

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Xalapa de dicha entidad federativa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Santiago Apostol, El Nith, Hgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tula, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Castaños para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Tepito para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Medalla Milagrosa, Cuesta Colorada, Hgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tula, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Jesús Salva y Sana, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Juan Bautista, Michimaloya, Hgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tula, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés sólo Cristo Salva, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad de Restauración Internacional, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican

SECRETARIA DE ECONOMIA

Anexo de Ejecución para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa para el ejercicio fiscal 2015, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Baja California

Anexo de Ejecución para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa para el ejercicio fiscal 2015, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Campeche

Acuerdo por el que se modifica al diverso que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/077/2014 por el que modificó el diverso por el que emitió la convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California publicado el 5 de septiembre de 2014

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo por el que se modifican los anexos A-1, A-2 y A-3 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo por el que se modifica el anexo 3 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 58/2013, así como el Voto de Minoría formulado por los Ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2015 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2015

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Aguascalientes, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad

Circular relativa a los descuentos del 25 y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo lectivo 2015-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 001/DPES por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y 4 de junio de 2015

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente número 220/2011, relativo al reconocimiento del régimen comunal del poblado San Sebastián de la Frontera, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Oax.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emancipación Segunda Sección, con una superficie aproximada de 116-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Buenavista, con una superficie aproximada de 804-72-91.334 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kambuli III, con una superficie aproximada de 418-98-44.09 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a los municipios y, en su caso, a los estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales (SUBSEMUN), que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Municipio de Xalapa de dicha entidad federativa.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, A LOS ESTADOS, CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES”, EN LO SUCESIVO “SUBSEMUN”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ARTURO BERMÚDEZ ZURITA, Y EL MUNICIPIO DE XALAPA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, ASÍ COMO LA SÍNDICO, LA C. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo sexto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la regla Vigésima Primera, fracción I, de las Reglas para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y, en su caso, a los Estados, cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015, en lo sucesivo “LAS REGLAS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL BENEFICIARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, a partir del 1 de diciembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”; en términos de los artículos 42, 49, fracciones XVII y XXIII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables.
- II.2** El servidor público que lo asiste cuenta con facultades para suscribir el “CONVENIO” de conformidad con los artículos 8, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Acuerdo por el que se autoriza al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del estado, el 22 de octubre de 2014.
- II.3** Es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre, soberano y autónomo en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno popular, representativo y democrático, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4** Cuentan con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Enríquez esquina con Leandro Valle, Col. Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN” designa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Av. Rafael Guízar y Valencia s/n, Col. Reserva Territorial, C.P. 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- III.2** El C. Américo Zúñiga Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Xalapa, asumió su cargo a partir del 1o. enero de 2014, y en unión con la Síndico, la C. Michelle Servín González, cuentan con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 33, fracción XVI, inciso g), 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 35, fracción XXV, inciso h) y 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables.
- III.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Av. Juan de la Luz Enríquez s/n Esq. Callejón de Rojas, Palacio Municipal 1er. piso, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz

IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- IV.** De conformidad con las disposiciones vigentes, el 22 de febrero del 2012, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave celebró con el Ayuntamiento de Xalapa, un Convenio de Coordinación y Colaboración para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Xalapa, Veracruz, en el cual el Gobierno del Estado, por conducto de la Policía Estatal Conurbación Xalapa, se obligó hacerse cargo y continuar proporcionando la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio de dicho Municipio, con la finalidad de proteger la integridad de sus habitantes, sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, el cual manifiestan se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Décima, y lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

En la cláusula Sexta de dicho Convenio, las partes convinieron que para el caso de que durante la vigencia del mismo, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos al Municipio para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía

preventiva en el territorio municipal, el Estado previo acuerdo con el Municipio, y de acuerdo con lo previsto en la normatividad correspondiente, ejercerá los recursos respectivos, exclusivamente en las acciones que se requieran para la prestación de la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio del Municipio; asimismo convinieron que en el supuesto de que en los ordenamientos legales señalados, se establezca la obligación de aportar recursos de coparticipación por parte de los Municipios beneficiados, dicha aportación la realizará el H. Ayuntamiento de Xalapa, de conformidad con las reglas de operación de los proyectos o programas que apliquen a los casos concretos.

- IV.2** Por lo manifestado en la declaración que antecede, “EL BENEFICIARIO” tiene a su cargo la función de seguridad pública y proporciona los servicios de policía preventiva en el territorio de “EL MUNICIPIO”; razón por la que “EL BENEFICIARIO”, ejercerá los recursos y cumplirá, en el ámbito de su competencia y funciones que realice, con las obligaciones previstas en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, las “REGLAS”, el “CONVENIO” y su Anexo Técnico, y demás disposiciones legales aplicables; por su parte “EL MUNICIPIO”, tendrá la obligación de aportar los recursos de coparticipación, previstos en dicho instrumento jurídico.

V. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- V.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, y

- V.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSEMUN” a “EL BENEFICIARIO”, por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza en el territorio de “EL MUNICIPIO”, y con ello, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos en “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los Programas con Prioridad Nacional, por las razones expuestas en el apartado IV de declaraciones del presente “CONVENIO”.

Los recursos transferidos del “SUBSEMUN” son no regularizables, parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello “EL BENEFICIARIO” y “EL MUNICIPIO” liberan a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSEMUN”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, el Acuerdo de Elegibilidad y “LAS REGLAS”, “EL BENEFICIARIO” podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del “SUBSEMUN”:

MUNICIPIO:	MONTO FEDERAL:
Xalapa	\$18,969,800.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, “EL MUNICIPIO” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios, por conducto de “EL BENEFICIARIO”, el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:

MUNICIPIO:	APORTACIÓN MUNICIPAL:
Xalapa	\$4,742,450.00

Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL BENEFICIARIO”. Además de las señaladas en “LAS REGLAS” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B.** Realizar la adquisición del equipamiento y la contratación de la infraestructura y servicios, así como la profesionalización para el cumplimiento del objeto del “SUBSEMUN”, conforme a lo dispuesto en “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable;
- C.** Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del “SUBSEMUN” que le sean transferidos, y los de aportación municipal o coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D.** Ejercer los recursos del “SUBSEMUN” para el objeto del presente “CONVENIO” y en forma exclusiva para profesionalizar y equipar al cuerpo de seguridad pública de “EL BENEFICIARIO” que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio de “EL MUNICIPIO”, mejorar la infraestructura de dichas corporaciones ubicadas en “EL MUNICIPIO”, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en el territorio de “EL MUNICIPIO”;
- E.** Ejercer los recursos de coparticipación aportados por “EL MUNICIPIO”, conforme a “LAS REGLAS” y en beneficio exclusivo de los elementos de la corporación policial de “EL BENEFICIARIO” que realizan la función de seguridad pública en el territorio de “EL MUNICIPIO”.
- F.** Registrar los recursos que por el “SUBSEMUN” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- G.** Informar al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de “EL SECRETARIADO” y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- H.** Reportar trimestralmente, al Consejo Nacional de Seguridad Pública, a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a.** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”;
 - b.** Las disponibilidades financieras del “SUBSEMUN” con las que cuente en su momento, y
 - c.** El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- I.** Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSEMUN”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- J.** Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- K.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSEMUN”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, y
- L.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, “EL BENEFICIARIO” publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que les fueron asignados a “EL MUNICIPIO”.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. “EL MUNICIPIO” se obliga a realizar las acciones para que “EL BENEFICIARIO” cumpla con lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable al SUBSEMUN.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración en términos de la regla Vigésima Cuarta de “LAS REGLAS”, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido previo cumplimiento de “EL BENEFICIARIO” a lo dispuesto por la regla Vigésima Cuarta, fracción II de dichas Reglas, en las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN FEDERAL:
Xalapa	\$9,484,900.00

“EL BENEFICIARIO” solicitará la segunda ministración en términos de la regla Vigésima Quinta, la cual corresponderá al 50 (cincuenta) por ciento del monto total convenido y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO:	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN FEDERAL:
Xalapa	\$9,484,900.00

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las unidades administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSEMUN”.

En caso de que “EL BENEFICIARIO” y/o “EL MUNICIPIO” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estarán a lo dispuesto por el Capítulo V de “LAS REGLAS”.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “EL BENEFICIARIO” y “EL MUNICIPIO” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales de este Subsidio, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “EL BENEFICIARIO” harán públicos el presente instrumento y Anexo Técnico respectivo, conforme a “LAS REGLAS” y la normatividad aplicable.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LAS REGLAS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en 6 tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por el Beneficiario: el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Arturo Bermúdez Zurita**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Américo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, **Michelle Servín González**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Santiago Apostol, El Nith, Hgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tula, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TULA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL, EL NITH, HGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SANTIAGO APOSTOL, EL NITH, HGO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TULA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, localidad El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, código postal 42300.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Parroquia de Santiago Apostol, ubicado en calle Plazuela Julio Torrez, sin número, localidad El Nith, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, código postal 42325, registrado en el expediente de Parroquia de San Nicolas, Ixmiquilpan, Hgo., A.R., con número de registro constitutivo SGAR/693:17/95, como El Nith, ubicado en Dom. Con. El Nith, Ixmiquilpan, Hgo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los hombres, especialmente la liturgia católica".

IV.- Representante: Alfredo Sánchez Nápoles.

V.- Relación de asociados: Juan Pedro Juárez Meléndez y Alfredo Sánchez Nápoles.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Alfredo Sánchez Nápoles, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Juan Pedro Juárez Meléndez y Alfredo Sánchez Nápoles.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Castaños para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CASTAÑOS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN CASTAÑOS para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Zaragoza número 130, zona Centro, municipio de Castaños, Estado de Coahuila.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en Castaños, ubicado en calle Zaragoza número 130, zona Centro, municipio de Castaños, Estado de Coahuila.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador ...”.

IV.- Representantes: Juan Jesús Viveros Saldierna, María Guadalupe Ocegueda Velasco y Jesús Alejandro Viveros Ocegueda.

V.- Relación de asociados: Juan Jesús Viveros Saldierna, María Guadalupe Ocegueda Velasco y Jesús Alejandro Viveros Ocegueda.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Pastoral”, integrado por las personas y cargos siguientes: Juan Jesús Viveros Saldierna, Presidente; María Guadalupe Ocegueda Velasco, Secretaria; y Jesús Alejandro Viveros Ocegueda, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Juan Jesús Viveros Saldierna, María Guadalupe Ocegueda Velasco y Jesús Alejandro Viveros Ocegueda.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Tepito para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN TEPITO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO EN TEPITO para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Ferrocarril de Cintura número 156, colonia Morelos, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Comunidad Cristiana de México en Tepito, ubicado en calle Ferrocarril de Cintura número 156, colonia Morelos, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, código postal 15270.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador ...".

IV.- Representantes: Iván David Valdez Pichardo, Martha Olivia García Ayala y Margarita Valdez Pichardo.

V.- Relación de asociados: Iván David Valdez Pichardo, Martha Olivia García Ayala y Margarita Valdez Pichardo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Iván David Valdez Pichardo, Presidente; Martha Olivia García Ayala, Secretaria; y Margarita Valdez Pichardo, Tesorera.

VIII.- Ministros de Culto: Iván David Valdez Pichardo, Martha Olivia García Ayala y Margarita Valdez Pichardo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de la Medalla Milagrosa, Cuesta Colorada, Hgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tula, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TULA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE LA MEDALLA MILAGROSA, CUESTA COLORADA, HGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE LA MEDALLA MILAGROSA, CUESTA COLORADA, HGO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TULA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, sin número, localidad de Cuesta Colorada, municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, código postal 42201.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Parroquia de la Virgen de la Medalla Milagrosa, ubicado en domicilio conocido, localidad de Cuesta Colorada, municipio de Jacala de Ledezma, Estado de Hidalgo, código postal 42201, registrado en el expediente de Parroquia de San Antonio de Padua, Jacala, Hgo., A. R., con número de registro constitutivo SGAR/693:19/95, como V. de la Medalla Milagrosa, ubicado en dirección conocida, Cuesta Colorada, Hgo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los hombres, especialmente la liturgia católica".

IV.- Representante: David Corchado Pérez.

V.- Relación de asociados: Juan Pedro Juárez Meléndez y David Corchado Pérez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: David Corchado Pérez, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Juan Pedro Juárez Meléndez y David Corchado Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Jesús Salva y Sana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. OCTAVIO CURIEL MENDOZA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA JESUS SALVA Y SANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada JESUS SALVA Y SANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Jamaica número 1668, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, código postal 48330.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Jesús Salva y Sana, ubicado en calle Jamaica número 1668, colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, código postal 48330.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Proclamar y practicar el perdón, la reconciliación y el servicio con responsable(sic) entre los hombres, sin acepción ni excepción, y vivir en comunidad la fe, el amor y la esperanza que hagan posible y patente la paz entre aquellos que anhelan alcanzar como objetivo principal y prioritario, glorificar a Dios y someter su vida al Señorío de Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Octavio Curiel Mendoza, Marcelina Medina Espinoza y Evangelina Ramírez González.

VI.- Relación de asociados: Monserrat Becerril Saldaña, José Verduzco Romero, Ismael Reyes Palominos, Daniel Verduzco Romero y Evangelina Ramírez González.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Octavio Curiel Mendoza, Presidente; Marcelina Medina Espinoza, Secretaria y Vocal; y Evangelina Ramírez González, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Octavio Curiel Mendoza y Salvador González Celis.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de San Juan Bautista, Michimaloya, Hgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tula, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TULA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA, MICHIMALOYA, HGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA, MICHIMALOYA, HGO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TULA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, localidad de Michimaloya, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, código postal 42820.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Parroquia de San Juan Bautista, ubicado en calle Centro, localidad de Michimaloya, municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, código postal 42820, registrado en el expediente de Parroquia de San Jose, Tula, Hgo., A. R., con número de registro constitutivo SGAR/693:7/95, como San Juan Bautista, ubicado en Centro Cívico, Michimaloya, Hgo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad evangélica por todos los medios lícitos que estén a su alcance, con pleno respeto a la Libertad de Conciencia de todos los hombres, especialmente la liturgia católica".

IV.- Representante: Teodoro Mendoza Aguilar.

V.- Relación de asociados: Juan Pedro Juárez Meléndez y Teodoro Mendoza Aguilar.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por la persona y cargo siguiente: Teodoro Mendoza Aguilar, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Juan Pedro Juárez Meléndez y Teodoro Mendoza Aguilar.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Evangélica Pentecostés sólo Cristo Salva, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MIRNA VELÁSQUEZ MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES SOLO CRISTO SALVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTES SOLO CRISTO SALVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 19 número 1303, esquina avenida 12, colonia Las Flores, ciudad y municipio de Córdoba, Estado de Veracruz, código postal 94620.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato denominado Iglesia Evangelica Pentecostes Solo Cristo Salva, ubicado en calle 19 número 1303, esquina avenida 12, colonia Las Flores, ciudad y municipio de Córdoba, Estado de Veracruz, código postal 94620.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público, confesar a Dios y servirle entre los hombres, cumpliendo los preceptos y orientaciones contenidos en las Sagradas Escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Mirna Velásquez Martínez y Saúl Velásquez Martínez.

VI.- Relación de asociados: Fidencio Velázquez Rosas, Brigida Elisa Martínez Vásquez, Saúl Velásquez Martínez, Christian Sánchez Noriega, Mirna Velásquez Martínez, Esther Elisa Velázquez Martínez, Abram Esteban Velázquez Martínez, Dorotea Romero Cortés, Judith Yuridia Velázquez Martínez, Alberto Velázquez Martínez, María Alejandra Ojeda Orduña, Carmen Iliá Velásquez Martínez y Elizabeth Pérez Vega.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección y Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Mirna Velásquez Martínez, Presidente; Saúl Velásquez Martínez, Vicepresidente; Judith Yuridia Velázquez Martínez, Secretaria; Esther Elisa Velázquez Martínez, Tesorera; Abram Esteban Velázquez Martínez, Vocal; y Christian Sánchez Noriega, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Fidencio Velázquez Rosas, Brigida Elisa Martínez Vásquez, Saúl Velásquez Martínez, Christian Sánchez Noriega, Mirna Velásquez Martínez, Esther Elisa Velázquez Martínez, Abram Esteban Velázquez Martínez, Dorotea Romero Cortés, Judith Yuridia Velázquez Martínez, Alberto Velázquez Martínez, María Alejandra Ojeda Orduña, Carmen Iliá Velásquez Martínez y Elizabeth Pérez Vega.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad de Restauración Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ARTURO FARELA GUTIÉRREZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD DE RESTAURACIÓN INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD DE RESTAURACION INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Vasco de Quiroga número 10, fraccionamiento La Gloria, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22775.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad de Restauración, ubicado en privada La Gloria número 3007-7 fraccionamiento La Gloria, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, código postal 22775.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Joel Muñoz Pulido y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Joel Muñoz Pulido y Erika María Rosales Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Joel Muñoz Pulido, Presidente; y Erika María Rosales Sánchez, Secretaria y Tesorera.

IX.- Ministro de culto: Joel Muñoz Pulido.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el cual se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 2, 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 44 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1, 3, 21, 40, 41 y 43 de la Ley de Migración; 4 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 78 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1, 2, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Migración; 3, 7 y 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje; 1, 2, 3, 6, 7, 23, 35, 51 bis y 51 ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; tercero, quinto, séptimo y octavo del “Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno”; lineamiento Primero, Capítulo II y lineamiento Décimo Octavo de los “Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores”, y disposiciones quinta, séptima y décima segunda de las “Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional”, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las estrategias transversales se aplicarán normativamente a través de programas especiales; y, por ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de “Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento”;

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de “Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)” y “Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional”, las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, y que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, a través de los programas respectivos;

Que el 3 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno”, con el objeto de establecer la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto citado en el párrafo anterior, la Ventanilla Única Nacional tendrá, entre otros objetivos, los siguientes: proveer información actualizada sobre el estado de la gestión administrativa de los trámites contenidos en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, en los casos en que éstos se realicen en forma electrónica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; facilitar, agilizar y optimizar la gestión administrativa de los trámites que realizan las personas interesadas ante las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, y proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada;

Que para lograr lo anterior, en términos del artículo séptimo del Decreto referido, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán facilitar de manera permanente el acceso, consulta y transferencia de información para lograr la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de trámites electrónicos con la Ventanilla Única Nacional, para aquellos trámites que se gestionen en forma electrónica conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; adecuar sus canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada, y migrar gradualmente la información de sus sitios de internet a la Ventanilla Única Nacional;

Que la disposición décima segunda de las “Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece que los formatos y formularios para la solicitud y/o realización de los trámites, deberán estandarizarse, y

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES QUE SE INDICAN**

ARTICULO PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores que a continuación se indican, los cuales se incluyen como Anexos del presente Acuerdo:

- A)** Trámites de pasaportes ordinarios expedidos en el territorio nacional ante las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como en las Oficinas de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores:

	Nombre del formato	Homoclave
I.	Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano en Territorio Nacional (OP-5);	SRE-03-002 SRE-03-003 SRE-03-004 SRE-03-005 SRE-03-006-A SRE-03-006-B SRE-03-006-C SRE-03-006-D SRE-03-007-A SRE-03-007-B SRE-03-007-C SRE-03-007-D SRE-03-008-A SRE-03-008-B SRE-03-009-A SRE-03-009-B
II.	Permiso que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad en territorio nacional (OP-7/I);	SRE-03-004 SRE-03-005 SRE-03-006-A SRE-03-006-B SRE-03-006-C SRE-03-006-D SRE-03-007-A SRE-03-007-B SRE-03-007-C SRE-03-007-D SRE-03-008-A SRE-03-008-B SRE-03-009-A SRE-03-009-B
III.	Permiso a distancia que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/II);	SRE-03-006-B SRE-03-007-B SRE-03-008-B SRE-03-009-B

IV.	Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en territorio nacional (OP-8/A), y	SRE-03-008-A SRE-03-009-A
V.	Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en territorio nacional (OP-8/B).	SRE-03-008-B SRE-03-009-B

B) Trámites de pasaportes expedidos en Oficinas Consulares de México en el exterior:

	Nombre del formato	Homoclave
I.	Solicitud de pasaporte ordinario mexicano en las Oficinas Consulares (OP-5);	SRE-01-020-A SRE-01-020-B SRE-01-020-C SRE-01-020-D SRE-01-020-E SRE-01-020-F SRE-01-020-G SRE-01-020-H SRE-01-020-I
II.	Permiso que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad en las Oficinas Consulares (OP-7/I);	SRE-01-020-G SRE-01-020-H SRE-01-020-I
III.	Permiso a distancia que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/II);	SRE-01-020-G SRE-01-020-H SRE-01-020-I
IV.	Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en las Oficinas Consulares (OP-8/A), y	SRE-01-020-D SRE-01-020-E SRE-01-020-F
V.	Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en las Oficinas Consulares (OP-8/B).	SRE-01-020-D SRE-01-020-E SRE-01-020-F

C) Trámites de pasaporte diplomático, oficial y de documentos de identidad y viaje ante la Dirección General de Delegaciones:

	Nombre del formato	Homoclave
I.	Solicitud de Pasaporte Diplomático/Oficial Mexicano (OP-6);	SRE-03-015 SRE-03-016
II.	Permiso a distancia que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/II);	SRE-03-006-B SRE-03-007-B SRE-03-008-B SRE-03-009-B

III.	Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en territorio nacional (OP-8/A);	SRE-03-008-A SRE-03-009-A
IV.	Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en territorio nacional (OP-8/B);	SRE-03-008-B SRE-03-009-B
V.	Solicitud de Documento de Identidad y Viaje (OP-9);	SRE-03-010 SRE-03-011-A SRE-03-011-B SRE-03-011-C SRE-03-011-D SRE-03-012-A SRE-03-012-B
VI.	Permiso que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (OP-10/I);	SRE-03-011-A SRE-03-011-B SRE-03-011-C SRE-03-011-D SRE-03-012-A SRE-03-012-B
VII.	Permiso a distancia que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (OP-10/II);	SRE-03-011-B SRE-03-012-B
VIII.	Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de documento de identidad y viaje (OP-11/A), y	SRE-03-012-A
IX.	Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de documento de identidad y viaje (OP-11/B).	SRE-03-012-B

D) Trámites de visas:

	Nombre del formato	Homoclave
I.	Formato de solicitud de visa.	SRE-01-016-A SRE-01-016-B SRE-01-016-C SRE-01-016-D SRE-01-016-E SRE-01-016-F SRE-01-016-G SRE-01-018-A SRE-01-018-B SRE-01-018-C

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo serán de distribución gratuita a través de la Dirección General de Delegaciones, Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Oficinas de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, ya sean Estatales o Municipales, así como de las Oficinas Consulares de México en el exterior, según corresponda.

Los ejemplares de los formatos a que se refiere el presente Acuerdo podrán consultarse en la liga electrónica <http://sre.gob.mx/>

ARTICULO TERCERO.- La Dirección General de Delegaciones, las Delegaciones, las Oficinas de Enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las Oficinas Consulares de México en el exterior, deberán tener públicamente a disposición de quienes lo soliciten, los formatos impresos a que se refiere el presente Acuerdo.

El personal de atención al público de las referidas áreas, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para el llenado de los formatos.

ARTÍCULO CUARTO.- Cualquier duda o solicitud de información respecto de los trámites de pasaportes ordinarios u oficiales y del documento de identidad y viaje en territorio nacional, favor de visitar las ligas electrónicas siguientes:

Pasaportes ordinarios:

<http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/pasaportes>

Pasaportes oficiales:

<http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/pasaportes-oficiales>

Documento de Identidad y Viaje:

<http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/documentos-de-identidad-y-viaje>

Asimismo, para cualquier duda o solicitud de información respecto de los trámites de pasaportes y visas en las Oficinas Consulares, el interesado podrá visitar las siguientes ligas electrónicas:

Pasaportes ordinarios:

<http://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/tramite-de-pasaporte-8014?>

Visas:

<http://www.gob.mx/sre/acciones-y-programas/visas-para-extranjeros?>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan sin efectos: el “Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos, así como sus respectivos instructivos de llenado, que se deberán utilizar en el trámite de pasaporte ordinario mexicano” y el “Acuerdo por el que se establecen y dan a conocer los formatos, así como sus respectivos instructivos de llenado, que deberán utilizar los mexicanos en los trámites de pasaportes y del documento Identidad y Viaje, a través de las Delegaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Delegaciones en territorio nacional, así como de las Oficinas Consulares en el extranjero”; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012 y 30 de julio de 2012, respectivamente.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, comenzarán a utilizarse a partir del 3 de agosto de 2015. Las homoclaves de dichos formatos podrán modificarse, lo que en su oportunidad se hará del conocimiento público a través de medios electrónicos.

CUARTO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución al 3 de agosto de 2015 deberán ser resueltos conforme a los formatos vigentes al momento de iniciar dichos trámites.

Dado en México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de julio de 2015.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Solicitud de Pasaporte Ordinario Mexicano (OP-5) en Territorio Nacional

Instrucciones:

Lea cuidadosamente el formulario que deberá llenar con tinta negra y letra de molde legible.

Primera vez ☐	Renovación		Sin Pasaporte ☐	Vigencia
	Con Pasaporte			
	☐ Vigente	☐ Mutilado o deteriorado		
	☐ Vencido	☐ Modificación de datos		
	☐ Sin hojas útiles		☐ Por extravío	☐ Un año
			☐ Por robo	☐ Seis años
				☐ Tres años
				☐ Diez años

Observaciones
Número Único de Delegación:

USO EXCLUSIVO SRE

Lugar:

1. Número de pasaporte anterior: (en caso de renovación)

2. CURP (dato opcional):

3. Nombre (s):

4. Primer apellido:

5. Segundo Apellido:

6. Fecha de nacimiento:

7. Sexo:

☐ Masculino ☐ Femenino

8. Lugar de nacimiento:

DD / MM / AAAA

a) País:

b) Estado:

c) Municipio:

d) Población:

9. Identificación que presenta:

No.:

10. Domicilio:

Código postal: Calle: Num. Exterior: Num. Interior: Colonia:

Población o delegación: Estado: País:

Teléfono (fija y número): Teléfono móvil (dato opcional): Correo electrónico (dato opcional):

11. En caso de emergencia:

Nombre de la persona:

avisar a:

Con domicilio en: Teléfono de casa:

Teléfono móvil: Correo electrónico: (dato opcional)

Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que ☐ Sí o ☐ No otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.

Firma de conformidad de recepción de pasaporte:

☐ Vigente Fecha: DD / MM / AAAA ☐ Renovado (cancelado)

Firma del solicitante o nombre de la persona menor de edad:

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la Delegación u Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE cuando integren su expediente de pasaporte.

Campos de control interno

Recepción

Dictaminación

Captura de datos

Autorización e impresión

Ensamble

Control de calidad

Digitalización

Entrega

Archivo

USO EXCLUSIVO SRE

Foto

Este formato es gratuito

Huellas dactilares:

Pulgar Índice Dedo medio Anular Meñique

SOLICITUD OP-S PASAPORTE ORDINARIO
PRIMERA VEZ

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/formatos-de-solicitud>
- Debe llenarse tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247, fracción I del Código Penal Federal.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Pasaporte Ordinario por primera vez A) Personas mayores de 18 años. **B)** Personas menores de edad **C)** Personas mayores de edad con discapacidad que no están en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-002; SRE-03-003; SRE-03-004; SRE-03-005; SRE-03-006, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-007, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-008, MODALIDADES A y B; SRE-03-009, MODALIDADES A y B.

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:**Mayores de edad:**

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
5. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Menores de edad:

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 18, fracción IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 26 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad (pasaporte diplomático):

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Acreditación de parentesco del familiar que asista en la toma de decisiones**, conforme el Art. 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Tiempo de respuesta: De uno a tres días hábiles, condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad del Sistema de Expedición de Pasaportes sea óptima.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanosre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

PASAPORTE ORDINARIO
RENOVACION

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/formatos-de-solicitud>
- Debe llenarse tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247, fracción I del Código Penal Federal.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Renovación de Pasaporte Ordinario: A) Personas mayores de 18 años. B) Personas menores de edad C) Personas mayores de edad con discapacidad que no están en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-002; SRE-03-003; SRE-03-004; SRE-03-005; SRE-03-006, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-007, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-008, MODALIDADES A y B; SRE-03-009, MODALIDADES A y B.

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:**Mayores de edad:**

1. **Presentar pasaporte en físico a renovar.**
2. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Menores de edad:

1. **Presentar pasaporte en físico a renovar.**
2. **Acreditar la filiación**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje mismos que acreditan nacionalidad.
3. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 18, fracción IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 26 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
5. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad (pasaporte diplomático):

1. **Presentar pasaporte en físico a renovar.**
2. **Acreditar la filiación**, mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, mismos que acreditan nacionalidad.
3. **Acreditación de parentesco del familiar que asista en la toma de decisiones**, conforme el Art. 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Tiempo de respuesta: De uno a tres días hábiles condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad del Sistema de Expedición de Pasaportes sea correcta.

Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal. Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de pasaporte a personas menores de edad en Territorio Nacional (OP-7/ I)

Campos de control interno: Recepción Dictaminación Autorización Uso exclusivo SRE

Observaciones: _____

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos padres, quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 19 fracción I del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____ año(s).

Nombre del padre, quien ejerce patria potestad o tutela

Nombre de la madre, quien ejerce patria potestad o tutela

Comparezco en mi carácter de: ☐ Padre ☐ Quien ejerce la patria potestad ☐ Tutor

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición: DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

Mano derecha: Pulgar, Índice, Dedo medio, Anular, Meñique

Mano izquierda: Meñique, Anular, Dedo medio, Índice, Pulgar

Comparezco en mi carácter de: ☐ Madre ☐ Quien ejerce la patria potestad ☐ Tutor

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición: DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

Mano derecha: Pulgar, Índice, Dedo medio, Anular, Meñique

Mano izquierda: Meñique, Anular, Dedo medio, Índice, Pulgar

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la Delegación, Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE cuando integren su expediente de pasaporte.

PERMISO OP7/I PARA EL TRAMITE DE PASAPORTE
A PERSONAS MENORES DE EDAD

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/formatos-de-solicitud>
- Debe llenarse tinta negra, a mano y con letra de molde.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes debe ser autógrafa.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Pasaporte Ordinario: A) Personas menores de edad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-004; SRE-03-005; SRE-03-006, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-007, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-008, MODALIDADES A y B

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:

Permiso que otorgan los padres, personas que ejercen patria potestad o tutela:

1. **Acreditar la filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, mismos que acreditan nacionalidad.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente** mencionados en el Art. 14 fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad de los Sistemas de cómputo sea óptima.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores
Permiso a distancia que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela,
para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/II)

Sello oficial Nombre, Cargo y firma del servidor público que autoriza	Remitente Oficina competente de la SRE en: _____	Campos de control interno Recepción Dictaminación Transmisión Uso exclusivo S.R.E.
	Destinatario Oficina competente de la SRE en: _____	

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Nombre completo de la persona que acompañará a la persona menor de edad: _____

Los que suscribimos padres, quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 19 Fracción II del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____ año(s).

Nombre del padre, quien ejerce patria potestad o tutela	Nombre de la madre, quien ejerce patria potestad o tutela

Comparezco en mi carácter de: ☐ Padre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutor

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición: DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Índice derecho	Pulgar derecho

Comparezco en mi carácter de: ☐ Madre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutora

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición: DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma

Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Índice derecho	Pulgar derecho

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la Delegación u Oficina Consular cuando integren su expediente.

PERMISO A DISTANCIA OP7/II PARA EL TRAMITE
DE PASAPORTE A PERSONAS MENORES DE EDAD

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/formatos-de-solicitud>
- Debe llenarse tinta negra, a mano y con letra de molde.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes debe ser autógrafa.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Pasaporte Ordinario: A) Personas menores de edad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-004; SRE-03-005; SRE-03-006, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-007, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-008, MODALIDADES A y B

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:

Permiso que otorgan los padres, personas que ejercen patria potestad o tutela:

1. **Acreditar la filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, mismos que acreditan nacionalidad.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente** mencionados en el Art. 14 fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad de los Sistemas de cómputo sea óptima.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal. Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en territorio nacional (OP-8/A).

Campos de control interno Recepción Dictaminación Autorización Uso exclusivo S.R.E.

Observaciones: _____

Lugar: _____ a: DD / MM / AAAA

Los que suscribimos, tutores de la persona con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de Pasaporte de nombre completo: _____ expresamos para los efectos del artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____ año(s).

Nombre del tutor		Nombre de la tutora	

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA

Mano derecha

Pulgar Índice Dedo medio Anular Meñique

Mano izquierda

Meñique Anular Dedo medio Índice Pulgar

Firma

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente

Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA

Mano derecha

Pulgar Índice Dedo medio Anular Meñique

Mano izquierda

Meñique Anular Dedo medio Índice Pulgar

Firma

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la Delegación, Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE cuando integren su expediente de pasaporte.

OPB-A. PERMISO QUE OTORGAN LOS TUTORES DE LA PERSONA MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD QUE NO ESTE EN POSIBILIDAD DE MANIFESTAR SU VOLUNTAD PARA LA EXPEDICION DE PASAPORTE EN TERRITORIO NACIONAL.

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/formatos-de-solicitud>
- Debe llenarse en tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresos ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes debe ser autógrafa en cada solicitud.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Pasaporte Ordinario en territorio nacional: A) Persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-004; SRE-03-005; SRE-03-008, MODALIDAD A; SRE-03-009, MODALIDAD A.

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:

Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. **Acreditar la nacionalidad y filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente** de las mencionados en el Art. 14 fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Para el caso de extranjeros, se atenderá a lo dispuesto por el Art. 20 tercer párrafo.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los artículos 17 y 22 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad de los Sistemas de cómputo sea correcta.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en territorio nacional (OP-8/B).

Campos de control interno: Recepción ☐ Dictaminación ☐ Autorización ☐ Uso exclusivo SRE ☐

Observaciones: _____

Lugar: _____ a: DD / MM / AAAA

Los que suscribimos, quienes asistimos en la toma de decisiones de la persona con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de Pasaporte de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, que comparecemos para asistir a nuestro pariente con la finalidad de que le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____ año(s).

Nombre de quien asiste en la toma de decisiones: _____

Nombre de quien asiste en la toma de decisiones: _____

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición: DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma: _____

Mano derecha: Pulgar, Índice, Dedo medio, Anular, Meñique

Mano izquierda: Meñique, Anular, Dedo medio, Índice, Pulgar

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____

Expedido por: _____

Número: _____

Fecha de expedición: DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA

Firma: _____

Mano derecha: Pulgar, Índice, Dedo medio, Anular, Meñique

Mano izquierda: Meñique, Anular, Dedo medio, Índice, Pulgar

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la Delegación, Oficina de Enlace Estatal o Municipal con la SRE cuando integren su expediente de pasaporte.

OP8/B FORMATO QUE SUSCRIBEN QUIENES ASISTEN A LA PERSONA MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE MANIFESTAR SU VOLUNTAD PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTE EN TERRITORIO NACIONAL

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/formatos-de-solicitud>
- Debe llenarse en tinta negra, a mano y con letra de molde.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes debe ser autógrafa en cada solicitud.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Pasaporte Ordinario: A) Persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-004; SRE-03-005; SRE-03-008, MODALIDAD A; SRE-03-009, MODALIDAD A.

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:

Permiso que otorgan quienes asisten en la toma de decisiones a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. **Acreditar la nacionalidad y filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, sin perjuicio de que, dependiendo del grado de parentesco se acredite con el documento idóneo.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente** de los mencionados en el Art. 14 fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Para el caso de extranjeros, se atenderá a lo dispuesto por el Art. 20 tercer párrafo.
3. **Otorgar consentimiento** conforme al artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad de los Sistemas de cómputo sea correcta.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

Secretaría de Relaciones Exteriores

Solicitud de pasaporte ordinario mexicano (OP-5) en las Oficinas Consulares

Instrucciones: Revise la información y firme con tinta negra de conformidad en el espacio correspondiente.

1. Lugar (Oficina Consular):		Fecha: DD / MM / AAAA	
Datos personales		Tipo de pasaporte	
2. CURP:		☐ 1 año ☐ Primera vez ☐ 3 años ☐ Canje ☐ 6 años ☐ Reposición	
3. Nombre(s):		13. No. de pasaporte (sólo para renovación)	
4. Primer apellido:	5. Segundo apellido:		
6. Sexo: ☐ Masculino ☐ Femenino			
7. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA			
8. País de nacimiento:	9. Estado:	Fotografía A color, de frente, rostro descubierto, fondo blanco 4.5 x 3.5 cm. Forma gratuita	
10. Municipio:	11. Población:		
12. Nombre del cónyuge:			
Datos actuales			
14. Estado civil: ☐ Soltero(a) ☐ Casado(a)			
15. Grado máximo de estudios:			
16. Ocupación:			
Domicilio en el extranjero			
17. Domicilio (número y calle):			
18. Ciudad:		19. Población:	
20. Estado y País:		21. Código postal:	
22. Teléfono:			
23. Correo electrónico (dato opcional):			
24. Filiación			
Tez ☐ Amarilla ☐ Blanca ☐ Morena clara ☐ Morena oscura ☐ Negra ☐ Rosada ☐ Otra	Compleción ☐ Delgada ☐ Media ☐ Robusta Estatura Metros: _____ Peso Kilos: _____	Color de cabello ☐ Negro ☐ Castaño oscuro ☐ Castaño claro ☐ Entrecano ☐ Cano ☐ Rubio ☐ Otro	Tamaño de cabello ☐ Corto ☐ Mediano ☐ Largo ☐ Otro Tipo de cabello ☐ Calvo / rapado ☐ Ondulado ☐ Lacio ☐ Rizado
Color de ojos ☐ Azules ☐ Café claro ☐ Café oscuro ☐ Grises ☐ Negros ☐ Verdes ☐ Otro			
Índice izquierdo		Índice derecho	
25. Proporcione los datos de un familiar o amigo			
Nombre completo:			
Parentesco:		País:	
Estado / Provincia:		C.P.:	
Población / Municipio:		Ciudad:	
Domicilio (número y calle):		Teléfono:	
Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que SI ___ No ___ otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y conociendo las penas en que incurrir quienes faltan a ella en los términos de lo dispuesto por el Artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, que soy de nacionalidad mexicana, que los datos asentados son verídicos y que los documentos presentados son auténticos.			
Uso exclusivo SRE		Uso exclusivo SRE	
Campos de control			
Revisión	Captura	Biométricos	Impresión
Ensamble	Digitalización	Entrega	
Nacionalidad		Identificación	
☐ Acta de nacimiento ☐ Pasaporte ☐ Declaratoria de nacionalidad ☐ Otro		☐ Pasaporte ☐ IFE ☐ MCAS ☐ Otro	
		☐ Credencial del INAPAM ☐ Cartilla del SMN liberada ☐ Cédula profesional	
Autorizó			

Aviso Importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el funcionario consular cuando integren su expediente de pasaporte.

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consideraciones para el llenado de la solicitud de pasaporte ordinario mexicano (OP-5) en las Oficinas Consulares

- Este formato es gratuito, una muestra estará disponible en el portal www.gob.mx para su consulta.
- El llenado corresponde a la Oficina Consular.
- La firma del solicitante, deberá ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247 Fracción I del Código Penal Federal.

Trámite al que corresponde el formato

Expedición de Pasaporte Ordinario por primera vez y Reposición: A) Personas mayores de 18 años. B) Personas menores de edad. C) Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-01-020-A; SRE-01-020-B; SRE-01-020-C; SRE-01-020-D; SRE-01-020-E; SRE-01-020-F; SRE-01-020-G; SRE-01-020-H; SRE-01-020-I

Fundamento Jurídico Administrativo

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Publicado en el D.F.O. el 03/03/2015

Documentos anexos

Mayores de edad:

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial de las mencionadas en el Art. 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Menores de edad:

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial de las mencionadas en el Art. 18, fracción IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.
4. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial de las mencionadas en el Art. 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.
4. **Acreditación de parentesco del familiar que asista en la toma de decisiones**, conforme al Art. 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta

Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad del Sistema de Expedición de Pasaportes sea correcta.

Número telefónico para quejas

Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal Tel. [01-55] 36-86-51-00
[Ext. 7736, 7737, 7755, 7731]
En el interior de la República sin costo
Tel. 01-800-38-62-466 [Ext. 7736, 7737, 7755, 7731]
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Servicio telefónico personalizado sobre el trámite de pasaportes, quejas y denuncias en contra de servidores públicos de la SRE.

En el Distrito Federal [01-55] 2000-3000, extensiones 1012, 1412 y 2164
E-mail: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: [01-55] 36-86-51-00 Ext. 4707 y 4748

Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

MÉXICO



COFOMER

SRE



Contacto:

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.
Teléfono: (55) 3686 - 5100
Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consideraciones para el llenado de la solicitud de pasaporte ordinario mexicano (OP5) en las Oficinas Consulares

- Este formato es gratuito, una muestra estará disponible en el portal www.gob.mx para su consulta.
- El llenado corresponde a la Oficina Consular.
- La firma del solicitante, deberá ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247 Fracción I del Código Penal Federal.

Trámite al que corresponde el formato

Renovación de Pasaporte Ordinario: A) Personas mayores de 18 años. B) Personas menores de edad. C) Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-01-020-A; SRE-01-020-B; SRE-01-020-C; SRE-01-020-D; SRE-01-020-E; SRE-01-020-F; SRE-01-020-G; SRE-01-020-H; SRE-01-020-I

Fundamento Jurídico Administrativo

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Publicado en el D.F.O. el 03/03/2015

Documentos anexos

Mayores de edad:

1. Presentar pasaporte en físico a renovar.
2. Cubrir el pago de derechos correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.

Menores de edad:

1. Presentar pasaporte en físico a renovar.
2. Acreditar la filiación mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. Cubrir el pago de derechos correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.
4. Otorgar consentimiento conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. Presentar pasaporte en físico a renovar.
2. Acreditar la filiación para la asistencia en la toma de decisiones mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, mismos que acreditan nacionalidad.
3. Cubrir el pago de derechos correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos.
4. Acreditación de parentesco del familiar que asiste en la toma de decisiones conforme al Art. 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta

Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad del Sistema de Expedición de Pasaportes sea correcta.

Número telefónico para quejas

Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal Tel. [01-55] 36-86-51-00
[Ext. 7736, 7737, 7755, 7731]
En el interior de la República sin costo
Tel. 01-800-38-62-466 [Ext. 7736, 7737, 7755, 7731]
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Servicio telefónico personalizado sobre el trámite de pasaportes, quejas y denuncias en contra de servidores públicos de la SRE.

En el Distrito Federal [01-55] 2000-3000, extensiones 1012, 1412 y 2164
E-mail: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: [01-55] 36-86-51-00 Ext. 4707 y 4748

Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOFOMER
COMITÉ FEDERAL
DE MUESTRA REPRESENTATIVASRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Contacto:

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Teléfono: (55) 3686 - 5100

Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

OP-7/I

Permiso que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela para la expedición de pasaporte a personas menores de edad en las Oficinas Consulares

Uso exclusivo SRE	Campos de control interno	Uso exclusivo SRE
☐ Recepción	☐ Dictaminación	☐ Autorización
Observaciones: _____		
Lugar y fecha		
Lugar (Oficina Consular): _____		Fecha: DD / MM / AAAA
Los que suscribimos padres, quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del Artículo 19 fracción I del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____ año(s).		
Nombre del padre, quien ejerce la patria potestad o tutela: Comparezco en mi carácter de: ☐ Padre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutor Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____ Expedido por: _____ Número: _____ Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA Índice izquierdo Índice derecho	Nombre de la madre, quien ejerce la patria potestad o tutela: Comparezco en mi carácter de: ☐ Madre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutora Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____ Expedido por: _____ Número: _____ Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA Índice izquierdo Índice derecho	

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el funcionario consular cuando integren su expediente de pasaporte.

Este formato es gratuito - Este formato es gratuito - Este formato es gratuito - Este formato es gratuito -

MÉXICO



COFOMER

SRE

**Contacto:**

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Teléfono: (55) 3686 - 5100

Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

Página 1 de 1



Secretaría de Relaciones Exteriores

Consideraciones generales para el llenado del Permiso que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela para la expedición de pasaporte a personas menores de edad (OP-7/I) en las Oficinas Consulares

- Este formato es gratuito, una muestra estará disponible en el portal www.gob.mx para su consulta.
- Debe llenarse con tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Oficina Consular.
- La firma de los solicitantes deberán ser autógrafas en cada solicitud.
- Solo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para el uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato

Trámite por Primera Vez y Renovación de Pasaporte Ordinario: A) Personas menores de edad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-01-020-G; SRE-01-020-H; SRE-01-020-I

Fundamento Jurídico Administrativo

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Publicado en el D.F.O. el 03/03/2015

Documentos anexos

Permiso que otorgan los padres, personas que ejercen la patria potestad o tutela:

1. **Acreditar la filiación**, mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Artículo 18, fracción II del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, mismos que acreditan nacionalidad.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente**, mencionadas en el Artículo 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los artículos 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta

Un día hábil condicionado a que la documentación esté completa, sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad de los sistemas de cómputo sea correcta.

Número telefónico para quejas

Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-51-00
(Extensiones: 7736, 7737, 7755, 7731)
En el interior de la República sin costo
Tel. 01-800-38-62-466 (extensiones: 7736, 7737, 7755, 7731)
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Servicio telefónico personalizado sobre el trámite de pasaportes, quejas y denuncias en contra de servidores públicos de la SRE.

En el Distrito Federal (01-55) 2000-3000, extensiones: 1012, 1412 y 2164
E-mail: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36-86-51-00 a las extensiones: 4707 y 4748
Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

**Contacto:**

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.
Teléfono: (55) 3686 - 5100
Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

OP-8/A

Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en las Oficinas Consulares

Uso exclusivo SRE	Campos de control interno	Uso exclusivo SRE
☐ Recepción	☐ Dictaminación	☐ Autorización
Observaciones: _____		
Lugar y fecha		
Lugar (Oficina Consular): _____	Fecha: DD / MM / AAAA	
Los que suscribimos, tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de pasaporte de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del Artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) pupilo(a) le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____ año(s).		
Nombre del tutor: Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: Expedido por: Número: Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA 	Nombre de la tutora: Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: Expedido por: Número: Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA 	

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el funcionario consular cuando integren su expediente de pasaporte.

Este formato es gratuito - Este formato es gratuito - Este formato es gratuito - Este formato es gratuito -

MÉXICO



COFOMER

SRE

**Contacto:**
 Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
 C.P. 06300, México, D.F.

Teléfono: (55) 3686 - 5100

Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

Página 1 de 1

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consideraciones generales para el llenado del Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte (OP-8/A) en las Oficinas Consulares

- Este formato es gratuito, una muestra estará disponible en el portal www.gob.mx para su consulta.
- Debe llenarse con tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Oficina Consular.
- La firma de los solicitantes deberán ser autógrafas en cada solicitud.
- Solo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para el uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato

Trámite por Primera Vez y Renovación de Pasaporte Ordinario en Oficinas Consulares: A) Persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclaves en el Registro Federal de Trámites y servicios: SRE-01-020-D; SRE-01-020-E; SRE-01-020-F

Fundamento Jurídico Administrativo

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Publicado en el D.F.O. el 03/03/2015

Documentos anexos

Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. **Acreditar la filiación**, mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Artículo 18, fracción II del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente**, mencionadas en el Artículo 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Para el caso de extranjeros, se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 20 tercer párrafo.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los artículos 17 y 22 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta

Un día hábil condicionado a que la documentación esté completa, sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad de los sistemas de cómputo sea correcta.

Número telefónico para quejas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-51-00
(Extensiones: 7736, 7737, 7755, 7731)
En el interior de la República sin costo
Tel. 01-800-38-62-466 (extensiones: 7736, 7737, 7755, 7731)
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx

Servicio telefónico personalizado sobre el trámite de pasaportes, quejas y denuncias en contra de servidores públicos de la SRE.

En el Distrito Federal (01-55) 2000-3000, extensiones: 1012, 1412 y 2164
E-mail: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36-86-51-00 a las extensiones: 4707 y 4748
Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

 MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA COFEMER
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTROENERGÍA SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**Contacto:**

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.
Teléfono: (55) 3686 - 5100
Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

OP-8/B

Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte en las Oficinas Consulares

Uso exclusivo SRE	Campos de control interno	Uso exclusivo SRE
☐ Recepción	☐ Dictaminación	☐ Autorización
Observaciones: _____		
Lugar y fecha		
Lugar (Oficina Consular): _____		Fecha: DD / MM / AAAA
Los que suscribimos, quienes asistimos en la toma de decisiones de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de pasaporte de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del Artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, que comparecemos para asistir a nuestro pariente con la finalidad de que le sea expedido pasaporte por una vigencia de: _____ año(s).		
Nombre de quien asiste en la toma de decisiones: Parentesco: Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: Expedido por: Número: Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA	Nombre de quien asiste en la toma de decisiones: Parentesco: Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: Expedido por: Número: Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA	

Aviso Importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el funcionario consular cuando integren su expediente de pasaporte.

Este formato es gratuito – Este formato es gratuito – Este formato es gratuito – Este formato es gratuito – Este formato es gratuito –

MÉXICO

COFOMER
de MéxicoSRE
SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Contacto:

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.
Teléfono: (55) 3686 - 5100
Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

Página 1 de 1

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Consideraciones generales para el llenado del Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de pasaporte (OP-8/B) en las Oficinas Consulares

- Este formato es gratuito, una muestra estará disponible en el portal www.gob.mx para su consulta.
- Debe llenarse con tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Oficina Consular.
- La firma de los solicitantes deberán ser autógrafas en cada solicitud.
- Solo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para el uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato

Trámite por Primera Vez y Renovación de Pasaporte Ordinario en Oficinas Consulares: A) Persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclaves en el Registro Federal de Trámites y servicios: SRE-01-020-D; SRE-01-020-E; SRE-01-020-F

Fundamento Jurídico Administrativo

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Publicado en el D.F.O. el 03/03/2015

Documentos anexos

Permiso que otorgan quienes asisten en la toma de decisiones a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. **Acreditar la filiación**, mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Artículo 18, fracción II del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, sin perjuicio de que, dependiendo del grado de parentesco se acredite con el documento idóneo.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente**, mencionadas en el Artículo 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje. Para el caso de extranjeros, se atenderá a lo dispuesto por el Artículo 20 tercer párrafo.
3. **Otorgar consentimiento** conforme al Artículo 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta

Un día hábil condicionado a que la documentación esté completa, sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad de los sistemas de cómputo sea correcta.

Número telefónico para quejas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones

Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-51-00
(Extensiones: 7736, 7737, 7755, 7731)
En el interior de la República sin costo
Tel. 01-800-38-62-466 (extensiones: 7736, 7737, 7755, 7731)
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx

Servicio telefónico personalizado sobre el trámite de pasaportes, quejas y denuncias en contra de servidores públicos de la SRE.

En el Distrito Federal (01-55) 2000-3000, extensiones: 1012, 1412 y 2164
E-mail: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36-86-51-00 a las extensiones: 4707 y 4748

Horario de atención: Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

 MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COFIMER
de México Representante SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**Contacto:**

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.
Teléfono: (55) 3686 - 5100
Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

gob mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Solicitud de Pasaporte Diplomático / Oficial Mexicano (OP-6)

Primera vez: ☐	Renovación	Sin Pasaporte	Vigencia:
Vigente: ☐	Mutilado o deteriorado: ☐	Por extravío: ☐	Un año: ☐ Cuatro años: ☐
Vencido: ☐	Modificación de datos: ☐	Por robo: ☐	Dos años: ☐ Seis años: ☐
Sin hojas útiles: ☐			

Observaciones:

Lugar: _____ a. ____ / ____ / ____

1. Número de pasaporte anterior: (en caso de renovación) _____

3. Nombre(s): _____

5. Segundo apellido: _____

8. Lugar de nacimiento:

a) País: _____ b) Estado: _____ c) Municipio: _____ d) Población: _____

9. Identificación que presenta: _____ No.: _____

10. Rango o cargo del solicitante: _____

11. Domicilio de la dependencia / Institución: _____ Teléfono (lada y número): _____ Correo electrónico institucional del solicitante (opcional): _____

12. Con base a lo anterior, solicito atentamente se sirva expedirme pasaporte: ☐ Diplomático ☐ Oficial

13. En caso de emergencia, avisar a: Nombre de la persona: _____

Con domicilio en: _____ Teléfono de casa: _____

Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____ (Dato opcional)

Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que Si ☐ o No ☐ otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.

2. CURP (dato opcional): _____

4. Primer apellido: _____

6. Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____

7. Sexo

☐ Masculino ☐ Femenino

Campos de control interno

Recepción ☐

Dictaminación ☐

Captura de datos ☐

Autorización e Impresión ☐

Ensamble ☐

Control de Calidad ☐

Digitalización ☐

Entrega ☐

Archivo ☐

Firma de conformidad de recepción de pasaporte

Vigente: ☐ Fecha: ____ / ____ / ____

Renovado: ☐ (cancelado)

Firma del solicitante o nombre de la persona menor de edad

Huellas dactilares

Pulgar

Índice

Dedo medio

Anular

Meñique

Meñique

Anular

Dedo medio

Índice

Pulgar

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la SRE facultado cuando integren su expediente de pasaporte.

Foto

Este formato es gratuito

SOLICITUD OP-6 PASAPORTE DIPLOMATICO/OFICIAL
PRIMERA VEZ

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/pasaportes-oficiales>
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247, fracción I del Código Penal Federal.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Pasaporte Diplomático por primera vez A) Personas mayores de 18 años. **B)** Personas menores de edad **C)** Personas mayores de edad con discapacidad que no están en posibilidad de manifestar su voluntad.

Pasaporte Oficial por primera vez: A) Personas mayores de 18 años.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-015

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:**Mayores de edad:**

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Acreditar el nombramiento**, de conformidad por el artículo 38 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, para pasaportes diplomáticos y artículo 35 Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje para oficiales.
5. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos, en el caso de pasaportes oficiales.
6. **Acreditar parentesco**, para el caso de pasaportes diplomáticos.

Menores de edad (pasaporte diplomático):

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 18, fracción IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Acreditar parentesco**

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad (pasaporte diplomático):

1. **Acreditar la nacionalidad mexicana**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 14, fracción V del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 14, fracción VI del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
3. **Acreditación de parentesco del familiar que asista en la toma de decisiones**, conforme el Art. 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: De uno a tres días hábiles, condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad del Sistema de Expedición de Pasaportes sea óptima.

Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

PASAPORTE DIPLOMATICO-OFICIAL
RENOVACION

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/pasaportes-oficiales>
- Debe llenarse tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247, fracción I del Código Penal Federal.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Renovación de Pasaporte Diplomático: A) Personas mayores de 18 años. **B)** Personas menores de edad **C)** Personas mayores de edad con discapacidad que no están en posibilidad de manifestar su voluntad.

Renovación de Pasaporte Oficial: A) Personas mayores de 18 años.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-016

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11

Documentos anexos:**Mayores de edad:**

1. **Presentar pasaporte en físico a renovar.**
2. **Acreditar el nombramiento**, de conformidad por el artículo 38 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, para pasaportes diplomáticos y artículo 35 Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje para oficiales.
3. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos en el caso de pasaportes oficiales.
4. **Acreditar parentesco** para el caso de pasaportes diplomáticos.

Menores de edad (pasaporte diplomático):

1. **Presentar pasaporte en físico a renovar.**
2. **Acreditar la filiación**, mediante la entrega de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje mismos que acreditan nacionalidad.
3. **Acreditar identidad**, presentando una identificación oficial mencionadas en el Art. 18, fracción IV del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
5. **Acreditar parentesco.**

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad (pasaporte diplomático):

1. **Presentar pasaporte en físico a renovar.**
2. **Acreditar la filiación**, mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 18, fracción III del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, mismos que acreditan nacionalidad.
3. **Acreditación de parentesco del familiar que asista en la toma de decisiones**, conforme el Art. 17 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: De uno a tres días hábiles condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera, asimismo que la funcionalidad del Sistema de Expedición de Pasaportes sea correcta.

Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob.mx										
Secretaría de Relaciones Exteriores										
Solicitud de Documento de Identidad y Viaje (OP-9)			Observaciones							
Instrucciones: Lea cuidadosamente el formulario que deberá llenar con tinta negra y letra de molde legible.			USO EXCLUSIVO SRE Número Único de Delegación:							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;"> Primera vez ☐ </td> <td style="width: 25%; padding: 5px;"> Renovación ☐ Vigente ☐ Vencido ☐ Sin hojas útiles </td> <td style="width: 25%; padding: 5px;"> ☐ Mutilado o deteriorado ☐ Modificación de datos </td> <td style="width: 25%; padding: 5px;"> Sin Documento ☐ Por extravío ☐ Por robo </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="padding: 5px;"> Vigencia ☐ Seis meses ☐ Tres años </td> </tr> </table>				Primera vez ☐	Renovación ☐ Vigente ☐ Vencido ☐ Sin hojas útiles	☐ Mutilado o deteriorado ☐ Modificación de datos	Sin Documento ☐ Por extravío ☐ Por robo	Vigencia ☐ Seis meses ☐ Tres años		
Primera vez ☐	Renovación ☐ Vigente ☐ Vencido ☐ Sin hojas útiles	☐ Mutilado o deteriorado ☐ Modificación de datos	Sin Documento ☐ Por extravío ☐ Por robo							
Vigencia ☐ Seis meses ☐ Tres años										
Lugar: _____ a. DD / MM / AAAA										
1. No. de documento de identidad y viaje: (en caso de renovación)		2. CURP (dato opcional):								
3. Nombre(s):		4. Primer apellido:								
5. Segundo apellido:		6. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA								
8. Lugar de nacimiento:		7. Sexo: ☐ Masculino ☐ Femenino								
a) País: _____ b) Estado: _____ c) Municipio: _____ d) Población: _____		Campos de control interno RECEPCIÓN DICTAMINACIÓN CAPTURA DE DATOS AUTORIZACIÓN E IMPRESIÓN ENSAMBLE CONTROL DE CALIDAD DIGITALIZACIÓN ENTREGA ARCHIVO USO EXCLUSIVO SRE								
9. Tarjeta del Instituto Nacional de Migración. Num. _____										
Fecha de expedición: DD / MM / AAAA										
10. Nacionalidad: _____										
11. Domicilio en México:										
Código postal: _____ Calle: _____ Num. Exterior: _____ Num. Interior: _____ Colonia: _____		Foto Este formato es gratuito								
Población o delegación: _____ Estado: _____ Teléfono (lada y número): _____										
Correo electrónico (opcional): _____										
12. En caso de accidente o fallecimiento avisar a: Nombre de la persona: _____										
Con domicilio en: _____ Teléfono de casa: _____										
Teléfono móvil: _____ Correo electrónico: _____ (Dato opcional) (Dato opcional)										
Dado que la información contenida en la presente solicitud es confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, manifiesto que ☐ Sí o ☐ No otorgo mi consentimiento para su difusión o distribución en caso de ser solicitada al amparo del referido ordenamiento legal.										
Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, que la información asentada en la presente solicitud es verdadera y los documentos que se anexan a la misma son auténticos.										
Firma de conformidad de recepción de documento de identidad y viaje: ☐ Vigente Fecha: DD / MM / AAAA Firma del solicitante o nombre de la persona menor de edad:										
☐ Renovado (cancelado)										
Pulgar izquierdo		Índice izquierdo								
Pulgar derecho		Índice derecho								

**SOLICITUD OP-9 DOCUMENTO DE
IDENTIDAD Y VIAJE-PRIMERA VEZ**

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/documentos-de-identidad-y-viaje>
- Debe llenarse tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247, fracción I del Código Penal Federal.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Expedición de Documento de Identidad y Viaje por primera vez: A) Personas mayores de 18 años. B) Personas menores de edad. C) Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-010, SRE-03-011; MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-012, MODALIDADES A y B

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje, publicado en el D.O.F. el 23/11/2012

Documentos anexos:**Mayores de edad:**

1. **Exhibir la tarjeta** emitida por el Instituto Nacional de Migración.
2. **Presentar dos fotografías** tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, a color con fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de presentar la solicitud de expedición de documento de identidad y viaje.
3. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
4. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Menores de edad:

1. **Exhibir la tarjeta** emitida por el Instituto Nacional de Migración.
2. **Presentar dos fotografías** tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, a color con fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de presentar la solicitud de expedición de documento de identidad y viaje.
3. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
4. **Otorgar consentimiento** conforme al Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
5. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad

1. **Exhibir la tarjeta** emitida por el Instituto Nacional de Migración.
2. **Presentar dos fotografías** tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, a color con fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de presentar la solicitud de expedición de documento de identidad y viaje.
3. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
4. **Otorgar consentimiento** conforme al Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
5. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: De uno a tres días hábiles, condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE-
RENOVACION**

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/documentos-de-identidad-y-viaje>
- Debe llenarse tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma del solicitante, debe ser autógrafa en cada solicitud.
- La firma será bajo protesta de decir verdad en términos del Art. 247, fracción I del Código Penal Federal.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Renovación de Documento de Identidad y Viaje: A) Personas mayores de 18 años. **B)** Personas menores de edad. **C)** Personas mayores de edad con discapacidad que no están en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-010, SRE-03-011, MODALIDADES A, B, C y D; SRE-03-012, MODALIDADES A Y B.

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje, publicado en el D.O.F. el 23/11/2012

Documentos anexos:**Mayores de edad:**

1. **Presentar el Documento de Identidad y Viaje en físico a renovar**
2. **Exhibir la tarjeta** emitida por el Instituto Nacional de Migración.
3. **Presentar dos fotografías** tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, a color con fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de presentar la solicitud de expedición de documento de identidad y viaje.
4. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
5. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Menores de edad:

1. **Presentar el Documento de Identidad y Viaje en físico a renovar**
2. **Exhibir la tarjeta** emitida por el Instituto Nacional de Migración.
3. **Presentar dos fotografías** tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, a color con fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de presentar la solicitud de expedición de documento de identidad y viaje.
4. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
5. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
6. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Personas mayores de edad con discapacidad que no estén en posibilidad de manifestar su voluntad

1. **Presentar el Documento de Identidad y Viaje en físico a renovar.**
2. **Exhibir la tarjeta** emitida por el Instituto Nacional de Migración.
3. **Presentar dos fotografías** tamaño pasaporte sin lentes, cabeza descubierta, de frente, a color con fondo blanco y que haya sido tomada hasta 30 días antes de presentar la solicitud de expedición de documento de identidad y viaje.
4. **Cubrir el pago de derechos** correspondiente en los términos previstos en la Ley Federal de Derechos;
5. **Acreditación de parentesco del familiar que asista en la toma de decisiones**, conforme el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
6. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: De uno a tres días hábiles, condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la SRE facultado cuando integren su expediente de Documento de Identidad y Viaje.

gob.mx				
Secretaría de Relaciones Exteriores Permiso que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (OP-10/I).				
Campos de control interno	Recepción	Dictaminación	Autorización	Uso exclusivo S.R.E.
Observaciones: _____				
Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA				
Los que suscribimos padres, quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 19 Fracción I y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de: _____ año(s).				
Nombre del padre, quien ejerce patria potestad o tutela			Nombre de la madre, quien ejerce patria potestad o tutela	
Comparezco en mi carácter de: ☐ Padre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutor				
Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____ Expedido por: _____ Número: _____ Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA				
Pulgar izquierdo		Índice izquierdo		Índice derecho
Pulgar derecho		Firma		
Comparezco en mi carácter de: ☐ Madre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutora				
Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____ Expedido por: _____ Número: _____ Fecha de expedición: DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA				
Pulgar izquierdo		Índice izquierdo		Índice derecho
Pulgar derecho		Firma		

PERMISO OP10/I PARA EL TRÁMITE DE DOCUMENTO
DE IDENTIDAD Y VIAJE A PERSONAS MENORES DE
EDAD

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/documentos-de-identidad-y-viaje>
- Debe llenarse en tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes debe ser autógrafa en cada solicitud.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Documento de Identidad y Viaje: A) Personas menores de edad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-011, MODALIDAD A, B, C, y D; SRE-03-012, MODALIDAD A y B

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje, publicado en el D.O.F. el 23/11/2012

Documentos anexos:**Permiso que otorgan los padres, personas que ejercen la patria potestad o tutela:**

1. **Acreditar la filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente de los** mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y Lineamiento Vigésimo quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob mx			
Secretaría de Relaciones Exteriores Permiso a distancia que otorgan los padres, quienes ejercen la patria potestad o tutela, para la expedición de documento de identidad y viaje a personas menores de edad (OP-10/II).			
Sello oficial Nombre, Cargo y firma del servidor público que autoriza	Remitente Oficina competente de la SRE en: _____ Destinatario Oficina competente de la SRE en: _____	Campos de control interno Recepción Usos exclusivos SRE Dictaminación Transmisión	
Lugar: _____ a: DD / MM / AAAA Nombre completo de la persona que acompañará a la persona menor de edad: _____ Los que suscribimos padres, quienes ejercen patria potestad o tutela de la persona menor de edad de nombre completo: _____, expresamos para los efectos del artículo 19 Fracción II y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) hijo(a) o pupilo(a) le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de: _____ año(s).			
Nombre del padre, quien ejerce patria potestad o tutela		Nombre de la madre, quien ejerce patria potestad o tutela	
Comparezco en mi carácter de: ☐ Padre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutor			
Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____ Expedido por: _____ Número: _____ Fecha de expedición DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA		Firma 	
Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Índice derecho	Pulgar derecho
Comparezco en mi carácter de: ☐ Madre ☐ Quien ejerce patria potestad ☐ Tutora			
Para realizar el trámite me identifico con el siguiente Documento: _____ Expedido por: _____ Número: _____ Fecha de expedición DD / MM / AAAA Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA		Firma 	
Pulgar izquierdo	Índice izquierdo	Índice derecho	Pulgar derecho

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la SRE facultado cuando integren su expediente.

PERMISO A DISTANCIA OP10/II PARA EL TRÁMITE DE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE A PERSONAS
MENORES DE EDAD

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: : <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/documentos-de-identidad-y-viaje>
- Debe llenarse en tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes deben ser autógrafas en cada solicitud.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Documento de Identidad y Viaje: A) Personas menores de edad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-011, MODALIDAD A, B, C, y D; SRE-03-012, MODALIDAD A y B

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje, publicado en el D.O.F. el 23/11/2012

Documentos anexos:**Permiso que otorgan quienes los padres, personas que ejercen patria potestad o tutela:**

1. **Acreditar la filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente de los** mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y Lineamiento Vigésimo quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Permiso que otorgan los tutores de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de documento de identidad y viaje. (OP-11/A)

Campos de control interno	Recepción	Dictaminación	Autorización	Uso exclusivo S.R.E.
Observaciones: _____				

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos tutores, de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de documento de identidad y viaje de nombre completo _____, expresamos para los efectos del artículo 17 y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, nuestro consentimiento para que a nuestro(a) pupilo(a) le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de _____ año(s).

Nombre del Tutor

Nombre de la Tutora

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente documento _____

expedido por: _____

número _____

Fecha de expedición DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA

Pulgar Izquierdo

Índice Izquierdo

Índice Derecho

Pulgar Derecho

Firma

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente documento _____

expedido por: _____

número _____

Fecha de expedición DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA

Pulgar Izquierdo

Índice Izquierdo

Índice Derecho

Pulgar Derecho

Firma

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la SRE facultado cuando integren su expediente de Documento de Identidad y Viaje.

OP11-A. PERMISO QUE OTORGAN LOS TUTORES DE LA PERSONA MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE MANIFESTAR SU VOLUNTAD PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/documentos-de-identidad-y-viaje>
- Debe llenarse en tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes debe ser autógrafa en cada solicitud.
- Sólo se reciben las solicitudes debidamente requisitadas, respetando los espacios destinados para uso exclusivo de la SRE.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Documento de Identidad y Viaje: A) Personas mayores de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-010 y SRE-03-012, MODALIDADES A y B.

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje, publicado en el D.O.F. el 23/11/2012

Documentos anexos:

Permiso que otorgan quienes asisten en la toma de decisiones a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. **Acreditar la filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente de los** mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y Lineamiento Vigésimo quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655
Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

Formato que suscriben quienes asisten a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad para la expedición de documento de identidad y viaje. (OP-11/ B)

Campos de control interno	Recepción	Dictaminación	Autorización	Uso exclusivo S.R.E.
Observaciones: _____				

Lugar: _____ a, DD / MM / AAAA

Los que suscribimos, quienes asistimos en la toma de decisiones de la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad en la solicitud de documento de identidad y viaje de nombre completo, _____

expresamos para los efectos del artículo 17 y 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje vigente, que comparecemos para asistir a nuestro pariente con la finalidad de que le sea expedido documento de identidad y viaje por una vigencia de _____ año(s).

Nombre de quien asiste en la toma de decisiones

Nombre de quien asiste en la toma de decisiones

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente documento _____
 expedido por: _____
 número _____

Fecha de expedición DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA

Pulgar Izquierdo

Índice Izquierdo

Índice Derecho

Pulgar Derecho

Firma

Parentesco: _____

Para realizar el trámite me identifico con el siguiente documento _____
 expedido por: _____
 número _____

Fecha de expedición DD / MM / AAAA

Fecha de vencimiento DD / MM / AAAA

Pulgar Izquierdo

Índice Izquierdo

Índice Derecho

Pulgar Derecho

Firma

Aviso importante: La firma y huellas dactilares deberán ser impresas ante el servidor público de la SRE facultado cuando integren su expediente de Documento de Identidad y Viaje.

OP11-B FORMATO QUE SUSCRIBEN QUIENES ASISTEN A LA PERSONA MAYOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE MANIFESTAR SU VOLUNTAD PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE

Consideraciones generales para su llenado:

- Este formato es gratuito, puede ser obtenida una muestra en las páginas de Internet: : <http://sre.gob.mx/tramites-y-servicios/documentos-de-identidad-y-viaje>
- Debe llenarse en tinta negra, a mano y con letra de molde legible.
- La firma y huellas dactilares serán impresas ante el servidor público de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- La firma de los solicitantes debe ser autógrafa en cada solicitud.

Trámite al que corresponde el formato:

Trámite por Primera Vez y Renovación de Documento de Identidad y Viaje: A) Personas mayores de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios: SRE-03-010 y SRE-03-012, MODALIDADES A y B.

Fundamento Jurídico Administrativo:

- Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje, publicado en el D.O.F. el 05/08/11
- Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje, publicado en el D.O.F. el 23/11/2012

Documentos anexos:

Permiso que otorgan quienes asisten en la toma de decisiones a la persona mayor de edad con discapacidad que no está en posibilidad de manifestar su voluntad:

1. **Acreditar la filiación** mediante la presentación de uno de los documentos mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
2. **Acreditar identidad con una identificación oficial vigente de los** mencionados en el Art. 42 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje y Lineamiento Vigésimo quinto del Acuerdo por el que se dan a conocer Lineamientos para el trámite de pasaportes y del documento de identidad y viaje.
3. **Otorgar consentimiento** conforme a los Art. 19 a 27 del Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.
4. **Se deberá probar que es sujeto con derecho** de conformidad con el Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje.

Tiempo de respuesta: Un día hábil condicionado a que la documentación sea auténtica y la información verdadera.

**Número telefónico para quejas:
Órgano Interno de Control en la SRE**

En el Distrito Federal Tel. (01-55) 36-86-59-00
01-55) 36-86-51-00, ext. 7731, 7737, 7738 y 7748
E-mail: cinquejas@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Atención ciudadana

En el Distrito Federal (01-55) 36-86-55-81
E-mail: atencionciudadanasre@sre.gob.mx
De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: (01-55) 36 86 51 00 Ext. 4655

Horario de atención: Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas



Secretaría de Relaciones Exteriores

Formato de solicitud de visa

Foto	Oficina Consular en	Número de folio
<i>Deberá de llenarse una solicitud por cada interesado en cualquier forma de impresión firme e indeleble.</i>		Para uso oficial
I. Información personal		TALÓN
1. Nombre(s): (Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)		
2. Primer apellido: (Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)		
3. Segundo apellido: (Como aparecen en el pasaporte o documento de identidad y viaje)		
4. Sexo: ☐ Femenino ☐ Masculino		
5. Fecha de nacimiento: DD / MM / AAAA		
6. Edad:		
7. País de nacimiento:		
8. Nacionalidad:		
9. Número de pasaporte o documento de identidad y viaje:		
a) País de expedición:		
b) Fecha de expedición: DD / MM / AAAA		
c) Fecha de vencimiento: DD / MM / AAAA		
II. Datos complementarios		
10. Estado civil: ☐ soltero(a) ☐ casado(a) ☐ concubinato		Tipo de visa (marca con una X): ☐ Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas ☐ Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga Duración) ☐ Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas ☐ Visitante para realizar trámites de adopción ☐ Residente temporal estudiante ☐ Residencia temporal ☐ Residencia permanente ☐ Diplomática ☐ Oficial ☐ Servicio
11. Domicilio actual:		
12. Teléfono:		
13. Correo electrónico:		
14. Ocupación:		
15. Nombre de la compañía o institución:		
16. Lugar de residencia:		
17. Cuenta con legal estancia: ☐ Sí ☐ No		
18. Tiene antecedentes penales en México o en otro país: ☐ Sí ☐ No		
19. En caso afirmativo especificar:		
III. Información y motivo de viaje		Tipo de pasaporte (marca con una X): ☐ Ordinario ☐ No Ordinario ☐ Laissez-Passer
20. Fecha de ingreso a México: DD / MM / AAAA		
21. Ciudad por la que ingresará:		
22. Temporalidad de estancia: ☐ Menor a 180 días ☐ Mayor a 180 días y hasta 4 años ☐ Definitiva		
23. Ha visitado México: ☐ Sí ☐ No		
24. Ha sido deportado de México: ☐ Sí ☐ No		
25. En caso afirmativo indicar la causa:		
26. Propósito del viaje a México:		
		Observaciones:

MÉXICO



COFEMER

SRE



Contacto:

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06300, México, D.F.

Teléfono: (55) 3686 - 5100

Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

gob.mx

Secretaría de Relaciones Exteriores

IV. Menores de edad

En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica conforme a la legislación civil deberán presentar la solicitud de visa firmada por madre y padre, o por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela. Si la solicitud es presentada por uno de los progenitores deberán presentar autorización notarial del otro progenitor que autorice a tramitar la visa.

Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela.

En caso de menores de edad, la firma será de los padres o tutores, o quienes ejerzan la patria potestad.

V. Documentos que se adjuntan a la solicitud

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)

En los casos que el solicitante presente documentos alterados, apócrifos, u obtenidos fraudulentamente, será registrado en las listas de control migratorio y no podrá obtener visa para ingresar a México.

De acuerdo a la Ley y su Reglamento, la visa mexicana le permite a la persona extranjera presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas y en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a territorio nacional. La presentación de visado no garantiza la internación a territorio nacional. La internación a México está condicionada a la aprobación de las autoridades sanitarias y migratorias en el punto de entrada, las que podrán verificar en todo momento los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en el filtro de revisión migratoria.

Los datos contenidos en esta solicitud son confidenciales de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y serán tratados como lo disponen los artículos 20, 21 y 22 de la misma Ley.

Lugar y fecha

Lugar:

Fecha:

DD / MM / AAAA

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma de la madre

(En caso de menores o en estado de interdicción)

Nombre y firma del padre

(En caso de menores o en estado de interdicción)

Recibió

(Nombre y firma de quien recibe la solicitud)

Entrevistó

(Nombre y firma del funcionario que entrevista)

Capturó

(Nombre y firma de quien captura)

Autorizó

El (la) suscritor(a) hace constar que los documentos anexados a este expediente han sido validados a mi juicio y, por ello, autorizo.

Nombre y firma del funcionario

MÉXICO



GOB.MEX

Gobierno de México

SRE

Secretaría de Relaciones Exteriores



Contacto:

Ricardo Flores Magón no. 2, piso 3, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F.

Teléfono: (55) 3686 - 5100

Correo electrónico: dgsconsulares@sre.gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO de Ejecución para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa para el ejercicio fiscal 2015, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLO HUMBERTO BONFANTE OLACHE Y POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO EL "INADEM" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 13 de febrero de 2014, los titulares del "INADEM" y el GOBIERNO DEL ESTADO, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial.
- II. En la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se estableció el compromiso del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.
- III. Conforme a la Cláusula Sexta del "CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN", se previó la suscripción del presente Anexo de Ejecución señalando por parte de "GOBIERNO DEL ESTADO" al Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Baja California y al Secretario de Planeación y Finanzas, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015 en lo sucesivo denominadas las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. Declara el "INADEM" que el Lic. Enrique Jacob Rocha, en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6 fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara el "INADEM" que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula segunda de este Anexo de Ejecución.
3. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO" que el Lic. Carlo Humberto Bonfante Olache, en su carácter de Secretario de Desarrollo Económico en el Estado de Baja California, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente instrumento con el nombramiento expedido en fecha 1 de noviembre de 2013, por el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado, así como de conformidad con lo establecido por los artículos 17 fracción VI y 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, y 7 fracciones VI y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. Declara el “Gobierno del Estado” que el Lic. Antonio Valladolid Rodríguez en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas en el Estado de Baja California, acredita su personalidad y facultades para celebrar el presente instrumento con el nombramiento expedido en fecha 1 de noviembre de 2013, por el Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado, y de conformidad con los artículos 17 fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
5. Declaran el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” que ratifican las declaraciones y obligaciones asumidas en el “CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, el “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$58,000,000.00 (Cincuenta y Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2015 y hasta \$29,000,000.00 (Veintinueve millones de pesos 00/100 M.N.) a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California, vigente al momento de la firma del presente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del “GOBIERNO DEL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

El “INADEM” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” reconocen que para el otorgamiento de los apoyos se utilizará como organismo intermedio al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, las partes convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, el “INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Baja California, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Baja California, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, las partes acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine el “INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- El depósito y entrega de las aportaciones a cargo del “INADEM”, estará sujeto a que el “GOBIERNO DEL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente anexo, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente anexo de ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

NOVENA.- El presente anexo entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2015.

DÉCIMA.- La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo del “INADEM”.

“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Leído que fue el presente anexo de ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de febrero de 2015.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Carlo Humberto Bonfante Olache**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa para el ejercicio fiscal 2015, celebrado por el Instituto Nacional del Emprendedor y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO POR UNA PARTE POR EL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE JACOB ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO “EL INADEM”, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C.P. TIRSO AGUSTÍN R. DE LA GALA GÓMEZ, LA C.P. ALICIA DE FÁTIMA CRISANTY VILLARINO, Y LIC. ENRIQUE ARIEL ESCALANTE ARCEO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIOS DE FINANZAS, DE LA CONTRALORÍA Y DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 18 de marzo de 2014, los titulares de “EL INADEM” y “EL ESTADO”, celebraron el Convenio Marco de Coordinación, en lo sucesivo referido como el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con el objeto de establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre “LAS PARTES” para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial, impulsando a los Emprendedores y fortaleciendo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en lo sucesivo en el presente instrumento jurídico “MIPYMES”.
- II. En la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, se estableció el compromiso de “LAS PARTES” de formalizar los Anexos de ejecución, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en el mismo, en cuya formulación se considerarían, cuando menos, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, las modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

- III. De conformidad con la Declaración 2.4 y la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, los Secretarios de Finanzas, de la Contraloría y de Desarrollo Industrial y Comercial, todos de la Administración Pública del Estado de Campeche, se encuentran facultados por “EL ESTADO” para suscribir Anexos de Ejecución y demás instrumentos jurídicos que se deriven del mencionado “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.
- IV. Con el objeto de fomentar el desarrollo económico nacional, regional y sectorial mediante el fortalecimiento acordonado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como impulsar la consolidación de una economía innovadora, dinámica y competitiva, la Secretaría de Economía, publicó el 24 de diciembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo denominadas las “Reglas de Operación”.

DECLARACIONES

1. Declara “EL INADEM” que el Lic. Enrique Jacob Rocha en su carácter de Presidente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 BIS párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; numeral 6, fracciones I y VII del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del Instituto Nacional del Emprendedor.
2. Declara “EL ESTADO” que los CC. Tirso Agustín R. de la Gala Gómez, Alicia de Fátima Crisanty Villarino, y Enrique Ariel Escalante Arceo, en su carácter de Secretario de Finanzas, de la Contraloría y, de Desarrollo Industrial y Comercial de la Administración Pública del Estado de Campeche, respectivamente, se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente Anexo de Ejecución de conformidad con la Declaración 2.4 y la Cláusula Sexta del “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y los artículos 71, fracción XV, inciso a), y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y, 4 último párrafo, 10, 12, 16, fracciones III, IV, y V, 27, 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, acreditando su personalidad con los nombramientos de fechas de 16 de septiembre de 2009, 2 de octubre de 2012 y 16 de septiembre de 2009, respectivamente.
3. Declaran “LAS PARTES” que se ratifican las declaraciones y cláusulas asumidas en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN” y que el presente instrumento forma parte integrante del mismo.
4. Declaran “LAS PARTES” respectivamente, que disponen de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Anexo de Ejecución; y de conformidad con las declaraciones, “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, así como la no existencia de los vicios en la voluntad y el conocimiento de los alcances del instrumento jurídico a suscribir, manifestando su voluntad de celebrar el presente Anexo de Ejecución, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES” suscriben el presente Anexo de Ejecución con el objeto de establecer las condiciones específicas de asignación de apoyos de carácter temporal para los proyectos de carácter estatal que sean elegidos conforme a las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDA.- Para el ejercicio fiscal del año 2015, “LAS PARTES” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “Fondo Nacional del Emprendedor”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$50,000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

De \$36,400,000.00 (Treinta y seis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de “EL INADEM” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 y hasta \$13’600,000.00 (Trece millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de “EL ESTADO”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015, vigente al momento de la firma del presente Anexo de Ejecución, aportaciones que serán destinadas a los proyectos de “EL ESTADO”, con sujeción en las disposiciones contenidas en las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor”.

Los recursos federales que se asignen en los términos del presente Anexo de Ejecución no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Asimismo las aportaciones que realice “EL ESTADO” estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2015 y a las autorizaciones administrativas correspondientes; así mismo, los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del presente Anexo de Ejecución, los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados, los que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y lo correspondiente al recurso otorgado por “EL ESTADO”.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula precedente, “LAS PARTES” convienen ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a su operación, conforme a las “Reglas de Operación” y las disposiciones que deriven de éstas. En caso contrario, “EL INADEM” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, cuidando en todo momento que no contravenga lo establecido en las disposiciones presupuestarias, sin responsabilidad alguna para éste.

CUARTA.- Para las actividades de revisión, evaluación y asignación de calificaciones respecto de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial del Estado de Campeche, “LAS PARTES” acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Comité Estatal, previsto en la regla 19 de las “Reglas de Operación” y las disposiciones que deriven de éstas.

Consecuentemente, aceptan “LAS PARTES” procurar en todo momento la asistencia y orientación al Comité Estatal de los sectores privado, social y del conocimiento para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación y conservación de empleos formales y/o permanentes, la creación de “MIPYMES”, así como los demás indicadores que para tal efecto establezca la Dirección General competente, en función del concepto de apoyo.

QUINTA.- En caso de que el Consejo Directivo del “Fondo Nacional Emprendedor”, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en el Estado de Campeche, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, “LAS PARTES” acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios y/o los beneficiarios, el instrumento jurídico que determine “EL INADEM”, con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

SEXTA.- No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de “EL INADEM”, estarán sujetos a que “EL ESTADO”, acredite haber realizado las aportaciones que a éste le compete.

SÉPTIMA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables, de la misma manera los recursos estatales que sean aprobados por “EL ESTADO”, deberán ser regulados por las Secretarías de la Contraloría y de Finanzas, ambos de la Administración Pública Estatal.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Anexo de Ejecución, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen “LAS PARTES”, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial, de acuerdo a lo que establece la normatividad en materia de Transparencia.

NOVENA.- El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 15 de septiembre del año 2015.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Anexo de Ejecución, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Anexo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo se someterán a la Cláusula de jurisdicción expresada en el “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

La interpretación, para efectos administrativos de las “Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor” estará a cargo de “EL INADEM”.

Leído el presente Anexo de Ejecución y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado, sin que medie vicio, dolo, error o violencia, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 6 de marzo de 2015.- Por el INADEM: el Presidente, **Enrique Jacob Rocha**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín R. de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Enrique Ariel Escalante Arceo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica al diverso que establece las Reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, Director General del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con fundamento en los artículos 17, 22 y 59 fracciones I, V, VI, IX y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1o., 6o., 7o., 7o. bis 1 y 7o. bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, y 3o. de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial es la autoridad en materia de propiedad industrial con facultades para tramitar y, en su caso, otorgar patentes de invención y registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, y avisos comerciales, publicar nombres comerciales, emitir declaratorias de protección a denominaciones de origen, autorizar su uso, así como, inscribir sus transmisiones y licencias;

Que a efecto de facilitar la operación del Instituto, así como la presentación de solicitudes y promociones por parte de los particulares, se han publicado formas oficiales para los principales trámites y servicios que proporciona;

Que en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, así como las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, los días 3 de febrero y 4 de junio de 2015, respectivamente;

Que entre los objetivos de la Ventanilla Única Nacional se encuentra el de dotar de una imagen institucional, integral y homogénea que permita a las personas identificar los diversos canales de atención; así como proporcionar información respecto a los trámites de manera homologada, estandarizada e integrada;

Que para dar cumplimiento a dichas disposiciones, así como al calendario programado, este Instituto ha modificado la forma oficial IMPI-00-001 “Solicitud de registro o publicación de signos distintivos”, a fin de que cumpla con los estándares de interoperabilidad y de homologación de diseño establecidos por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública y además, ha efectuado las adecuaciones necesarias al Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial;

Que a fin de dar certeza jurídica en los trámites y servicios a cargo de este Instituto, en el marco de las modificaciones referidas, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforman** los artículos 34, fracciones XII y XIII; 35, 36 y 37 y se **adiciona** una fracción XIV al artículo 34 del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, para quedar como sigue:

Artículo 34.- . . .

I. a XI.- . . .

XII.- Solicitud de inscripción en el Registro General de Poderes; **(IMPI-00-012)**

XIII.- Solicitud de vigilancia tecnológica, alerta tecnológica y alerta tecnológica complementaria, y **(IMPI-00-013)**

XIV.- Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes".

. . .

Artículo 35.- Las formas oficiales deberán presentarse:

I.- Impresas a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que las integran;

II.- Debidamente requisitadas, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras, y

III.- Conforme al número de ejemplares que se establezcan en la propia forma, acompañadas de sus respectivos anexos.

El Instituto proporcionará gratuitamente a quien lo solicite ejemplares de las formas oficiales, las que podrán ser reproducidas por terceros, siempre que se ajusten al formato oficial y a sus características de impresión.

Las formas oficiales estarán disponibles para su descarga gratuita en los siguientes sitios de Internet: www.impi.gob.mx; <http://www.gob.mx> y www.cofemer.gob.mx.

Artículo 36.- En caso de no requerirse formas oficiales, las solicitudes o promociones deberán presentarse por duplicado, indicando al rubro el tipo de trámite solicitado y el número de solicitud, patente, registro, publicación, declaratoria, o folio y fecha de recepción a que se refieran, cumpliendo con los requisitos establecidos por el artículo 5 del Reglamento.

Artículo 37.- En el caso las solicitudes internacionales presentadas al amparo de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, los formatos del petitorio o de las solicitudes subsecuentes, deberán ser los vigentes al momento de su presentación ante el Instituto y cumplir con las disposiciones internacionales aplicables en la materia, así como las directrices emitidas por el organismo internacional competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **reforma** la forma oficial IMPI-00-001, "Solicitud de registro o publicación de signos distintivos" y se **adiciona** la "Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes" al Anexo Único del Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto recibirá la forma oficial IMPI-00-001 anterior a la prevista en el presente Acuerdo hasta el lunes 31 de agosto de 2015. A partir del día miércoles 2 de septiembre del mismo año, únicamente se recibirán las formas oficiales publicadas en el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a 22 de julio de 2015.- El Director General, **Miguel Ángel Margáin González.-** Rúbrica.

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Solicitud de Registro o Publicación de Signos Distintivos

Homoclave del formato IMPI-00-001	Folio
*Fecha de publicación del formato en el DOF / /	Fecha de solicitud del trámite DD / MM / AAAA

Datos generales del o de los solicitante(s)	
Personas físicas CURP (opcional): Nombre(s): Primer apellido: Segundo apellido: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión): Correo electrónico:	Personas morales RFC (opcional): Denominación o razón social: Nacionalidad: Teléfono (lada, número, extensión): Correo electrónico:
☐ Continúa en anexo	☐ Continúa en anexo

Domicilio del solicitante	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o Delegación:	Localidad:
Estado o Distrito Federal:	Entre calles (opcional):
País:	Calle posterior (opcional):

Domicilio para oír y recibir notificaciones	
Código postal:	
Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	
Número exterior:	Número interior:
Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Municipio o Delegación:	Localidad:
Estado o Distrito Federal:	Entre calles (opcional):
	Calle posterior (opcional):
En caso de que, por cuestiones ajenas al Instituto, las notificaciones no puedan realizarse en este domicilio éstas se efectuarán mediante publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en términos del artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.	
Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial: Marque con una X, sólo si está de acuerdo ☐ Manifiesto expresamente mi conformidad para que todas las notificaciones previas a la resolución definitiva del presente trámite, se realicen a través de la Gaceta de la Propiedad Industrial.	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICAIMPI
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Contacto:

Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.
 Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180, 10181 y 10088.
 Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Datos del signo distintivo

Tipo de signo distintivo que solicita:

Marcar con una X sólo una casilla

☐

Registro de Marca

☐

Registro de Aviso Comercial

☐

Registro de Marca Colectiva

☐

Publicación de Nombre Comercial

Tipo de marca:

Marcar con una X sólo una casilla

☐Nominativa
(denominación: formado por letras,
palabras y/o números)☐Innominada
(diseño, logotipo o figura)
Tridimensional
(forma en tres planos)☐Mixta
(denominación y diseño)☐Mixta
(denominación y forma tridimensional)☐Mixta
(diseño y forma tridimensional)☐Mixta
(denominación, diseño y forma tridimensional)

Fecha de primer uso:

DD

/

MM

/

AAAA

☐

No se ha usado

Clase:

Productos o Servicios, en el caso de Marca o Aviso Comercial/ Giro preponderante, en el caso de Nombre Comercial:

☐

Continúa en anexo

Denominación:

(Sólo marcas mixtas con denominación)

Leyendas o figuras no reservables:

(Sólo en caso de Marca)

☐

Continúa en anexo

Ubicación del establecimiento

Código postal:

Calle:

(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)

Número exterior:

Número interior:

Colonia:

(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)

Localidad:

Municipio o Delegación:

Estado o Distrito Federal:

Entre calles (opcional):

Calle posterior (opcional):

País:

Prioridad reclamada:

(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero)

País (oficina) de origen:

Número:

Fecha de presentación:

DD

/

MM

/

AAAA

Manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que, en caso de actuar como mandatario, cuento con facultades suficientes para llevar a cabo el presente trámite.

Asimismo, me doy por enterado del tratamiento que se les dará a los datos personales contenidos en la presente solicitud.

Nombre y firma del solicitante o de su representante

*De conformidad con los artículos 5, fracción II del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial y 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las formas oficiales del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACOPI-MER
de México RegistradaIMPI
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Contacto:

Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.
Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180, 10181 y 10088.
Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Documentos anexos

- ☐ Comprobante de pago. Copia.
- ☐ Documento que acredite la personalidad del mandatario, en su caso. Original o copia certificada.
- ☐ Constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso. Copia.
- ☐ Reglas de uso, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva o si el signo distintivo se presenta por más de un solicitante (cotitularidad). Original o copia certificada.
- ☐ Acta constitutiva de la sociedad o asociación, sólo en caso de solicitud de Registro de Marca Colectiva. Original o copia certificada.
- ☐ Fe de hechos que acredite el uso efectivo del nombre comercial, sólo en caso de solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Original o copia certificada.
- ☐ Hoja adicional complementaria al punto "Datos Generales de los Solicitantes", sólo en caso de cotitularidad. Original.
- ☐ Hoja adicional complementaria al punto "Productos o servicios, en caso de Marca o Aviso Comercial/Giro comercial preponderante", en su caso. Original.
- ☐ Hoja adicional complementaria al punto "Leyendas o figuras no reservables", en su caso. Original.
- ☐ Traducción de los documentos presentados en idioma distinto al español, en su caso. Original.
- ☐ Legalización o apostilla de los documentos anexos provenientes del extranjero, en su caso. Original.

Términos y condiciones

Información sobre el tratamiento de datos personales.

Los datos proporcionados en la presente solicitud, así como en sus documentos anexos, adquieren el carácter de públicos, de conformidad con los artículos 127 y 185 de la Ley de la Propiedad Industrial, así como 18 y 20 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto en los artículos 22, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Vigésimo Segundo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales y serán tratados e incorporados en el "Sistema Integral de Gestión de Marcas (SIGMAR)", administrado por la Dirección Divisiva de Marcas de este Instituto, con fundamento en los artículos 113, 126, 127 y 185 de la Ley de la Propiedad Industrial y 18, 20, 21, 56 y 68 de su Reglamento.

Dicho sistema se encuentra registrado en el Listado de Sistemas de Datos Personales administrado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) <http://persona.inaif.org.mx/persona/welcome.do>, con la finalidad de gestionar los trámites y servicios que presta este Instituto. Los datos contenidos en el mismo podrán ser difundidos o transmitidos, en atención a las obligaciones previstas en el artículo 6 y 8 de la Ley de la Propiedad Industrial, que incluyen su publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso y corrección ante la Dirección Divisiva de Marcas con domicilio en Arenal No. 550, Piso 3, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F. Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10183 y 10039. Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2005.

Presentación y notificaciones.

El horario para la recepción de documentos, atención al público y consulta de expedientes en las distintas oficinas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, durante los días que éste considere como hábiles, será de las 8:45 a las 16:00 horas.

La solicitud y sus anexos debe presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisiva de Marcas de este Instituto, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F. También puede ser presentada en la ventanilla de sus Oficinas Regionales, así como en las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía.

También podrá remitirse la solicitud por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes o, en su caso, presentarse por transmisión telefónica facsimilar, en los términos previstos en el artículo 50. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.

Las resoluciones, requerimientos y demás actos del Instituto se notificarán a los solicitantes por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que hubiesen señalado al efecto, salvo que hayan manifestado su deseo de que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Información del Trámite.

Trámites a los que corresponde la forma: Solicitud de registro de marca; Solicitud de registro de marca colectiva; Publicación de nombre comercial y Solicitud de registro de aviso comercial.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-01-001; IMPI-01-002; IMPI-01-003, e IMPI-01-004.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Propiedad Industrial del IMPI: 21-VII-2015.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 22-VII-2015.

Fundamento jurídico-administrativo.

Ley de la Propiedad Industrial, artículos 6 fracción III, 87-90, 93, 96, 98, 99-119, 121-126 y 179-183.

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, artículos 5-7, 13, 16, 17, 53, 56-61 y 67.

Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 14a, 14c y 14e.

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 11 y 34.

Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículos 19 a 26.

Acuerdo por el que se da a conocer el horario de atención al público en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, artículo 1.

Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios de interpretación y aplicación de la clasificación del Arreglo de Niza relativo a la clasificación internacional de productos y servicios para el registro de las marcas, en la presentación y examen de las solicitudes de signos distintivos ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Tiempo de respuesta.

Plazo de primera respuesta para Examen de Forma: 4 meses. Aplica la positiva ficta.

Plazo de primera respuesta para Examen de Fondo: 6 meses. No aplica la negativa ni la positiva ficta.

Quejas y Denuncias.

Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

5624-04-12 o 13 (Directo)

5624-04-00 (Conmutador) Ext. 11237 y 11231

Correo electrónico: quejanet@impi.gob.mx

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL

En el D.F. y área metropolitana: 2000 2000

Interior de la República lada sin costo: 01-800-FUNCION (386-2466)

Desde Estados Unidos y Canadá: 1-800-475-23-93

Contacto:

Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.

Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180, 10181 y 10088.

Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COF-MER
de México Regulatoria

IMPI
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

gob.mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Instrucciones de llenado

Esta forma oficial es de distribución gratuita, se autoriza su libre reproducción.

La solicitud debe llenarse en idioma español, por cualquier medio legible manteniendo el mismo medio de llenado de inicio a fin, sin tachaduras ni enmendaduras.

La solicitud debe ser presentada por duplicado, impresa a doble cara (anverso y reverso) en una hoja de papel blanco, tamaño oficio, conforme al número de páginas que la integran y firmada autógrafamente en ambos ejemplares.

Folio. Para uso exclusivo del IMPI.

Fecha de solicitud del trámite. Para uso exclusivo del IMPI.

Datos generales del (de los) solicitante(s). Anote en el recuadro correspondiente los datos completos de la(s) persona(s) física(s) o moral(es) que será(n), en su caso, titular(es) de la marca, marca colectiva, aviso comercial o nombre comercial.

En el rubro **Personas físicas**, la CURP (Clave Única de Registro de Población) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona física nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas físicas, marque el recuadro **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes", tantas veces sea necesario.

En el rubro **Persona morales**, el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) puede requisitarse únicamente si se trata de una persona moral nacional.

En caso de que los solicitantes sean 2 o más personas morales, marque el recuadro **Continúa en anexo** y requisiite la Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes", tantas veces sea necesario.

Domicilio del solicitante. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio del solicitante. Los campos **Entre vialidades** y **Vialidad posterior** son opcionales.

Domicilio para oír y recibir notificaciones. Recuerde que conforme al Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial, este domicilio debe ubicarse dentro del territorio nacional. Anote en el recuadro correspondiente los datos completos del domicilio para oír y recibir notificaciones, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Notificación por Gaceta de la Propiedad Industrial. En su caso, si desea que las notificaciones previas a la resolución definitiva del trámite, le sean notificadas mediante la Gaceta de la Propiedad Industrial, seleccione la casilla correspondiente.

La Gaceta puede consultarse en el Sistema de Información de la Gaceta de la Propiedad Industrial (SIGA), disponible en la página electrónica de este Instituto: www.impi.gob.mx

Datos del signo distintivo. Marque con una X las casillas que correspondan o anote en el recuadro la información necesaria.

Tipo de signo distintivo. Indique el signo distintivo que desea proteger, marque una sola casilla.

Tipo de Marca. Indique el tipo de marca que está solicitando, marque una sola casilla.

Fecha de primer uso. Señale la fecha a partir de la cual el signo distintivo se ha usado en forma ininterrumpida. En su caso, marque con una X el recuadro correspondiente a **No se ha usado**.

Clase. Cuando la conozca, anote en el recuadro el número de la clase (1 o 2 dígitos) que corresponda a los productos o servicios para los que solicita el registro. En caso de duda puede consultar la Clasificación de Productos y Servicios para el registro de las Marcas (Clasificación de Niza) vigente, disponible en la página electrónica de este Instituto: www.impi.gob.mx

Producto(s) o servicio(s). Proporcione la información necesaria, conforme al tipo de signo distintivo que está solicitando. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que desea proteger.

• Si se trata de una solicitud de Registro de Aviso Comercial, indique el(los) producto(s) o servicio(s) que quiere anunciar.

• Si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial, indique el giro preponderante del establecimiento. Recuerde que, para acreditar el uso efectivo del nombre comercial, debe anexar una Fe de hechos, en la que el Fedatario Público haga constar el nombre del propietario, giro y ubicación del establecimiento, así como fotografías de la fachada en donde se ostente el nombre de la empresa o establecimiento.

Denominación. Sólo si solicita el registro de una marca mixta con denominación, indique la denominación que desea proteger, ésta debe corresponder con la que aparece en el recuadro **Signo Distintivo**.

Signo distintivo. Anote, reproduzca o adhiera en el recuadro, el signo distintivo conforme al tipo solicitado. Tome en cuenta que, por el sólo hecho de presentar la solicitud de registro, se entenderá que se reserva el uso exclusivo del signo distintivo, tal y como aparezca en esta solicitud.

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Nominativa; una solicitud de Registro de Aviso Comercial, o una solicitud de Publicación de Nombre Comercial: anote, reproduzca o adhiera la denominación solicitada, sin tipografía estilizada y en color negro (preferentemente en Fuente Arial, Estilo Normal, Tamaño 12).

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Innominada o Mixta (Denominación y diseño), reproduzca o adhiera la etiqueta con medidas: no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm. En el caso de una marca mixta que contenga alguna denominación, ésta deberá coincidir con la indicada en el rubro **Denominación**.

• Si se trata de una solicitud de Registro de Marca o Registro de Marca Colectiva, de Tipo Tridimensional o Mixta (que incluya un elemento tridimensional), reproduzca o adhiera una impresión fotográfica o dibujo en tres planos (ancho, alto y profundidad) con medidas: no mayores de 10 cm x 10 cm, ni menores de 4 cm x 4 cm.

Leyendas o figuras no reservables. Indique sólo las palabras o figuras que aparezcan en la reproducción de la marca solicitada y que no son de uso exclusivo, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Peso, Registro de Salud, etc. En caso de que el espacio en la forma le resulte insuficiente, marque el recuadro **Continúa en anexo** y presente en una hoja separada el resto de la información en escrito libre.

Ubicación del establecimiento. Requisite únicamente en caso de haber señalado fecha de primer uso o si se trata de una solicitud de Publicación de Nombre Comercial. Indique el domicilio del establecimiento o negociación relacionado con el signo distintivo solicitado, conforme a las instrucciones para el domicilio contenidas en esta forma.

Prioridad reclamada. En caso de reclamar la prioridad derivada de una solicitud Registro de Marca o de Registro de Aviso Comercial, presentada previamente en el extranjero, indique los siguientes datos: País u oficina de origen, Número de expediente o registro y Fecha de presentación. Al momento de realizar el pago de la tarifa, **no olvide agregar** el concepto correspondiente al estudio y reconocimiento de cada derecho de prioridad que reclame, en relación con la solicitud.

Nombre y firma del solicitante o su mandatario. Anote el nombre completo de la persona que firma la solicitud. En caso de que se trate de una persona física, puede firmar el solicitante o su representante legal.

En caso de que se trate de una persona moral, indique el nombre de la persona física que está actuando en su representación y firme la solicitud.

Si el poder debe ejercerse de forma conjunta por varios mandatarios, indique los nombres de todos ellos e incluya su firma.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CO-MER
de México Registral

IMPI
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Contacto:

Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.

Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180, 10181 y 10088.

Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

gob mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Hoja adicional complementaria "Datos Generales de los Solicitantes"

(Use esta hoja en caso de que la solicitud sea presentada por dos o más personas físicas o morales)

Datos generales de los solicitantes

Personas físicas	Personas morales
CURP(opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):	Teléfono (lada, número, extensión):
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Datos generales de los solicitantes

Personas físicas	Personas morales
CURP(opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):	Teléfono (lada, número, extensión):
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Datos generales de los solicitantes

Personas físicas	Personas morales
CURP(opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):	Teléfono (lada, número, extensión):
Correo electrónico:	Correo electrónico:

Datos generales de los solicitantes

Personas físicas	Personas morales
CURP(opcional):	RFC (opcional):
Nombre(s):	Denominación o razón social:
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nacionalidad:	Nacionalidad:
Teléfono (lada, número, extensión):	Teléfono (lada, número, extensión):
Correo electrónico:	Correo electrónico:

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COFEMER**
Comisión Federal de
Protección al Consumidor**IMPI**
Instituto Mexicano de la
Propiedad Industrial

Contacto:

Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F.
Teléfono: (01) (55) 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el
usuario 01-800-570-59-90, extensiones 10180, 10181 y 10088.
Correo electrónico: dm@impi.gob.mx

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el Acuerdo A/077/2014 por el que modificó el diverso por el que emitió la convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California publicado el 5 de septiembre de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/038/2015

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA EL ACUERDO A/077/2014 POR EL QUE MODIFICÓ EL DIVERSO POR EL QUE EMITIÓ LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE TEMPORADAS ABIERTAS DE RESERVA DE CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A DESARROLLARSE EN LOS ESTADOS DE OAXACA, PUEBLA, TAMAULIPAS Y BAJA CALIFORNIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

RESULTANDO

PRIMERO. Que con fecha 8 de agosto de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) emite una Convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los Estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California (la Convocatoria).

SEGUNDO. Que el 19 de octubre de 2011 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Comisión modifica el diverso por el que emite una convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los Estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California.

TERCERO. Que el pasado 5 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el Acuerdo A/077/2014 (el Acuerdo) por el que la Comisión modifica el diverso por el que emitió una convocatoria para la celebración de Temporadas Abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los Estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California y el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modificó el diverso por el que emitió la Convocatoria.

CUARTO. Que en los procesos de Temporada Abierta del Estado de Oaxaca las empresas participantes han venido atendiendo los requerimientos de esta Comisión y manifestando su intención para continuar en dichos procesos.

QUINTO. Que, conforme lo establece el Considerando Sexto del Acuerdo, la capacidad de transmisión asignada en la Temporada Abierta del Estado de Oaxaca representa un total de 2330 MW, correspondiendo 1130 MW a proyectos privados y 1200 MW a la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

SEXTO. Que se actualiza a la fecha del presente Acuerdo lo establecido en el Considerando Séptimo del Acuerdo, respecto a que siete participantes en la Temporada Abierta del Estado de Oaxaca han entregado a la Comisión cartas compromiso y cartas de crédito por el 12.5% de la capacidad total a garantizar, mismos que se enlistan a continuación:

No.	Participante	Capacidad Garantizada (MW)
1	Ecowind, S. A. de C. V.	100
2	EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V.	300
3	Energía Renovable del Istmo, S. A. P. I. de C. V.	200
4	Gesa Energía, S. de R. L. de C. V.	300
5	Enel Green Power Mexico, S. de R. L. de C. V.	150
6	Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V.	10
7	Zapoteca de Energía, S. A. P. I. de C. V.	70
Total		1130

SÉPTIMO. Que conforme a lo señalado en el numeral 18 del Acuerdo, la fecha para la entrega de la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada sería a más tardar el 31 de julio de 2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 11 de mayo de 2015 la Comisión recibió un escrito firmado por los representantes de las empresas participantes referidas en el Resultando Sexto anterior, en el que manifestaron que, debido a que requieren de una serie de trámites y autorizaciones internas para disponer de los montos que corresponden a cada empresa participante, solicitan a la Comisión posponer la fecha para depositar las cartas de crédito a que hace referencia el Resultando Séptimo anterior, proponiendo como nueva fecha para la entrega de las cartas de crédito el 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO. Que el 26 de mayo de 2015 la CFE manifestó, mediante Oficio Número DPIF/118/2015, que no tiene inconveniente en que se modifique la fecha para la entrega de la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada por parte de los participantes para el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Derivado de los Considerandos anteriores, toda vez que así lo exige el asunto y no se perjudican los derechos de los interesados o de terceros, la Comisión estima que es procedente modificar la fecha de entrega de la segunda carta de crédito que garantice el 100% de la inversión total estimada para la Temporada Abierta para el Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2, fracción III, 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, párrafo primero, 5 y 22, fracciones III, X y XXVII de la Ley de Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 7, fracción I, de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 3, 1, 43 y 71 de la Ley de la Industria Eléctrica; 4, 13, 16, fracción IX, 31 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31, fracción V; y 34 del Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética; 1, 9, 14, 44, 45 y 46 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y, 1, 2, 6, fracción I y III, 10, 13 y 24, fracción I, II, IV y VI, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Reguladora de Energía establece como plazo prudente el 30 de septiembre de 2015 para que los participantes presenten la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada.

SEGUNDO. Se modifica el Acuerdo número A/077/2014 por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que emite una convocatoria para la celebración de temporadas abiertas de reserva de capacidad de transmisión y transformación de energía eléctrica a desarrollarse en los estados de Oaxaca, Puebla, Tamaulipas y Baja California y el Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el diverso por el que emite dicha convocatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014, para quedar como sigue:

“CONVOCATORIA

PRIMERO. (...).

SEGUNDO. (...).

TERCERO. (...).

CUARTO. Las Temporadas Abiertas se ajustarán a los programas de actividades siguientes:

Núm.	Actividad	Plazos Máximos		
		Oaxaca	Tamaulipas	Baja California
1 a 17 (...).				
18	Entrega de las cartas de crédito por el 100% de la inversión total estimada	Entrega de la carta de crédito adicional por el 87.5% del costo total de la capacidad reservada, o aquella que garantice el 100% de la inversión total estimada, hasta el día 30 de septiembre de 2015	No aplica	No aplica
19 (...).				

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las empresas: Ecwind, S. A. de C. V., EDF Energies Nouvelles México, S. de R. L. de C. V., Energía Renovable del Istmo, S. A. P. I. de C. V., Gesa Energía, S. de R. L. de C. V., Enel Green Power Mexico, S. de R. L. de C. V., Polímeros Mexicanos, S. A. de C. V. y Zapoteca de Energía, S. A. P. I. de C. V.

SEXTO. Inscribáse el presente Acuerdo con el Núm. **A/038/2015** en el registro a que se refieren los Artículos 22, fracción XXVI, 25, fracción X de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y los Artículos 13 y 59, fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2015.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Noé Navarrete González, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbricas.

(R.- 416153)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO por el que se modifican los anexos A-1, A-2 y A-3 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS A-1, A-2 Y A-3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

MIRNA YADIRA ARAGÓN SÁNCHEZ, Coordinadora General de Fomento al Desarrollo Indígena y Responsable del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena, con fundamento en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 23 Fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Numeral 9.2 de las Reglas de Operación del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento que determinó tres estrategias transversales para el desarrollo nacional, estableciendo en una de ellas la construcción de acciones para la generación de un Gobierno Cercano y Moderno, en razón de ello el Titular del Poder Ejecutivo Federal dio a conocer la Estrategia Digital Nacional, política de gobierno

cuyo objetivo es construir un México Digital, en el que la tecnología y la innovación contribuyan a alcanzar las grandes metas de desarrollo del país. Considerándose como instancia competente sobre la materia aludida a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.

Que con fecha 27 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015.

Que el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos Sexto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios.

Que el 4 de junio de 2015 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

Que de conformidad con los artículos primero, tercero fracción V y décimo tercero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, y la disposición quinta fracciones XVI y XXV, séptima fracción XV, décimo segunda y décimo tercera de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, resulta necesario dar a conocer el formato oficial del trámite denominado; Solicitud de apoyo del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena, en sus tres modalidades: Solicitudes de apoyo por primera ocasión, Solicitudes de apoyo de continuidad y escalamiento, Solicitudes de apoyo no atendidas en el ejercicio inmediato anterior, para acercar a la ciudadanía los medios suficientes para solicitar y gestionar trámites y servicios gubernamentales, y

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previamente a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS A-1, A-2 Y A-3 DEL ACUERDO POR
EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA MEJORAMIENTO
DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD INDÍGENA A CARGO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL
DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dan a conocer los formatos oficiales a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y que son los siguientes:

Nombre del formato:

Anexo A-1.- Formato de Registro de Solicitud de Apoyo para Proyecto Productivo. Solicitudes de apoyo por primera ocasión.

Anexo A-2.- Formato de Registro de Solicitud de Apoyo para Proyecto Productivo. Solicitud de apoyos de continuidad o escalamiento.

Anexo A-3.- Formato de Registro de Solicitud de Apoyo para Proyecto Productivo. Solicitudes no atendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior por insuficiencia presupuestal.

gob.mx					
Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas					
Anexo A-1 Formato de registro de solicitud de apoyo para proyecto productivo.					
Solicitudes de apoyo por primera ocasión.					
Homoclave del formato			*Fecha de publicación del formato en el DOF		
Anexo A-1			DD / MM / AAAA		
I. Datos generales de la sociedad, grupo de trabajo o núcleo agrario solicitante					
I.1 Tipo de figura asociativa: ☐ Sociedad legalmente constituida ☐ Grupo de trabajo indígena ☐ Núcleo agrario			b) En el caso de grupo de trabajo, anote el número de personas que integran o integrarán el grupo: Número de integrantes Total: Hombres Mujeres		
I.2 Nombre de la sociedad, grupo o núcleo agrario:			c) En el caso de núcleo agrario, anote el número de personas que son titulares de derechos agrarios (ejidatarios, comuneros, poseionarios y vecindados): Número de titulares de derechos agrarios Total: Hombres Mujeres		
I.3 Número de socios o integrantes:			I.4 Cuantos de los socios o integrantes son beneficiarios del programa PROSPERA:		
a) En el caso de Sociedad legalmente constituida, anote el número de personas que aparecen en el acta constitutiva: Número de socios Total: Hombres Mujeres			I.5 Pueblo indígena al que pertenece:		
Es importante señalar que esta información deberá acreditarse al momento del registro definitivo de la solicitud					
II. Datos del apoyo solicitado					
II.1 Tipo de apoyo: ☐ Mujer indígena ☐ Proyecto productivo comunitario ☐ Turismo de naturaleza					
II.2 Nivel o modalidad de apoyo: ☐ Básico ☐ Intermedio ☐ Avanzado ☐ TN Inicio ☐ TN Continuidad ☐ TN Integradora					
II.3 Nombre del proyecto:					
II.4 Ubicación del proyecto					
Clave INEGI edo.	Nombre del estado	Clave INEGI mpio.	Nombre del municipio	Clave INEGI loc.	Nombre de la localidad
II.5 Instancia ejecutora ☐ Ninguna ☐ CDI ☐ Estatal ☐ Municipal ☐ Dependencia federal ☐ Otra no gubernamental					
*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).					
  		Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100			

gob mx		
Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas		
II.6 Inversión del proyecto		
Fuente de recursos	Importe en pesos	Porcentaje (%)
Aportación de la instancia ejecutora		
Otras aportaciones, incluyendo la de los beneficiarios		
Aportación requerida de la CDI		
Inversión total		
III. Datos del solicitante		
III.1 Nombre del solicitante	III.2 Teléfono del solicitante	
Nombre:	Celular:	
Primer apellido:	Teléfono fijo en domicilio:	
Segundo apellido:	Caseta pública:	
III.3 Correo electrónico:	Para dejar recado:	
Nombre y Firma del Solicitante		
Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta y manifiesto mi voluntad de sujetarme a las Reglas de Operación vigentes del Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena.		
<i>Instrucciones: Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica http://www.cdi.gob.mx. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: productivos@cdi.gob.mx.</i>		
<i>"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"</i>		
<i>*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).</i>		
 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	 COFOPR de México	Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100

gob mx	
Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	
Anexo A-2 Formato de registro de solicitud de apoyo para proyecto productivo	
Solicitud de apoyos de continuidad o escalamiento	
Homoclave del formato	*Fecha de publicación del formato en el DOF
Anexo A-2	DD / MM / AAAA
Folio SIPP	
Cuantos de los socios o integrantes son beneficiarios del programa PROSPERA:	
Es importante señalar que esta información deberá acreditarse al momento del registro definitivo de la solicitud	
Datos del solicitante	
Nombre (s):	Celular:
Primer apellido:	Teléfono fijo en domicilio:
Segundo apellido:	Caseta pública:
Correo electrónico:	Para dejar recado:
I. Datos generales de la sociedad, grupo de trabajo o núcleo agrario solicitante	
I.1 Tipo de figura asociativa:	b) En el caso de grupo de trabajo, anote el número de personas que integran o integrarán el grupo:
☐ Sociedad legalmente constituida	Número de integrantes
☐ Grupo de trabajo indígena	Total: Hombres Mujeres
☐ Núcleo agrario	c) En el caso de núcleo agrario, anote el número de personas que son titulares de derechos agrarios (ejidatarios, comuneros, posesionarios y avecindados):
I.2 Nombre de la sociedad, grupo o núcleo agrario:	Número de titulares de derechos agrarios
I.3 Número de socios o integrantes:	Total: Hombres Mujeres
a) En el caso de sociedad legalmente constituida, anote el número de personas que aparecen en el acta constitutiva:	I.4 Cuantos de los socios o integrantes son beneficiarios del programa PROSPERA:
Número de socios Total: Hombres Mujeres	I.5 Pueblo indígena al que pertenece:
Es importante señalar que esta información deberá acreditarse al momento del registro definitivo de la solicitud	
*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).	
México GOBIERNO DE LA REPÚBLICA	
	
COPI-MER Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	
Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100	

gob.mx
Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

II. Datos del apoyo solicitado

II.1 Tipo de apoyo: ☐ Mujer indígena ☐ Proyecto productivo comunitario ☐ Turismo de naturaleza					
II.2 Nivel o modalidad de apoyo: ☐ Básico ☐ Intermedio ☐ Avanzado ☐ TN Inicio					
☐ TN Integradora ☐ TN Continuidad					
II.3 Nombre del proyecto:					
II.4 Ubicación del proyecto					
Clave INEGI Edo.	Nombre del estado	Clave INEGI mpio.	Nombre del municipio	Clave INEGI loc.	Nombre de la localidad
II.5 Instancia ejecutora: ☐ Ninguna ☐ CDI ☐ Estatal ☐ Municipal ☐ Dependencia federal ☐ Otra no gubernamental					
II.6 Inversión del proyecto					
Fuente de recursos		Importe en pesos		Porcentaje (%)	
Aportación de la instancia ejecutora					
Otras aportaciones, incluyendo la de los beneficiarios					
Aportación requerida de la CDI					
Inversión total					

III. Datos del apoyo inmediato anterior recibido de CDI

III.1 Año en que recibió el apoyo:					
III.2 Programa del cual recibió el apoyo: ☐ POPMI ☐ PROCAPI ☐ PTAZI ☐ PFRI					
III.3 Nombre del proyecto para el cual recibió el apoyo:					
III.4 Ubicación del proyecto para el cual recibió el apoyo:					
Clave INEGI edo.	Nombre del estado	Clave INEGI mpio.	Nombre del municipio	Clave INEGI loc.	Nombre de la localidad
III.5 Centro Coordinador de la CDI donde tramitó el apoyo:					
III.6 Instancia ejecutora: ☐ Ninguna ☐ CDI ☐ Estatal ☐ Municipal ☐ Dependencia federal ☐ Otra no gubernamental					

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

  	Contacto: Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco, C.P. 03330, Delegación Benito Juárez, México D.F. Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

III.7 Inversión del proyecto para el cual recibió el apoyo

Fuente de recursos	Importe en pesos	Porcentaje (%)
Aportación de la instancia ejecutora		
Otras aportaciones, incluyendo la de los beneficiarios		
Aportación requerida de la CDI		
Inversión total		

IV. Datos del solicitante

IV.1 Nombre del solicitante	IV.2 Teléfono del solicitante
Nombre (s):	Celular:
Primer apellido:	Teléfono fijo en domicilio:
Segundo apellido:	Caseta pública:
IV.3 Correo electrónico:	Para dejar recado:

Nombre y Firma del Solicitante

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta y manifiesto mi voluntad de sujetarme a las Reglas de Operación vigentes del Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena.

Instrucciones: Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica <http://www.cdi.gob.mx>. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: productivos@cdi.gob.mx.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CDI
COMISIÓN NACIONAL
DE DESARROLLO DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional Para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Anexo A-3 Formato de registro de solicitud de apoyo para proyecto productivo

Solicitudes no atendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior por insuficiencia presupuestal

Homoclave del formato

Anexo A-3

*Fecha de publicación del formato en el DOF

DD / MM / AAAA

Folio SIPP

Cuantos de los socios o integrantes son beneficiarios del Programa PROSPERA:

Es importante señalar que esta información deberá acreditarse al momento del registro definitivo de la solicitud

Datos del solicitante

Nombre (s):	Celular:
Primer apellido:	Teléfono fijo en domicilio:
Segundo apellido:	Caseta pública:
Correo electrónico:	Para dejar recado:

Nombre y firma del solicitante

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta y manifiesto mi voluntad de sujetarme a las Reglas de Operación vigentes del Programa para el Mejoramiento de la Producción y la Productividad Indígena.

Instrucciones: Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato completo de la dirección electrónica <http://www.cdi.gob.mx>. Presentar en original y copia. Contacto para consultas sobre este formato al correo electrónico: productivos@cdi.gob.mx.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICACO-**OPER**
de México Republicana

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

Página 1 de 1

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la CDI, deberá tener públicamente a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios electrónicos.

El personal de atención al público de la referida unidad administrativa, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier duda o solicitud de información respecto del presente Acuerdo, favor de dirigirse a la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la CDI, sita en Avenida México-Coyoacán número 343, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, o bien comunicarse al teléfono (55) 91-83-21-00, extensión 7160.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el formato oficial de los trámites contenido en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán utilizarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo deberán ser resueltos conforme a los formatos y plazos vigentes al momento de realizar dichos trámites.

QUINTO.- Este formato podrá sufrir las modificaciones que determine la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de julio de dos mil quince.-
La Coordinadora General de Fomento al Desarrollo Indígena, **Mirna Yadira Aragón Sánchez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el anexo 3 del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

MIRNA YADIRA ARAGÓN SÁNCHEZ, Coordinadora General de Fomento al Desarrollo Indígena, con fundamento en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 178, 179, 180 y 181 de su Reglamento; 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 23 Fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, documento que determinó tres estrategias transversales para el desarrollo nacional, estableciendo en una de ellas la construcción de acciones para la generación de un Gobierno Cercano y Moderno, en razón de ello el Titular del Poder Ejecutivo Federal dio a conocer la Estrategia Digital Nacional, política de gobierno cuyo objetivo es construir un México Digital, en el que la tecnología y la innovación contribuyan a alcanzar las grandes metas de desarrollo del país. Considerándose como instancia competente sobre la materia aludida a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Presidencia de la República.

Que con fecha 24 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015.

Que por su parte el Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, señala que ésta se establece como el punto de contacto digital a través del portal de internet www.gob.mx, la cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que en atención a lo dispuesto por los artículos Sexto y Séptimo del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios.

Que el 4 de junio de 2015 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

Que la titular de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional propuso según oficio CEDN/042/2015 la selección de trámites a digitalizar a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas que por volumen de trámites más buscados por los ciudadanos en internet, frecuencia de uso reportado por las Dependencias a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) debieran iniciar su proceso de digitalización durante 2015, dentro de los cuales se encuentra el formato del Anexo 3, "Solicitud de Apoyo del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (PAEI)".

En razón de ello resulta necesario dar a conocer el formato oficial del trámite y sus modalidades para acercar a la ciudadanía los medios suficientes para solicitar y gestionar trámites y servicios gubernamentales, y

Que de conformidad con lo señalado por el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse previo a su aplicación, en el Diario Oficial de la Federación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 3 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN INDÍGENA A CARGO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO INDÍGENA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer el formato oficial a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y que es el siguiente:

Nombre del formato:

1. Solicitud de apoyo a estudiantes indígenas de nivel superior, mismo que es aplicable para sus tres modalidades CDI-01-016-A.-Apoyo para trámites de titulación, CDI-01-016-B.-Ampliación de becas a estudiantes indígenas de nivel superior y CDI-01-016-C.-Apoyo de beca a estudiantes indígenas de nivel superior.

gob.mx																				
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas																				
Solicitud de apoyo a estudiantes indígenas de nivel superior																				
<table border="1"> <tr><td>Homoclave del formato</td></tr> <tr><td>FF-CDI-001</td></tr> <tr><td>*Fecha de publicación del formato en el DOF</td></tr> </table>	Homoclave del formato	FF-CDI-001	*Fecha de publicación del formato en el DOF	<table border="1"> <tr><td>Folio</td></tr> <tr><td> </td></tr> <tr><td>Fecha de solicitud del trámite</td></tr> <tr><td>DD / MM / AAAA</td></tr> </table>	Folio		Fecha de solicitud del trámite	DD / MM / AAAA												
Homoclave del formato																				
FF-CDI-001																				
*Fecha de publicación del formato en el DOF																				
Folio																				
Fecha de solicitud del trámite																				
DD / MM / AAAA																				
Datos generales del solicitante																				
<table border="1"> <tr><th align="center">Información personal</th></tr> <tr><td>CURP:</td></tr> <tr><td>Nombre (s):</td></tr> <tr><td>Primer apellido:</td></tr> <tr><td>Segundo apellido:</td></tr> <tr><td>Teléfono (Lada y Número):</td></tr> <tr><td>Teléfono móvil:</td></tr> <tr><td>Correo electrónico:</td></tr> <tr><td>Pueblo indígena:</td></tr> </table>	Información personal	CURP:	Nombre (s):	Primer apellido:	Segundo apellido:	Teléfono (Lada y Número):	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	Pueblo indígena:	<table border="1"> <tr><th align="center">Datos académicos</th></tr> <tr><td>Nombre de la Carrera:</td></tr> <tr><td>Modalidad de estudios:</td></tr> <tr> <td> ☐ Escolarizado ☐ Semiescolarizado ☐ Abierto </td> </tr> <tr><td>Modalidad de grados:</td></tr> <tr> <td> ☐ Semestre ☐ Cuatrimestre ☐ Trimestre </td> </tr> <tr> <td>Fecha de inicio:</td> <td>Duración:</td> </tr> <tr> <td>Grado en curso:</td> <td>Último promedio:</td> </tr> </table>	Datos académicos	Nombre de la Carrera:	Modalidad de estudios:	☐ Escolarizado ☐ Semiescolarizado ☐ Abierto	Modalidad de grados:	☐ Semestre ☐ Cuatrimestre ☐ Trimestre	Fecha de inicio:	Duración:	Grado en curso:	Último promedio:
Información personal																				
CURP:																				
Nombre (s):																				
Primer apellido:																				
Segundo apellido:																				
Teléfono (Lada y Número):																				
Teléfono móvil:																				
Correo electrónico:																				
Pueblo indígena:																				
Datos académicos																				
Nombre de la Carrera:																				
Modalidad de estudios:																				
☐ Escolarizado ☐ Semiescolarizado ☐ Abierto																				
Modalidad de grados:																				
☐ Semestre ☐ Cuatrimestre ☐ Trimestre																				
Fecha de inicio:	Duración:																			
Grado en curso:	Último promedio:																			
Domicilio del solicitante																				
<table border="1"> <tr><td>Código postal:</td></tr> <tr><td>Calle:</td></tr> <tr><td>(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)</td></tr> <tr> <td>Número exterior:</td> <td>Número interior:</td> </tr> <tr><td>Colonia:</td></tr> <tr><td>(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)</td></tr> <tr><td>Localidad:</td></tr> <tr><td>Municipio o Delegación:</td></tr> </table>	Código postal:	Calle:	(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	Número exterior:	Número interior:	Colonia:	(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	Localidad:	Municipio o Delegación:	<table border="1"> <tr><td>Estado o Distrito Federal:</td></tr> <tr><td>En caso de ser carretera llenar la siguiente información:</td></tr> <tr><td>Tipo de administración :</td></tr> <tr> <td> ☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal </td> </tr> <tr><td>Derecho de Tránsito:</td></tr> <tr> <td> ☐ Libre ☐ Cuota </td> </tr> <tr><td>Código de la carretera:</td></tr> <tr><td>Tramo de la carretera:</td></tr> </table>	Estado o Distrito Federal:	En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	Tipo de administración :	☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal	Derecho de Tránsito:	☐ Libre ☐ Cuota	Código de la carretera:	Tramo de la carretera:		
Código postal:																				
Calle:																				
(Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)																				
Número exterior:	Número interior:																			
Colonia:																				
(Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)																				
Localidad:																				
Municipio o Delegación:																				
Estado o Distrito Federal:																				
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:																				
Tipo de administración :																				
☐ Federal ☐ Estatal ☐ Municipal																				
Derecho de Tránsito:																				
☐ Libre ☐ Cuota																				
Código de la carretera:																				
Tramo de la carretera:																				

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COFOMER
de México Representante

Contacto:
Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

gob.mx

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Información del trámite

Por medio del presente manifiesto mi interés para recibir el apoyo del Programa de Apoyo a la Educación Indígena (marca un sola opción con una X):

- ☐ Quiero una beca económica mensual hasta la conclusión de la carrera.
- ☐ Ya he recibido una beca, quiero una ampliación del apoyo para la elaboración de tesis.
- ☐ Quiero un apoyo para el pago de los gastos de titulación.
- ☐ Quiero un apoyo para gastos de transporte.

Términos y condiciones

De ser beneficiado con el apoyo que he seleccionado, entiendo los siguientes términos y condiciones y los demás que se señalan en las reglas de operación vigentes:

Beca económica:

Se otorga a estudiantes que no reciben un apoyo similar con otra institución pública o privada, a un solo integrante por familia, a jóvenes entre 17 y 29 años; que mantengan un promedio mínimo de 8 a partir del tercer periodo escolar, una vez otorgada la beca.

Ampliación de beca:

Se otorga a estudiantes que habiendo sido beneficiados con la beca económica y una vez concluidos sus estudios profesionales, requieren elaborar su tesis para lo cual deben contar con el protocolo de investigación de tesis debidamente avalado por el asesor de la institución académica así como la constancia de terminación de estudios de manera regular.

Apoyo a titulación:

Se otorga a estudiantes que hayan sido beneficiados con la beca económica en cualquier momento; sirve para el pago de trámites administrativos para lograr su titulación incluyendo conceptos como: impresión de tesis, fotografías para título y pago de derechos ante la universidad de origen y la Dirección General de Profesiones. Para recibir el apoyo es necesario presentar constancia de conclusión de estudios o carta de pasante y presupuesto de los gastos derivados de la titulación expedido por la universidad de origen.

El apoyo será cancelado en caso de: reprobación, deserción, contar con promedio inferior al requerido o por incumplimiento a la normatividad del programa (falsear información, no entregar documentación vigente o requerida en los plazos establecidos, entre otros).

Apoyo para gastos de transporte:

Se otorga a los beneficiarios vigentes en la modalidad de apoyo de beca económica, hasta por dos veces al año con un monto máximo de dos mil pesos y exclusivamente por gastos erogados vía terrestre desde su lugar de estudios a su comunidad de procedencia o viceversa. Para recibir el apoyo es necesario presentar los boletos originales a nombre del beneficiario y con una antigüedad no mayor a dos meses.

He leído y entendido los términos y condiciones

Firma del Solicitante
(igual que la identificación oficial)

Datos para llenar por la instancia receptora

Términos y condiciones

- ☐ Aceptado ☐ En lista de espera ☐ Rechazado

Causas de rechazo:

Fecha de recepción

DD / MM / AAAA

Homoclave del trámite:

CDI-01-016-A,B,C

Nombre y firma del responsable de recibir la solicitud

*De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



CO-TER
de México Registrados

Contacto:

Av. México-Coyoacán 343, Col. Xoco,
C.P. 03330, Delegación Benito Juárez,
México D.F.
Tel. (55) 9183 2100

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Albergues Escolares Indígenas de la CDI, deberá tener públicamente a disposición de quienes lo soliciten, los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, ya sea en forma impresa o a través de medios electrónicos.

El personal de atención al público de la referida unidad administrativa, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier duda o solicitud de información respecto del presente Acuerdo, favor de dirigirse a la Dirección de Albergues Escolares Indígenas de la CDI, sita en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, o bien comunicarse al teléfono (55) 91-83-21-00, extensión 7164.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.-Queda sin efectos el formato oficial de los trámites contenido en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a la Educación Indígena a cargo de la Coordinación General de Fomento al Desarrollo Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2015; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Los formatos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán utilizarse a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.-Los trámites que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo deberán ser resueltos conforme a los formatos y plazos vigentes al momento de realizar dichos trámites.

QUINTO.- Este formato podrá sufrir las modificaciones que determine la Coordinación de la Estrategia Digital Nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de julio de dos mil quince.- La Coordinadora General de Fomento al Desarrollo Indígena, **Mirna Yadira Aragón Sánchez.-** Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 58/2013, así como el Voto de Minoría formulado por los Ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

MINISTRO PONENTE: JUAN N. SILVA MEZA.

SECRETARIA: TANIA MARÍA HERRERA RÍOS.

REVISÓ: ADRIÁN GONZÁLEZ UTUSÁSTEGUI.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día **dos de junio del dos mil quince.**

VISTOS; y,

RESULTANDO:

1. **PRIMERO.** Por oficio presentado el veinte de marzo de dos mil trece, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, Yolanda Enríquez de la Fuente, Síndica Procuradora del Municipio de Tijuana, Baja California, en representación de ese municipio, promovió controversia constitucional contra la expedición, promulgación, refrendo y publicación del Decreto 263, a través del cual se reformaron los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California; se reformó el artículo 118 y se adicionó el artículo 118 Bis, a la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa, publicado el uno de febrero de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

2. **SEGUNDO.** La parte actora citó como preceptos constitucionales violados los artículos 14, segundo párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señaló que no existe tercero interesado y narró los siguientes antecedentes:

"1. El 15 de enero de 2013, la XX Legislatura del Estado de Baja California, celebró sesión ordinaria y durante el desarrollo de la misma se presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso, un documento identificado como "INICIATIVA QUE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR DEL (Sic) ESTADO DE BAJA CALIFORNIA".

Procede aclarar que no obstante el título indicado en el documento, de su lectura integral se desprende que la iniciativa pretende reformar no únicamente artículos de la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, sino que también tiene como finalidad reformar artículos de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

2. Concluida la lectura de la iniciativa, la Legislatura dispensó indebidamente el trámite de turnar dicha iniciativa a la Comisión de Dictamen legislativo, por lo que el mismo día 15 de enero, aprobó la iniciativa de reforma tanto a los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como la reforma al artículo 118, y adición del artículo 118 Bis, de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

3. La reforma a la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, básicamente, consiste en establecer que para realizar el alta de un vehículo, para que éste pueda circular, así como para la revalidación de tarjeta de circulación y canje de placas, se requiere como requisito que el interesado cuente con el certificado vigente y el holograma que acredite haber aprobado la verificación vehicular.

Mientras que la diversa reforma a la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, principalmente, comprende dos aspectos:

Primero.- Establecer la periodicidad en la que los propietarios o poseedores de vehículos automotores deberán someter sus unidades a la verificación de emisiones contaminantes en los centros de verificación; y

Segundo. Señalar que quienes incumplan con la verificación en el periodo que le corresponde serán multados por la autoridad municipal conforme a los reglamentos de tránsito.

Ahora bien, según la exposición de motivos de la iniciativa, lo que se pretende con ambas reformas es prohibir la circulación de automotores que emitan contaminantes, cuyos niveles de emisión a la atmosfera rebasen los máximos permisibles establecidos en las normas aplicables; y disponiendo que deberán aplicarse multas administrativas a los infractores por conducto de la autoridad municipal.

4. Las reformas a las dos leyes se contienen en el Decreto número 263, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, del 01 de Febrero de 2013, mismo que hoy se solicita se declare su invalidez."

3. **TERCERO.** En el único concepto de invalidez, la parte actora manifestó, en esencia, los siguientes argumentos:

4. Que es ilegal el decreto de reformas reclamado, en virtud de que la Legislatura del Estado de Baja California omitió turnar la iniciativa a la comisión de dictamen legislativo correspondiente, sin razonar ni justificar que se trataba de un caso urgente y de obvia resolución.

5. Que la omisión de turnar la iniciativa a la comisión legislativa correspondiente constituye una violación al proceso legislativo que le impidió ejercer su derecho de audiencia para opinar, discutir y hacerse representar en los suprimidos trabajos de la comisión dictaminadora, para el análisis de la iniciativa.

6. Que el Municipio que representa debió participar en el procedimiento legislativo, toda vez que la protección del medio ambiente es un tema de competencia municipal, lo anterior, tomando en cuenta que el objeto de la reforma contenida en el decreto reclamado fue impedir la circulación de vehículos automotores cuyo nivel de emisión de contaminantes rebasen los máximos permisibles establecidos en las normas aplicables; y disponiendo que deberán aplicarse multas administrativas a los infractores por conducto de la autoridad municipal.

7. Que la emisión del decreto reclamado es violatoria de la garantía de debido proceso legal, prevista en el artículo 14 constitucional, la cual, tratándose de actos legislativos, se traduce en que las autoridades que participan en el proceso de creación de normas observen cada una de las etapas establecidas en la ley.

8. Que la Legislatura del Estado violó lo establecido en los artículos 29, 30 y 31 de la Constitución del Estado, así como los artículos 116, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, toda vez que omitió remitir la iniciativa a la comisión legislativa correspondiente para su dictamen y que si bien, por votación económica se tomó la determinación de dispensar ese trámite legislativo, se hizo sin expresar las razones, motivos o causas por las que se estaba en un caso de urgente necesidad y obvia resolución.

9. Que al dispensarse el trámite referido, no se permitió que el municipio compareciera a ejercer su derecho de audiencia, para opinar, discutir y hacerse representar en los suprimidos trabajos de la comisión respectiva.

10. Que de igual forma se impidió que se anunciara al municipio con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión en que se discutiría la iniciativa de reforma, y así pudiera participar en los trabajos, en términos de los artículos 30 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad.

11. Que las violaciones al proceso legislativo le causan agravio, toda vez que a través del decreto impugnado se le impone la obligación de homologar sus reglamentos a fin de sancionar a los conductores de vehículos que no cuenten con el holograma de verificación vehicular vigente, según establece el artículo primero transitorio.

12. Que por disposición del artículo 7, párrafo sexto y 83, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en relación con los artículos 1, fracción I, 5, y 9, fracciones XI, XXIII y XXXVII de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, la protección del medio ambiente corresponde al municipio, formulando y conduciendo la política ambiental, y que entre sus

atribuciones se encuentra la de proponer iniciativas de leyes o decretos en materia ambiental y participar en su análisis, así como regular y aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación generada por fuentes móviles, pudiendo aplicar sanciones administrativas y medidas técnicas por infracciones a la Ley referida y sus reglamentos.

13. Que el tema de la reforma aprobada por la Legislatura local es la protección del medio ambiente, al evitar la circulación de vehículos con alta emisión de contaminantes, a través de la imposición de multas administrativas por conducto de la autoridad municipal, lo que lo hace de competencia del propio municipio.

14. Que es trascendente la participación del municipio en el proceso legislativo, toda vez que existe la posibilidad de que la iniciativa contenga aspectos violatorios de derechos humanos, por lo cual debe tener la oportunidad de opinar, discutir, controvertir y subsanar tales defectos.

15. Que la participación del municipio en el proceso legislativo no es una facultad de la Legislatura, sino una obligación, tal como se desprende de los artículos 30 de la Constitución local y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que emplean la palabra “anunciarán”, al referirse a la citación previa que las comisiones de dictamen deben dar al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial, para que éstos puedan participar en los trabajos de las comisiones, lo que se corrobora con las exposiciones de motivos de las iniciativas que se presentaron para reformar los mencionados artículos.

16. Que la interpretación del artículo 30 de la Constitución del Estado debe ser en el sentido de que para el fortalecimiento pleno del municipio es imprescindible su participación en el procedimiento legislativo tratándose de asuntos de carácter municipal.

17. Que al lado de la participación de las fuerzas políticas con representación partidaria representada por los diputados que tienen derecho a deliberar y votar las iniciativas en el Pleno del Congreso, el municipio tiene el derecho de participar previamente en los trabajos de la comisión de dictamen legislativo, con el fin de aportar opiniones, puntos de vista e información a fin de enriquecer el dictamen, lo que puede influir tanto en la elaboración del dictamen como en la particular opinión de los diputados que la integran y posteriormente concurren con voz y voto a la sesión plenaria; que ambos derechos se complementan para perfeccionar e integrar la voluntad parlamentaria.

18. Que el derecho del municipio para participar en las deliberaciones de la comisión de dictamen legislativo fue analizado y reconocido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la controversia constitucional 94/2011, en sesión de dieciocho de febrero de dos mil trece.

19. Que la omisión de dar participación al municipio en los trabajos de la comisión de dictamen, al haberse dispensado dicho trámite, no puede ser remediada posteriormente al votarse la iniciativa por el Pleno de los diputados, toda vez que en ese momento el municipio ya no puede intervenir y ejercer su derecho de aportar información y puntos de vista.

20. Que el Gobernador, así como el Secretario General de Gobierno, actuaron indebidamente al promulgar, refrendar y publicar, en el marco de su competencia, el decreto reclamado, toda vez que derivó de un procedimiento legislativo viciado.

21. **CUARTO.** Mediante proveído de veinte de marzo de dos mil trece, el Presidente de esta Suprema Corte ordenó formar y registrar el expediente y remitirlo al Ministro Luis María Aguilar Morales, a quien correspondió actuar como instructor del procedimiento.

22. El uno de abril siguiente, el Ministro Instructor desechó de plano la controversia constitucional planteada, al considerar que se actualizaba manifiesta e indudablemente la causa de improcedencia establecida en la fracción VIII, del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción I, inciso a) de dicho precepto constitucional por falta de interés legítimo del municipio promovente.

23. **QUINTO.** Inconforme con dicha determinación, el Municipio de Tijuana, Baja California, interpuso recurso de reclamación, que se registró bajo el número **19/2013-CA.**

24. En sesión de nueve de octubre de dos mil trece, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió declarar fundado el referido recurso y revocó el auto de uno de abril de dos mil trece.

25. Posteriormente, en auto de tres de diciembre de dos mil trece, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda, reconoció el carácter de demandados y emplazó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California y ordenó dar vista al Procurador General de la República.

26. **SEXTO.** Por parte del Estado de Baja California compareció el Secretario General de Gobierno por sí y en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, quienes dieron contestación a la demanda mediante promociones presentadas en la oficina de correos de la localidad el once de febrero de dos mil catorce, recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte el veinte del mismo mes y año, manifestando medularmente lo siguiente:

27. - Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que dentro del procedimiento legislativo pueden darse violaciones de carácter formal que trasciendan de manera fundamental a la norma y produzcan su invalidez o inconstitucionalidad y violaciones formales que no trascienden al contenido mismo de la norma y, por tanto, no afectan su validez siempre que se haya cumplido con el fin último buscado por la iniciativa, es decir, haya sido aprobada por el Pleno del órgano legislativo y publicada oficialmente. Tal como se desprende de la jurisprudencia del Pleno, de rubro: *"VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO. SON IRRELEVANTES SI NO TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA."*

28. - Que el estudio de las violaciones al procedimiento legislativo debe partir del principio de economía procesal, a fin de no reponer etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada, así como el de equidad en la deliberación, que apunta a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en la tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales.

29. - Que para determinar la validez o invalidez de una norma por violaciones al procedimiento legislativo, es necesario evaluar el cumplimiento de ciertos estándares:

30. a) El respeto al derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad.

31. b) El procedimiento debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.

32. c) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

33. - Que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia.

34. - Lo anterior, en términos de la tesis de rubro: *"PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUÉL"*.

35. - Que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 19/2007, en sesión de dieciséis de febrero de dos mil diez, complementó los estándares mencionados al señalar que también es necesario que se atienda a los lineamientos relacionados con el derecho a la participación deliberativa, la cual consiste en que todas las cuestiones que se sometan a votación del órgano legislativo se den en un contexto de deliberación por las partes a quienes la ley otorga el derecho de intervenir en los debates.

36. - Que las formalidades fundamentales para la creación de una norma son la iniciativa, la discusión en el recinto parlamentario, la aprobación, la promulgación y la publicación, cuya finalidad es que sea el pleno del órgano legislativo el que apruebe una iniciativa de ley o decreto, por ser en quien recae la facultad de dictar leyes, por lo que si en un proceso se satisfacen tales formalidades esenciales, el incumplimiento de requisitos secundarios no conduce a la invalidez de la norma, siempre que su contenido y los fines del proceso legislativo permanezcan incólumes.

37. - Que resulta inoperante el concepto de invalidez formulado por el Municipio actor, toda vez que el trabajo que desempeñan las comisiones de dictamen legislativo, comprende únicamente el trabajo preparatorio a la discusión del dictamen de la iniciativa, por lo que las posibles violaciones al proceso legislativo que ocurran en esta etapa son susceptibles de purgarse por la actuación posterior del Congreso, a quien le corresponde la facultad decisoria.

38. - Que lo anterior tiene sustento en la tesis del Pleno, de rubro: *"PROCESO LEGISLATIVO. LOS VICIOS DERIVADOS DEL TRABAJO DE LAS COMISIONES ENCARGADAS DEL DICTAMEN SON SUSCEPTIBLES DE PURGARSE POR EL CONGRESO RESPECTIVO"*.

39. - Que el decreto impugnado fue expedido siguiendo las etapas fundamentales del procedimiento legislativo, ya que la iniciativa fue formulada por diputados integrantes de la Vigésima Legislatura del Estado, quienes se encuentran facultados para ello; fue discutida por el pleno del Congreso local el quince de enero de dos mil trece; fue aprobada por un total de doce votos a favor y once en contra, lo que cumplió con el quorum legal; fue promulgada por el Gobernador, refrendada por el Secretario General de Gobierno y publicada en el Diario Oficial del Estado.

40. - Que toda vez que se cumplieron las etapas fundamentales del procedimiento legislativo, las violaciones expresadas por la parte actora durante los trabajos preparatorios, consistentes en la omisión de turnar la iniciativa a la comisión legislativa para que emitiera su dictamen y la falta de justificación de la dispensa de dicho trámite, constituyen únicamente cuestiones de carácter secundario que no trascienden a la validez del decreto impugnado.

41. - Que los artículos 30, fracción II, de la Constitución Política del Estado y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, establecen que las comisiones de dictamen legislativo deben anunciar a los Ayuntamientos, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión en que se discuta el proyecto, a fin de que participen en los trabajos haciendo valer sus opiniones o alegatos, en los casos en que se discutan asuntos de carácter municipal en términos de la propia Constitución, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto, tome parte en los trabajos.

42. - Que sobre el tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la controversia constitucional 19/2007, en sesión de dieciséis de febrero de dos mil diez, sostuvo que tratándose del procedimiento legislativo, la participación en la discusión de las partes a quienes la legislación otorga ese derecho, reviste suma importancia para la defensa de sus intereses, sin que pueda aceptarse ninguna situación que lleve al desconocimiento de tal derecho.

43. - Que en los hechos del caso referido, el Gobernador de Jalisco no estuvo en posibilidad de hacerse oír, en términos de los artículos 29 de la Constitución del Estado de Jalisco y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad, al no haberse hecho de su conocimiento el momento en que se llevaría a cabo la discusión de un proyecto de reformas que tenía que ver con cuestiones de su competencia.

44. - Que la Suprema Corte consideró que esa violación resultaba grave, al trascender al resultado de la norma, pues en términos de la legislación local, no era posible poner en discusión un proyecto de ley o decreto sin haberse satisfecho la obligación de citar al Gobernador cuando se fueran a discutir asuntos de su competencia, respetando su derecho de hacer uso de la tribuna legislativa para hacer llegar al órgano legislativo información, objeciones y cuestionamientos adicionales, sin que para ello fuera obstáculo que el Ejecutivo local pudiera formular observaciones, toda vez que esa facultad es únicamente por escrito.

45. - Que el precedente referido en párrafos anteriores es diferente al presente asunto, toda vez que en la legislación de Jalisco, la participación que se da al Gobernador y a los Ayuntamientos es para que acudan a las sesiones del Congreso Local para tomar parte en la deliberación cuando deban discutirse asuntos de su competencia, lo que constituye una prerrogativa excepcional, toda vez que ninguna otra persona puede hacer uso de la palabra durante los debates de la Asamblea. En cambio, en el caso de Baja California, la participación que se da al Gobernador, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial Local es para que participen en los trabajos de las comisiones de dictamen legislativo, cuya naturaleza es distinta a la de la discusión que lleva a cabo el pleno del Congreso, pues la labor de las comisiones es únicamente técnico y preparatorio.

46. - Que si bien es importante la participación de los Ayuntamientos para la emisión informada del dictamen, esa participación no trasciende a la aprobación de la norma, porque el dictamen es un documento de trabajo con base en el cual se desarrollará la deliberación pública, por lo que la influencia que pueda tener su participación en esa etapa no impacta en la conformación de la voluntad parlamentaria.

47. - Que del procedimiento legislativo que dio origen al artículo 30 de la Constitución de Baja California, se advierte que la finalidad de incluir a los Ayuntamientos en el procedimiento legislativo fue constitucionalizar la práctica de las comisiones de invitar a servidores públicos federales, estatales y municipales cuando se analizaban aspectos concernientes a su competencia y que esa intervención fortalece a los Municipios y enriquece la labor técnica de las comisiones, sin embargo, no le da al producto legislativo un componente que tenga que ver con la voluntad de los Ayuntamientos.

48. - Que en ese sentido se pronunció la Suprema Corte al resolver la controversia constitucional 94/2011, resuelta en dieciocho de febrero de dos mil trece, planteada por el propio municipio de Tijuana, Baja California, en la que sostuvo que es de vital importancia escuchar la opinión de los Ayuntamientos en el proceso legislativo dentro de los asuntos de su competencia y que la observancia del artículo 30 de la Constitución local no es optativa, sin embargo, su contravención no trasciende a la violación de la norma, pues los Ayuntamientos no cuentan con voto dentro de las tribunas legislativas.

49. **SÉPTIMO.** Por auto de veintiséis de febrero de dos mil catorce, el Ministro Instructor tuvo por contestada la demanda por parte del Poder Ejecutivo y del Secretario General Gobierno, ambos del Estado de Baja California y dio vista a la parte actora y al Procurador General de la República.

50. **OCTAVO.** En auto de once de marzo de dos mil catorce, el Ministro Instructor tuvo por ciertos los hechos atribuidos al Poder Legislativo del Estado de Baja California, toda vez que transcurrió el plazo que le fue concedido para contestar la demanda sin que lo hubiera hecho.

51. Cabe señalar que el Procurador General de la República no emitió opinión en el presente asunto.

52. **NOVENO.** Agotado en sus términos el trámite respectivo, el nueve abril de dos mil catorce tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

53. **DÉCIMO.** Mediante proveído de cinco de enero de dos mil quince, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó returnar el presente asunto al Ministro Juan N. Silva Meza para efectos de la tramitación y/o elaboración del proyecto de resolución; ya que el Pleno de este Alto Tribunal determinó en sesión de dos del mismo mes y año, que el Ministro Juan N. Silva Meza quedara adscrito a la Segunda Sala en la ponencia que correspondía al Ministro Luis María Aguilar Morales.

CONSIDERANDO:

54. **PRIMERO.** Este Tribunal Pleno es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal; 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Plenario número 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno del mismo mes y año; en virtud de que se plantea un conflicto entre un Estado y uno de sus municipios, en el que se impugnan normas de carácter general.

55. **SEGUNDO.** Procede analizar en este momento la oportunidad de la demanda de controversia constitucional.

56. Al respecto, el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

“Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y...”

57. Por su parte, el artículo 3° del mismo ordenamiento establece lo siguiente:

“Artículo 3o. Los plazos se computarán de conformidad con las reglas siguientes:

I. Comenzarán a correr al día siguiente al en que surta sus efectos la notificación, incluyéndose en ellos el día del vencimiento;

II. Se contarán sólo los días hábiles; y

III. No correrán durante los periodos de receso, ni en los días en que se suspendan las labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.”

58. La demanda de controversia constitucional promovida contra el Decreto 263 se presentó en tiempo, tomando en cuenta que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el uno de febrero de dos mil trece, en virtud de lo cual el plazo de treinta días hábiles para tal efecto transcurrió del seis de febrero al veinte de marzo de ese año, descontando los días dos, tres, cuatro, cinco, nueve, diez, dieciséis, diecisiete, veintitrés y veinticuatro de febrero; así como dos, tres, nueve, diez, dieciséis, diecisiete y dieciocho de marzo de dos mil trece, por ser inhábiles en términos de los artículos 2° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del Acuerdo General Número 18/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de noviembre de dos mil trece, relativo a la determinación de los días inhábiles y de descanso. En esa medida, si la demanda se presentó el veinte de marzo de dos mil trece en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, es claro que **su promoción fue oportuna.**

59. **TERCERO.** Antes de analizar la legitimación de las partes, resulta conveniente precisar las normas y actos objeto de la presente controversia.¹

60. Del estudio integral de la demanda se advierte que la parte actora impugnó el Decreto 263, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el uno de febrero de dos mil trece, por el que se reforman los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, se reforma el artículo 118, y se adiciona el artículo 118 Bis, de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa.

61. **CUARTO.** La parte actora tiene legitimación para promover la presente controversia constitucional.

62. De conformidad con los artículos 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², tendrá el carácter de actor en las controversias constitucionales la entidad, poder u órgano promovente, quien podrá comparecer a juicio por conducto del funcionario que, en los términos de las normas que lo rigen, esté facultado para representarlo.

63. La demanda de controversia constitucional³, promovida a nombre del Municipio de Tijuana, Baja California, fue suscrita por Yolanda Enríquez de la Fuente, en su carácter de Síndica Procuradora del dicho municipio, personalidad acreditada en términos de la copia certificada del acta de la sesión solemne celebrada el treinta de noviembre de dos mil diez, para la transición de poderes al Vigésimo Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como del bando solemne mediante el cual se declara a los munícipes que resultaron electos para integrar dicho Ayuntamiento para el periodo comprendido del uno de diciembre de dos mil diez al treinta de noviembre de dos mil trece, de las que se desprende que rindió protesta como miembro del cabildo electo y que fue designada como síndico procurador propietario.

64. Ahora bien, de acuerdo al artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California,⁴ corresponde al Síndico Procurador ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales; en tal virtud, en el caso la promovente cuenta con legitimación para promover la presente controversia constitucional.

65. **QUINTO.** A continuación se analiza la legitimación de los demandados.

66. De conformidad con los artículos 10, fracción II, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, en las controversias constitucionales tendrán el carácter de demandados, las entidades, poderes u órganos que hayan emitido y promulgado las normas generales o actos impugnados, quienes podrán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que en términos de las normas que los rigen estén facultados para representarlos.

67. Por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California compareció dando contestación a la demanda Guillermo Trejo Dozal, en su carácter de Secretario General de Gobierno, calidad que acredita con copia certificada de su nombramiento, expedido el uno de noviembre de dos mil trece, del que se desprende que tiene ese cargo.

¹ El artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: "Artículo 41. Las sentencias deberán contener: --- I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados; (...)"

² "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: --- I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...)"

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)"

³ Presentada el veinte de marzo de dos mil trece, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte.

⁴ "Artículo 8.- Del Síndico Procurador.- El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

I.- Ejercer la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios jurisdiccionales y en las negociaciones relativas a la hacienda municipal pudiendo nombrar apoderado legal, con arreglo a las facultades específicas que el Ayuntamiento le delegue; (...)"

⁵ "Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: ---... II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia. (...)"

"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario."

68. Ahora, el artículo 19, fracción XXIII⁶, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California establece que corresponde al Secretario General de Gobierno representar al Poder Ejecutivo del Estado en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Federal, de ahí que el referido funcionario cuenta con legitimación para intervenir en el presente asunto, toda vez que es al Poder Ejecutivo del Estado a quien se le imputa la promulgación del decreto impugnado, aunado a que es uno de los Poderes contemplados en el artículo 105 de la Constitución Federal para intervenir en las controversias constitucionales.

69. Por la Secretaría de Gobierno del Estado dio contestación a la demanda su titular Guillermo Trejo Dozal, calidad que tiene acreditada en los términos que se señaló en el párrafo precedente, autoridad a quien se atribuyó el refrendo del decreto impugnado, por lo que cuenta con legitimación para intervenir en la presente controversia.

70. **SEXTO.** La existencia del Decreto número 263 que reforma los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California; reforma el artículo 118 y adiciona el artículo 118 Bis, a la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad, se acredita con las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de uno de febrero de dos mil trece.

71. Cobra aplicación la tesis de jurisprudencia de la Segunda Sala, de rubro *"PRUEBA. CARGA DE LA MISMA RESPECTO DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y ACUERDOS DE INTERÉS GENERAL PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"*⁷.

72. **SÉPTIMO.** Previo al estudio del fondo del asunto, procede analizar las causas de improcedencia planteadas por las partes.

73. Este Tribunal Pleno advierte de oficio que en relación con la fracción X del artículo 7, la fracción V del artículo 17, la fracción X del artículo 26, la fracción VII del artículo 27 y la fracción VII del artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como el artículo 118 de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa a la cesación de efectos de los actos o normas generales combatidos.

74. Lo anterior, pues fueron reformadas mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. En esa medida, procede sobreseer en el juicio respecto de dichas normas, con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la ley reglamentaria de la materia.

75. **OCTAVO.** Procede ahora el análisis de los conceptos de invalidez propuestos, en la inteligencia de que una eventual declaratoria de invalidez únicamente tendría impacto respecto de las normas del decreto combatido respecto de las cuales no se actualizó la causal de improcedencia antes anotada, consistentes en el primer párrafo y las fracciones IX y XI del artículo 7, el primer párrafo y las fracciones IV y VI del artículo 17, las fracciones IX y XI del artículo 26, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 27, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California así como el artículo 118-BIS de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa⁸.

⁶ Artículo 19.- A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: - - - (...) - - - XXIII.- Asistir y representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado, en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (sic); (...)"

⁷ Tesis 2a./J. 65/2000, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XII, agosto de dos mil, página 260, cuyo texto es el siguiente: "Respecto de las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de interés general, no se necesita probar su existencia en autos, pues basta que estén publicados en el Diario Oficial, para que la autoridad judicial esté obligada a tomarlos en cuenta, en virtud de su naturaleza y obligatoriedad, y porque la inserción de tales documentos en el órgano oficial de difusión tiene por objeto dar publicidad al acto de que se trate, y tal publicidad determina precisamente que los tribunales, a quienes se les encomienda la aplicación del derecho, por la notoriedad de ese acontecimiento, no puedan argüir desconocerlo."

⁸ Las normas en comento disponen lo siguiente:

"ARTÍCULO 7.- Para realizar el alta de un vehículo y obtener sus elementos de identificación vehicular, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos: ----- IX.- Presentar seguro de responsabilidad civil vigente que ampare los conceptos y el monto señalado en el artículo 18 BIS de este ordenamiento; ----- XI.- Realizar el pago de los derechos correspondientes, establecidos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 17.- Todo vehículo para que pueda circular en el Estado, deberá reunir los siguientes requisitos: ----- IV.- Contar con un seguro de responsabilidad civil vigente que ampare cuando menos, los daños que se lleguen a ocasionar a terceros en su persona y en sus bienes con motivo de un accidente de tránsito, de conformidad con el artículo 18 BIS de este ordenamiento; ----- VI.- Cumplir con las disposiciones municipales respectivas que no contravengan lo establecido en esta Ley.

ARTÍCULO 26.- ----- (Para el trámite de las placas demostradoras el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:) ----- IX.- Presentar seguro de responsabilidad civil o póliza de plan de piso vigente que ampare los conceptos y el monto señalado en el artículo 18 BIS de este ordenamiento; ----- XI.- Realizar el pago de los derechos correspondientes, establecidos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 27.- Para la revalidación de las tarjetas de circulación y el canje de placas demostradoras en su caso, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos: ----- VI.- Presentar seguro de responsabilidad civil o póliza de plan de piso vigente que ampare los conceptos y el monto señalado en el artículo 18 BIS de este ordenamiento; ----- VIII.- Realizar el pago de los derechos correspondientes, establecidos en la Ley de Ingresos.

76. Pues bien, este Tribunal Pleno considera que son esencialmente fundados los argumentos planteados por el Municipio actor.

77. En efecto, en términos de los artículos 29, 30 y 31 de la Constitución del Estado de Baja California, así como 116, 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esa entidad⁹, las iniciativas de ley o decreto deben sujetarse a los trámites de dictamen de comisiones, discusión y votación.

78. Dentro del trámite relativo al dictamen en comisiones, éstas se encuentran obligadas a anunciar a los municipios, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto, tome parte en los trabajos, cuando la iniciativa se refiera a los asuntos de carácter municipal, en los términos de la Constitución estatal.

79. Si bien la Constitución local prevé la posibilidad de dispensar los trámites reglamentarios para la aprobación de las leyes y decretos, esto sólo es en los casos de urgencia notoria calificada por mayoría de votos de los diputados presentes.

80. Ahora bien, este Alto Tribunal ha señalado que para la procedencia de la dispensa de los trámites legislativos resulta menester motivar las razones que lleven a calificar un asunto como urgente¹⁰.

ARTÍCULO 29.- Para el canje de tarjeta de circulación y placas de circulación en su caso, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos: ---,--- VI.- Presentar seguro de responsabilidad civil vigente que ampare los conceptos y el monto señalado en el artículo 18 BIS de este ordenamiento; ---,--- VIII.- Realizar el pago de los derechos correspondientes, establecidos en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 118 BIS.- Los vehículos con una antigüedad mínima de 40 años, contados a partir de la fecha de su fabricación y que sus partes y componentes mecánicos y de carrocería conserven sus características de originalidad y de operación hasta en un 95%, podrán solicitar cumplir con la verificación de acuerdo a los requisitos y al calendario establecidos en el Programa que emita la Secretaría."

⁹ "CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 29.- Las iniciativas de ley o decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I.- Dictamen de Comisiones;

II.- Discusión;

III.- Votación.

ARTÍCULO 30.- Las comisiones de dictamen legislativo anunciarán al Ejecutivo del Estado, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto tome parte en los trabajos.

El mismo procedimiento se seguirá con:

I.- El Poder Judicial, cuando la iniciativa se refiere a asuntos relativos a la organización, funcionamiento y competencia del ramo de la Administración de Justicia; y

II.- Los ayuntamientos, cuando la Iniciativa se refiera a los asuntos de carácter municipal, en los términos de esta Constitución.

ARTÍCULO 31.- En los casos de urgencia notoria calificada por mayoría de votos, de los diputados presentes, el Congreso puede dispensar los trámites reglamentarios para la aprobación de las leyes y decretos.

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO 116.- Las Iniciativas de Ley o Decreto deberán sujetarse a los trámites siguientes:

I.- Dictamen de Comisiones;

II.- Discusión; y,

III.- Votación.

ARTÍCULO 118.- Todo proyecto se turnará por el Presidente del Congreso a la Comisión que corresponda según la naturaleza del asunto de que se trate.

Las iniciativas de ley que presenten los legisladores deberán turnarse para su análisis a los Institutos según su materia. El informe de su análisis se hará del conocimiento de la comisión a que se haya turnado la iniciativa de ley.

Asimismo, las iniciativas de ley que presenten los Legisladores, deberán turnarse para su estudio al Instituto de Opinión Ciudadana, Estudios Económicos y Sociales, al efecto de que produzca un informe de su posible impacto en el presupuesto al momento de su aplicación. El informe será remitido para el conocimiento de la comisión a que se haya turnado la iniciativa de ley en un plazo no mayor de 20 días naturales.

Si del estudio y análisis de las iniciativas dentro de las Comisiones de dictamen legislativo es necesario complementarlas o clarificarlas, bastará con que así lo manifieste su inicialista o algunos de los integrantes de la Comisión, a través de una adenda en forma escrita, hasta antes de que sean dictaminados por la Comisión respectiva.

El dictamen se presentará al Pleno del Congreso en los plazos señalados en el artículo 124 de esta Ley, para el cumplimiento de las fracciones II y III del artículo 29 Constitucional.

ARTÍCULO 119.- Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.

ARTÍCULO 120.- Las Comisiones de Dictamen Legislativo respectivas, anunciarán al Ejecutivo del Estado, a los Ayuntamientos y al Poder Judicial, cuando menos con cinco días de anticipación la fecha de la Sesión, a efecto de que concurran al desahogo de las sesiones si lo estiman conveniente; a presentar o hacer valer sus opiniones o alegatos, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Constitución Local; además de que el mismo procedimiento se seguirá con el Tribunal de Justicia Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California, cuando la Iniciativa se refiera a los asuntos de carácter Electoral."

¹⁰ "DISPENSA DE TRÁMITES LEGISLATIVOS EN EL ESTADO DE COLIMA. PARA SU PROCEDENCIA DEBEN MOTIVARSE LAS RAZONES QUE LLEVAN A CALIFICAR UN ASUNTO COMO URGENTE. El artículo 48 de la Constitución Política del Estado de Colima prevé la dispensa de trámites legislativos en caso de notoria urgencia, la cual debe calificarse por las votaciones que para cada caso establece el capítulo XIV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la entidad. Sin embargo, no basta la aprobación de la moción de dispensa por la votación requerida para que ésta proceda, pues acorde con el principio democrático que debe informar la labor legislativa, es necesario que se expongan las razones que llevan a calificar un asunto como urgente, las cuales no pueden considerarse como sustento del actuar de los legisladores si no contienen argumentos objetivos encaminados a reforzar la dispensa de trámites, debiendo existir, cuando menos, las siguientes condiciones: a) la existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto; b) la relación medio-fin, esto es, que tales hechos necesariamente generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto de que se trate, pues de no hacerse así, ello traería consecuencias negativas para la sociedad; y, c) que tal condición de urgencia evidencie la necesidad de que se omitan ciertos trámites parlamentarios, sin que en ningún caso ello se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.". (Novena Época, registro 167521, Pleno, Jurisprudencia P./J. 36/2009, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, abril de dos mil nueve, página 1109)

81. Esto no sucedió respecto del Decreto combatido, pues al respecto sólo se dijo lo siguiente:

*"(..) Es cuanto, y le solicitaría a la Presidencia me permita, respecto a la Iniciativa, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y con relación a lo que establece el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **se someta a consideración la dispensa de trámite y el proceso legislativo** a que se refiere a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California para que pueda ser discutida y aprobada en esta sesión.*

*- LA C. VICEPRESIDENTA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA: Con base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso, **se declara abierto el debate de la dispensa de trámite de la Iniciativa**; con relación a lo que establece el artículo 129 de la Ley Orgánica de este Congreso, **se pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, de no ser así, se solicita a la Diputada Escrutadora someter a votación económica la dispensa de trámite solicitada.***

*- LA C. SECRETARIA ESCRUTADOR: Por instrucciones de la Presidencia **se somete en votación económica la dispensa de trámite solicitada** por el Diputado José Máximo García, **quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano: mayoría por la afirmativa Presidenta.***

- LA C. VICEPRESIDENTA, EN FUNCIONES DE PRESIDENTA : Gracias Diputada; con base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica de este Congreso se declara abierto el debate de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley que regula los servicios de control vehicular del Estado de Baja California; con relación a lo que establece el artículo 128 de la Ley Orgánica de este Congreso se pregunta a los Diputados si desean enlistarse para participar en pro o en contra de la presente Iniciativa háganlo saber levantando su mano, se instruye a la Secretaria Escrutador haga favor de elaborar la lista de los Diputados que deseen participar, Diputado Murguía, ¿Algún Diputado más?, tiene la palabra el Diputado Murguía, perdón, Diputada Nancy Sánchez, Secretaria Escrutador por favor." (Fojas 328 a 330 de autos).

82. Lo anterior tiene trascendencia en el caso que nos ocupa, pues incluso en la propia sesión legislativa, después de aprobada la dispensa del trámite relativo al dictamen en comisiones, se abrió el debate de la iniciativa con proyecto de decreto, en el cual se observan reflexiones sobre la urgencia de la discusión, que si bien se expresan razones indirectas como es el control de emisiones de contaminantes, en consecuencia la protección al medio ambiente, que podrían considerarse como aquellas razones para dispensar el estudio en comisiones; se estima que tales reflexiones sobre la urgencia y la necesidad de tener ya la legislación, surgieron después de votada la dispensa, lo cual patentiza que la urgencia de la discusión del tema era un punto que no se encontraba justificado cuando se dispensó el trámite de pasar a comisiones y, con ello el que no se le haya dado vista a los ayuntamientos.

83. En esas condiciones, al haberse dispensado el trámite relativo al dictamen en comisiones, ya no se cumplió tampoco con la obligación de éstas de anunciar a los municipios, cuando menos con cinco días de anticipación, la fecha de la sesión cuando haya de discutirse un proyecto, a fin de que pueda enviar un representante que, sin voto, tome parte en los trabajos.

84. Cabe apuntar que si bien este Alto Tribunal al resolver la controversia constitucional 94/2011, con fecha dieciocho de febrero de dos mil trece, analizó una violación procesal similar, determinando que en ese supuesto la violación no había trascendido, debe tenerse presente durante la secuela procedimental que dio origen a las reformas combatidas en aquel asunto, sí se había dado intervención a los Ayuntamientos en una ocasión, no siendo sino hasta la etapa de las observaciones en que se había incurrido en la violación apuntada.

85. En dicha controversia constitucional incluso se aclaró por parte de este Alto Tribunal que ello no significaba que la falta de invitación oportuna a los Municipios del Estado de Baja California a participar en el procedimiento legislativo fuera siempre una violación intrascendente, pues el pronunciamiento de dicho fallo tomaba en cuenta toda la serie de peculiaridades fácticas y normativas del caso concreto, para llegar a la conclusión de que, analizada en sus méritos, la violación en que se incurrió no había trascendido a la validez de la norma, pero sin que ello implicara, en modo alguno, que la observancia del artículo 30 de la Constitución Local fuera optativa para el Congreso del Estado de Baja California.

86. En las relatadas consideraciones, procede declarar la invalidez con efectos relativos del Decreto combatido, únicamente por lo que hace al primer párrafo y las fracciones IX y XI del artículo 7, el primer párrafo y las fracciones IV y VI del artículo 17, las fracciones IX y XI del artículo 26, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 27, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California así como el artículo 118-BIS de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa.

87. La presente declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la publicación que se realice de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se sobresee en la controversia constitucional por lo que hace a la fracción X del artículo 7, la fracción V del artículo 17, la fracción X del artículo 26, la fracción VII del artículo 27 y la fracción VII del artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como el artículo 118 de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa.

TERCERO. Se declara la invalidez con efectos relativos del primer párrafo y las fracciones IX y XI del artículo 7, el primer párrafo y las fracciones IV y VI del artículo 17, las fracciones IX y XI del artículo 26, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 27, el primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 29 de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California así como el artículo 118-BIS de la Ley de Protección al Ambiente para dicha entidad federativa; declaratoria de invalidez que surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la precisión de los actos impugnados, a la legitimación de la actora, a la legitimación de los demandados y a la existencia del decreto impugnado.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del sobreseimiento en el juicio por lo que ve a los artículos 7, fracción X, 26, fracción X, y 27, fracción VII, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del sobreseimiento en el juicio por lo que ve a los artículos 17, fracción V, y 29, fracción VII, de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California, así como del artículo 118 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas y Sánchez Cordero de García Villegas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Cossío Díaz en contra de los efectos relativos, Luna Ramos en contra de algunas consideraciones, Zaldívar Lelo de Larrea por razones distintas, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas en contra de los efectos relativos, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, relativo al análisis de los conceptos de invalidez. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Franco González Salas votaron en contra y anunciaron voto de minoría. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. Los señores Ministros Cossío Díaz y Sánchez Cordero de García Villegas anunciaron voto de minoría por lo que se refiere a los efectos de invalidez.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Eduardo Medina Mora I., no asistió a la sesión de dos de junio de dos mil quince previo aviso a la Presidencia.

Firman los Ministros Presidente y Ponente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Presidente, Ministro **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de dos de junio de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 58/2013. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO DE MINORÍA QUE FORMULAN LA SEÑORA MINISTRA OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO Y EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 58/2013

En el asunto citado al rubro, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estaba llamado a pronunciarse sobre la supuesta violación al proceso legislativo en la expedición, promulgación, refrendo y publicación del Decreto 263, a través del cual se reforman diversos artículos de la Ley que Regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California y de la Ley de Protección del Medio Ambiente para el Estado de Baja California.

Si bien compartimos las consideraciones de la mayoría en cuanto al análisis de invalidez de las normas, discrepamos en cuanto a los efectos relativos de la misma en el considerando octavo.

Antecedentes

El 15 de enero de 2013, la XX Legislatura del Estado de Baja California, celebró sesión ordinaria en la cual se presentó y aprobó la iniciativa de reforma de los artículos 7, 17, 26, 27 y 29 de la Ley que regula los Servicios de Control Vehicular en el Estado de Baja California y el artículo 118 BIS de la Ley de Protección del Medio Ambiente para el Estado de Baja California. En términos generales, por un lado, la reforma a la Ley de Servicios de Control Vehicular consistía en la regulación de diferentes requisitos para que un vehículo pueda circular, así como para revalidar las tarjetas de circulación y canje de placas. Por otro lado, la modificación a la Ley de Protección al Ambiente consiste en establecer nuevos períodos obligatorios de verificación vehicular y las multas en caso de incumplimiento de las mismas.

Respecto de lo anterior, el Municipio de Tijuana, Baja California promovió una controversia constitucional argumentando que la forma en la cual fue llevado a cabo el proceso legislativo, vulnera los principios de debido proceso y legalidad contenidos en los artículos 14º segundo párrafo y 16º primer párrafo de nuestra Carta Magna dado que, de acuerdo a los artículos 29, 30, 31 de la Constitución del Estado de Baja California así como los artículos 116, 118, 119, y 120 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la misma entidad federativa, siempre que se reforme alguna norma estatal, el Congreso del Estado debe notificar a los municipios, con cinco días de anticipación, sobre las fechas de sesión en las que se discutirá la iniciativa de reforma. Al respecto, la parte actora argumentó que si bien la Constitución local prevé que estos requisitos procedimentales pueden ser obviados cuando exista un caso de urgencia notoria calificada por mayoría de

votos de los diputados presentes, en el presente caso se discutió la supuesta urgencia notoria una vez que se aprobó la dispensa de los trámites legislativos, en específico la notificación al municipio actor y que por tanto dicha dispensa procedimental no estuvo justificada en el momento oportuno que establece la constitución local y las normas relativas al proceso legislativo de la entidad.

Razones de la mayoría

En el considerando octavo de la sentencia, se decidió que el concepto de invalidez formulado por el municipio resultaba fundado y que, efectivamente, existió una violación en el proceso legislativo, dado que no se notificó debidamente al municipio de Tijuana respecto de las fechas de sesión en las que se discutiría la reforma de las normas ya mencionadas. Sin embargo, en lo tocante a los efectos de invalidez, se determinó que las normas producto de las discusiones legislativas deberían ser declaradas inválidas en términos relativos. Es decir, la invalidez de las normas citadas solamente tendría efectos en la jurisdicción del municipio actor.

Razones de disenso

Contrario a lo sustentado por la mayoría del Pleno, consideramos que la declaratoria de invalidez debió haber sido general. Nuestras razones son las siguientes. Para que una norma sea válida, requiere que se cumplan determinados requisitos tanto de naturaleza formal como material. Es decir para que las normas sean válidas en el sistema jurídico requieren ser creadas conforme a un procedimiento legalmente establecido, satisfaciendo además los estándares materiales que las normas superiores dicten. Si las normas que se pretenden crear no son emitidas de acuerdo al procedimiento formal que las normas superiores indican, no se puede hablar de una génesis normativa y por tanto, no podemos hablar de que existe la norma que se ha pretendido crear.

Si bien es cierto que de acuerdo con el artículo 105 fracción I último párrafo de la Constitución cuando una controversia constitucional es promovida por un municipio en contra del acto de un estado, los efectos de invalidez únicamente tendrán efectos respecto de las partes en la controversia, sin embargo en el presente caso no estamos ante una mera violación competencial, sino ante una omisión de dar participación a un órgano previsto en el proceso de creación normativa, lo que genera un vicio formal de validez en la norma y por lo que esta no puede surtir efectos y debería ser declarada inválida en términos generales. En el presente caso, tenemos que la Constitución local del Estado de Baja California prescribe ciertos requisitos formales de validez para la promulgación y reforma de normas estatales que comprende, entre otros, el requisito de notificar a los municipios informándoles las fechas de sesión de discusión de los proyectos legislativos. Como se describe en el proyecto, el Congreso de Baja California no cumplió con dicho requisito en el procedimiento de reforma de las Leyes ya mencionadas.

Consideramos que las normas en análisis nunca gozaron de los elementos esenciales de validez para ser consideradas normas jurídicas válidas y por tanto, el efecto de invalidez que esta Suprema Corte debería darle a las mismas no debería ser acotado a un ámbito espacial de aplicación, ya que esto implica una afectación a la vigencia de la norma, no a la validez de la misma.

Visto desde otra perspectiva, partiendo de la premisa de que el legislador de Baja California otorga a los municipios, a través de su Constitución, el derecho de participar en los procesos de creación normativa estatal y dicho derecho lo positivó como un requisito de existencia de la norma producto de ese procedimiento, se debió declarar que las normas en cuestión son inexistentes toda vez que no se respetó el derecho antes mencionado, respecto del cual el municipio de Tijuana es acreedor.

Por estas razones, consideramos que la declaración de invalidez de las normas impugnadas por el municipio de Tijuana debió tener un carácter general. Por estas razones, respetuosamente nos separamos de las consideraciones de la mayoría en esta controversia constitucional en cuanto a los efectos de la misma.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.- La Ministra **Olga María Sánchez Cordero**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto minoría formulado por los señores Ministros Olga María Sánchez Cordero de García Villegas y José Ramón Cossío Díaz en la sentencia de dos de junio de dos mil quince dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 58/2013. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a trece de julio de dos mil quince.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.2681 M.N. (dieciséis pesos con dos mil seiscientos ochenta y un diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 27 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.**- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3130 y 3.3230 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 27 de julio de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete.**- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro.**- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa
en el Estado de Jalisco
Amparo 2188/2014
EDICTO:

Mediante auto de cuatro de septiembre de dos mil catorce, este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de garantías promovida por **Ma. Luisa Pérez Ruiz**, por propio derecho, contra actos del director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y otras autoridades; que quedó registrada con el número 2188/2014; asimismo, se tuvo como tercero interesado a **Constructora Grupo Carsall, Sociedad Anónima de Capital Variable**, ordenando emplazarlo a juicio, sin que a la fecha se hayan logrado emplazar; por tanto, a fin de hacerle saber la radicación del juicio y puedan comparecer a éste a defender sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías. Asimismo, se informa que la fecha para celebración de la audiencia constitucional está señalada para **DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente:

Zapopan, Jalisco, 15 de julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo
en el Estado de Jalisco.

Arturo Ezau Ulloa Galindo.

Rúbrica.

(R.- 416117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
DC-303/2015
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-303/2015**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Miguel Guzmán Padrón, por derecho propio, actor en el juicio de origen, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los terceros interesados, **Alberto Gabino Schroeder Castañeda** así como de la diversa búsqueda, “**Constructora y Realizadora Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable**”, en este juicio de garantías, se ha ordenado por auto de tres de junio de dos mil quince, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de “**El Sol de México**”, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, quedan a disposición de dichos terceros interesados en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copias simples de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

México, Distrito Federal, 08 de Junio de 2015.

El Secretario de Acuerdos
del Séptimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 415107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS

Rogelio Correa Mendoza.
Francisco Salas Contreras
Jaime Gómez Jiménez.

Juicio amparo 967/2013, Quejoso Ricardo Durán Ortíz. Terceros interesados: Candelaria Villegas Ramos, Francisco Salas Contreras, Rogelio Correa Mendoza, Jaime Gómez Jiménez, José Alfredo Rangel García y José Álvarez Eslava. Autoridades responsables Fiscal de Procesos en Juzgados Civiles de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Acto Reclamado: confirmación de reserva y no ejercicio de la acción penal. El siete de octubre de dos mil trece, se admitió demanda y no se logró el emplazamiento de los terceros interesados Rogelio Correa Mendoza, Francisco Salas Contreras y Jaime Gómez Jiménez; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersonen a juicio; se les requiere por tres días para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 15 de junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Licenciada Martha Estrever Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 414524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO INTERESADA

Casilda Lucas Márquez.

Juicio amparo indirecto 1042/2014. Quejoso: Hilario Valencia Vázquez. Tercero interesada: Casilda Lucas Márquez. Autoridades responsables: agente del Ministerio Público Titular de la Unidad de Investigación sin detenido número tres, de la Coordinación Territorial GAM-3 de la Fiscalía Desconcentrada en Gustavo A. Madero dependiente de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad. Acto Reclamado: determinación de reserva de averiguación previa. El tres de noviembre de dos mil catorce, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de la tercero interesada; se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersona a juicio; se le requiere por tres días para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, caso contrario se harán por lista, encontrándose reservada la fecha de audiencia constitucional; asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

México, D.F., a 29 de Junio de 2015.

La Jueza Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Martha Estrever Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 415450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 121/2015 por su remuneración, antes 86/2015, promovido por Nieves González Morales, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Domitila Morales Cosme, contra actos del Tribunal Superior Agrario con sede en México Distrito Federal; se ha señalado como tercero interesado a José Augusto Huerta Calixto, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los

periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON SEIS MINUTOS DEL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 11 de junio de 2015.

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 414753)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo 968/2014, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Dulce María Carreto Herrera y Consuelo Andreina Contreras García o Consuelo Andreina Contreras (A) Sofía, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia, con domicilio en Veracruz, Veracruz, y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión de trece de octubre de dos mil catorce, emitido en la causa penal 201/2014 de su índice, por los delitos de robo agravado y robo específico en su modalidad de robo de vehículo cometido en agravio del patrimonio de Nassif Surur Tinajero; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de éste, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibido que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las doce horas con treinta minutos del veintinueve de junio de dos mil quince.

Boca del Río, Veracruz, 24 de junio de 2015.

El Secretario.

Licenciado Rogerio Rodríguez García.

Rúbrica.

(R.- 415527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **966/2014-II**, promovido por **Rodrigo García Pérez**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Alejandro Concepción Moreno** y **Alejandro Agustín Martínez**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 24 de junio de 2015

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Anselmo Mirafuentes González

Rúbrica.

(R.- 415596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del **juicio de amparo** número **702/2014-I-L**, promovido por **Marcela Galindo Zamudio**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Marcelina Arrieta Solórzano y/o Marcelina Eufrosina Arrieta Solórzano**, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Coyoacán de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **JOEL LUIS ARELLANO GAYTÁN**, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 10 de julio de 2015.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.
Jovita Vargas Alarcón
Rúbrica.

(R.- 415659)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero Interesada
María del Carmen Cruz Esquivel

En los autos de juicio de amparo número 271/2015-I promovido por Fernando Brahms Sánchez, defensor de oficio del directo quejoso Guadalupe Jiménez Góngora, contra un acto del Juez Sexto Militar adscrito a la Primera Región Militar, que hizo consistir en la sentencia interlocutoria que resolvió el incidente por desvanecimiento de datos, el cinco de marzo de dos mil quince, en la causa 27/2013; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticinco de marzo de dos mil quince, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
México, D.F., 08 de Julio de 2015.
Secretario del Juzgado.
Lic. Juan Pablo Cortés Torres.
Rúbrica.

(R.- 415710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

En los autos del juicio de amparo número 204/2015 de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Luis Héctor Grande Tlapale, contra actos del Juez Segundo de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesado a Gesarel Hernández Santacruz, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c)

fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número treinta y seis, Colonia Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la ley de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, 15 de junio de 2015.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Carlos Alberto González García.
Rúbrica.

(R.- 415144)

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO.

SE CONVOCA POSTORES

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

POR ESTE CONDUCTO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 571/2012, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE DANIEL HERRERA MENDOZA COMO ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE C. JOSE MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ EN CONTRA DE MARGARITO PASCASIO NABOR TAMBIEN CONOCIDO COMO MARGARITO PASCASIO NABOR Y FRANCISCO MARGARITO PASCASIO NABOR; POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, SE ORDENO EL REMATE EN PRIMER ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE, **QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN; CALLE JUÁREZ NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIDOS (322), LOTE TREINTA Y SEIS (36), MANZANA OCHENTA Y OCHO (88), COLONIA AMPLIACIÓN JOSE VICENTE VILLADA, SUPER 43, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA 1004, VOLUMEN 258, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS, FOLIO REAL 00168146; ORDENANDOSE CONVOCAR POSTORES, SIRVIENDO COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE \$914,454.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), POR LO TANTO SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE PARA LLEVAR A CABO LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE.**

PARA LO CUAL PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES Y **ANÚNCIESE LA VENTA EN FORMA LEGAL EN PÚBLICA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, POR TRES VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO ENTRE LA PRIMERA Y TERCERA PUBLICACIÓN DE NUEVE DÍAS, EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-** EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE-----

----- DOY FE. -----

FECHA DE ACUERDO: DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil
del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Ignacio Martínez Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 415194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 988/2014-IV, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS LUCIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y FERNANDO JOSÉ ORTEGA CORREA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN III, INCISO A), DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, QUE SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL CATORCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS INTERESADOS A LUCIA HERNÁNDEZ GARCÍA Y JOSÉ FERNANDO ORTEGA CORREA, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, LA CUAL APROBÓ EL REMATE DEL INMUEBLE HIPOTECADO A FAVOR DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

México, D.F., 30 de junio de 2015.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Mauro Aja Canales

Rúbrica.

(R.- 415416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
La Piedad, Mich.
EDICTO

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número **852/2010** sobre pago de pesos, promovido por la persona moral Asesores en Construcción y Extensión Agrícola, S.A. de C.V., contra Antonio Soto Ramírez, se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de La Piedad, Michoacán, se mandó anunciar el remate en su cuarta almoneda judicial, respecto de los siguientes bienes inmuebles embargados:

1. Parte Alícuota correspondiente al 50% cincuenta por ciento de la fracción de terreno ubicada en predio rústico denominado San Gregorio, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con extensión superficial de 33-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Dorotea Camarillo de R.

Sur, con carretera Pénjamo-La Piedad, de por medio con la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

Oriente, con Ejido San José de las Minas.

Poniente, con Jesús Reyes y la vendedora María Elena Vallejo Villaseñor.

2. Fracción de terreno ubicado en el predio rústico denominado La Maraña, Municipio de Pénjamo, Guanajuato, con una extensión de 02-17-45.06 hectáreas, con las siguientes colindancias.

Norte, con Juan Reyes Morales.

Sur, con Martiliano Reyes.

Oriente, con Antonio Soto.

Poniente, María Hernández.

Convóquese a postores a la misma mediante la publicación de un solo edicto en el Diario Oficial de la Federación, estrados de este tribunal y estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y en Turno del Partido Judicial de Pénjamo, Guanajuato, en el entendido que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de cinco días.

Sirviendo como base del remate de la parte alícuota marcada con el número -1- la suma de \$6'425,709.75 seis millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos nueve pesos 75/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$4'283,806.51 cuatro millones doscientos ochenta y tres mil ochocientos seis pesos 51/100 Moneda Nacional.

Sirviendo como base del remate de la fracción de terreno marcada con el número -2- la suma de \$502,524.00 quinientos dos mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cifra, esto es \$335,016.00 trescientos treinta y cinco mil dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional.

Haciéndose constar que se han señalado las 10:00 diez horas del día 10 diez de agosto del 2015 para el desahogo de la referida audiencia de remate. Doy fe.

La Piedad, Michoacán, 6 seis de julio del 2015.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Mora Moreno.

Rúbrica.

(R.- 416104)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO INTERESADO.

ELIAS NAME TAMIR.

En los autos del juicio de amparo número **276/2015-I**, promovido por **JOSÉ NEHMAD HANONO**, por derecho propio, contra actos de la **DÉCIMA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZ DÉCIMO TERCERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de Junio de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro

Rúbrica.

(R.- 415485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil **328/2015** promovido por **José Manuel Vargas Meléndez**, se anuncia remate respecto del bien inmueble identificado como: **“HOY CASA NÚMERO 8 DE LA CALLE TEPETLAPAN DEL BARRIO DE SANTO DOMINGO EN SAN JERONIMO CALERAS DE ESTA CIUDAD A NOMBRE DE CRISTINA ROMERO GRANDES”**, valuado en un millón ciento cuarenta y seis mil pesos (**\$1,146,000.00**), sirviendo como postura legal la que cubra dos terceras partes de dicha cantidad, esto es, **setecientos sesenta y cuatro mil pesos (\$764,000.00 M.N.)**. Audiencia que se realizará a las **ONCE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, en el local del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, quedando los autos a disposición de los interesados para tomar los datos pertinentes, debiendo hacer posturas y pujas por escrito reuniendo los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, las que se presentaran a partir del día siguiente de la publicación del edicto correspondiente, **venciéndose el término un minuto antes de las once horas con treinta y tres minutos del seis de agosto de dos mil quince**, previa toma de lista de postores.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de junio de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. María de Lourdes Estrada Martínez
Rúbrica.

(R.- 415543)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 298/2015-II [anteriormente 626/2015] de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Víctor López Flores, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal de Puebla, Puebla y de otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a María Violeta Castellanos Peralta, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación”, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva ley de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de julio de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Karla Villalba Rojas.
Rúbrica.

(R.- 415618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 343/2015**, promovido por **MARIANA GRANIER CALLES Y FRANCISCO CONTRERAS FERNÁNDEZ**, por conducto de su mandatario judicial Gerardo Cortina Cano, contra actos Tercera Sala Civil y Juez Noveno de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 91/2015; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del **tercero interesado EDITORA ARGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de la Materia, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., 2 de Julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 415687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo
Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 13/2015-II (anteriormente 1771/2013) de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Mariano Asriel Vázquez Muñoz, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Tehuacán, Puebla y de otras autoridades, se han señalado como terceros interesados a Miguel Ángel Felice y Viviana Nancy Geijo, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la nueva ley de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 03 de julio de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Karla Villalba Rojas.
Rúbrica.

(R.- 415748)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 200/2014
EDICTOS A:**

**LUIS ANTONIO SÁNCHEZ FLORES Y SAVA EDITORES Y
DISTRIBUIDORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En el amparo 200/2014-II, del índice del JUZGADO SEXTO DE DISTRITO MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO, promovido por MILITZA GUADALUPE GARCÍA MEZQUITA, en el que reclama la notificación practicada en el exhorto 54/96, del índice del Juzgado Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, al acreedor hipotecario Bancomer, Sociedad Nacional de Crédito, respecto al estado de ejecución del juicio ejecutivo mercantil 265/1996 del Juzgado Cuarto Civil de Mexicali, Baja California, así como la cancelación de la hipoteca inscrita a favor de esa institución de crédito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, la cual fue otorgada por Luis Antonio Sánchez Flores y Julieta Peregrina de Sánchez, y quedó inscrita el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno bajo el documento 31 folios del 398 al 408 del libro 3530 sección segunda de dicho registro, así como la inscripción de la escritura pública 45260 de veintiséis de febrero de dos mil diez, pasada ante el Notario Público Salvador Guillermo Plaza Arana del Estado de Jalisco, con relación a la unidad privativa 85 Condominio Horizontal Andalucía, con entrada común por la Avenida Central, número 1081, fracción VI, del Desarrollo Parque de la Castellana, Segunda Etapa, de Guadalajara, Jalisco; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a uno de julio de dos mil quince.
La Secretaria.
Licenciada Arizbe Susana González Esparza.
Rúbrica.

(R.- 416116)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
Of. Núm.: DGSP/DELC/612/1351/2015
Asunto: Publicación de Sanción
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 14 de julio de 2015, en el expediente administrativo **309/2013**, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **IKUSI MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con domicilio matriz ubicado en **Insurgentes Sur Núm. 1898, Piso 17 y 18, Col. Florida, C.P. 01030, Deleg. Álvaro Obregón, Distrito Federal**, la sanción consistente en: **SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA CON NÚMERO DE REGISTRO DGSP/309-13/2489, POR EL TÉRMINO DE UN MES**; por la contravención al artículo 32, fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Atentamente
México, D.F., 14 de julio de 2015.
Director General de Seguridad Privada
Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 416109)

DUCTOS DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el permiso de transporte de gas licuado de Petróleo por medio de ductos número G/177/LPT/2005, otorgado a Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. y en términos de lo establecido

en el Artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el Apartado Segundo, Sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.

Concepto	Por Capacidad Reservada	Por Volumen Promedio
	Pesos / Litro	
<i>Servicio de Transporte</i>		
Poza Rica – Atotonilco	0.2418	0.4233
Santiago – Atotonilco	0.0477	0.0834
Tuxpan – Kilómetro 34	0.0810	0.1415
<i>Servicio de Recepción Guarda y Entrega</i>		
IRGE	0.0720	0.1260

Las tarifas equivalentes en dólares americanos se calcularon con un tipo de cambio de \$14.7180 Pesos/Dólar (31-12-2014)

México, D.F., el 20 de Julio de 2015.

Representante Legal

Lic. Víctor Miguel Hernández González

Rúbrica.

(R.- 416105)

TERMIGAS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el permiso de Almacenamiento de gas licuado de Petróleo mediante Planta de Suministro número G/021/LPA/2010, otorgado a Termigas, S.A. de C.V. y en términos de lo señalado en el numeral 19.1 de la DIR-GLP-002-2009 emitida por la Comisión Reguladora de Energía, se publica la siguiente lista de Tarifas Máximas para la prestación del servicio de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Suministro, en Tuxpan, Veracruz.

<i>Servicio</i>	<i>Unidades</i>	<i>Tarifa</i>
Recepción en Muelle	Pesos / Metro Cúbico	102.677
Almacenamiento en Esferas	Pesos / Metro Cúbico / Día	25.8392
Entrega en Llenaderas	Pesos / Metro Cúbico	24.7792
Entrega en Ducto	Pesos / Metro Cúbico	18.2966

Las Tarifas equivalentes en Dólares Americanos se calcularon con un tipo de cambio de \$14.7180 Pesos / Dólar (31-12-2014)

México, D.F., el 20 de Julio de 2015.

Termigas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. José Francisco Hernández Grijalva

Rúbrica.

(R.- 416107)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, **Pemex Petroquímica** a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las **licitaciones públicas** que se llevarán a cabo, en procedimiento **ELECTRÓNICO** a través de **CompraNet**, para la enajenación onerosa de **VEHÍCULOS**:

CONSULTA DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DE BASES		
http://www.CompraNet.gob.mx		http://www.pemex.com >Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles
LICITACIONES	Descripción, Cantidad (Unidades) y Localización	Valor de referencia para venta
VB-018T4I985-V19-2015	Renault Megane Authentique (4), Chevrolet Astra (1), Volkswagen Jetta Europa (1), Chevrolet Silverado 1500 Pick Up (2), Ford F-150 Pick-Up (2) Localizados en: C.P. Morelos, Patio C.A.D.I., Veracruz	\$ 306,500.00 10 unidades
VB-018T4I985-V20-2015	Chevrolet Chevy (6), Mitsubishi Lancer Sedán (4). Localizados en: C.P. Morelos, Patio C.A.D.I., Veracruz	\$ 172,200.00 10 unidades
VB-018T4I985-V21-2015	Dodge Neón Sedán (6), Chevrolet Silverado 1500 Pick-Up (3), Chevrolet Chevy (1) Localizados en: C.P. Morelos, Patio C.A.D.I., Veracruz	\$ 176,200.00 10 unidades
VB-018T4I985-V22-2015	Chevrolet Express Van (1), Chevrolet Suburban V8 (1), Chrysler Dodge Stratus L4 (1) Localizados en C.P. Escolín, Veracruz	\$47,500.00 3 Unidades
Plazo máximo de retiro	20 días hábiles para cada licitación	
Plazo, horario y lugar para verificación física	Del 28 de julio de 2015 al 11 de agosto de 2015 de 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, en los diversos Centros de Trabajo donde se ubican los bienes	
Apertura de ofertas	12 de agosto de 2015 de manera secuencial a partir de las 11:00 A.M.	
Ofertas y Garantías	Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.	
Subasta		
De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en evento posterior y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10 % en segunda almoneda.		
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com	

México, Distrito Federal, a 28 de julio de 2015.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 416108)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Colima** al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Lic. Mario Anguiano Moreno, Lic. Rafael Gutiérrez Villalobos y C.P. Blanca Isabel Avalos Fernández, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretaria de Finanzas y Administración, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 50, 58, fracciones I, II, V y XLII, 60, 61, 63, 65, 66, 104 y 110, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1o., 2o., 3o., primer párrafo, 6o., 9o., 15o., 19o., fracciones I y II, 20o., fracciones II y XXVI y 21o., apartado A), fracciones VI, VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1o., 3o. y 4o., fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y 1o., 2o., incisos a), b) y c), 6o., primer párrafo y 7o., fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS**SECCIÓN I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.

d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2009, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 19 de marzo de 2013, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 1, 4, 5, 8, 9, 11, 13 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9, 10 y 24 de diciembre de 1997; 7 de febrero de 2000; 13 de mayo de 2004; 3 de julio de 2008; 11 de mayo de 2006; 12 de septiembre de 1994; 16 de noviembre de 1994 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 1 de junio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario Anguiano Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Rafael Gutiérrez Villalobos**.- Rúbrica.- La Secretaría de Finanzas y Administración, **Blanca Isabel Ávalos Fernández**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Guanajuato.**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Guanajuato** al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Lic. Miguel Márquez Márquez, Lic. Antonio Salvador García López y C.P. Juan Ignacio Martín Solís, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 77, fracciones II, XVIII y XXII, incisos a) y b), 79, 80, 99 y 100 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 8, 13, fracciones I y II, 23, fracción I, incisos a) y b) y 24, fracción II, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, último párrafo, 3, fracciones I, II y último párrafo, 4, segundo párrafo, 5 y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato, y 11 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.

d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2008, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 10 de junio de 2014, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 4, 5, 8, 9, 13 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2000; 18 de junio de 2004; 3 de abril de 2008; 1 de septiembre de 2004; 21 de noviembre de 1994 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 2 de junio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo.**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Hidalgo** al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. José Francisco Olvera Ruiz, Salvador Elguero Molina y Aunard Agustín de la Rocha Waite, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 1, 2, 3, 71, fracción XLI, 83, 105, 106, 115, 116 y 138 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 7, 9, 13, fracciones I y II, 21, 24, fracción XXIX y 25, fracciones I, II, V y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 6, 57 y 92, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; 2, 6, fracción I, 9, fracción I, 11 y 14, fracciones XXI, XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, y 2, 4, 6, 11 y 13, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS**SECCIÓN I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.

d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquellas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 6 de septiembre de 2012, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 5 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 16 de junio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **José Francisco Olvera Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Salvador Elguero Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Roberto López Lara y Héctor Rafael Pérez Partida, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 36, 46, 49 y 50, fracciones XI, XIX y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1o., 2o., 4o., fracciones I y II, 8o., 11, 12, fracciones I y II, 13, 14, fracciones XVII, XX, XXIV, XXV, XXXVII y XCI y Primero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contenida en Decreto 24395/LX/13, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de febrero de 2013; 1o., 2o. y 8o., fracciones LVIII, LXVIII y LXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 5 de junio de 2014, y 1, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 12 de septiembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS**SECCIÓN I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.

d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual

correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2009, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 6 de septiembre de 2012, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 1, 4, 5, 8, 9, 13 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1998; 9 de agosto de 2000; 13 de mayo de 2004; 21 de febrero de 2008; 28 de septiembre de 2004; 14 de abril de 1995 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abroga la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 29 de mayo de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la “Secretaría”, representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo al que en lo sucesivo se denominará la “entidad”, representada por los CC. Dr. Salvador Jara Guerrero, Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina y C.P.C. Miguel López Miranda, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Finanzas y Administración, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 60, fracciones VII y XXII, 65, 66, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1o., 2o., 3o., 8o., 9o., 12, 13, 15, 16, 18, 22, 23, fracciones I y XXXV y 24, fracciones XXII, XXIII, XXVII y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y 2-A, fracción III, 26, fracciones I y II, 27, fracciones I y III y 28, fracciones I, III y XXI del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los

equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

- b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.
- d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus correspondientes o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 20 de agosto de 2012, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 1, 4, 5, 8, 9, 11, 13, 15 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2007; 1 de agosto de 2000; 18 de junio de 2004; 14 de marzo de 2008; 7 de abril de 2006; 1 de septiembre de 1994; 4 de julio de 1995; 14 de junio de 2007 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 4 de junio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Ahuizótl Esparza Cortina**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Miguel López Miranda**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

INFORME sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2015 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.

Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2015 y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2015, y por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2015, considerando:

- La integración de la recaudación federal participable del mes de mayo de 2015, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de junio de 2015, así como la correspondiente al periodo de enero a abril de 2015, con la cual se calcularon las diferencias del primer ajuste cuatrimestral de este mismo ejercicio, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos.
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de junio de 2015 y del primer ajuste cuatrimestral de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios fronterizos y marítimos por donde materialmente entran o salen las mercancías del país del mes de junio de 2015; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de junio de 2015 y del primer ajuste cuatrimestral de 2015, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2015, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2015, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de junio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de mayo de 2015, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2015, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de junio de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de junio de 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2015, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de mayo de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2015, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2015, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Participaciones provisionales de junio de 2015, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2015, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de mayo de 2015, p/
aplicable para el cálculo de participaciones del mes de junio de 2015.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	145,728,879
Renta 1/	61,052,085
Valor Agregado	55,165,873
Especial sobre Producción y Servicios	25,520,073
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	15,556,834
Bebidas Alcohólicas	802,190
Cervezas	2,275,513
Tabacos	2,638,246
Bebidas Energetizantes	823
Telecomunicaciones	540,937
Bebidas saborizadas	1,838,435
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,205,968
Plaguicidas	44,929
Combustibles Fósiles	616,200
Importación	3,103,660
Exportación	89
Recargos y actualizaciones 2/	1,432,400
No Comprendidos 3/	-564,400
Derecho de Minería 2/	19,100
Petroleros	33,228,771
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 4/	32,703,675
ISR contratos y asignaciones 5/	525,097
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	178,957,650
Menos:	1,859,743
20% de Bebidas Alcohólicas	160,438
20% de Cervezas	455,103
8% de Tabacos	211,060
Incentivos Económicos	1,008,143
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 7/	177,097,907

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2015 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Cifras estimadas con base a información preliminar.

3/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

4/ Corresponde al 73% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

5/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de junio de 2015.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de junio de 2015	177,097,907,170
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	66,336,218,004
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2015 (3 x 20%)	13,267,243,601
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2015 (5 x 60%)	7,960,346,160
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (5 x 30%)	3,980,173,080
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2015 (5 x 10%)	1,326,724,360
6) Total fondo general de participaciones de junio de 2015 (4+5)	35,419,581,434
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de junio 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	-731,351,580
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2015 (8 x 1%)	-7,313,516
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2015 (10 x 70%)	-5,119,461
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (10 x 30%)	-2,194,055
11) Total fondo de fomento municipal de junio de 2015 (9+10)	1,770,979,072
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	211,059,646
13) Participaciones por cerveza	455,102,544
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	160,438,081
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	826,600,270
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	240,853,154
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2015	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	536,254,460
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	268,127,230
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	268,127,230
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	536,254,460
Fondo de Compensación de mayo de 2015	
21) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo de 2015	2,150,832,649
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de mayo 2015	391,060,482
23) Recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2015	29,431,790
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diesel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en abril de 2014	5,351,234
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por mayo de 2015 (22+24)	396,411,716

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de
	2012	2013	2013/2012	2015	variación PIB	participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	163,232,370	174,172,117	1.067019	1,281,170	1,367,033	1.105870
Baja California	428,122,313	437,681,744	1.022329	3,465,192	3,542,565	2.865780
Baja California Sur	111,767,826	117,252,059	1.049068	755,412	792,479	0.641081
Campeche	771,686,131	710,020,088	0.920089	902,783	830,641	0.671952
Coahuila	511,973,671	514,575,117	1.005081	2,947,645	2,962,623	2.396632
Colima	87,071,620	90,700,380	1.041676	718,850	748,808	0.605753
Chiapas	273,725,551	273,454,474	0.999010	5,228,302	5,223,124	4.225279
Chihuahua	417,199,721	437,905,638	1.049631	3,696,531	3,879,992	3.138744
Distrito Federal	2,473,631,609	2,580,541,134	1.043220	8,862,204	9,245,225	7.478983
Durango	184,044,940	191,576,253	1.040921	1,758,118	1,830,062	1.480440
Guanajuato	586,314,781	617,324,710	1.052890	5,799,912	6,106,667	4.940026
Guerrero	218,502,192	226,236,410	1.035397	3,560,329	3,686,352	2.982098
Hidalgo	252,874,252	252,211,627	0.997380	2,865,208	2,857,700	2.311754
Jalisco	946,896,310	988,916,902	1.044377	7,896,848	8,247,288	6.671695
México	1,391,857,801	1,444,357,471	1.037719	16,777,187	17,410,008	14.083935
Michoacán	349,598,583	361,254,607	1.033341	4,584,513	4,737,366	3.832322
Morelos	177,907,827	184,535,281	1.037252	1,911,858	1,983,079	1.604224
Nayarit	96,957,582	102,570,638	1.057892	1,215,417	1,285,780	1.040140
Nuevo León	1,079,114,674	1,103,542,671	1.022637	5,058,995	5,173,516	4.185148
Oaxaca	246,412,096	244,669,026	0.992926	4,002,729	3,974,414	3.215127
Puebla	490,972,233	499,752,913	1.017884	6,170,844	6,281,205	5.081220
Querétaro	305,887,443	321,858,394	1.052212	1,993,342	2,097,418	1.696719
Quintana Roo	225,991,965	239,407,082	1.059361	1,558,094	1,650,584	1.335250
San Luis Potosí	295,306,023	300,694,469	1.018247	2,744,134	2,794,206	2.260391
Sinaloa	313,109,356	324,224,256	1.035498	2,975,027	3,080,636	2.492100
Sonora	443,650,367	468,660,662	1.056374	2,917,892	3,082,385	2.493515
Tabasco	523,980,583	488,755,930	0.932775	2,374,873	2,215,222	1.792018
Tamaulipas	448,063,596	457,863,478	1.021872	3,528,332	3,605,502	2.916694
Tlaxcala	84,209,365	87,013,382	1.033298	1,271,733	1,314,079	1.063033
Veracruz	815,358,796	815,466,487	1.000132	8,024,321	8,025,381	6.492182
Yucatán	220,310,439	229,329,940	1.040940	2,108,648	2,194,976	1.775640
Zacatecas	182,071,637	161,030,512	0.884435	1,571,354	1,389,760	1.124255
Totales	15,117,803,653	15,447,555,852	32.702882	120,527,797	123,616,078	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2015 (5)	Resultado	
	2012/2011 (1)	2013/2012 (2)	2014/2013 (3)			media móvil por población (6=4*5) (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/ $\sum 6$)*100) (7=(6/ $\sum 6$)*100)
Aguascalientes	1.189	0.937	1.054	1.060	1,281,170	1,357,977	1.045495
Baja California	1.086	1.041	1.041	1.056	3,465,192	3,660,062	2.817850
Baja California Sur	1.207	1.048	0.978	1.078	755,412	814,125	0.626788
Campeche	1.067	0.905	1.334	1.102	902,783	994,979	0.766026
Coahuila	1.555	1.029	1.017	1.201	2,947,645	3,538,678	2.724398
Colima	0.964	1.014	1.032	1.003	718,850	721,314	0.555333
Chiapas	0.984	1.129	0.972	1.028	5,228,302	5,374,512	4.137791
Chihuahua	1.167	1.025	1.158	1.117	3,696,531	4,127,533	3.177752
Distrito Federal	1.279	0.932	1.124	1.112	8,862,204	9,851,452	7.584549
Durango	1.162	0.832	1.092	1.029	1,758,118	1,808,619	1.392440
Guanajuato	1.102	1.061	1.045	1.069	5,799,912	6,201,879	4.774774
Guerrero	1.176	1.023	1.039	1.080	3,560,329	3,844,163	2.959588
Hidalgo	1.127	0.746	1.026	0.966	2,865,208	2,768,040	2.131091
Jalisco	1.104	1.069	1.154	1.109	7,896,848	8,756,519	6.741570
México	1.239	0.796	1.160	1.065	16,777,187	17,867,056	13.755695
Michoacán	1.335	0.942	0.908	1.061	4,584,513	4,866,105	3.746373
Morelos	1.078	1.222	1.165	1.155	1,911,858	2,208,428	1.700250
Nayarit	1.056	1.174	0.865	1.032	1,215,417	1,253,755	0.965255
Nuevo León	1.009	1.119	1.093	1.074	5,058,995	5,432,025	4.182070
Oaxaca	1.371	0.990	1.165	1.176	4,002,729	4,705,699	3.622877
Puebla	1.307	0.774	1.271	1.117	6,170,844	6,894,110	5.307717
Querétaro	1.119	1.034	1.058	1.070	1,993,342	2,133,555	1.642606
Quintana Roo	1.163	1.125	1.213	1.167	1,558,094	1,818,730	1.400224
San Luis Potosí	1.168	0.904	0.964	1.012	2,744,134	2,777,372	2.138275
Sinaloa	1.234	0.958	1.057	1.083	2,975,027	3,221,867	2.480488
Sonora	1.012	1.312	1.004	1.109	2,917,892	3,236,920	2.492078
Tabasco	1.088	0.990	0.950	1.009	2,374,873	2,397,338	1.845690
Tamaulipas	1.174	1.106	0.965	1.081	3,528,332	3,815,683	2.937662
Tlaxcala	1.101	0.967	1.223	1.097	1,271,733	1,394,979	1.073982
Veracruz	1.330	0.700	1.025	1.019	8,024,321	8,174,457	6.293445
Yucatán	1.163	0.961	1.116	1.080	2,108,648	2,277,392	1.753345
Zacatecas	1.013	1.010	1.018	1.014	1,571,354	1,593,111	1.226523
Totales	1.187	0.962	1.091	34.431	120,527,797	129,888,432	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2015.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2014 p/ (1)	Población e/ 2015 (2)	Resultado IE 2014 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	2,283,422,304	1,281,170	2,925,452,153,497,540	0.217894
Baja California	7,789,122,567	3,465,192	26,990,805,206,846,300	2.010333
Baja California Sur	1,633,298,108	755,412	1,233,812,990,473,110	0.091897
Campeche	2,409,022,360	902,783	2,174,824,433,179,070	0.161986
Coahuila	5,951,486,489	2,947,645	17,542,869,391,043,100	1.306631
Colima	1,420,761,476	718,850	1,021,314,387,022,600	0.076070
Chiapas	3,332,354,833	5,228,302	17,422,557,436,776,500	1.297669
Chihuahua	10,286,602,321	3,696,531	38,024,744,363,952,700	2.832165
Distrito Federal	44,195,276,137	8,862,204	391,667,552,959,590,000	29.172239
Durango	1,846,045,363	1,758,118	3,245,565,581,295,860	0.241737
Guanajuato	7,663,864,543	5,799,912	44,449,739,929,726,200	3.310712
Guerrero	2,993,335,799	3,560,329	10,657,260,253,626,800	0.793776
Hidalgo	2,632,720,307	2,865,208	7,543,291,285,120,990	0.561841
Jalisco	12,098,913,220	7,896,848	95,543,278,659,656,900	7.116268
México	22,504,838,795	16,777,187	377,567,888,860,684,000	28.122066
Michoacán	3,614,042,105	4,584,513	16,568,623,012,378,900	1.234067
Morelos	2,220,219,755	1,911,858	4,244,744,899,832,730	0.316158
Nayarit	1,248,350,298	1,215,417	1,517,266,173,828,260	0.113009
Nuevo León	15,628,072,393	5,058,995	79,062,340,096,179,200	5.888733
Oaxaca	2,758,623,683	4,002,729	11,042,023,016,246,200	0.822434
Puebla	6,365,072,012	6,170,844	39,277,866,432,041,200	2.925500
Querétaro	4,929,811,725	1,993,342	9,826,800,764,312,350	0.731921
Quintana Roo	5,731,369,150	1,558,094	8,930,011,884,633,810	0.665126
San Luis Potosí	3,067,767,246	2,744,134	8,418,364,403,834,960	0.627018
Sinaloa	5,724,042,902	2,975,027	17,029,182,182,340,600	1.268370
Sonora	5,938,180,630	2,917,892	17,326,969,754,890,300	1.290550
Tabasco	2,501,319,643	2,374,873	5,940,316,484,791,570	0.442448
Tamaulipas	6,385,028,543	3,528,332	22,528,500,529,674,200	1.677971
Tlaxcala	796,955,159	1,271,733	1,013,514,174,737,290	0.075489
Veracruz	6,738,196,899	8,024,321	54,069,454,881,027,400	4.027209
Yucatán	2,338,229,923	2,108,648	4,930,503,850,505,410	0.367235
Zacatecas	1,824,041,048	1,571,354	2,866,214,196,938,990	0.213482
Totales	206,850,387,735	120,527,797	1,342,603,654,630,690,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de
Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de
Participaciones de junio de 2015.
(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 e/ 12.9316
Aguascalientes	788,208	10,192,791
Baja California	2,954,803	38,210,330
Baja California Sur	772,438	9,988,859
Campeche	812,889	10,511,955
Coahuila	2,247,592	29,064,961
Colima	323,808	4,187,356
Chiapas	7,283,222	94,183,714
Chihuahua	8,146,362	105,345,495
Distrito Federal	971,991	12,569,399
Durango	4,235,805	54,775,736
Guanajuato	2,563,631	33,151,851
Guerrero	328,051	4,242,224
Hidalgo	271,544	3,511,498
Jalisco	9,576,691	123,841,937
México	218,256	2,822,399
Michoacán	2,455,046	31,747,673
Morelos	451,987	5,844,915
Nayarit	818,713	10,587,269
Nuevo León	3,047,369	39,407,357
Oaxaca	610,250	7,891,509
Puebla	1,221,283	15,793,143
Querétaro	1,435,730	18,566,286
Quintana Roo	53,930	697,401
San Luis Potosí	1,589,981	20,560,998
Sinaloa	9,406,668	121,643,268
Sonora	11,431,317	147,825,219
Tabasco	2,462,672	31,846,289
Tamaulipas	1,967,010	25,436,587
Tlaxcala	17,902	231,502
Veracruz	9,805,475	126,800,481
Yucatán	1,183,000	15,298,083
Zacatecas	853,445	11,036,409
Totales	90,307,069	1,167,814,893

e/ Estimado.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de junio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015				Total
	General	Primera	Segunda	Tercera	Resarcimiento	
	de	Parte	Parte	Parte	BET	
	Participaciones	C ₁	C ₂	C ₃	2015	
	de 2007					
Aguascalientes	253,448,939	88,031,093	41,612,517	2,890,852	849,399	386,832,801
Baja California	635,563,001	228,126,041	112,155,325	26,671,578	3,184,194	1,005,700,139
Baja California Sur	160,245,947	51,032,230	24,947,232	1,219,220	832,405	238,277,034
Campeche	226,439,168	53,489,718	30,489,154	2,149,102	875,996	313,443,138
Coahuila	538,189,157	190,780,210	108,435,750	17,335,386	2,422,080	857,162,583
Colima	164,236,610	48,220,060	22,103,233	1,009,235	348,946	235,918,085
Chiapas	1,004,369,892	336,346,840	164,691,256	17,216,497	7,848,643	1,530,473,127
Chihuahua	629,999,297	249,854,900	126,480,042	37,575,017	8,778,791	1,052,688,047
Distrito Federal	2,744,713,747	595,352,935	301,878,191	387,035,207	1,047,450	4,030,027,530
Durango	288,519,244	117,848,160	55,421,540	3,207,180	4,564,645	469,560,768
Guanajuato	855,324,839	393,243,193	190,044,254	43,924,022	2,762,654	1,485,298,963
Guerrero	493,273,999	237,385,303	117,796,729	10,531,214	353,519	859,340,764
Hidalgo	395,380,932	184,023,650	84,821,102	7,454,075	292,625	671,972,384
Jalisco	1,432,795,987	531,090,027	268,326,147	94,413,265	10,320,161	2,336,945,587
México	2,800,368,390	1,121,129,967	547,500,459	373,102,303	235,200	4,842,336,318
Michoacán	629,287,410	305,066,087	149,112,134	16,372,662	2,645,639	1,102,483,933
Morelos	323,614,323	127,701,789	67,672,899	4,194,541	487,076	523,670,628
Nayarit	217,191,062	82,798,711	38,418,830	1,499,321	882,272	340,790,196
Nuevo León	1,061,831,201	333,152,268	166,453,621	78,127,251	3,283,946	1,642,848,288
Oaxaca	538,451,268	255,935,276	144,196,790	10,911,426	657,626	950,152,386
Puebla	889,073,482	404,482,710	211,256,321	38,813,318	1,316,095	1,544,941,925
Querétaro	376,413,841	135,064,744	65,378,542	9,710,577	1,547,191	588,114,894
Quintana Roo	265,685,776	106,290,547	55,731,358	8,824,394	58,117	436,590,192
San Luis Potosí	414,546,142	179,934,914	85,107,038	8,318,798	1,713,417	689,620,309
Sinaloa	533,055,947	198,379,760	98,727,715	16,827,774	10,136,939	857,128,135
Sonora	552,077,699	198,492,390	99,188,999	17,122,040	12,318,768	879,199,896
Tabasco	919,495,148	142,650,805	73,461,651	5,870,059	2,653,857	1,144,131,520
Tamaulipas	623,742,505	232,178,915	116,924,019	22,262,051	2,119,716	997,227,206
Tlaxcala	229,036,641	84,621,084	42,746,354	1,001,527	19,292	357,424,899
Veracruz	1,338,567,778	516,800,163	250,490,001	53,429,963	10,566,707	2,169,854,612
Yucatán	350,185,660	141,347,054	69,786,150	4,872,190	1,274,840	567,465,893
Zacatecas	267,212,803	89,494,615	48,817,728	2,832,315	919,701	409,277,162
Totales	22,152,337,833	7,960,346,160	3,980,173,080	1,326,724,360	97,317,908	35,516,899,342

Cuadro 8.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de junio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal		
	de 2013	% efectivo de 2013	Junio de 2015
Aguascalientes	513,972,045	2.408546%	42,654,854
Baja California	353,272,155	1.655484%	29,318,272
Baja California Sur	159,373,473	0.746847%	13,226,502
Campeche	238,717,319	1.118663%	19,811,296
Coahuila	364,557,820	1.708370%	30,254,876
Colima	276,062,509	1.293668%	22,910,596
Chiapas	478,475,042	2.242202%	39,708,936
Chihuahua	479,954,414	2.249135%	39,831,710
Distrito Federal	2,641,002,434	12.376115%	219,178,407
Durango	467,230,459	2.189509%	38,775,741
Guanajuato	769,435,845	3.605686%	63,855,951
Guerrero	353,811,052	1.658009%	29,362,996
Hidalgo	1,034,263,867	4.846708%	85,834,191
Jalisco	880,986,667	4.128429%	73,113,622
México	1,447,859,501	6.784877%	120,158,745
Michoacán	1,081,673,745	5.068878%	89,768,766
Morelos	450,376,508	2.110529%	37,377,022
Nayarit	415,784,114	1.948424%	34,506,178
Nuevo León	493,994,608	2.314929%	40,996,915
Oaxaca	1,138,210,309	5.333816%	94,460,770
Puebla	1,138,475,936	5.335061%	94,482,814
Querétaro	538,602,738	2.523969%	44,698,971
Quintana Roo	357,896,942	1.677156%	29,702,086
San Luis Potosí	577,552,596	2.706494%	47,931,443
Sinaloa	359,349,179	1.683962%	29,822,608
Sonora	301,309,082	1.411977%	25,005,825
Tabasco	549,636,938	2.575677%	45,614,706
Tamaulipas	594,110,601	2.784087%	49,305,602
Tlaxcala	376,712,526	1.765329%	31,263,603
Veracruz	1,004,261,599	4.706113%	83,344,284
Yucatán	710,827,142	3.331038%	58,991,979
Zacatecas	791,761,886	3.710309%	65,708,803
Totales	21,339,511,050	100.000000%	1,770,979,072

Cuadro 9.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2014.

(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	172,518,915	445,492,458	214,684,454	832,695,827
Baja California	629,756,619	1,236,047,144	636,286,196	2,502,089,959
Baja California Sur	184,361,064	360,753,949	146,171,795	691,286,808
Campeche	96,487,095	356,400,806	51,595,451	504,483,352
Coahuila	577,879,236	1,526,125,865	614,378,901	2,718,384,002
Colima	112,328,529	258,035,965	105,482,717	475,847,211
Chiapas	164,016,590	1,296,429,136	110,540,416	1,570,986,142
Chihuahua	545,102,831	1,663,968,668	683,122,476	2,892,193,975
Distrito Federal	5,239,924,440	5,416,332,512	2,393,080,426	13,049,337,378
Durango	112,738,044	682,430,314	239,791,974	1,034,960,332
Guanajuato	1,096,442,010	1,704,084,712	820,985,387	3,621,512,109
Guerrero	459,275,305	957,537,616	192,865,661	1,609,678,582
Hidalgo	337,175,692	454,218,447	215,151,931	1,006,546,070
Jalisco	3,902,950,222	2,956,581,576	1,694,810,896	8,554,342,694
México	4,314,937,878	2,078,026,283	3,662,494,774	10,055,458,935
Michoacán	1,056,297,143	1,369,670,128	643,110,492	3,069,077,763
Morelos	290,027,858	541,425,701	215,673,089	1,047,126,648
Nayarit	178,881,378	407,805,939	126,795,523	713,482,840
Nuevo León	998,544,291	3,629,937,674	1,611,513,494	6,239,995,459
Oaxaca	340,451,952	1,006,600,806	167,055,011	1,514,107,769
Puebla	1,006,546,965	929,513,583	790,742,402	2,726,802,950
Querétaro	368,755,357	485,196,343	542,792,176	1,396,743,876
Quintana Roo	531,967,020	920,803,136	99,452,499	1,552,222,655
San Luis Potosí	421,204,360	779,152,199	337,217,094	1,537,573,653
Sinaloa	427,431,869	1,599,930,546	293,756,765	2,321,119,180
Sonora	332,269,931	1,494,457,335	725,941,373	2,552,668,639
Tabasco	457,801,832	835,710,210	273,717,850	1,567,229,892
Tamaulipas	539,731,905	1,542,180,597	500,741,139	2,582,653,641
Tlaxcala	32,033,932	163,667,820	90,567,505	286,269,257
Veracruz	676,983,580	2,051,471,567	529,272,268	3,257,727,415
Yucatán	416,922,818	1,097,196,756	346,962,015	1,861,081,589
Zacatecas	216,715,287	515,937,110	152,979,147	885,631,544
Totales	26,238,461,948	40,763,122,901	19,229,733,297	86,231,318,146

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2014, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 10.

Coeficientes de las participaciones específicas en el
impuesto especial sobre producción y servicios de 2015.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.116419	1.092881	0.657504
Baja California	3.308866	3.032268	2.400128
Baja California Sur	0.760134	0.885001	0.702637
Campeche	0.268311	0.874322	0.367732
Coahuila	3.194942	3.743888	2.202413
Colima	0.548540	0.633013	0.428106
Chiapas	0.574841	3.180397	0.625100
Chihuahua	3.552428	4.082044	2.077495
Distrito Federal	12.444689	13.287335	19.970395
Durango	1.246985	1.674136	0.429667
Guanajuato	4.269354	4.180457	4.178759
Guerrero	1.002955	2.349029	1.750390
Hidalgo	1.118850	1.114288	1.285044
Jalisco	8.813491	7.253079	14.874920
México	19.045999	5.097809	16.445087
Michoacán	3.344355	3.360072	4.025759
Morelos	1.121560	1.328224	1.105354
Nayarit	0.659372	1.000429	0.681753
Nuevo León	8.380322	8.904955	3.805651
Oaxaca	0.868733	2.469391	1.297530
Puebla	4.112082	2.280281	3.836151
Querétaro	2.822671	1.190283	1.405400
Quintana Roo	0.517181	2.258912	2.027432
San Luis Potosí	1.753623	1.911414	1.605294
Sinaloa	1.527617	3.924946	1.629028
Sonora	3.775098	3.666199	1.266347
Tabasco	1.423409	2.050162	1.744774
Tamaulipas	2.603994	3.783274	2.057026
Tlaxcala	0.470976	0.401510	0.122088
Veracruz	2.752364	5.032665	2.580119
Yucatán	1.804300	2.691641	1.588976
Zacatecas	0.795534	1.265696	0.825945
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 11.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de junio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas	
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	Total
Aguascalientes	2,356,311	4,973,730	1,054,887	8,384,927
Baja California	6,983,682	13,799,929	3,850,719	24,634,330
Baja California Sur	1,604,337	4,027,661	1,127,297	6,759,295
Campeche	566,296	3,979,060	589,981	5,135,337
Coahuila	6,743,234	17,038,532	3,533,509	27,315,275
Colima	1,157,746	2,880,859	686,846	4,725,451
Chiapas	1,213,258	14,474,068	1,002,898	16,690,224
Chihuahua	7,497,742	18,577,487	3,333,094	29,408,323
Distrito Federal	26,265,716	60,470,998	32,040,118	118,776,831
Durango	2,631,883	7,619,038	689,350	10,940,270
Guanajuato	9,010,883	19,025,365	6,704,320	34,740,569
Guerrero	2,116,834	10,690,491	2,808,291	15,615,617
Hidalgo	2,361,442	5,071,151	2,061,699	9,494,292
Jalisco	18,601,724	33,008,948	23,865,036	75,475,708
México	40,198,418	23,200,260	26,384,182	89,782,859
Michoacán	7,058,583	15,291,771	6,458,850	28,809,205
Morelos	2,367,162	6,044,783	1,773,409	10,185,353
Nayarit	1,391,669	4,552,976	1,093,791	7,038,435
Nuevo León	17,687,477	40,526,676	6,105,713	64,319,866
Oaxaca	1,833,544	11,238,260	2,081,732	15,153,537
Puebla	8,678,946	10,377,615	6,154,647	25,211,207
Querétaro	5,957,520	5,417,006	2,254,797	13,629,323
Quintana Roo	1,091,560	10,280,367	3,252,773	14,624,700
San Luis Potosí	3,701,191	8,698,896	2,575,502	14,975,589
Sinaloa	3,224,184	17,862,529	2,613,581	23,700,294
Sonora	7,967,710	16,684,966	2,031,703	26,684,378
Tabasco	3,004,243	9,330,341	2,799,282	15,133,866
Tamaulipas	5,495,981	17,217,776	3,300,253	26,014,009
Tlaxcala	994,041	1,827,280	195,875	3,017,196
Veracruz	5,809,130	22,903,788	4,139,494	32,852,412
Yucatán	3,808,149	12,249,725	2,549,322	18,607,196
Zacatecas	1,679,052	5,760,214	1,325,130	8,764,396
Totales	211,059,646	455,102,544	160,438,081	826,600,270

Cuadro 12.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diesel de mayo de 2015.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diesel	9/11 Participaciones de gasolinas y diesel
Aguascalientes	25,680,519	21,011,334
Baja California	79,882,481	65,358,394
Baja California Sur	25,410,036	20,790,029
Campeche	24,835,712	20,320,128
Coahuila	73,081,513	59,793,965
Colima	18,125,010	14,829,554
Chiapas	51,038,700	41,758,936
Chihuahua	86,790,997	71,010,816
Distrito Federal	137,331,130	112,361,834
Durango	35,901,066	29,373,599
Guanajuato	89,112,028	72,909,841
Guerrero	42,688,567	34,927,009
Hidalgo	50,891,158	41,638,220
Jalisco	152,576,569	124,835,375
México	225,738,499	184,695,136
Michoacán	72,700,529	59,482,251
Morelos	30,728,588	25,141,572
Nayarit	22,055,102	18,045,083
Nuevo León	124,642,053	101,979,862
Oaxaca	44,679,469	36,555,929
Puebla	72,818,930	59,579,125
Querétaro	52,645,587	43,073,662
Quintana Roo	34,553,690	28,271,201
San Luis Potosí	51,338,314	42,004,075
Sinaloa	70,609,304	57,771,249
Sonora	93,602,466	76,583,836
Tabasco	68,133,238	55,745,377
Tamaulipas	83,162,125	68,041,739
Tlaxcala	18,243,406	14,926,423
Veracruz	123,317,895	100,896,460
Yucatán	36,442,374	29,816,488
Zacatecas	32,075,594	26,243,668
Totales	2,150,832,649	1,759,772,167

Cuadro 13.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero.

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2013	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	no minero		no minero
	2013	minero 2013	2013		
Aguascalientes	174,172,117	2,579,760	171,592,357	1,259,089	136,283
Baja California	437,681,744	1,610,051	436,071,693	3,400,719	128,229
Baja California Sur	117,252,059	4,316,100	112,935,959	726,816	155,385
Campeche	710,020,088	561,096,285	148,923,803	885,554	168,170
Coahuila	514,575,117	14,044,744	500,530,373	2,903,562	172,385
Colima	90,700,380	807,527	89,892,853	703,097	127,853
Chiapas	273,454,474	21,176,317	252,278,157	5,144,799	49,036
Chihuahua	437,905,638	17,519,422	420,386,216	3,650,023	115,174
Distrito Federal	2,580,541,134	365,705	2,580,175,429	8,886,708	290,341
Durango	191,576,253	9,295,856	182,280,397	1,735,431	105,035
Guanajuato	617,324,710	3,953,443	613,371,267	5,738,720	106,883
Guerrero	226,236,410	816,384	225,420,026	3,532,669	63,810
Hidalgo	252,211,627	3,300,426	248,911,201	2,820,238	88,259
Jalisco	988,916,902	3,893,917	985,022,985	7,778,722	126,630
México	1,444,357,471	2,834,768	1,441,522,703	16,460,921	87,572
Michoacán	361,254,607	1,093,817	360,160,790	4,542,882	79,280
Morelos	184,535,281	520,251	184,015,030	1,882,985	97,725
Nayarit	102,570,638	538,155	102,032,483	1,187,006	85,958
Nuevo León	1,103,542,671	14,768,973	1,088,773,698	4,968,502	219,135
Oaxaca	244,669,026	2,730,784	241,938,242	3,969,477	60,950
Puebla	499,752,913	11,398,216	488,354,697	6,091,952	80,164
Querétaro	321,858,394	2,647,586	319,210,808	1,955,501	163,237
Quintana Roo	239,407,082	1,049,923	238,357,159	1,501,914	158,702
San Luis Potosí	300,694,469	12,857,098	287,837,371	2,712,062	106,132
Sinaloa	324,224,256	1,302,548	322,921,708	2,942,317	109,751
Sonora	468,660,662	65,027,437	403,633,225	2,867,027	140,785
Tabasco	488,755,930	269,471,241	219,284,689	2,344,013	93,551
Tamaulipas	457,863,478	39,917,396	417,946,082	3,477,048	120,201
Tlaxcala	87,013,382	12,664	87,000,718	1,249,483	69,629
Veracruz	815,466,487	57,023,434	758,443,053	7,947,119	95,436
Yucatán	229,329,940	1,977,068	227,352,872	2,074,493	109,594
Zacatecas	161,030,512	47,218,675	113,811,837	1,555,160	73,183
Totales	15,447,555,852	1,177,165,971	14,270,389,881	118,896,009	120,024

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 08 de diciembre de 2014.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2013, publicada el 12 de febrero de 2014 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 14.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero.

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Distrito Federal	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Campeche	
	Querétaro	
	Quintana Roo	
	Baja California Sur	
	Sonora	
	Aguascalientes	
	Baja California	
	Colima	
	Jalisco	
	Tamaulipas	
	Chihuahua	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Guanajuato	
	San Luis Potosí	
	Durango	
	Morelos	
	Veracruz	
	Tabasco	
1	Hidalgo	88,259
2	México	87,572
3	Nayarit	85,958
4	Puebla	80,164
5	Michoacán	79,280
6	Zacatecas	73,183
7	Tlaxcala	69,629
8	Guerrero	63,810
9	Oaxaca	60,950
10	Chiapas	49,036

pc/ Per cápita.

Cuadro 15.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2015.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000020	14.569926
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000016	11.196417
Hidalgo	0.000011	8.094871
Jalisco		
México	0.000011	8.158329
Michoacán	0.000013	9.011636
Morelos		
Nayarit	0.000012	8.311570
Nuevo León		
Oaxaca	0.000016	11.721883
Puebla	0.000012	8.912298
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000014	10.260679
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	0.000014	9.762392
Totales	0.000140	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 16.

Distribución del Fondo de Compensación de mayo de 2015.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	14.569926	57,756,895
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.196417	44,383,907
Hidalgo	8.094871	32,089,016
Jalisco		
México	8.158329	32,340,574
Michoacán	9.011636	35,723,179
Morelos		
Nayarit	8.311570	32,948,036
Nuevo León		
Oaxaca	11.721883	46,466,916
Puebla	8.912298	35,329,393
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco		
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.260679	40,674,535
Veracruz		
Yucatán		
Zacatecas	9.762392	38,699,265
Totales	100.000000	396,411,716

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de
Petróleo y Gas para 2015.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100) (2)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	664,646	55.922547
Coahuila		
Colima		
Chiapas	104,450	8.788320
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	289,659	24.371553
Tamaulipas	45,019	3.787862
Tlaxcala		
Veracruz	84,738	7.129717
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	1,188,512	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2009 del INEGI.

p/ Preliminar.

Cuadro 18.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2015.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado	
	y no Asociado 2014 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,189	36.203234
Coahuila		
Colima		
Chiapas	192	3.177150
Chihuahua		
Distrito Federal		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	2,179	36.041449
Tamaulipas	825	13.639943
Tlaxcala		
Veracruz	661	10.938224
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	6,045	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 19.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de junio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	149,943,577	97,070,730	247,014,306
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	23,563,880	8,518,805	32,082,685
Chihuahua	0	0	0
Distrito Federal	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	65,346,770	96,636,938	161,983,709
Tamaulipas	10,156,289	36,572,401	46,728,690
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	19,116,713	29,328,356	48,445,070
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	268,127,230	268,127,230	536,254,460

Cuadro 20.

Participaciones provisionales de junio de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	386,832,801	42,654,854	8,384,927	0	0	437,872,582
Baja California	1,005,700,139	29,318,272	24,634,330	0	0	1,059,652,741
Baja California Sur	238,277,034	13,226,502	6,759,295	0	0	258,262,831
Campeche	313,443,138	19,811,296	5,135,337	247,014,306	0	585,404,078
Coahuila	857,162,583	30,254,876	27,315,275	0	0	914,732,734
Colima	235,918,085	22,910,596	4,725,451	0	0	263,554,132
Chiapas	1,530,473,127	39,708,936	16,690,224	32,082,685	57,756,895	1,676,711,867
Chihuahua	1,052,688,047	39,831,710	29,408,323	0	0	1,121,928,080
Distrito Federal	4,030,027,530	219,178,407	118,776,831	0	0	4,367,982,768
Durango	469,560,768	38,775,741	10,940,270	0	0	519,276,780
Guanajuato	1,485,298,963	63,855,951	34,740,569	0	0	1,583,895,483
Guerrero	859,340,764	29,362,996	15,615,617	0	44,383,907	948,703,283
Hidalgo	671,972,384	85,834,191	9,494,292	0	32,089,016	799,389,883
Jalisco	2,336,945,587	73,113,622	75,475,708	0	0	2,485,534,917
México	4,842,336,318	120,158,745	89,782,859	0	32,340,574	5,084,618,497
Michoacán	1,102,483,933	89,768,766	28,809,205	0	35,723,179	1,256,785,082
Morelos	523,670,628	37,377,022	10,185,353	0	0	571,233,003
Nayarit	340,790,196	34,506,178	7,038,435	0	32,948,036	415,282,846
Nuevo León	1,642,848,288	40,996,915	64,319,866	0	0	1,748,165,069
Oaxaca	950,152,386	94,460,770	15,153,537	0	46,466,916	1,106,233,609
Puebla	1,544,941,925	94,482,814	25,211,207	0	35,329,393	1,699,965,340
Querétaro	588,114,894	44,698,971	13,629,323	0	0	646,443,188
Quintana Roo	436,590,192	29,702,086	14,624,700	0	0	480,916,978
San Luis Potosí	689,620,309	47,931,443	14,975,589	0	0	752,527,341
Sinaloa	857,128,135	29,822,608	23,700,294	0	0	910,651,037
Sonora	879,199,896	25,005,825	26,684,378	0	0	930,890,099
Tabasco	1,144,131,520	45,614,706	15,133,866	161,983,709	0	1,366,863,801
Tamaulipas	997,227,206	49,305,602	26,014,009	46,728,690	0	1,119,275,507
Tlaxcala	357,424,899	31,263,603	3,017,196	0	40,674,535	432,380,233
Veracruz	2,169,854,612	83,344,284	32,852,412	48,445,070	0	2,334,496,377
Yucatán	567,465,893	58,991,979	18,607,196	0	0	645,065,068
Zacatecas	409,277,162	65,708,803	8,764,396	0	38,699,265	522,449,626
Totales	35,516,899,342	1,770,979,072	826,600,270	536,254,460	396,411,716	39,047,144,860

1/ Corresponde al mes de mayo de 2015.

Cuadro 21.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2015.

Entidades/municipios	Coeficiente 2014 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2014 (2)	Agua y predial 2013 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.075518	477,444,314	464,209,872	0.077671	0.076184
Mexicali, B.C.	1.209493	1,269,365,767	1,235,688,903	1.242456	1.218682
Tecate, B.C.	0.492200	211,264,078	190,622,298	0.545499	0.535061
Tijuana, B.C.	1.782680	2,386,584,027	2,527,137,932	1.683531	1.651318
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010196	306,105,364	313,659,457	0.009951	0.009760
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.331901	166,863,332	148,413,140	0.373162	0.366022
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.125088	1,896,105	1,842,967	0.128695	0.126232
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.016848	17,802,868	14,394,770	0.020837	0.020438
Cd. Juárez, Chih.	3.226627	1,705,885,742	1,544,545,898	3.563673	3.495484
Ojinaga, Chih.	0.057338	24,507,123	21,374,657	0.065741	0.064483
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.162404	95,424,437	84,832,413	0.182682	0.179186
Piedras Negras, Coah.	2.304365	157,995,458	145,464,230	2.502878	2.454986
Colima					
Manzanillo, Col.	2.516292	281,301,103	261,852,592	2.703184	2.651460
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.092558	945,417,736	844,396,768	0.103631	0.101648
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.955470	85,441,493	131,392,419	3.222429	3.160770
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.376303	9,373,972	8,848,198	1.458085	1.430186
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.112924	24,079,205	24,620,747	0.110440	0.108327
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.136733	1,454,942,875	1,242,995,126	0.160048	0.156986
O. P. Blanco, Q.R.	0.361723	176,100,707	157,682,018	0.403976	0.396246
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.250108	687,316,183	693,249,680	0.247967	0.243223
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.170869	77,948,115	78,364,513	0.169961	0.166709
Guaymas, Son.	0.021641	164,851,100	154,000,912	0.023166	0.022723
Naco, Son.	0.076144	3,778,496	3,487,355	0.082501	0.080922
Nogales, Son.	4.069391	258,337,000	236,773,789	4.439995	4.355037
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.030357	8,900,156	11,846,856	0.022806	0.022370
San Luis R.C., Son.	0.080677	133,524,756	133,606,877	0.080627	0.079085
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	8.938450	221,681,120	221,665,289	8.939088	8.768043
Cd. Camargo, Tamps.	0.078072	14,177,593	11,678,152	0.094782	0.092968
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.386231	25,376,420	24,344,802	0.402597	0.394894
Cd. Madero, Tamps.	1.457085	220,523,801	213,656,603	1.503918	1.475141
Matamoros, Tamps.	5.721831	468,028,006	460,751,977	5.812188	5.700974
Nuevo Laredo, Tamps.	49.023633	419,326,778	398,685,367	51.561767	50.575155
Reynosa, Tamps.	3.139000	593,017,519	605,104,077	3.076300	3.017436
Río Bravo, Tamps.	0.097557	78,343,123	82,612,718	0.092515	0.090745
Tampico, Tamps.	1.584437	354,668,265	349,460,893	1.608047	1.577278
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.247713	236,860,311	237,139,190	0.247421	0.242687
Tuxpan, Ver.	0.861367	85,037,758	81,618,748	0.897450	0.880277
Veracruz, Ver.	3.909629	396,265,132	436,978,252	3.545370	3.477531
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.509144	33,254,108	31,137,939	0.543746	0.533342
Total	100.000000	14,279,011,445	13,830,138,394	101.950784	100.000000

Coeficientes preliminares.

Nota: Las cifras de recaudación de agua y predial se presentan a pesos.

Cuadro 22.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de junio de 2015.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			8,384,688
Ensenada, B.C.	0.076184	183,493	
Mexicali, B.C.	1.218682	2,935,234	
Tecate, B.C.	0.535061	1,288,711	
Tijuana, B.C.	1.651318	3,977,251	
Baja California Sur			23,508
La Paz, B.C.S.	0.009760	23,508	
Campeche			881,575
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	881,575	
Chiapas			304,035
Suchiate, Chis.	0.126232	304,035	
Chihuahua			8,623,518
Ascensión, Chih.	0.020438	49,226	
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	8,418,983	
Ojinaga, Chih.	0.064483	155,309	
Coahuila			6,344,487
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	431,575	
Piedras Negras, Coah.	2.454986	5,912,912	
Colima			6,386,125
Manzanillo, Col.	2.651460	6,386,125	
Guerrero			244,823
Acapulco, Gro.	0.101648	244,823	
Michoacán			7,612,813
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	7,612,813	
Nuevo León			3,444,647
Anáhuac, N.L.	1.430186	3,444,647	
Oaxaca			260,909
Salina Cruz, Oax.	0.108327	260,909	
Quintana Roo			1,332,476
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	378,105	
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	954,371	
Sinaloa			585,809
Mazatlán, Sin.	0.243223	585,809	
Sonora			11,384,757
Agua Prieta, Son.	0.166709	401,525	
Guaymas, Son.	0.022723	54,728	
Naco, Son.	0.080922	194,904	
Nogales, Son.	4.355037	10,489,244	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	53,878	
San Luis R.C., Son.	0.079085	190,478	
Tamaulipas			172,673,971
Altamira, Tamps.	8.768043	21,118,108	
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	223,916	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	951,115	
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	3,552,923	
Matamoros, Tamps.	5.700974	13,730,977	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	121,811,856	
Reynosa, Tamps.	3.017436	7,267,591	
Río Bravo, Tamps.	0.090745	218,563	
Tampico, Tamps.	1.577278	3,798,923	
Veracruz			11,080,439
Coatzacoalcos, Ver.	0.242687	584,520	
Tuxpan, Ver.	0.880277	2,120,176	
Veracruz, Ver.	3.477531	8,375,744	
Yucatán			1,284,571
Progreso, Yuc.	0.533342	1,284,571	
Total	100.000000	240,853,154	240,853,154
Recaudación Federal Participable (RFP)		177,097,907,170	
0.136% de la RFP		240,853,154	

Cuadro 23.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de junio de 2015.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coeficiente de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	169,747,432	8.752704		2,879,554
Cd. del Carmen, Camp.	678,989,728	35.010815		11,518,215
Cd. Madero, Tamps.	34,787,743	1.793764		590,131
Coatzacoalcos, Ver.	385,655,195	19.885577		6,542,160
Paraíso, Tab.	556,152,853	28.676965		9,434,441
Salina Cruz, Oax.	113,906,960	5.873396		1,932,290
Piedras Negras, Coah.	131,482	0.006780		2,230
Reynosa, Tamps.	0	0.000000		0
Total	1,939,371,393	100.000000	32,899,021	32,899,021

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 16 de junio de 2015.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la recaudación federal participable, el cálculo de las participaciones en ingresos federales y la determinación de las diferencias por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

- Cuadro 24. Determinación de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 26. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 27. Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 28. Diferencias del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 33. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 34. Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 35. Diferencias de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.
- Cuadro 36. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 37. Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer ajuste cuatrimestral de 2015, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 24.

Determinación de la Recaudación Federal Participable^{p/} por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Miles de pesos)

Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Total
Ingresos Tributarios	215,441,784	157,977,986	220,562,352	182,735,981	776,718,103
Renta 1/	99,532,862	69,825,560	147,374,600	96,477,611	413,210,632
Valor Agregado	75,966,291	57,558,292	40,290,719	58,155,938	231,971,240
Especial sobre Producción y Servicios	35,316,794	27,234,175	26,647,368	25,247,980	114,446,316
Gasolinas y Diesel (Artículo 2o.-A. fracción I)	21,670,253	14,044,944	18,346,859	15,870,646	69,932,701
Bebidas Alcohólicas	1,742,732	961,403	1,228,970	1,487,506	5,420,610
Cervezas	2,621,451	2,183,510	2,466,503	2,445,426	9,716,890
Tabacos	4,026,387	6,425,078	885,129	1,201,022	12,537,615
Bebidas Energetizantes	983	1,044	830	870	3,727
Telecomunicaciones	660,008	580,068	519,668	568,751	2,328,496
Bebidas saborizadas	1,594,849	1,497,920	1,422,695	1,648,669	6,164,134
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,893,004	1,343,537	1,202,106	1,229,637	5,668,283
Plaguicidas	49,354	46,006	47,986	46,871	190,218
Combustibles Fósiles	1,040,089	119,155	495,642	738,274	2,393,159
Retenciones	17,683	31,511	30,980	10,309	90,483
Importación	3,323,819	3,050,424	3,420,482	3,151,851	12,946,576
Exportación	233	65	61	42	400
Tenencia (Aeronaves)	10	18	22	20	70
Recargos y actualizaciones	1,676,396	1,097,102	2,592,435	776,728	6,142,661
No Comprendidos 2/	-1,240,918	-873,473	128,096	-1,104,891	-3,091,186
Derecho de Minería	866,298	85,823	108,570	30,703	1,091,394
Petroleros	16,007,640	19,136,836	20,748,029	19,694,343	75,586,848
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	25,055,790	18,611,739	20,222,932	19,169,246	83,059,708
ISR contratos y asignaciones 4/	0	525,097	525,097	525,097	1,575,290
Derecho ordinario sobre hidrocarburos 5/	-9,048,150	0	0	0	-9,048,150
Recaudación Federal Participable Bruta 6/	231,449,424	177,114,822	241,310,381	202,430,324	852,304,950
Menos:	2,205,812	2,217,463	1,944,001	2,082,972	8,450,248
20% de Bebidas Alcohólicas	348,546	192,281	245,794	297,501	1,084,122
20% de Cervezas	524,290	436,702	493,301	489,085	1,943,378
8% de Tabacos	322,111	514,006	70,810	96,082	1,003,009
Incentivos Económicos	985,865	1,049,474	1,109,096	1,175,304	4,319,739
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000	25,000	25,000	25,000	100,000
Recaudación Federal Participable 7/	229,243,612	174,897,359	239,366,380	200,347,352	843,854,702

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ En 2015 excluye el ISR de servidores públicos.

2/ Numeral 1.9 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015: Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

3/ Corresponde al 73% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Corresponde al 0.8029% del ISR de contratos y asignaciones.

5/ Corresponde al 85.31% de lo recaudado por el derecho.

6/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

7/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

Cuadro 25.

Integración de los fondos de participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero a abril de 2015	843,854,702,232
2) Recaudación federal participable de enero a abril de 2007	443,046,756,667
3) Crecimiento (1-2)	400,807,945,565
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	88,609,351,333
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2015 (3 x 20%)	80,161,589,113
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2015 (5 x 60%)	48,096,953,468
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (5 x 30%)	24,048,476,734
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2015 (5 x 10%)	8,016,158,911
6) Total fondo general de participaciones de enero a abril de 2015 (4+5)	168,770,940,446
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero a abril de 2013	711,317,035,000
8) Crecimiento (1-7)	132,537,667,232
9) Fondo de fomento municipal base 2013 (7 x 1%)	7,113,170,350
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2014 (8 x 1%)	1,325,376,672
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2015 (10 x 70%)	927,763,671
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2015 (10 x 30%)	397,613,002
11) Total fondo de fomento municipal de enero a abril de 2014 (9+10)	8,438,547,022
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	1,003,009,229
13) Participaciones por cerveza	1,943,377,942
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	1,084,121,985
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	4,030,509,156
Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (1 x 0.136%)	1,147,642,395

Cuadro 26.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2015 e/ 12.9316	Adición al primer ajuste cuatrimestral de 2015
Aguascalientes	788,208	10,192,791	3,397,597
Baja California	2,954,803	38,210,330	12,736,777
Baja California Sur	772,438	9,988,859	3,329,620
Campeche	812,889	10,511,955	3,503,985
Coahuila	2,247,592	29,064,961	9,688,320
Colima	323,808	4,187,356	1,395,785
Chiapas	7,283,222	94,183,714	31,394,571
Chihuahua	8,146,362	105,345,495	35,115,165
Distrito Federal	971,991	12,569,399	4,189,800
Durango	4,235,805	54,775,736	18,258,579
Guanajuato	2,563,631	33,151,851	11,050,617
Guerrero	328,051	4,242,224	1,414,075
Hidalgo	271,544	3,511,498	1,170,499
Jalisco	9,576,691	123,841,937	41,280,646
México	218,256	2,822,399	940,800
Michoacán	2,455,046	31,747,673	10,582,558
Morelos	451,987	5,844,915	1,948,305
Nayarit	818,713	10,587,269	3,529,090
Nuevo León	3,047,369	39,407,357	13,135,786
Oaxaca	610,250	7,891,509	2,630,503
Puebla	1,221,283	15,793,143	5,264,381
Querétaro	1,435,730	18,566,286	6,188,762
Quintana Roo	53,930	697,401	232,467
San Luis Potosí	1,589,981	20,560,998	6,853,666
Sinaloa	9,406,668	121,643,268	40,547,756
Sonora	11,431,317	147,825,219	49,275,073
Tabasco	2,462,672	31,846,289	10,615,430
Tamaulipas	1,967,010	25,436,587	8,478,862
Tlaxcala	17,902	231,502	77,167
Veracruz	9,805,475	126,800,481	42,266,827
Yucatán	1,183,000	15,298,083	5,099,361
Zacatecas	853,445	11,036,409	3,678,803
Totales	90,307,069	1,167,814,893	389,271,631

e/ Estimado

Cuadro 27.

Integración del Fondo General de Participaciones por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo	Fondo General de Participaciones crecimiento 2015			Resarcimiento BET 2014	Total
	General de	Primera	Segunda	Tercera		
	Participaciones	Parte	Parte	Parte		
	Enero-abril de 2007	C ₁	C ₂	C ₃		
Aguascalientes	1,013,795,756	531,889,860	251,425,659	17,466,725	3,397,597	1,817,975,597
Baja California	2,542,252,003	1,378,353,072	677,650,107	161,151,493	12,736,777	4,772,143,451
Baja California Sur	640,983,788	308,340,209	150,732,874	7,366,613	3,329,620	1,110,753,102
Campeche	905,756,673	323,188,515	184,217,544	12,985,022	3,503,985	1,429,651,740
Coahuila	2,152,756,629	1,152,707,020	655,176,182	104,741,581	9,688,320	4,075,069,732
Colima	656,946,440	291,348,888	133,549,237	6,097,867	1,395,785	1,089,338,217
Chiapas	4,017,479,567	2,032,230,507	995,075,782	104,023,245	31,394,571	7,180,203,672
Chihuahua	2,519,997,189	1,509,640,317	764,201,023	227,030,809	35,115,165	5,055,984,502
Distrito Federal	10,978,854,988	3,597,162,965	1,823,968,583	2,338,493,072	4,189,800	18,742,669,409
Durango	1,154,076,975	712,046,605	334,860,718	19,377,997	18,258,579	2,238,620,873
Guanajuato	3,421,299,355	2,376,002,147	1,148,260,324	265,391,933	11,050,617	7,222,004,376
Guerrero	1,973,095,997	1,434,298,161	711,735,858	63,630,314	1,414,075	4,184,174,404
Hidalgo	1,581,523,728	1,111,883,423	512,494,870	45,038,028	1,170,499	3,252,110,550
Jalisco	5,731,183,948	3,208,882,100	1,621,244,848	570,451,378	41,280,646	11,173,042,919
México	11,201,473,559	6,773,943,590	3,308,035,046	2,254,309,518	940,800	23,538,702,512
Michoacán	2,517,149,639	1,843,230,068	900,945,668	98,924,738	10,582,558	5,370,832,671
Morelos	1,294,457,293	771,582,901	408,884,262	25,343,704	1,948,305	2,502,216,465
Nayarit	868,764,247	500,275,451	232,129,185	9,059,000	3,529,090	1,613,756,972
Nuevo León	4,247,324,806	2,012,928,685	1,005,724,113	472,050,169	13,135,786	7,751,163,559
Oaxaca	2,153,805,072	1,546,378,362	871,246,824	65,927,581	2,630,503	4,639,988,342
Puebla	3,556,293,926	2,443,912,072	1,276,425,074	234,512,708	5,264,381	7,516,408,161
Querétaro	1,505,655,362	816,070,378	395,021,602	58,671,966	6,188,762	2,781,608,071
Quintana Roo	1,062,743,102	642,214,721	336,732,660	53,317,592	232,467	2,095,240,543
San Luis Potosí	1,658,184,566	1,087,179,003	514,222,518	50,262,746	6,853,666	3,316,702,500
Sinaloa	2,132,223,787	1,198,624,017	596,519,578	101,674,556	40,547,756	4,069,589,694
Sonora	2,208,310,798	1,199,304,533	599,306,684	103,452,529	49,275,073	4,159,649,616
Tabasco	3,677,980,592	861,905,877	443,860,296	35,467,296	10,615,430	5,029,829,490
Tamaulipas	2,494,970,020	1,402,840,815	706,462,883	134,508,825	8,478,862	4,747,261,405
Tlaxcala	916,146,565	511,286,354	258,276,384	6,051,295	77,167	1,691,837,765
Veracruz	5,354,271,110	3,122,541,773	1,513,477,643	322,827,471	42,266,827	10,355,384,824
Yucatán	1,400,742,640	854,028,523	421,652,667	29,438,101	5,099,361	2,710,961,293
Zacatecas	1,068,851,213	540,732,557	294,960,038	17,113,039	3,678,803	1,925,335,650
Totales	88,609,351,333	48,096,953,468	24,048,476,734	8,016,158,911	389,271,631	169,160,212,078

Cuadro 28.

Diferencias del Fondo General de Participaciones
por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	1,823,028,750	1,817,975,597	-5,053,152	-0.3
Baja California	4,783,117,840	4,772,143,451	-10,974,389	-0.2
Baja California Sur	1,112,762,910	1,110,753,102	-2,009,808	-0.2
Campeche	1,429,392,035	1,429,651,740	259,705	0.0
Coahuila	4,081,652,871	4,075,069,732	-6,583,139	-0.2
Colima	1,097,665,065	1,089,338,217	-8,326,848	-0.8
Chiapas	7,229,181,447	7,180,203,672	-48,977,774	-0.7
Chihuahua	5,024,034,710	5,055,984,502	31,949,792	0.6
Distrito Federal	18,752,827,403	18,742,669,409	-10,157,994	-0.1
Durango	2,262,703,281	2,238,620,873	-24,082,408	-1.1
Guanajuato	7,252,143,889	7,222,004,376	-30,139,513	-0.4
Guerrero	4,184,053,669	4,184,174,404	120,735	0.0
Hidalgo	3,262,700,384	3,252,110,550	-10,589,834	-0.3
Jalisco	11,114,562,158	11,173,042,919	58,480,762	0.5
México	23,376,730,274	23,538,702,512	161,972,238	0.7
Michoacán	5,452,189,213	5,370,832,671	-81,356,543	-1.5
Morelos	2,484,941,374	2,502,216,465	17,275,092	0.7
Nayarit	1,612,495,780	1,613,756,972	1,261,192	0.1
Nuevo León	7,869,864,532	7,751,163,559	-118,700,974	-1.5
Oaxaca	4,620,910,071	4,639,988,342	19,078,272	0.4
Puebla	7,515,512,203	7,516,408,161	895,958	0.0
Querétaro	2,792,522,185	2,781,608,071	-10,914,114	-0.4
Quintana Roo	2,068,488,183	2,095,240,543	26,752,360	1.3
San Luis Potosí	3,340,613,557	3,316,702,500	-23,911,057	-0.7
Sinaloa	4,085,392,022	4,069,589,694	-15,802,329	-0.4
Sonora	4,208,329,501	4,159,649,616	-48,679,884	-1.2
Tabasco	5,129,020,682	5,029,829,490	-99,191,192	-1.9
Tamaulipas	4,782,157,722	4,747,261,405	-34,896,317	-0.7
Tlaxcala	1,689,907,815	1,691,837,765	1,929,949	0.1
Veracruz	10,373,665,964	10,355,384,824	-18,281,140	-0.2
Yucatán	2,737,982,774	2,710,961,293	-27,021,481	-1.0
Zacatecas	1,953,528,863	1,925,335,650	-28,193,213	-1.4
Totales	169,504,079,126	169,160,212,078	-343,867,049	-0.2

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2015.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2015.

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2015.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2015 (4)	Resultado	
	2013	2014	Variación		Variación	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	(1)	(2)	2014/2013 (3=2/1) (3=2/1)		por población (5=3*4) (5=3*4)	
Aguascalientes	1,001,956,878	1,069,246,658	1.067158	1,281,170	1,367,211	1.058374
Baja California	4,467,789,566	4,566,822,550	1.022166	3,465,192	3,542,001	2.741903
Baja California Sur	1,012,788,317	1,013,287,991	1.000493	755,412	755,785	0.585061
Campeche	267,401,296	308,166,257	1.152449	902,783	1,040,411	0.805394
Coahuila	1,948,120,179	2,174,016,814	1.115956	2,947,645	3,289,443	2.546394
Colima	675,839,405	687,146,260	1.016730	718,850	730,876	0.565780
Chiapas	848,712,424	954,816,873	1.125018	5,228,302	5,881,935	4.553271
Chihuahua	3,188,874,989	3,626,068,262	1.137100	3,696,531	4,203,324	3.253840
Distrito Federal	17,004,576,823	18,993,934,739	1.116990	8,862,204	9,898,989	7.662918
Durango	620,032,728	706,996,896	1.140257	1,758,118	2,004,707	1.551866
Guanajuato	3,828,217,664	4,249,495,095	1.110045	5,799,912	6,438,165	4.983856
Guerrero	1,263,000,139	1,414,491,135	1.119945	3,560,329	3,987,374	3.086671
Hidalgo	1,006,404,093	1,084,118,397	1.077220	2,865,208	3,086,459	2.389262
Jalisco	5,616,300,625	6,340,526,878	1.128951	7,896,848	8,915,153	6.901319
México	9,272,071,268	9,189,088,294	0.991050	16,777,187	16,627,035	12.871174
Michoacán	1,629,786,636	1,654,936,641	1.015431	4,584,513	4,655,259	3.603688
Morelos	901,719,844	1,007,055,206	1.116816	1,911,858	2,135,194	1.652877
Nayarit	506,629,026	464,363,758	0.916576	1,215,417	1,114,021	0.862376
Nuevo León	6,084,311,108	6,421,870,214	1.055480	5,058,995	5,339,669	4.133498
Oaxaca	436,511,543	481,325,193	1.102663	4,002,729	4,413,662	3.416665
Puebla	1,938,678,060	2,080,192,512	1.072995	6,170,844	6,621,287	5.125612
Querétaro	2,260,145,434	2,455,633,709	1.086494	1,993,342	2,165,753	1.676534
Quintana Roo	2,713,542,524	3,041,796,915	1.120969	1,558,094	1,746,575	1.352043
San Luis Potosí	947,808,764	1,151,842,760	1.215269	2,744,134	3,334,861	2.581554
Sinaloa	2,915,900,287	3,030,410,126	1.039271	2,975,027	3,091,859	2.393442
Sonora	2,541,448,921	2,509,470,793	0.987417	2,917,892	2,881,177	2.230352
Tabasco	359,470,666	395,049,138	1.098975	2,374,873	2,609,925	2.020372
Tamaulipas	2,842,601,146	2,910,133,975	1.023757	3,528,332	3,612,156	2.796210
Tlaxcala	187,667,442	208,857,392	1.112912	1,271,733	1,415,327	1.095621
Veracruz	2,753,947,555	2,851,495,050	1.035421	8,024,321	8,308,550	6.431742
Yucatán	607,883,274	658,866,174	1.083870	2,108,648	2,285,499	1.769231
Zacatecas	896,766,828	959,208,325	1.069630	1,571,354	1,680,767	1.301100
Totales	82,546,905,451	88,660,730,976	1.074065	120,527,797	129,180,410	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del primer trimestre de 2015, publicada el 15 de mayo de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

**Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del
Fondo de Fomento Municipal para 2015.**

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración		Variación	Valor Mínimo	Población 2010	Resultado	Coeficientes de participación 1/
	2013	2014	(cociente)	min (3), 2	municipios coordinados administración predial d/	Valor mínimo por población	
	$RC_{i,t-2}$	$RC_{i,t-1}$	2014/2013	2	nc_i	$I_{i,t} nci$	
	(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	
Aguascalientes	18,544,653	23,019,269	1.241289	1.241289	234,260	290,784	0.824440
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	72,580,534	86,121,329	1.186562	1.186562	601,347	713,536	2.023038
Coahuila	224,226,460	267,567,100	1.193290	1.193290	783,892	935,410	2.652103
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	140,360,933	144,774,417	1.031444	1.031444	3,181,752	3,281,798	9.304653
Chihuahua	867,512,706	904,556,215	1.042701	1.042701	2,341,438	2,441,419	6.921985
Distrito Federal	10,604,395,616	11,755,268,357	1.108528	1.108528	8,851,080	9,811,669	27.818338
Durango	232,511,335	263,430,093	1.132977	1.132977	1,627,726	1,844,177	5.228665
Guanajuato	0	0	0	0	0	0	0.000000
Guerrero	11,763,992	13,381,973	1.137537	1.137537	349,497	397,566	1.127190
Hidalgo	2,318,997	3,090,727	1.332786	1.332786	13,228	17,630	0.049985
Jalisco	2,096,107,449	2,313,518,845	1.103721	1.103721	5,459,700	6,025,988	17.085062
México	992,846,066	1,069,979,357	1.077689	1.077689	5,352,997	5,768,866	16.356063
Michoacán	1,844,474	2,068,293	1.121346	1.121346	70,759	79,345	0.224962
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	10,840,930	13,120,843	1.210306	1.210306	269,691	326,409	0.925444
Nuevo León	0	0	0	0	0	0	0.000000
Oaxaca	0	0	0	0	0	0	0.000000
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	0	0.000000
Sinaloa	889,020,396	893,588,209	1.005138	1.005138	2,329,327	2,341,295	6.638110
Sonora	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tabasco	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tamaulipas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	0	0	0	0	0	0	0.000000
Yucatán	27,359,657	28,066,926	1.025851	1.025851	969,551	994,615	2.819961
Zacatecas	0	0	0	0	0	0	0.000000
Totales	16,192,234,198	17,781,551,952	1.098153		32,436,245	35,270,508	100.000000

d/ Censo de Población y Vivienda 2010. INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Fondo de Fomento Municipal					
Entidades	de 2013	Crecimiento 2015		Subtotal	Total
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	171,324,015	9,819,205	3,278,082	13,097,287	184,421,302
Baja California	117,757,385	25,438,379	0	25,438,379	143,195,764
Baja California Sur	53,124,491	5,427,987	0	5,427,987	58,552,478
Campeche	79,572,440	7,472,151	8,043,861	15,516,013	95,088,452
Coahuila	121,519,273	23,624,522	10,545,106	34,169,628	155,688,901
Colima	92,020,836	5,249,098	0	5,249,098	97,269,934
Chiapas	159,491,681	42,243,597	36,996,511	79,240,108	238,731,789
Chihuahua	159,984,805	30,187,944	27,522,713	57,710,657	217,695,462
Distrito Federal	880,334,145	71,093,772	110,609,328	181,703,101	1,062,037,246
Durango	155,743,486	14,397,650	20,789,853	35,187,503	190,930,989
Guanajuato	256,478,615	46,238,402	0	46,238,402	302,717,017
Guerrero	117,937,017	28,637,010	4,481,854	33,118,864	151,055,881
Hidalgo	344,754,622	22,166,707	198,748	22,365,455	367,120,078
Jalisco	293,662,222	64,027,933	67,932,429	131,960,362	425,622,585
México	482,619,834	119,414,073	65,033,832	184,447,905	667,067,739
Michoacán	360,557,915	33,433,707	894,479	34,328,186	394,886,101
Morelos	150,125,503	15,334,795	0	15,334,795	165,460,298
Nayarit	138,594,705	8,000,816	3,679,684	11,680,499	150,275,204
Nuevo León	164,664,869	38,349,090	0	38,349,090	203,013,960
Oaxaca	379,403,436	31,698,576	0	31,698,576	411,102,012
Puebla	379,491,979	47,553,568	0	47,553,568	427,045,546
Querétaro	179,534,246	15,554,273	0	15,554,273	195,088,519
Quintana Roo	119,298,981	12,543,766	0	12,543,766	131,842,747
San Luis Potosí	192,517,532	23,950,716	0	23,950,716	216,468,248
Sinaloa	119,783,060	22,205,490	26,393,989	48,599,479	168,382,538
Sonora	100,436,361	20,692,391	0	20,692,391	121,128,752
Tabasco	183,212,313	18,744,280	0	18,744,280	201,956,592
Tamaulipas	198,036,867	25,942,224	0	25,942,224	223,979,091
Tlaxcala	125,570,842	10,164,770	0	10,164,770	135,735,612
Veracruz	334,753,866	59,671,362	0	59,671,362	394,425,229
Yucatán	236,942,381	16,414,279	11,212,533	27,626,812	264,569,192
Zacatecas	263,920,629	12,071,136	0	12,071,136	275,991,765
Totales	7,113,170,350	927,763,671	397,613,002	1,325,376,672	8,438,547,022

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fomento Municipal
por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades	Pago		Diferencias	
	Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Absolutas	Rel %
Aguascalientes	183,836,103	184,421,302	585,199	0.3
Baja California	145,328,046	143,195,764	-2,132,282	-1.5
Baja California Sur	58,910,347	58,552,478	-357,869	-0.6
Campeche	93,207,911	95,088,452	1,880,541	2.0
Coahuila	152,925,734	155,688,901	2,763,168	1.8
Colima	97,763,607	97,269,934	-493,673	-0.5
Chiapas	247,151,428	238,731,789	-8,419,639	-3.4
Chihuahua	216,114,002	217,695,462	1,581,459	0.7
Distrito Federal	1,048,953,026	1,062,037,246	13,084,220	1.2
Durango	187,845,260	190,930,989	3,085,730	1.6
Guanajuato	301,397,646	302,717,017	1,319,371	0.4
Guerrero	149,962,433	151,055,881	1,093,448	0.7
Hidalgo	367,271,825	367,120,078	-151,748	-0.0
Jalisco	430,741,498	425,622,585	-5,118,913	-1.2
México	675,090,985	667,067,739	-8,023,247	-1.2
Michoacán	396,958,147	394,886,101	-2,072,046	-0.5
Morelos	167,217,558	165,460,298	-1,757,260	-1.1
Nayarit	151,582,309	150,275,204	-1,307,105	-0.9
Nuevo León	203,850,214	203,013,960	-836,254	-0.4
Oaxaca	410,461,712	411,102,012	640,300	0.2
Puebla	431,837,197	427,045,546	-4,791,651	-1.1
Querétaro	196,721,030	195,088,519	-1,632,511	-0.8
Quintana Roo	131,849,090	131,842,747	-6,344	-0.0
San Luis Potosí	212,501,016	216,468,248	3,967,232	1.9
Sinaloa	175,064,425	168,382,538	-6,681,887	-3.8
Sonora	124,988,833	121,128,752	-3,860,081	-3.1
Tabasco	198,276,628	201,956,592	3,679,965	1.9
Tamaulipas	223,952,921	223,979,091	26,170	0.0
Tlaxcala	134,016,888	135,735,612	1,718,724	1.3
Veracruz	397,887,358	394,425,229	-3,462,129	-0.9
Yucatán	266,967,628	264,569,192	-2,398,436	-0.9
Zacatecas	275,107,570	275,991,765	884,194	0.3
Totales	8,455,740,375	8,438,547,022	-17,193,352	-0.2

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2015.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2015.

Cuadro 33.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios
por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades	Tabacos	Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas	
Aguascalientes	11,197,789	21,238,810	7,128,145	39,564,743
Baja California	33,188,236	58,928,428	26,020,313	118,136,977
Baja California Sur	7,624,217	17,198,910	7,617,439	32,440,566
Campeche	2,691,182	16,991,374	3,986,658	23,669,214
Coahuila	32,045,567	72,757,903	23,876,841	128,680,311
Colima	5,501,904	12,301,840	4,641,195	22,444,939
Chiapas	5,765,710	61,807,134	6,776,845	74,349,688
Chihuahua	35,631,183	79,329,545	22,522,584	137,483,312
Distrito Federal	124,821,375	258,223,129	216,503,440	599,547,944
Durango	12,507,379	32,534,799	4,658,116	49,700,294
Guanajuato	42,822,015	81,242,074	45,302,842	169,366,930
Guerrero	10,059,736	45,650,513	18,976,358	74,686,607
Hidalgo	11,222,172	21,654,821	13,931,441	46,808,433
Jalisco	88,400,132	140,954,741	161,262,278	390,617,151
México	191,033,126	99,069,702	178,284,803	468,387,631
Michoacán	33,544,186	65,298,891	43,644,134	142,487,212
Morelos	11,249,355	25,812,418	11,983,384	49,045,158
Nayarit	6,613,564	19,442,109	7,391,029	33,446,702
Nuevo León	84,055,399	173,056,928	41,257,899	298,370,226
Oaxaca	8,713,471	47,989,596	14,066,810	70,769,876
Puebla	41,244,562	44,314,470	41,588,554	127,147,586
Querétaro	28,311,654	23,131,689	15,236,251	66,679,594
Quintana Roo	5,187,372	43,899,200	21,979,838	71,066,410
San Luis Potosí	17,589,004	37,146,006	17,403,341	72,138,351
Sinaloa	15,322,144	76,276,534	17,660,650	109,259,328
Sonora	37,864,586	71,248,109	13,728,744	122,841,440
Tabasco	14,276,929	39,842,403	18,915,477	73,034,809
Tamaulipas	26,118,302	73,523,311	22,300,668	121,942,281
Tlaxcala	4,723,937	7,802,847	1,323,579	13,850,364
Veracruz	27,606,466	97,803,709	27,971,639	153,381,813
Yucatán	18,097,292	52,308,749	17,226,436	87,632,478
Zacatecas	7,979,284	24,597,252	8,954,252	41,530,788
Totales	1,003,009,229	1,943,377,942	1,084,121,985	4,030,509,156

Cuadro 34.

Diferencias de las participaciones en el impuesto especial sobre producción
y servicios por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades	Pago Provisional (a)	Pago Preliminar (b)	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Aguascalientes	39,550,197	39,564,743	14,546	0.0
Baja California	123,976,455	118,136,977	-5,839,478	-4.7
Baja California Sur	33,414,168	32,440,566	-973,602	-2.9
Campeche	24,600,040	23,669,214	-930,826	-3.8
Coahuila	123,889,128	128,680,311	4,791,183	3.9
Colima	24,677,422	22,444,939	-2,232,484	-9.0
Chiapas	61,281,274	74,349,688	13,068,414	21.3
Chihuahua	139,028,449	137,483,312	-1,545,136	-1.1
Distrito Federal	599,325,354	599,547,944	222,590	0.0
Durango	47,762,615	49,700,294	1,937,679	4.1
Guanajuato	186,893,331	169,366,930	-17,526,401	-9.4
Guerrero	76,711,393	74,686,607	-2,024,785	-2.6
Hidalgo	55,682,939	46,808,433	-8,874,505	-15.9
Jalisco	367,647,403	390,617,151	22,969,748	6.2
México	478,979,457	468,387,631	-10,591,827	-2.2
Michoacán	160,853,801	142,487,212	-18,366,589	-11.4
Morelos	51,358,636	49,045,158	-2,313,478	-4.5
Nayarit	36,657,049	33,446,702	-3,210,347	-8.8
Nuevo León	290,821,026	298,370,226	7,549,200	2.6
Oaxaca	69,211,113	70,769,876	1,558,763	2.3
Puebla	150,955,148	127,147,586	-23,807,562	-15.8
Querétaro	63,773,012	66,679,594	2,906,582	4.6
Quintana Roo	68,660,541	71,066,410	2,405,869	3.5
San Luis Potosí	64,002,808	72,138,351	8,135,543	12.7
Sinaloa	106,608,225	109,259,328	2,651,103	2.5
Sonora	124,492,896	122,841,440	-1,651,457	-1.3
Tabasco	75,356,618	73,034,809	-2,321,809	-3.1
Tamaulipas	121,699,308	121,942,281	242,972	0.2
Tlaxcala	12,859,785	13,850,364	990,579	7.7
Veracruz	153,037,578	153,381,813	344,235	0.2
Yucatán	83,438,379	87,632,478	4,194,099	5.0
Zacatecas	41,406,403	41,530,788	124,384	0.3
Totales	4,058,611,950	4,030,509,156	-28,102,794	-0.7

(a) Suma de los meses de enero a abril de 2015.

(b) Cálculo con la recaudación de enero a abril de 2015.

Cuadro 35.

Diferencias de participaciones
por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Total
Aguascalientes	-5,053,152	585,199	14,546	-4,453,408
Baja California	-10,974,389	-2,132,282	-5,839,478	-18,946,148
Baja California Sur	-2,009,808	-357,869	-973,602	-3,341,280
Campeche	259,705	1,880,541	-930,826	1,209,420
Coahuila	-6,583,139	2,763,168	4,791,183	971,212
Colima	-8,326,848	-493,673	-2,232,484	-11,053,004
Chiapas	-48,977,774	-8,419,639	13,068,414	-44,328,999
Chihuahua	31,949,792	1,581,459	-1,545,136	31,986,116
Distrito Federal	-10,157,994	13,084,220	222,590	3,148,816
Durango	-24,082,408	3,085,730	1,937,679	-19,058,999
Guanajuato	-30,139,513	1,319,371	-17,526,401	-46,346,543
Guerrero	120,735	1,093,448	-2,024,785	-810,602
Hidalgo	-10,589,834	-151,748	-8,874,505	-19,616,087
Jalisco	58,480,762	-5,118,913	22,969,748	76,331,596
México	161,972,238	-8,023,247	-10,591,827	143,357,165
Michoacán	-81,356,543	-2,072,046	-18,366,589	-101,795,178
Morelos	17,275,092	-1,757,260	-2,313,478	13,204,353
Nayarit	1,261,192	-1,307,105	-3,210,347	-3,256,260
Nuevo León	-118,700,974	-836,254	7,549,200	-111,988,028
Oaxaca	19,078,272	640,300	1,558,763	21,277,335
Puebla	895,958	-4,791,651	-23,807,562	-27,703,255
Querétaro	-10,914,114	-1,632,511	2,906,582	-9,640,043
Quintana Roo	26,752,360	-6,344	2,405,869	29,151,885
San Luis Potosí	-23,911,057	3,967,232	8,135,543	-11,808,282
Sinaloa	-15,802,329	-6,681,887	2,651,103	-19,833,112
Sonora	-48,679,884	-3,860,081	-1,651,457	-54,191,422
Tabasco	-99,191,192	3,679,965	-2,321,809	-97,833,036
Tamaulipas	-34,896,317	26,170	242,972	-34,627,175
Tlaxcala	1,929,949	1,718,724	990,579	4,639,252
Veracruz	-18,281,140	-3,462,129	344,235	-21,399,034
Yucatán	-27,021,481	-2,398,436	4,194,099	-25,225,818
Zacatecas	-28,193,213	884,194	124,384	-27,184,634
Totales	-343,867,049	-17,193,352	-28,102,794	-389,163,195

Cuadro 36.

Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable por el primer
ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			39,952,244
Ensenada, B.C.	0.076184	874,325	
Mexicali, B.C.	1.218682	13,986,110	
Tecate, B.C.	0.535061	6,140,586	
Tijuana, B.C.	1.651318	18,951,223	
Baja California Sur			112,012
La Paz, B.C.S.	0.009760	112,012	
Campeche			4,200,621
Cd. del Carmen, Camp.	0.366022	4,200,621	
Chiapas			1,448,697
Suchiate, Chis.	0.126232	1,448,697	
Chihuahua			41,090,246
Ascensión, Chih.	0.020438	234,559	
Cd. Juárez, Chih.	3.495484	40,115,653	
Ojinaga, Chih.	0.064483	740,034	
Coahuila			30,230,879
Cd. Acuña, Coah.	0.179186	2,056,416	
Piedras Negras, Coah.	2.454986	28,174,464	
Colima			30,429,281
Manzanillo, Col.	2.651460	30,429,281	
Guerrero			1,166,559
Acapulco, Gro.	0.101648	1,166,559	
Michoacán			36,274,332
Lázaro Cárdenas, Mich.	3.160770	36,274,332	
Nuevo León			16,413,416
Anáhuac, N.L.	1.430186	16,413,416	
Oaxaca			1,243,208
Salina Cruz, Oax.	0.108327	1,243,208	
Quintana Roo			6,349,119
Benito Juárez, Q.R.	0.156986	1,801,633	
O. P. Blanco, Q.R.	0.396246	4,547,487	
Sinaloa			2,791,326
Mazatlán, Sin.	0.243223	2,791,326	
Sonora			54,247,288
Agua Prieta, Son.	0.166709	1,913,227	
Guaymas, Son.	0.022723	260,776	
Naco, Son.	0.080922	928,698	
Nogales, Son.	4.355037	49,980,253	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022370	256,724	
San Luis R.C., Son.	0.079085	907,610	
Tamaulipas			822,775,065
Altamira, Tamps.	8.768043	100,625,776	
Cd. Camargo, Tamps.	0.092968	1,066,940	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.394894	4,531,970	
Cd. Madero, Tamps.	1.475141	16,929,343	
Matamoros, Tamps.	5.700974	65,426,800	
Nuevo Laredo, Tamps.	50.575155	580,421,920	
Reynosa, Tamps.	3.017436	34,629,379	
Río Bravo, Tamps.	0.090745	1,041,431	
Tampico, Tamps.	1.577278	18,101,506	
Veracruz			52,797,241
Coatzacoalcos, Ver.	0.242687	2,785,181	
Tuxpan, Ver.	0.880277	10,102,435	
Veracruz, Ver.	3.477531	39,909,624	
Yucatán			6,120,860
Progreso, Yuc.	0.533342	6,120,860	
Total	100.000000	1,147,642,395	1,147,642,395
Recaudación federal participable (RFP)		843,854,702,232	
0.136% de la RFP		1,147,642,395	

Cuadro 37.

Diferencias de participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable
por el primer ajuste cuatrimestral de 2015.

(Pesos)

Entidades/municipios	Provisional	Preliminar	Diferencias	
			Absolutas	Rel %
Baja California				
Ensenada, B.C.	868,438	874,325	5,886	0.7
Mexicali, B.C.	13,908,934	13,986,110	77,176	0.6
Tecate, B.C.	5,660,208	6,140,586	480,378	8.5
Tijuana, B.C.	20,500,478	18,951,223	-1,549,255	-7.6
Baja California Sur				
La Paz, B.C.S.	117,254	112,012	-5,242	-4.5
Campeche				
Cd. del Carmen, Camp.	3,816,800	4,200,621	383,820	10.1
Chiapas				
Suchiate, Chis.	1,438,491	1,448,697	10,206	0.7
Chihuahua				
Ascensión, Chih.	193,750	234,559	40,809	21.1
Cd. Juárez, Chih.	37,105,585	40,115,653	3,010,068	8.1
Ojinaga, Chih.	659,376	740,034	80,658	12.2
Coahuila				
Cd. Acuña, Coah.	1,867,616	2,056,416	188,799	10.1
Piedras Negras, Coah.	26,499,752	28,174,464	1,674,712	6.3
Colima				
Manzanillo, Col.	28,936,877	30,429,281	1,492,403	5.2
Guerrero				
Acapulco, Gro.	1,064,398	1,166,559	102,161	9.6
Michoacán				
Lázaro Cárdenas, Mich.	56,986,953	36,274,332	-20,712,621	-36.3
Nuevo León				
Anáhuac, N.L.	15,827,221	16,413,416	586,196	3.7
Oaxaca				
Salina Cruz, Oax.	1,298,606	1,243,208	-55,398	-4.3
Quintana Roo				
Benito Juárez, Q.R.	1,572,405	1,801,633	229,228	14.6
O. P. Blanco, Q.R.	4,159,748	4,547,487	387,739	9.3
Sinaloa				
Mazatlán, Sin.	2,876,194	2,791,326	-84,868	-3.0
Sonora				
Agua Prieta, Son.	1,964,965	1,913,227	-51,738	-2.6
Guaymas, Son.	248,870	260,776	11,905	4.8
Naco, Son.	875,642	928,698	53,057	6.1
Nogales, Son.	46,797,213	49,980,253	3,183,039	6.8
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	349,098	256,724	-92,373	-26.5
San Luis R.C., Son.	927,771	907,610	-20,161	-2.2
Tamaulipas				
Altamira, Tamps.	102,790,449	100,625,776	-2,164,673	-2.1
Cd. Camargo, Tamps.	897,814	1,066,940	169,127	18.8
Cd. M. Alemán, Tamps.	4,441,580	4,531,970	90,390	2.0
Cd. Madero, Tamps.	16,756,198	16,929,343	173,145	1.0
Matamoros, Tamps.	65,799,952	65,426,800	-373,152	-0.6
Nuevo Laredo, Tamps.	563,762,308	580,421,920	16,659,612	3.0
Reynosa, Tamps.	36,097,888	34,629,379	-1,468,509	-4.1
Río Bravo, Tamps.	1,121,892	1,041,431	-80,461	-7.2
Tampico, Tamps.	18,220,718	18,101,506	-119,212	-0.7
Veracruz				
Coatzacoalcos, Ver.	2,848,649	2,785,181	-63,468	-2.2
Tuxpan, Ver.	9,905,553	10,102,435	196,882	2.0
Veracruz, Ver.	44,959,983	39,909,624	-5,050,359	-11.2
Yucatán				
Progreso, Yuc.	5,855,063	6,120,860	265,797	4.5
Total	1,149,980,691	1,147,642,395	-2,338,296	-0.2

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Informe, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y del ajuste definitivo correspondientes al ejercicio fiscal de 2015.

Atentamente.

México, D.F., a 13 de julio de 2015.- El Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V y Quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 38 fracción II y IV, 40 fracciones I, X y XII, 41, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28, 33 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 de julio de 2015; expide el siguiente:

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-ENER-2015, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO CON FLUJO DE REFRIGERANTE VARIABLE, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO. De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 párrafo primero de su Reglamento, se expide el PROY-NOM-026-ENER-2015 para consulta pública, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados presenten sus comentarios a la Conuee, sita en Av. Revolución No. 1877, Colonia Loreto, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, D.F., correo electrónico: fernando.hernandez@conuee.gob.mx y gabriel.marcoida@conuee.gob.mx; a fin de que en términos de la Ley, se consideren en el seno del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE).

Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio relacionada con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites, métodos de prueba y etiquetado, estará a disposición del público para su consulta en el domicilio señalado.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-026-ENER-2015, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO CON FLUJO DE REFRIGERANTE VARIABLE, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE. LÍMITES, MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

El presente proyecto de Norma Oficial Mexicana fue elaborado por el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE), con la colaboración de los siguientes organismos, instituciones y empresas:

- Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos A.C. (Anfad)
- Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (Ance)
- Ashrae Capítulo México
- Bristol Internacional S.A. de C.V.
- Carrier México, S.A. de C.V.
- Cien Consultores S.C.
- Daikin México
- Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (Fide)
- Global Comfort Systems Prime
- Industrias Radson, S.A. de C.V. (laboratorio de pruebas)
- Johnson Controls México BE, S.A. de C.V.
- Lennox Industries INC.
- Laser Forwarding INC
- LG Electronics México, S.A. de C.V.
- Labotec México S.C.
- Mabe, S.A. de C.V.
- Metrología y Pruebas, S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (Nyce)
- Panasonic de México, S.A. de C.V.
- Rheem de México, S.A. de C.V.

- Secretaría de Economía, Dirección General de Normas
- Trane S.A. de C.V.
- Whirlpool México, S.A. de C.V.
- Westinghouse

CONTENIDO

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de Aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
 - 4.1 Aire estándar
 - 4.2 Capacidad de deshumidificación
 - 4.3 Capacidad de enfriamiento
 - 4.4 Capacidad latente de enfriamiento
 - 4.5 Capacidad sensible de enfriamiento
 - 4.6 Capacidad total de enfriamiento
 - 4.7 Coeficiente de degradación (CD)
 - 4.8 Enfriamiento latente
 - 4.9 Enfriamiento sensible
 - 4.10 Acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, constituido por dos cuerpos (Minisplit).
 - 4.11 Estado estable
 - 4.12 Factor de carga de enfriamiento (CLF)
 - 4.13 Factor de carga parcial (PLF)
 - 4.14 Lado exterior (condensador)
 - 4.15 Lado interior (evaporador)
 - 4.16 Presión barométrica estándar
 - 4.17 Intervalo de volumen del aire de enfriamiento al máximo
 - 4.18 Intervalo de volumen del aire de enfriamiento intermedio
 - 4.19 Intervalo de volumen del aire de enfriamiento al mínimo
 - 4.20 Prueba de serpentín húmedo
 - 4.21 Prueba de serpentín seco
 - 4.22 Realización de ciclos
 - 4.23 Refrigerante
 - 4.24 Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)
 - 4.25 Serpentín condensador
 - 4.26 Serpentín evaporador
5. Clasificación
 - 5.1 Según la disposición de los componentes
6. Especificaciones
 - 6.1 Límite de valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)
 - 6.2 Determinación de los valores de REEE
7. Muestreo
8. Criterios de aceptación
9. Métodos de prueba
 - 9.1 Pruebas requeridas para la determinación de la capacidad de enfriamiento.
 - 9.1.1 Pruebas de desempeño a estado estable serpentín húmedo (pruebas A₂, B₂, E_V, B₁ y F₁)
 - 9.1.2. Prueba de desempeño a estado estable serpentín seco (prueba G1)
 - 9.1.3. Prueba de desempeño con realización de ciclos de motocompresor con serpentín seco (prueba I1).

- 9.2** Condiciones de prueba
 - 9.2.1** Pruebas de desempeño a estado estable serpentín húmedo (pruebas A₂, B₂, E_V, B₁ y F₁)
 - 9.2.2** Prueba de desempeño a estado estable serpentín seco (prueba G₁) y prueba de desempeño con realización de ciclos de motocompresor con serpentín seco (prueba I₁)
 - 9.2.3** Interconexiones
- 9.3** Instrumentos
 - 9.3.1** Instrumentos para medición de temperaturas
 - 9.3.2** Instrumentos para mediciones de presión
 - 9.3.3** Condiciones de los instrumentos para mediciones de presión estática y flujo de aire
 - 9.3.4** Instrumentos eléctricos
 - 9.3.5** Mediciones de presión del refrigerante
 - 9.3.6** Mediciones del flujo de líquido
 - 9.3.7** Instrumentos de medición de velocidad
 - 9.3.8** Mediciones de peso y tiempo
- 9.4** Dispositivos para las mediciones de flujo de aire
 - 9.4.1** Arreglos de los diferentes dispositivos para medición de entalpía
 - 9.4.2** Dispositivo de toberas empleado para la medición de flujo de aire
 - 9.4.3** Toberas
 - 9.4.4** Mediciones de presión estática
- 9.5** Métodos de prueba.- Procedimientos
 - 9.5.1** Métodos de prueba aplicables
 - 9.5.2** Aplicabilidad de los métodos de prueba
 - 9.5.3** Método aire entalpía
 - 9.5.4** Método de calibración de compresor
 - 9.5.5** Calibración de compresor
 - 9.5.6** Método de entalpía de refrigerante
 - 9.5.7** Método de flujo de agua del serpentín condensador
 - 9.5.8** Medición indirecta del flujo de aire
- 9.6** Procedimientos de prueba
 - 9.6.1** Requisitos del cuarto de prueba
 - 9.6.2** Requisitos de las mediciones de flujo de aire
 - 9.6.3** Mediciones de las resistencias externas
 - 9.6.4** Mediciones de temperatura
 - 9.6.5** Requisitos adicionales para la prueba de lado exterior del "método de aire - entalpía"
 - 9.6.6** Instalación del equipo
 - 9.6.7** Procedimientos de operación de prueba
- 9.7** Datos y resultados
 - 9.7.1.** Datos a ser registrados
 - 9.7.2** Resultados de prueba
- 9.8** Cálculo de REEE
 - 9.8.1** Cálculo de la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) para equipos con suministro de aire
- 10.** Etiquetado
 - 10.1** Permanencia
 - 10.2** Superficie principal de exhibición
 - 10.3** Información
 - 10.4** Dimensiones
 - 10.5** Distribución de la información y de los colores

11. Vigilancia
12. Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC)
13. Bibliografía
14. Concordancia con normas internacionales
15. Transitorios

APENDICE A.- FIGURAS

APENDICE B.- TABLAS

APENDICE C.- FACTORES DE CONVERSION

APENDICE D.- TÉCNICAS PARA LA MEDICIÓN DE POTENCIA ELÉCTRICA Y CONSIDERACIONES SOBRE INSTALACIÓN EN CAMPO

0. Introducción

La elaboración del presente proyecto de Norma Oficial Mexicana responde a la necesidad de incrementar el ahorro de energía y la preservación de recursos energéticos; además de proteger al consumidor de productos de menor calidad y consumo excesivo de energía eléctrica que pudieran ingresar al mercado nacional.

1. Objetivo

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana establece el nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable; especifica además los métodos de prueba que deben usarse para verificar dicho cumplimiento y define los requisitos que se deben de incluir en la etiqueta de información al público.

2. Campo de aplicación

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica para los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, operados con energía eléctrica, en capacidades nominales de enfriamiento de 1 W_t hasta 19 050 W_t que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire, comercializados en los Estados Unidos Mexicanos. Este proyecto de norma no incluye métodos de prueba para evaluar la eficiencia de componentes individuales de los equipos.

Este proyecto de Norma Oficial Mexicana se limita a los sistemas que utilizan un circuito simple de refrigeración con evaporador y condensador, comercializados en los Estados Unidos Mexicanos.

Se excluyen del campo de aplicación los siguientes aparatos:

- a) Las bombas de calor a base de agua;
- b) Las unidades que se diseñan para utilizarse con conductos adicionales;
- c) Las unidades móviles (que no son de tipo ventana) que tienen un conducto condensador de escape.
- d) Las unidades tipo "Multi-split" con compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable.
- c) Los productos que se establecen en otra Norma Oficial Mexicana en materia de eficiencia energética.

3. Referencias

Para la correcta aplicación de este proyecto de Norma Oficial Mexicana no se requiere la aplicación de normas adicionales

4. Definiciones

Para los efectos de este proyecto de Norma Oficial Mexicana se aplican las siguientes definiciones:

4.1 Aire estándar

Aire seco a 21,1°C y a 101,3 kPa; a estas condiciones, el aire seco tiene una densidad de masa de 1,2 kg/m³.

4.2 Capacidad de deshumidificación

Capacidad que tiene el equipo para remover la humedad del aire de un espacio cerrado.

4.3 Capacidad de enfriamiento

Capacidad que tiene el equipo para remover el calor de un espacio cerrado, en watts.

4.4 Capacidad latente de enfriamiento

Es la razón a la cual el equipo remueve el calor latente del aire que pasa a través de éste, bajo condiciones específicas de operación, expresada en watts.

4.5 Capacidad sensible de enfriamiento

Es la razón a la cual el equipo remueve el calor sensible del aire que pasa a través de éste, bajo condiciones específicas de operación, expresada en watts.

4.6 Capacidad total de enfriamiento

Es la razón a la cual el equipo remueve el calor del aire que pasa a través de éste, bajo condiciones específicas de operación, expresada en watts.

4.7 Coeficiente de Degradación (CD)

La medida de la pérdida de eficiencia debida a la realización de ciclos del equipo.

4.8 Enfriamiento latente

La cantidad de enfriamiento, en watts, necesaria para remover, por condensación, el vapor de agua del aire que pasa a través del serpentín evaporador durante un lapso.

4.9 Enfriamiento sensible

La cantidad de enfriamiento, en watts, que remueve calor del ambiente, disminuyendo la temperatura sensiblemente, desarrollado por el equipo en un lapso, excluyendo el enfriamiento latente.

4.10 Acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, constituido por dos cuerpos (Minisplit).

Es un acondicionador de aire con compresor de frecuencia y/o flujo de refrigerante variable, constituido por dos cuerpos, uno al interior del cuarto, espacio o zona cerrada (espacio acondicionado) y otro al exterior conectados por tuberías. Está constituido por una fuente primaria de refrigeración para enfriamiento y/o deshumidificación y puede incluir medios para calefacción, circulación y limpieza del aire.

4.11 Estado estable

Estado en el cual se mantienen constantes todas las condiciones interiores y exteriores de prueba y el equipo está en el modo de "operación sin cambio".

4.12 Factor de Carga de Enfriamiento (CLF)

Es la relación del enfriamiento total desarrollado en un ciclo completo durante un lapso (consistente en un encendido y un apagado), entre el enfriamiento bajo condiciones de estado estable desarrollado en el mismo lapso bajo condiciones ambientales constantes.

4.13 Factor de Carga Parcial (PLF)

La relación de eficiencia energética del ciclo a la relación de eficiencia energética del estado estable, bajo condiciones ambientales idénticas.

4.14 Lado exterior (condensador)

Es la parte del equipo que rechaza calor a una fuente externa al flujo de aire interior.

4.15 Lado interior (evaporador)

Es la parte del equipo que remueve el calor del flujo de aire interior.

4.16 Presión barométrica estándar 101,1 kPa.**4.17 Intervalo de volumen del aire de enfriamiento al máximo**

Es el intervalo de volumen de aire que resulta durante cada prueba cuando la unidad es operada a una presión estática externa de cero Pascales y con el ventilador ajustado en máxima velocidad al igual que el compresor en máxima velocidad.

4.18 Intervalo de volumen del aire de enfriamiento intermedio

Es el intervalo de volumen de aire que resulta durante cada prueba cuando la unidad es operada a una presión estática externa de cero Pascales y con el ventilador ajustado a intermedia velocidad al igual que el compresor a intermedia velocidad.

4.19 Intervalo de volumen del aire de enfriamiento al mínimo

Es el intervalo de volumen de aire que resulta durante cada prueba cuando la unidad es operada a una presión estática externa de cero Pascales y con el ventilador ajustado en mínima velocidad al igual que el compresor en mínima velocidad.

4.20 Prueba de serpentín húmedo

Una prueba conducida a temperaturas interiores de bulbo seco y húmedo, tales que la humedad se condense en el serpentín evaporador del equipo de prueba.

4.21 Prueba de serpentín seco

Una prueba conducida a temperaturas interiores de bulbo seco y húmedo, tales que la humedad no se condense en el serpentín evaporador del equipo.

4.22 Realización de ciclos

Estado en que las condiciones de prueba interiores y exteriores se deben mantener constantes y el equipo se debe encender y apagar manualmente o automáticamente durante lapsos específicos para emular una operación a carga parcial.

4.23 Refrigerante

Fluido de trabajo que utiliza el sistema de refrigeración del equipo acondicionador de aire; éste cambia del estado líquido a vapor en el proceso de absorción de calor, en el serpentín evaporador y de vapor a líquido en el serpentín del condensador.

4.24 Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)

Es la relación del calor total eliminado del espacio acondicionado durante la temporada anual de enfriamiento, dividido por el total de energía eléctrica consumida por el acondicionador de aire durante la misma temporada.

4.25 Serpentin condensador

Es el intercambiador de calor, el cual desecha el calor removido del espacio por acondicionar a una fuente externa.

4.26 Serpentin evaporador

Es el intercambiador de calor que remueve el calor del espacio por acondicionar.

5. Clasificación

Los equipos de aire acondicionado, incluidos en el alcance de este proyecto de Norma, deben ser clasificados de la siguiente forma:

5.1 Según la disposición de los componentes

- Acondicionador de aire, constituido por dos partes (Minisplit).

6. Especificaciones**6.1 Límite de valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)**

Los equipos objeto de este proyecto de Norma Oficial Mexicana deben cumplir con el siguiente valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional:

TABLA 1.- Nivel mínimo de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable

Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REEE Wt/We (BTU/hW)
Hasta 4 101 (13 993)	4.68 (16)
Mayor que 4 101 (13 993) hasta 5 859 (19 991.493)	4.68 (16)
Mayor que 5 859 (19 991.493) hasta 10 600 (36 168.26)	4.39 (15)
Mayor que 10 600 (36168.26) hasta 19 050 (65 000.505)	4.10 (14)

6.2 Determinación de los valores de REEE

Para determinar los valores de la Relación de Eficiencia Energética Estacional REEE, de los acondicionadores de aire, objeto de este proyecto de Norma, se debe aplicar únicamente el método de prueba descrito en el Capítulo 9, específicamente en el inciso 9.8.

7. Muestreo

De acuerdo al artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Energía; a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, establece el procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente a este proyecto. Ver capítulo 12 de esta Norma Oficial Mexicana.

8. Criterios de aceptación

Para cumplir con este proyecto de Norma, los resultados obtenidos de las mediciones de laboratorio de pruebas de la muestra seleccionada, no deben ser inferiores a los valores indicados en la tabla 1.

9. Métodos de prueba**9.1 Pruebas requeridas para la determinación de la capacidad de enfriamiento.**

Para determinar la capacidad de enfriamiento de los equipos incluidos en el alcance de este proyecto de Norma será necesario realizar las pruebas siguientes:

9.1.1 Pruebas de desempeño a estado estable serpentín húmedo (pruebas A₂, B₂, E_v, B₁ y F₁).**9.1.1.1 Prueba A₂**

Es una prueba de desempeño a estado estable de serpentín húmedo, desarrollada con una temperatura del aire de entrada en el lado interior del equipo de 26,7°C de bulbo seco y de 19,4°C de bulbo húmedo. Con una temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo de 35°C de bulbo seco y de 23,9°C de bulbo húmedo, este último en caso de que el equipo rechace condensado en el serpentín exterior, mientras la unidad se encuentra operando a una velocidad máxima del compresor y a un intervalo de volumen de aire de enfriamiento al máximo.

9.1.1.2. Prueba B₂

Es una prueba de desempeño a estado estable de serpentín húmedo, desarrollada con una temperatura del aire de entrada en el lado interior del equipo de 26,7°C de bulbo seco y de 19,4°C de bulbo húmedo. Con una temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo de 27,8°C de bulbo seco y de 18,3°C de bulbo húmedo, este último en caso de que el equipo rechace condensado en el serpentín exterior, mientras la unidad se encuentra operando a una velocidad máxima del compresor y a un intervalo de volumen de aire de enfriamiento al máximo.

9.1.1.3. Prueba E_V

Es una prueba de desempeño a estado estable de serpentín húmedo, desarrollada con una temperatura del aire de entrada en el lado interior del equipo de 26,7°C de bulbo seco y de 19,4°C de bulbo húmedo. Con una temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo de 30,6°C de bulbo seco y de 20,6°C de bulbo húmedo, este último en caso de que el equipo rechace condensado en el serpentín exterior, mientras la unidad se encuentra operando a una velocidad intermedia del compresor y a un intervalo de volumen de aire de enfriamiento intermedio.

9.1.1.4. Prueba B₁

Es una prueba de desempeño a estado estable de serpentín húmedo, desarrollada con una temperatura del aire de entrada en el lado interior del equipo de 26,7°C de bulbo seco y de 19,4°C de bulbo húmedo. Con una temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo de 27,8°C de bulbo seco y de 18,3°C de bulbo húmedo, este último en caso de que el equipo rechace condensado en el serpentín exterior, mientras la unidad se encuentra operando a una velocidad mínima del compresor y a un intervalo de volumen de aire de enfriamiento al mínimo.

9.1.1.5. Prueba F₁

Es una prueba de desempeño a estado estable de serpentín húmedo, desarrollada con una temperatura del aire de entrada en el lado interior del equipo de 26,7°C de bulbo seco y de 19,4°C de bulbo húmedo. Con una temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo de 19,4°C de bulbo seco y de 11,9°C de bulbo húmedo, este último en caso de que el equipo rechace condensado en el serpentín exterior, mientras la unidad se encuentra operando a una velocidad mínima del compresor y a un intervalo de volumen de aire de enfriamiento al mínimo.

9.1.2. Prueba de desempeño a estado estable serpentín seco (prueba G₁).

Es una prueba de desempeño a estado estable de serpentín seco, desarrollada con una temperatura del aire de entrada en el lado interior del equipo de 26,7°C de bulbo seco y una temperatura de bulbo húmedo tal que no resulte en una formación de condensado en el serpentín condensador (se recomienda 13,9°C o menos), y con una temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo de 19,4°C de bulbo seco, mientras la unidad se encuentra operando a una velocidad mínima del compresor y a un intervalo de volumen de aire de enfriamiento al mínimo.

9.1.3. Prueba de desempeño con realización de ciclos de motocompresor con serpentín seco (prueba I₁).

Es una prueba de desempeño de serpentín seco con realización de ciclos (con la opción de encendido y apagado de forma manual o automática del circuito normal de control del equipo), desarrollada con una temperatura del aire de entrada en el lado interior del equipo de 26,7°C de bulbo seco y una temperatura de bulbo húmedo tal que no resulte en una formación de condensado en el serpentín condensador (se recomienda 13,9°C o menos) y con una temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo de 19,4°C de bulbo seco, mientras la unidad se encuentra operando a una velocidad mínima del compresor y a un intervalo de volumen de aire de enfriamiento al mínimo.

9.2 Condiciones de prueba

La tabla 2 especifica las condiciones sobre las cuales se deben realizar las pruebas de desempeño a estado estable serpentín húmedo (pruebas A₂, B₂, E_V, B₁ y F₁), la prueba de desempeño a estado estable serpentín seco (prueba G₁) y la prueba de desempeño con realización de ciclos de motocompresor con serpentín seco (prueba I₁).

TABLA 2.- Pruebas Modo Enfriamiento para Unidades con Compresor de Velocidad Variable

Descripción de la prueba	Temperaturas del aire entrando a la unidad en el cuarto interno		Temperaturas del aire entrando a la unidad en el cuarto externo		Velocidad del compresor	Rango de volumen del aire de enfriamiento
	Bulbo seco °C	Bulbo Húmedo °C	Bulbo seco °C	Bulbo Húmedo °C		
A ₂ Prueba-requerida (estable-serpentín húmedo)	26.7	19.4	35	23.9(1)	Máxima	Enfriamiento al Máximo(2)
B ₂ Prueba-requerida (estable-serpentín húmedo)	26.7	19.4	27.8	18.3(1)	Máxima	Enfriamiento al Máximo(2)
E _V Prueba-requerida (estable-serpentín húmedo)	26.7	19.4	30.6	20.6(1)	Intermedia	Enfriamiento Intermedio(3)
B ₁ Prueba-requerida (estable-serpentín húmedo)	26.7	19.4	27.8	18.3(1)	Mínima	Enfriamiento Mínimo(4)

F ₁ Prueba-requerida (estable-serpentin húmedo)	26.7	19.4	19.4	11.9(1)	Mínima	Enfriamiento Mínimo(4)
G ₁ Prueba-opcional (estable-serpentin seco)(5)	26.7	(6)	19.4	*****	Mínima	Enfriamiento Mínimo(4)
I ₁ Prueba-opcional (cíclica-serpentin seco)(5)	26.7	(6)	19.4	*****	Mínima	(6)
Notas: (1) La condición de prueba aplica únicamente si la unidad rechaza condensado al serpentín exterior (2) Definido en la sección 4,24 (3) Definido en la sección 4,25 (4) Definido en la sección 4,26 (5) El aire entrando debe tener bajo contenido de humedad de manera que no forme condensado en el serpentín evaporador (6) Mantenga el flujo de aire y la diferencia de presión estática a través de los nozzles durante el periodo de encendido igual que los medidos durante la prueba G ₁						

Antes de iniciar las pruebas, el equipo debe ser instalado de acuerdo a las especificaciones del fabricante y la unidad es operada a una presión estática externa de cero pascales.

9.2.1 Pruebas de desempeño a estado estable serpentín húmedo (pruebas A₂, B₂, E_V, B₁ y F₁)

Las pruebas A₂, B₂, E_V, B₁ y F₁ deben llevarse a cabo mientras la unidad es operada de acuerdo a las condiciones especificadas en la tabla 2

La temperatura circundante del lado exterior del equipo, en cada prueba, debe ser la misma que la temperatura del aire de entrada en el lado exterior del equipo. Excepto para equipos que sean diseñados exclusivamente para instalación interior, en cuyo caso la temperatura de bulbo seco del aire circundante del lado interior del equipo debe ser de 26,6°C.

9.2.2 Prueba de desempeño a estado estable serpentín seco (prueba G₁) y prueba de desempeño con realización de ciclos de motocompresor con serpentín seco (prueba I₁)

Las pruebas G₁ y I₁ deben llevarse a cabo mientras la unidad es operada de acuerdo a las condiciones especificadas en la tabla 2 y con una temperatura de bulbo húmedo tal, que no resulte en una formación de condensado en el serpentín evaporador (se recomienda usar una temperatura interior de bulbo húmedo de 13,9°C o menos).

La temperatura de bulbo seco del aire de entrada de la parte exterior del equipo debe ser objeto de las mismas condiciones que las requeridas para llevar a cabo la prueba F₁.

La prueba G₁ debe llevarse a cabo con el equipo operando en condiciones normales de operación. La prueba I₁ debe llevarse a cabo con el equipo realizando ciclos, con la operación de encendido y apagado de forma manual o automática del circuito normal de control del equipo.

El equipo debe realizar ciclos con el compresor encendido por 12 minutos y apagado por 48 minutos.

El ventilador interior también debe encenderse y apagarse, la duración de los lapsos de encendido y apagado son gobernados por los controles automáticos que normalmente el fabricante suministra con el equipo.

Se debe utilizar un coeficiente de degradación nominal (CD) de 0,25 para determinar la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE); si al haber aplicado este coeficiente el aparato cumple con el valor de REEE, es decisión del fabricante, importador o comercializador, efectuar las pruebas G₁ y I₁ para el cálculo del correspondiente coeficiente de degradación.

Los equipos que sean diseñados para instalarse vertical u horizontal se deben probar en la orientación en la cual sea más común su instalación.

Todas las pruebas deben llevarse a cabo con una tensión de suministro de 115 V±1% o 230 V±1%, para los equipos monofásicos, o bien de 230 V±1% o 440 V±1%, para los equipos trifásicos. La instalación de prueba debe ser diseñada de tal forma que no haya flujo de aire debido a convección natural o forzada a través del serpentín evaporador, mientras el ventilador interior esté apagado. Lo anterior debe realizarse con una instalación de deflectores que bloqueen el flujo de aire del equipo de prueba en el lapso de apagado.

Cada dispositivo de igualación de presión debe tener un restrictor ajustable localizado donde éste entra a la sección de ducto común con el propósito de igualar la presión estática en cada uno de los dispositivos.

El largo del dispositivo de igualación de presión es como mínimo de $2,5 \times (A \times B)^{1/2}$, donde A = Ancho y B = Alto del ducto o de la salida.

Las lecturas de la presión estática deben tomarse a una distancia de $2 \times (A \times B)^{1/2}$ de la salida.

Las tolerancias en las mediciones de estas temperaturas se encuentran especificadas en la tabla 2 del Apéndice B.

9.2.3 Interconexiones

Para los equipos tipo dividido que rechace el calor, todas las pruebas descritas en la Norma se deben llevar a cabo con un mínimo de 7,6 m de tubería de interconexión entre cada componente interior ventilador-serpentin y el equipo exterior común.

El equipo en donde la tubería de interconexión se suministre como parte integral de éste, se recomienda no cortar, sino que debe ser probado con la totalidad de la tubería suministrada o con 7,6 m de tubería, lo que resulte mayor.

Los últimos 3,5 m de tubería deben estar expuestos a las condiciones del lado exterior. El tamaño de línea, aislamiento y detalles de instalación deben hacerse de acuerdo a las instrucciones de instalación del fabricante.

9.3 Instrumentos

Los instrumentos requeridos para realizar las pruebas son los siguientes:

9.3.1 Instrumentos para medición de temperaturas

Las mediciones de temperaturas se deben hacer con uno o más de los siguientes instrumentos:

- Termómetros de vidrio con columna de mercurio.
- Termopares.
- Termómetros de resistencia eléctrica.

El instrumento de medición de temperatura del aire debe tener una exactitud de $\pm 0,05^{\circ}\text{C}$ y de $\pm 0,25^{\circ}\text{C}$ para todas las demás temperaturas.

Todas las mediciones de la temperatura del aire se deben tomar antes de las derivaciones para la medición de la presión estática, para el lado de entrada del aire y después de las derivaciones para la medición de la presión estática, para el lado de descarga del aire.

9.3.2 Instrumentos para mediciones de presión

Las mediciones de presión deben ser hechas con uno o más de los siguientes instrumentos:

- columna de mercurio;
- tubo Bourdon;
- transductores electrónicos de presión.

La exactitud de los instrumentos de medición debe permitir desviaciones dentro del $\pm 2\%$ del valor indicado.

El tubo bourdon y los transductores electrónicos de presión deben estar calibrados con respecto a un probador de peso muerto o por comparación con una columna de líquido.

La división más pequeña de los instrumentos de medición de presión no debe exceder, en ningún caso, 2,5 veces la exactitud especificada.

9.3.3 Condiciones de los instrumentos para mediciones de presión estática y flujo de aire

La presión estática a través de las toberas y las presiones de velocidad en las gargantas de las toberas deben ser medidas con manómetros que hayan sido calibrados contra un manómetro "patrón" dentro del $\pm 1,0\%$ del valor de la lectura. La división más pequeña de la escala del manómetro no debe exceder del 2% del valor de la lectura.

La presión estática del ducto debe ser medida con manómetros que tengan una exactitud de $\pm 2,5$ Pa.

Las áreas de las toberas deben ser determinadas por la medición de sus diámetros en cuatro lugares alrededor de la tobera, apartados aproximadamente 45° , con una exactitud de $\pm 0,2\%$, y en cada uno de los dos planos a través de la garganta de la tobera, uno en el exterior y el otro en la sección recta cercana al radio.

9.3.4 Instrumentos eléctricos

Las mediciones eléctricas deben hacerse con instrumentos de indicación o de integración. Los instrumentos utilizados para la medición de la entrada de energía o potencia eléctrica para calentadores u otros aparatos que suministren cargas de calor deben tener una exactitud de $\pm 1,0\%$ de la cifra medida. Los instrumentos utilizados para la medición de la entrada de energía o potencia eléctrica a los motores de ventilador, de compresor u otro equipo accesorio deben tener una exactitud de $\pm 2,0\%$ del valor indicado.

Los parámetros eléctricos deben medirse en las terminales de conexión de los equipos de prueba.

9.3.5 Mediciones de presión del refrigerante

Las presiones del refrigerante deben medirse con manómetros (de alta y baja presión), con una exactitud de $\pm 1,0\%$.

9.3.6 Mediciones del flujo de líquido

La razón de flujo de agua y de salmuera deben medirse con un medidor de flujo o un medidor de cantidad de líquido que cuenten con una exactitud de $\pm 1,0\%$ del valor indicado.

La razón de recolección de condensado debe ser medido con un medidor de cantidad de líquido, midiendo el peso o el volumen y teniendo una exactitud de $\pm 1,0\%$ del valor indicado.

9.3.7 Instrumentos de medición de velocidad

Las mediciones de velocidad deben hacerse con un contador de revoluciones, un tacómetro, un estroboscopio o un osciloscopio con una exactitud de $\pm 1,0\%$.

9.3.8 Mediciones de tiempo y determinación de la masa

Las mediciones de tiempo deben hacerse con instrumentos que cuenten con una exactitud de $\pm 0,2\%$ del valor indicado. Los aparatos para la determinación de la masa deben tener una exactitud de $\pm 0,2\%$ del valor indicado.

9.4 Dispositivos para las mediciones de flujo de aire

9.4.1 Arreglos de los diferentes dispositivos para medición de entalpía

Se debe utilizar alguno de los siguientes arreglos de dispositivos de prueba:

- Arreglo de túnel aire – entalpía.
- Arreglo de enlace aire – entalpía.
- Arreglo de calorímetro de aire – entalpía.
- Arreglo de cuarto de aire - entalpía.

9.4.1.1 El arreglo de túnel aire - entalpía se muestra esquemáticamente en la figura 1. El equipo a probar se coloca en un cuarto o cuartos de pruebas. Se fija un instrumento de medición de flujo de aire a la descarga del aire del equipo (interior o exterior o ambos si es aplicable). Este instrumento debe descargar directamente dentro del espacio o cuarto de prueba que es equipado con los elementos adecuados para mantener el aire de entrada del equipo a las temperaturas de bulbo seco y húmedo deseables, así como para la medición de las temperaturas de bulbo seco y húmedo del aire de entrada y salida del equipo y de la resistencia externa.

9.4.1.2 El arreglo de enlace aire - entalpía se muestra esquemáticamente en la figura 2. Este arreglo difiere del arreglo de túnel en que el aparato de medición de aire de descarga es conectado a un equipo de reacondicionamiento adecuado, el cual, a su vez, es conectado a la entrada del equipo de prueba. Este cuarto de pruebas debe estar sellado para que las fugas de aire no excedan del $\pm 1,0\%$ en lugares que podrían influenciar las mediciones de capacidad para determinar la razón de flujo de aire. La temperatura de bulbo húmedo del aire circundante al equipo debe estar dentro de $\pm 2,8^{\circ}\text{C}$ de la temperatura de bulbo húmedo requerida por la prueba. Las temperaturas de bulbo húmedo y seco y la resistencia externa deben ser medidas con los elementos adecuados.

9.4.1.3 El arreglo de calorímetro de aire - entalpía se muestra esquemáticamente en la figura 3. En este arreglo un "compartimiento" es puesto sobre el equipo, o la parte aplicable de éste, sometido a prueba. El "compartimiento" debe ser hermético y aislado, debe construirse con algún material no-higroscópico. Este debe ser suficientemente grande para permitir la entrada de aire y la circulación de éste entre el equipo y el "compartimiento". En ningún caso debe haber menos de 15 cm entre el equipo y las paredes del "compartimiento". La entrada al "compartimiento" debe ser localizada separada de la entrada del equipo de prueba a fin de permitir la libre circulación dentro del espacio cerrado. Debe conectarse un aparato de medición de aire a la descarga del equipo, éste debe estar bien aislado en la sección donde pase a través del espacio cerrado. Las temperaturas de bulbo seco y húmedo del aire de entrada al equipo deben ser medidas a la entrada del "compartimiento".

9.4.1.4 El arreglo de cuarto de aire - entalpía se muestra esquemáticamente en la figura 4. El equipo a ser probado es colocado dentro del cuarto de prueba. Un aparato de medición de aire es acoplado a la descarga de aire del equipo (evaporador o condensador, según sea aplicable), y conectado una vez más al equipo de reacondicionamiento. La descarga de aire del aparato de reacondicionamiento suministra las temperaturas adecuadas de bulbo seco y húmedo en los aparatos de muestreo de aire y manómetros que pueden medir las temperaturas de bulbo seco y húmedo y la resistencia externa como se requiere.

9.4.1.5 Los arreglos mostrados en las figuras 1, 2, 3 y 4 ilustran las posibilidades de arreglos de los aparatos de prueba y no deben ser construidos como aplicación específica o única de los tipos de equipos con los que se ilustran, sin embargo, se debe usar un "compartimiento" como se muestra en la figura 3 cuando el compresor está en la sección interior o es ventilado separadamente.

9.4.1.6 Pueden emplearse otros medios para el manejo de aire de salida, de los aparatos de medición de flujo de aire y del suministro de aire a la entrada del equipo con las condiciones del inciso 9.2, con tal de que ello no interfiera con lo establecido para la medición de la razón de flujo de aire, la temperatura y la resistencia externa o que pueda crear condiciones anormales de prueba alrededor del equipo.

9.4.2 Dispositivo de toberas empleado para la medición de flujo de aire

9.4.2.1 Como se muestra en la figura 5, este aparato consiste básicamente en una cámara receptora y una cámara de descarga separadas por una pared en donde se localizan una o más toberas. El aire, del equipo bajo prueba, es transportado a través de ductos a la cámara de recepción que pasan a través de la o las toberas, y éste es expulsado al cuarto de pruebas o canalizado de nuevo a la entrada del equipo.

9.4.2.2 El aparato de tobera y sus conexiones al equipo de entrada deben ser sellados para que las fugas de aire no excedan del 1,0% la medición de la razón del flujo de aire.

9.4.2.3 La distancia entre los centros de las toberas que son utilizadas no debe ser menor de 3 veces el diámetro de la garganta de la tobera más grande y la distancia del centro de cualquier tobera a la descarga más cercana al lado de la pared de la cámara receptora no debe ser menor que 1,5 veces del diámetro de su garganta.

9.4.2.4 Los difusores deben instalarse en la cámara de recepción por lo menos a 1,5 veces de la distancia del diámetro mayor de la garganta de la tobera, hacia arriba de la pared de división y en la cámara de descarga al menos a 2,5 veces de esta distancia hacia abajo de la misma pared.

9.4.2.5 Se debe instalar un ventilador de extracción, capaz de suministrar la presión estática adecuada a la salida del equipo, en una pared de la cámara de descarga y deben colocarse los elementos necesarios para suministrar la capacidad variable del ventilador.

9.4.2.6 Debe medirse la caída de presión estática a través de la o de las toberas con uno o más manómetros que tengan una exactitud de $\pm 1,0\%$ de la lectura. Una terminal del manómetro se conecta a la derivación para la medición de presión estática, localizada a nivel de la pared interior de la cámara de recepción y la otra terminal debe ser conectada a la derivación para medición de presión estática localizada a nivel de la pared interior de la cámara de descarga, o preferiblemente, las diferentes derivaciones de medición de cada cámara deben conectarse a manómetros conectados en paralelo o conectados a un solo manómetro. Alternativamente, la presión de velocidad del flujo de aire a la salida de la o las toberas debe ser medida con un tubo de Pitot como se muestra en la figura 5, pero cuando se esté usando más de una tobera, las lecturas del tubo de Pitot deben ser determinadas para cada tobera.

9.4.2.7 Deben emplearse los elementos necesarios para determinar la densidad del aire en la garganta de las toberas.

9.4.3 Toberas

9.3.3.1 La velocidad en la garganta de cualquier tobera no debe ser menor de 15,2 m/s y no debe ser mayor de 35,6 m/s.

9.4.3.2 Cuando se construyan las toberas de acuerdo con la figura 6 y se instalen de acuerdo con los incisos 9.4.2 a 9.4.3.1, éstas pueden ser usadas sin calibración. Si el diámetro de la garganta es de 12,7 cm o más, se asumirá un coeficiente de descarga de 0,99. Para toberas con diámetro menor a 12,7 cm o donde sea deseable una mayor precisión del coeficiente, preferiblemente, se puede calibrar la tobera o pueden usarse los siguientes valores:

Número de Reynolds N_{Re}	Coeficiente de descarga C
50 000	0,97
100 000	0,98
150 000	0,98
200 000	0,99
250 000	0,99
300 000	0,99
400 000	0,99
500 000	0,99

El número de Reynolds debe ser calculado como sigue:

$$N_{Re} = f Va D$$

Donde el factor de temperatura f es:

Temperatura °C	Factor f
-6,7	78,2
4,4	72,2
15,6	67,4
26,7	62,8
37,8	58,1
48,9	55,0
60,0	51,9
71,1	48,8

9.4.4 Mediciones de presión estática

- Equipos con ventilador y una sola salida.

Los equipos deben probarse a una presión de 0 Pa.

9.4.4.1 Equipos con ventilador y una sola salida

9.4.4.1.1 Como se muestra en la figura 7, una pequeña cámara de igualación de presión debe colocarse a la salida del lado de la descarga del equipo de prueba, donde se requieren las mediciones de presión estática externa. Este dispositivo debe descargar dentro de los aparatos de medición de aire (o en un aparato de amortiguamiento cuando no se emplean las mediciones directas de aire) y debe tener un área seccional igual a la de la salida del equipo a probar.

9.4.4.1.2 La presión estática externa debe medirse con un manómetro. Un lado del manómetro debe conectarse a las cuatro derivaciones de medición de presión externamente conectadas en la descarga del dispositivo de igualación de presión, estas derivaciones deben conectarse en cada cara del dispositivo a una distancia de dos veces el diámetro seccional principal de la salida del equipo. Si se utiliza una conexión de ducto interior, el otro lado del manómetro debe ser conectado a las cuatro derivaciones de presión comunicadas entre sí, centradas en cada cara del ducto interior; en caso contrario, el otro lado del manómetro debe ser abierto al ambiente circundante. La conexión del ducto interior debe tener un área de sección transversal igual a aquella del equipo.

9.4.4.3.2 La caída de presión estática del aire debe medirse por un manómetro como se muestra en la figura 8. Un lado del manómetro debe conectarse externamente a cuatro derivaciones de medición de presión externamente comunicadas en el ducto de salida, éstas son centradas en cada cara del ducto, localizadas a una distancia del serpentín como se muestra en esa figura. El otro lado del manómetro debe conectarse externamente a cuatro derivaciones de medición de presión externamente comunicadas centradas en cada cara del ducto de entrada, localizadas a una distancia del serpentín como se muestra en la figura 8.

9.4.4.4 Requisitos generales para las mediciones de presión estática

9.4.4.4.1 Se recomienda que las derivaciones para medición de presión estática consistan en niples soldados a la superficie exterior del dispositivo de igualación de presión con un diámetro de 6,3 mm, y centradas a través del dispositivo con un diámetro de orificio de 1 mm. Las orillas de estos orificios deben estar libres de rebabas y otras superficies irregulares.

9.4.4.4.2 El dispositivo de igualación de presión y la sección de los ductos deben ser sellados para prevenir fugas de aire, particularmente en las conexiones al equipo y a los aparatos de medición de aire, y para prevenir las fugas de calor entre la salida del equipo y los instrumentos de medición de temperatura.

9.5 Métodos de prueba.- Procedimientos**9.5.1 Métodos de prueba aplicables****9.5.1.1 Descripción general**

Los siguientes seis métodos son cubiertos en esta Norma

- a) Método de aire entalpía, lado interior (ver 9.5.3).
- b) Método de aire entalpía, lado exterior (ver 9.5.3).
- c) Método de calibración de compresor (ver 9.5.4 y 9.5.5).
- d) Método de entalpía de refrigerante (ver 9.5.6).
- e) Método de medición indirecta del flujo de aire (ver 9.5.7).

9.5.2 Aplicabilidad de los métodos de prueba**9.5.2.1 Descripción general**

Los equipos deben probarse con el o los métodos establecidos en la tabla 1 del Apéndice B, para cada clasificación específica, y están sujetos a cualquier limitación adicional detallada en la sección de métodos de prueba.

9.5.2.2 Procedimientos de prueba para equipos de enfriamiento con suministro de aire

Todas las pruebas de funcionamiento de estado estable y de serpentín húmedo y seco en los equipos tipo paquete deben emplear simultáneamente el método aire - entalpía en el lado interior y algún otro método en el lado exterior, ya sea el método aire - entalpía o el método de calibración del compresor.

Todas las pruebas de funcionamiento de estado estable y de serpentín húmedo y seco en los equipos tipo dividido deben emplear simultáneamente el método aire - entalpía o el método de calibración del compresor en el lado interior y el método aire - entalpía, el método de calibración del compresor o el método de flujo de refrigerante en el lado exterior.

Las pruebas de funcionamiento cíclicas de serpentín seco deben emplear solamente el método aire-entalpía en el lado interior.

Los valores calculados por los dos métodos de prueba deben concordar en el orden de un 6% para que las pruebas sean válidas. Deben usarse sólo los resultados del método aire-entalpía en el lado interior para los cálculos.

9.5.2.3 Procedimientos de pruebas de operación

Las pruebas de funcionamiento de estado estable serpentín húmedo (pruebas A₂, B₂, E_V, B₁ y F₁) deben llevarse a cabo de acuerdo con las condiciones descritas en los incisos 9.2.1, 9.2.2 y los procedimientos descritos en esta sección.

Los aparatos y equipo de reacondicionamiento del cuarto de prueba, relativos a la prueba, deben operarse hasta que se alcancen las condiciones de equilibrio.

Las pruebas de funcionamiento de estado estable y realización de ciclos serpentín seco (pruebas G₁ y I₁) deben llevarse a cabo como se describe más adelante de acuerdo con las condiciones descritas en los incisos 9.2.1 y 9.2.2.

Los aparatos y equipo de reacondicionamiento del cuarto de prueba, relativos a la prueba, deben ser operados hasta que se alcancen las condiciones de equilibrio, sin embargo, no debe ser menos de una hora antes que los datos de la prueba F₁ sean registrados.

Para todos los métodos de prueba, la prueba G₁ debe ser llevada a cabo con un registro de datos a intervalos de 10 minutos hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos de lecturas con la tolerancia descrita en la sección 9.2.1 y 9.2.2.

Cuando se use el método aire - entalpía en el lado exterior para la prueba G₁, los requerimientos de este inciso deben aplicar a la prueba preliminar y a la prueba regular equipada.

Inmediatamente después de que la prueba se termine, el equipo de prueba debe ser encendido y apagado manualmente, usando los lapsos especificados en el inciso 9.2.2, hasta que se alcancen las condiciones ambientales estables otra vez en ambas cámaras de prueba (exterior e interior), pero no debe operar menos de dos ciclos completos de encendido y apagado.

Si no se dispone de un interruptor en el diseño para la realización de ciclos, el equipo debe trabajar a través de un ciclo adicional, en este último ciclo, el cual es referido a un ciclo de prueba, las condiciones ambientales del cuarto de prueba (exterior e interior) deben permanecer dentro de las tolerancias especificadas en la tabla 2 del Apéndice B.

Todo el equipo para el movimiento del aire del lado exterior debe encenderse y apagarse cuando el compresor se encienda y apague.

Todo el equipo para el movimiento del aire del lado interior debe realizar ciclos, gobernado por algún control automático normalmente instalado con el equipo; esto aplica a los equipos que tienen un ventilador interior con retardador de tiempo. Los equipos que no son suministrados con un ventilador interior con retardador de tiempo deben contar con un equipo para el movimiento del aire del lado interior, tal que se encienda y apague cuando el compresor se encienda y apague.

Las pruebas de realización de ciclos de enfriamiento deben llevarse a cabo por realización de ciclos del compresor de 12 minutos encendido y 48 minutos apagado.

La capacidad debe ser medida por la integración del tiempo (θ), en el cual el compresor está 12 minutos encendido, o el tiempo que permanezca encendido cuando esté en funcionamiento el retardador del ventilador, si se encuentra presente. La energía eléctrica debe ser medida por la integración total del tiempo (θ_{cic}) de 60 minutos.

9.5.3 Método aire entalpía

9.5.3.1 En el método de aire entalpía, la capacidad es determinada por las mediciones de temperatura de bulbo seco y húmedo de entrada y de salida y la razón de flujo de aire asociado.

9.5.3.2 Este método debe emplearse para las pruebas del lado interior de todos los equipos, objeto de este proyecto de Norma. Cuando sea utilizado para este propósito, se designará como prueba A. Sujeto a los requerimientos adicionales de 9.6.5, este método puede ser utilizado en pruebas de lado exterior para equipos con enfriamiento por aire y evaporativo, excepto aquellos que emplean enfriadores remotos de líquido. Las pruebas de aire entalpía del lado exterior están sujetas adicionalmente a las limitaciones del arreglo de los aparatos, especificado en 9.6.5.2, si el compresor es ventilado independientemente, y a los ajustes de pérdidas de la línea permitidas en 9.5.3.3.3, si el equipo emplea serpentines condensadores remotos.

9.5.3.3 Cálculos de enfriamiento -Método aire entalpía-

9.5.3.3.1 Las capacidades de enfriamiento interior: total, sensible y latente, basadas en los datos de la prueba del lado interior (prueba A), deben ser calculadas por las ecuaciones siguientes:

$$q_{\text{tci}} = Q_{\text{mi}} (h_{\text{a1}} - h_{\text{a2}}) / [v'_{\text{n}} (1 + W_{\text{n}})]$$

$$q_{\text{si}} = Q_{\text{mi}} c_{\text{pa}} (t_{\text{a1}} - t_{\text{a2}}) / [v'_{\text{n}} (1 + W_{\text{n}})]$$

$$c_{\text{pa}} = 1.005 + 1.859 W_{\text{n}}$$

$$q_{\text{1ci}} = 2.47 \times 10^6 Q_{\text{mi}} (W_{\text{i1}} - W_{\text{i2}}) / [v'_{\text{n}} (1 + W_{\text{n}})]$$

9.5.3.3.2 La capacidad total de enfriamiento interior, basada en los resultados de prueba del lado exterior, es calculada por la siguiente ecuación:

$$q_{tco} = Q_{mo} (h_{a4} - h_{a3})/[V'_n(1 - W_n)] - E_t$$

o para equipos enfriados por aire, el cual no es reevaporativo

$$q_{tco} = q_{mo} c_{pa} (t_{a4} - t_{a3})/[V'_n(1 + W_n)] - E_t$$

9.5.3.3.3 Si se requieren correcciones por pérdidas en la tubería para obtener el balance del 6% de calor especificado en 9.5.2.2, éstas deben incluirse en el cálculo de la capacidad. Las tolerancias deben ser hechas como sigue:

a) Para tubo de cobre sin aislamiento:

$$q_L = 0,6057 + 0,005316 (Dt)^{0,75} (\Delta t)^{1,25} + 79,8 Dt \Delta t \quad L$$

b) Para líneas aisladas:

$$q_L = \{0,6154 + 0,3092 (Th)^{-0,33} (Dt)^{0,75} (\Delta t)^{1,25}\} L$$

El promedio de las diferencias de temperatura entre el refrigerante y el ambiente circundante es Δt .

Con objeto de obtener el 6% del balance de calor, la corrección de pérdidas de línea deben ser sumadas algebraicamente a la capacidad del lado exterior.

9.5.4 Método de calibración de compresor

9.5.4.1 Descripción general

9.5.4.1.1 En este método la capacidad total de enfriamiento es determinada:

a) De la medición de las propiedades del refrigerante de entrada y salida del lado o sección interior del equipo y de la razón de flujo de refrigerante asociado, como se determina por la subsecuente calibración del compresor bajo condiciones idénticas de operación. Las mediciones directas de la capacidad deben usarse cuando el sobrecalentamiento del refrigerante a la salida del evaporador sea de menos de 2,8°C.

b) De la medición directa de la capacidad de enfriamiento por medio de un calorímetro, cuando el compresor está operando bajo las condiciones idénticas a las encontradas durante la prueba del equipo.

9.5.4.1.2 Este método debe ser usado para pruebas en todos los equipos excepto:

a) Que el equipo tenga un serpentín condensador enfriado por agua sin aislamiento en el flujo de aire interior y

b) Cuando el compresor esté sin aislamiento y se encuentre en el flujo de aire interior.

9.5.4.2 Medición de las propiedades del refrigerante

9.5.4.2.1 El equipo debe ser operado bajo las condiciones de prueba requeridas y las mediciones de temperatura y presión del refrigerante a la entrada y la salida del lado interior, y a la entrada y salida del compresor deben tomarse en intervalos de 10 minutos hasta que se obtengan siete juegos de lecturas dentro de las tolerancias prescritas en 9.3.2 y en 9.3.3. Cuando se requiera una prueba de aire entalpía del lado interior, estas lecturas deben obtenerse durante esta prueba.

9.5.4.2.2 En equipos que no son sensibles a la carga del refrigerante, los manómetros de presión pueden ser obstruidos en las líneas del refrigerante.

9.5.4.2.3 En equipos sensibles a la carga del refrigerante, es necesario determinar las presiones del refrigerante, después de esta prueba, porque las conexiones de los manómetros de presión pueden provocar una pérdida de carga. Para cumplir con esto, las temperaturas deben medirse durante la prueba por medio de termocoples soldados al retorno de los codos a los puntos medios de cada circuito de serpentín condensador y evaporador o a los puntos no afectados por el vapor sobrecalentado o líquido subenfriado. Siguiendo la prueba, los manómetros son conectados a las líneas del refrigerante y el equipo es vaciado y cargado por el refrigerante especificado en la placa del equipo. El equipo es operado otra vez hasta las condiciones de prueba y si es necesario, se puede adicionar o sustraer carga de refrigerante hasta que las mediciones del termocople de serpentín estén dentro de $\pm 0,3^\circ\text{C}$ de los valores originales, las temperaturas del vapor del refrigerante a la entrada y a la salida del compresor deben estar entre $\pm 1,7^\circ\text{C}$ de los valores originales y las temperaturas del líquido entrando a la válvula de expansión debe generar una temperatura dentro de $\pm 0,6^\circ\text{C}$. La presión de operación debe observarse.

9.5.4.2.4 Las temperaturas del refrigerante deben medirse por medio de termocoples soldados a las líneas del refrigerante a distancias apropiadas.

9.5.4.2.5 Los termocoples no deben ser retirados, reemplazados o sometidos a cualquier otra acción que cause disturbios en las mediciones durante ninguna etapa de la prueba de capacidad de enfriamiento.

9.5.4.2.6 Las temperaturas y presiones del vapor refrigerante a la entrada y salida del compresor deben ser medidas en las líneas del refrigerante, aproximadamente a 25 cm de la carcasa del compresor; si la válvula reversible está incluida en la calibración, estos datos deben ser tomados en las líneas de los serpentines, aproximadamente a 25 cm de la válvula.

9.5.5 Calibración de compresor

9.5.5.1 La razón de flujo del refrigerante debe ser determinada de la calibración del compresor a temperaturas y presiones de entrada y salida del refrigerante, predeterminadas previamente por el fabricante.

9.5.5.2 Las pruebas de calibración deben ser desarrolladas con el compresor y la válvula reversible, con los mismos patrones de temperatura ambiente y aire como en el equipo de prueba.

9.5.5.3 Para los métodos enlistados a continuación, el flujo del refrigerante es calculado como sigue:

a) Calorímetro de refrigerante secundario.

b) Calorímetro de refrigerante primario sistema "inundado".

c) Calorímetro de refrigerante primario sistema "seco".

d) Calorímetro de tubo concéntrico.

$$w_r = q / (h_{g1} - h_{f1})$$

9.5.5.4 Con el método del medidor de flujo de refrigerante, se obtiene directamente el flujo.

9.5.5.5 Cálculos de enfriamiento -calibración del compresor-

9.5.5.5.1 Para las pruebas en las cuales el evaporador sobrecalentado es de 2,8°C o más, la capacidad total de enfriamiento, basada en los datos de calibración de compresor es calculada de la razón de flujo de refrigerante como sigue:

$$q_{tc} = w_r (h_{r2} - h_{r1}) - E_i$$

9.5.5.5.2 Para las pruebas en las cuales el vapor sobrecalentado es de 2,8°C o menos, la capacidad total de enfriamiento es calculada como sigue:

$$q_{tc} = q_e + A_{ua} (t_a - t_c) - E_i$$

9.5.6 Método de entalpía de refrigerante

9.5.6.1 Descripción general

9.5.6.1.1 En este método la capacidad es determinada por el cambio de la entalpía del refrigerante y la razón de flujo; los cambios de entalpía son determinados de las mediciones de temperatura y presión del refrigerante a la entrada y la salida y la razón de flujo es determinada por un medidor de flujo colocado en la línea del líquido.

9.5.6.1.2 Este método puede ser usado para pruebas a equipos en los cuales la carga del refrigerante no es crítica y en donde los procedimientos normales de instalación involucran la conexión de las líneas de refrigerante en campo.

9.5.6.1.3 Este método no debe usarse para pruebas en las que el líquido refrigerante a la salida del medidor de flujo está subenfriado a menos de 1,7°C, ni para pruebas en las cuales el vapor sobrecalentado a la salida de la sección interior es de menos de 2,8°C.

9.5.6.2 Mediciones de flujo de refrigerante -entalpía de refrigerante-

9.5.6.2.1 La razón del flujo del refrigerante debe ser medido con un medidor de flujo (del tipo integrador) conectado en la línea del líquido antes del instrumento de control de refrigerante. Este medidor debe dimensionarse para que la caída de presión no exceda el cambio de presión de vapor que un cambio de temperatura de 1,7°C podría producir.

9.5.6.2.2 Los instrumentos de medición de temperatura y presión y una "mirilla" deben ser instalados inmediatamente después del medidor para determinar si el refrigerante líquido está adecuadamente subenfriado; se considera adecuado el subenfriamiento de 1,7°C y la ausencia de algunas burbujas de vapor en el líquido de salida del medidor. Se recomienda que el medidor sea instalado en la parte más baja de un "rizo o vuelta" en la línea del líquido para tomar ventaja de la presión estática del líquido así suministrado.

9.5.6.3 Mediciones de presión y temperatura de refrigerante

9.5.6.3.1 La temperatura y presión del refrigerante entrando y saliendo del lado interior del equipo debe ser medida con instrumentos que estén de acuerdo con lo establecido en el inciso 9.3.

9.5.6.4 Cálculos de enfriamiento -entalpía de refrigerante-

9.5.6.4.1 La capacidad total de enfriamiento, basada en los datos de flujo de refrigerante, es calculada como sigue:

$$q_{tci} = xV_r \rho (h_{r2} - h_{r1}) - E_i$$

9.5.6.4.1 La capacidad total de enfriamiento, basada en los datos de flujo de refrigerante, es calculada como sigue:

$$q_{tci} = xV_r \rho (h_{r2} - h_{r1}) - E_i$$

9.5.7 Medición indirecta del flujo de aire

9.5.7.1 El aparato de tobera, figura 6, es recomendado cuando no se emplea la medición directa de flujo de aire (ver 9.5.2.2), la razón de flujo de aire interior debe determinarse indirectamente como lo indica el inciso 9.5.8.2.

9.5.7.2 Cálculos de medición de flujo de aire

9.5.7.2.1 La razón del flujo de aire, a través de una sola tobera, es calculada por las siguientes ecuaciones:

$$Q_{mi} = 1,414 C A_n (1\,000 p_v v'_n)^{0,5}$$

$$v'_n = 101 v_n / \{P_n (1 + W_n)\}$$

9.5.7.2.2 Cuando se utilice más de una tobera, la razón total de flujo de aire es la suma de la razón de flujo de aire de los cálculos individuales de cada una de las toberas, de acuerdo con el inciso 9.5.4.1.

9.5.7.2.3 La razón de flujo del aire estándar es calculada como sigue:

$$Q_s = Q_{mi} / (1,2 v'_n)$$

9.5.7.3 Determinación indirecta de flujo de aire:

9.5.7.3.1 Cuando no se emplea la medición directa, la razón del flujo de aire debe determinarse por los siguientes cálculos:

$$Q_i = q_{tci} v_{i1} / (h_{a1} - h_{a2})$$

9.5.7.4 Cálculos para las mediciones del "método de flujo de aire modificado":

9.5.7.4.1 Si se selecciona el método de flujo de aire modificado (ver aparato de figura 9), la cantidad de aire del lado de baja presión debe ser determinada de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$w_{ai} = q_{sri} / \{1\,006 + 1\,860 W_{i2} (t_{a5} - t_{a1})\}$$

$$Q_i = w_{ai} v_{ai}$$

$$Q_s = q_{sri} / 1,206 (t_{a5} - t_{a1})$$

9.5.7.4.2 Determinación de q_{sri}

a) Si se usa un recalentador eléctrico:

$$q_{sri} = \text{watts de entrada al calentador}$$

b) Si se usa un recalentador de serpentín de vapor:

$$q_{sri} = w_k (h_{k1} - h_{k2})$$

9.6 Procedimientos de prueba**9.6.1 Requisitos del cuarto de prueba**

9.6.1.1 Se requieren uno o dos cuartos de prueba, dependiendo del tipo de equipo a ser probado y de las instrucciones de instalación del fabricante.

9.6.1.2 Se requiere siempre una condición interior en el cuarto de prueba. Este puede ser un cuarto o espacio en el cual las condiciones establecidas de prueba deben mantenerse dentro de las tolerancias prescritas. Se recomienda que la velocidad del aire alrededor del equipo a probar no exceda de 2,5 m/s.

9.6.1.3 Se requiere para la prueba un cuarto o espacio de prueba que debe tener un volumen suficiente, de tal manera que no haya cambios en la circulación normal del aire alrededor del equipo de prueba. Este cuarto debe tener también las dimensiones suficientes para que la distancia de cualquier superficie del cuarto a cualquier superficie del equipo de prueba en donde haya descarga de aire, no sea menos de 1,8 m y la distancia de cualquier otra superficie del cuarto a cualquier otra superficie del equipo de prueba no sea menos de 0,9 m, excepto la relación de pared o piso requerida para la instalación normal del equipo. El aparato de reacondicionamiento debe manejar el aire a una razón no menor que la razón de flujo de aire exterior y, preferiblemente, debe tomar este aire en la dirección de la descarga del aire del equipo y regresar éste a las condiciones específicas uniformemente y a bajas velocidades.

9.6.2 Requisitos de las mediciones de flujo de aire

9.6.2.1 Los aparatos para la medición de flujo de aire deben estar de acuerdo con lo previsto en el inciso 9.5.8 y 9.4.

9.6.3 Mediciones de las resistencias externas

9.6.3.1 Las resistencias externas deben medirse de acuerdo con lo previsto en el inciso 9.4.4. Las conexiones a la salida de los equipos deben cumplir con lo previsto en el inciso 9.4.4.

9.6.4 Mediciones de temperatura

9.6.4.1 Las mediciones de temperatura en la ductería deben registrarse al menos en tres lugares desde una distancia igual a los centros del área seccional, o con un muestreo equivalente en sitio, o con aparatos mezcladores, obteniéndose resultados equivalentes. Las conexiones al equipo deben ser aisladas de tal forma que las fugas de calor a través de las conexiones no excedan de 1% de la capacidad.

9.6.4.2 La temperatura interior a la entrada debe ser medida al menos en tres posiciones con espacios iguales sobre el área de entrada al equipo, o con muestreo equivalente con aparatos adecuados. Para equipos sin conexiones de ductería o con un solo gabinete, los instrumentos de medición de temperatura o aparatos de muestreo pueden ser localizados a 15 cm, aproximadamente, de la o las aberturas de la entrada del equipo.

9.6.4.3 Las temperaturas del aire exterior de la entrada deben medirse en sitios tales que las siguientes condiciones sean totalmente satisfechas:

- a) Las temperaturas medidas deben ser representativas de la temperatura circundante de la sección exterior y simular las condiciones encontradas en la aplicación actual.
- b) En el punto de medición, la temperatura del aire no debe ser afectada por la descarga del aire de la sección exterior. Las temperaturas deben medirse antes de alguna recirculación de aire producida.

Se intenta que las temperaturas circundantes de prueba, específicas de la sección exterior de prueba, emulen, tan cerca como sea posible, las condiciones de una instalación normal de operación con condiciones ambientales idénticas a las temperaturas específicas de prueba.

9.6.4.4 La velocidad del aire que pasa sobre los instrumentos de medición de temperatura de bulbo húmedo deben ser aproximadamente de 5 m/s. Se recomienda utilizar la misma velocidad del aire en la entrada y la salida de los instrumentos de medición. Las mediciones de temperatura de bulbo húmedo arriba o abajo de 5 m/s deben corregirse.

9.6.5 Requisitos adicionales para la prueba de lado exterior del "método de aire - entalpía"

9.6.5.1 Cuando se utilice el "método de aire entalpía" para las pruebas de lado exterior, es necesario asegurarse si la fijación del aparato de medición de flujo de aire produce cambios en el funcionamiento del equipo de prueba y, si es así, se deben corregir estos cambios. Para cumplir con esto, el equipo debe llevar termocoples soldados al retorno de los codos, aproximadamente en el punto medio de cada serpentín evaporador y el circuito de serpentín condensador. El equipo que no es sensible a la carga de refrigerante puede equiparse alternativamente con manómetros de presión conectados a válvulas de acceso o bloqueados en la línea de succión o descarga. El equipo debe operar bajo condiciones preestablecidas con el lado interior del aparato de prueba conectado, pero no así con el lado exterior. Los datos deben ser registrados a intervalos de diez minutos por un lapso de no menos de una hora después de que las condiciones de equilibrio se hayan alcanzado. El lado exterior del aparato de prueba debe entonces conectarse al equipo y la presión y temperaturas indicadas por los manómetros o termocoples deben ser registrados. Si después de que el equilibrio es alcanzado éste no está en promedio dentro de $\pm 0,3^{\circ}\text{C}$ o su presión equivalente del promedio observado durante la prueba preliminar, la razón de flujo de aire exterior debe ser ajustada hasta alcanzar los valores especificados. La prueba debe continuarse por un lapso de una hora después de que se alcance el punto de equilibrio a las condiciones apropiadas con el exterior del aparato de prueba conectado y los resultados del lado interior del aparato de prueba deben concordar dentro de un $\pm 2,0\%$ con los resultados obtenidos durante el lapso de prueba preliminar.

9.6.5.2 Para el equipo en donde el compresor es ventilado en forma independiente al flujo de aire exterior, el arreglo del calorímetro de "método aire - entalpía" debe emplearse para tomar en cuenta la radiación de calor del compresor.

9.6.5.3 Cuando la razón de flujo de aire exterior se ajusta como se describe 9.6.5.1, entonces se emplea en los cálculos de capacidad, en tal caso, sin embargo, la potencia del ventilador exterior de entrada observada durante las pruebas preliminares, debe ser usada para propósitos de evaluación.

9.6.6 Instalación del equipo

9.6.6.1 El equipo a ser probado debe ser instalado en el cuarto o cuartos de prueba, de acuerdo con las instrucciones de instalación del fabricante, usando accesorios y procedimientos recomendados de instalación. El equipo autocontenido con suministro de agua debe ser localizado enteramente dentro del cuarto de prueba interior; el equipo con la sección exterior remota debe tener la sección interior localizada en el cuarto de prueba interior y la sección exterior en el cuarto de prueba exterior; el equipo autocontenido con suministro de aire debe ser localizado adyacente o una abertura en una pared o división separando el cuarto de prueba de acuerdo con las recomendaciones normales o primarias del fabricante. En todos los casos, las recomendaciones del fabricante con respecto a las distancias de las paredes adyacentes a los equipos, cantidad de extensiones a través de las paredes, etc., deben ser seguidas.

9.6.6.2 No se deben hacer alteraciones a los equipos excepto para la sujeción de los aparatos e instrumentación de prueba requeridos.

9.6.6.3 Donde sea necesario, el equipo debe ser cargado y evacuado con el tipo y cantidad de refrigerante especificado por las instrucciones del fabricante.

9.6.6.4 La tubería de interconexión debe ser suministrada o prescrita por el fabricante. A menos de que existan otras instrucciones, debe emplearse 7,6 m de tubería, al menos 3,1 m de ésta, debe localizarse en la parte exterior del cuarto de prueba.

9.6.6.5 Cuando se requiera, los manómetros deben ser conectados al equipo sólo a través de pequeños tramos de tubería de diámetro pequeño y deben localizarse de tal manera, que tampoco influya en las lecturas por la presión del flujo en la tubería o se deben hacer las correcciones de operación de enfriamiento.

9.6.6.6 No se debe hacer ningún cambio para corregir las variaciones barométricas en la velocidad del ventilador o la resistencia del equipo.

9.6.7 Procedimientos de operación de prueba

9.6.7.1 Los aparatos de reacondicionamiento del cuarto de pruebas y el equipo a probar, deben operarse hasta que alcancen las condiciones de equilibrio, pero no por menos de una hora, antes de que los datos sean registrados.

9.6.7.2 Cuando las tolerancias prescritas en 9.7.1.2 se hayan alcanzado, entonces los datos deben registrarse en intervalos de diez minutos cada juego de lecturas hasta que se obtengan cuatro juegos consecutivos.

9.6.7.3 Cuando se usa el "método de aire entalpía exterior", los requisitos arriba mencionados deben aplicar a ambas pruebas a la prueba preliminar y a la prueba regular del equipo (9.6.5). Cuando el "método de calibración de compresor" sea utilizado, los requisitos arriba mencionados deben aplicar a ambos la prueba del equipo y la prueba de calibración del compresor.

9.7 Datos y resultados

9.7.1. Datos a ser registrados

9.7.1.1 La tabla 3 del Apéndice B, muestra los datos que deben ser registrados durante el lapso de prueba. Los conceptos indicados por una "x" sobre la columna de un método de prueba específico, se deben medir cuando se utilice dicho método.

9.7.1.2 Tolerancias de prueba

9.7.1.2.1 Todas las observaciones de prueba deben ser dentro de las tolerancias especificadas en la tabla 2 del Apéndice B, las cuales están referidas a los distintos métodos de prueba y tipos de equipo.

9.7.1.2.2 La variación máxima permisible de cualquier observación durante la prueba de capacidad está enlistada en la tabla 2 del Apéndice B, bajo el título "Tolerancias de operación durante prueba". Éstas representan la diferencia más grande permisible entre la máxima y mínima observación del instrumento durante la prueba. Cuando es expresado como un porcentaje, la variación máxima permisible es el porcentaje especificado del promedio aritmético de las observaciones.

9.7.1.2.3 En la tabla 2 del Apéndice B, "Tolerancias de condiciones de prueba", se muestra la variación máxima permisible del promedio de las mediciones bajo condiciones de prueba predeterminadas.

9.7.1.2.4 Las variaciones mayores a aquellas prescritas deben invalidar la prueba.

9.7.2 Resultados de prueba

9.7.2.1 Requisitos de prueba de capacidad

9.7.2.1.1 Los resultados de la prueba de capacidad deben expresar cuantitativamente los efectos producidos sobre el aire por el equipo probado. Para las condiciones de prueba dadas, los resultados de la prueba de capacidad deben incluir las siguientes cantidades:

- a) Capacidad total de enfriamiento, W.
- b) Capacidad sensible de enfriamiento, W.
- c) Capacidad latente de enfriamiento, W.
- d) Razón del flujo de aire del lado interior, m³/s.
- e) Resistencia externa para el flujo de aire interior, Pa.
- f) Potencia total de entrada al equipo o potencia de entrada de todos los componentes del equipo, W.

9.7.2.1.2 Cuando se utilicen dos métodos de prueba, la capacidad total de enfriamiento, debe ser la capacidad obtenida con los resultados del lado interior de los dos métodos de prueba, llevados a cabo simultáneamente, los cuales deben concordar dentro de una variación del 6%. Cuando es empleado el método de calibración de compresor, debe ser construido para la obtención de las condiciones de operación para la prueba de calibración de compresor.

9.7.2.1.3 Cuando se requieran dos métodos de prueba, las capacidades de enfriamiento latente y sensible, tomadas en cuenta para los cálculos, deben ser aquellas determinadas de la prueba del lado interior.

9.7.2.1.4 Los resultados deben ser utilizados para la determinación de las capacidades sin ajustes en las tolerancias permisible en condiciones de prueba, excepto como se especificó para las derivaciones de la presión barométrica estándar.

9.7.2.1.5 Las capacidades se deben incrementar 0,8% por cada 3,5 kPa de la lectura barométrica abajo de 101 kPa a la cual las pruebas fueron realizadas.

9.7.2.1.6 Las entalpías del aire deben corregirse para las derivaciones de temperatura de saturación y presión barométrica estándar.

9.8 Cálculo de REEE

9.8.1 Cálculo de la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) para equipos con suministro de aire, conforme a las especificaciones dispuestas en la tabla 1 del numeral 6.1 de este proyecto de Norma.

Los datos y resultados de prueba requeridos para calcular la REEE en W_t/W_e deben incluir lo siguiente:

i) Capacidades de enfriamiento (W) de las pruebas A_2 , B_2 , E_V , B_1 y F_1 , y si es aplicable, la capacidad de enfriamiento (W) de la prueba G_1 y el enfriamiento total realizado en la prueba I_1 (Wh):

$$Q_{SS}^{k=2} (35^\circ C)$$

$$Q_{SS}^{k=2} (27,8^\circ C)$$

$$Q_{SS}^{k=i} (30,6^\circ C)$$

$$Q_{SS}^{k=1} (27,8^\circ C)$$

$$Q_{SS}^{k=i} (19,4^\circ C)$$

ii) Potencia eléctrica de entrada para todos los componentes y controles (W) de las pruebas A_2 , B_2 , E_V , B_1 y F_1 , y si es aplicable la potencia eléctrica de entrada para todos los componentes y controles (W) de la prueba G_1 y la energía eléctrica usada de la prueba I_1 .

$$E_{SS}^{k=2} (35^\circ C)$$

$$E_{SS}^{k=2} (27,8^\circ C)$$

$$E_{SS}^{k=1} (30,6^\circ C)$$

$$E_{SS}^{k=1} (27,8^\circ C)$$

$$E_{SS}^{k=2} (19,4^\circ C)$$

iii) Razón del flujo de aire interior (m^3/s) y resistencia externa al flujo de aire interior (Pa)

iv) Temperatura del aire ($^\circ C$)

Exterior de bulbo seco

Exterior de bulbo húmedo

Interior de bulbo seco

Interior de bulbo húmedo

Donde las capacidades de enfriamiento $Q_{SS}^{k=2} (35^\circ C)$ de la prueba A_2 , $Q_{SS}^{k=2} (27,8^\circ C)$ de la prueba B_2 , $Q_{SS}^{k=1} (30,6^\circ C)$ de la prueba E_V , $Q_{SS}^{k=2} (27,8^\circ C)$ de la prueba B_1 y $Q_{SS}^{k=2} (19,4^\circ C)$ de la prueba F_1 , son calculadas utilizando las ecuaciones especificadas en el inciso 9.6 de este proyecto de Norma; el enfriamiento total hecho Q_{cic} , seco de la prueba I_1 es calculado usando la ecuación (1) especificada.

Las relaciones de eficiencia energética para las pruebas A_2 , B_2 , E_V , B_1 y F_1 , EER_{A2} , EER_{B2} , EER_{E_V} , EER_{B1} , y EER_{F1} , respectivamente, son cada una calculadas como la relación de la capacidad total de enfriamiento, en W , entre la potencia eléctrica total suministrada al equipo, en W .

La energía usada en un ciclo completo, requerida para la circulación de aire interior, es el producto de la potencia del equipo para la circulación de aire interior y el lapso de un ciclo en que este equipo está encendido.

El enfriamiento total realizado debe entonces ser el enfriamiento medido en un ciclo completo menos la energía usada requerida para la circulación del aire interior en un ciclo completo.

La energía eléctrica total usada debe ser la suma de la energía usada para la circulación del aire interior en un ciclo completo y la energía usada por los componentes del equipo restantes en un ciclo de prueba (compresor(es), ventilador exterior, calentador(es), transformador(es), etc.).

La relación de eficiencia energética de la prueba G_1 , EER_{cic} (seco), es calculada como la relación del enfriamiento total hecho en Wh entre el uso de energía eléctrica total en W/h .

Los resultados de las pruebas de funcionamiento cíclica G_1 y de estado estable serpentín seco F_1 deben usarse en las siguientes ecuaciones:

$$Q_{cic,sec} = \frac{60 \times V \times C_{pa} \times \Gamma}{[V_{n'} \times (1 + W_n)]} \dots\dots\dots (1)$$

Donde:

$Q_{cic,sec}$ = Enfriamiento total de un ciclo que consiste en un lapso de apagado y uno de encendido del compresor (Wh).

V = Razón de flujo de aire interior m^3/s , a una temperatura de bulbo seco, razón de humedad y presión existente en la región de medición.

- Γ = Razón de flujo de aire interior (m^3/s) a una temperatura de bulbo seco, razón de humedad, y presión existente en la región de medición.
- C_{pa} = Calor específico a presión constante de la mezcla aire agua de aire seco ($\text{Wh/kg-}^\circ\text{C}$).
- V_n = Volumen específico de la mezcla de aire agua a la misma temperatura de bulbo seco, razón de humedad, y presión utilizada en la determinación de la razón de flujo de aire interior (m^3/kg).
- W_n = Relación de humedad (kg/kg).
- y Γ ($\text{h-}^\circ\text{F}$) la cual es calculada por la expresión:

$$\Gamma = \int_{\theta_1}^{\theta_2} [T_{a1}(t) - T_{a2}(t)] dt \dots\dots\dots(2)$$

Donde:

- θ_1 = Tiempo de encendido del ventilador interior.
- θ_2 = Tiempo de apagado del ventilador interior.
- $T_{a1}(t)$ = Temperatura de bulbo seco del aire de entrada al serpentín evaporador ($^\circ\text{C}$) al tiempo (t).
- $T_{a2}(t)$ = Temperatura de bulbo seco del aire de salida del serpentín evaporador ($^\circ\text{C}$) al tiempo (t).

$$CLF = \frac{Q_{cic,sec}}{Q_{ss,sec} \times \gamma} \dots\dots\dots(3)$$

Donde:

- CLF: Factor de carga de enfriamiento.
- $Q_{ss,sec}$ = Capacidad total de enfriamiento de estado estable de la prueba F_1 (W).
- γ = Duración en horas de un ciclo completo, consistente en un encendido y un apagado de compresor.

Las ecuaciones anteriores son utilizadas en la siguiente ecuación para calcular el coeficiente de degradación redondeado lo más cercano a 0,01.

$$C_D = \frac{1 - \frac{EER_{cic,sec}}{EER_{ss,sec}}}{1 - CLF} \dots\dots\dots(4)$$

Donde:

- $EER_{cic,sec}$ = Relación de eficiencia energética de la prueba F_1 (Wt/We).

v) La carga del área a acondicionar, $BL(t_j)$, para los tres casos debe ser obtenida por la siguiente ecuación:

$$BL(t_j) = [(t_j - 65) q^{k=2(t_{OD})}] / [(t_{OD}-65) * \text{Factor de tamaño}]$$

Donde:

$q^{k=2(95)}$ es la capacidad de enfriamiento del espacio determinado por la prueba A_2 y calculada como se establece en la sección **9.5.3.3**

1.1 = Factor de tamaño, adimensional.

Las temperaturas de 35°C (95°F) y de 18.33°C (65°F) en la ecuación de carga del área a acondicionar representan la temperatura exterior de diseño y la temperatura basada en cero carga respectivamente.

Tabla 3.-Horas Fraccionales “bin” para ser utilizadas en el cálculo del SEER

Numero “Bin” j	Temperatura “Bin” t _j (°C)	Horas Fraccionales “Bin” n _j
1	19.44	0.214
2	22.22	0.231
3	25.00	0.216
4	27.77	0.161
5	30.55	0.104
6	33.33	0.052
7	36.11	0.018
8	38.88	0.004

Los cálculos para los tres posibles casos se muestran a continuación:

Caso I

La capacidad de la unidad en la velocidad mínima del compresor es mayor o igual a La carga del área a acondicionar (the building cooling load). La unidad enciende y apaga de manera cíclica.

$$BL(t_j) < \dot{Q} = q_{ss}^{k=1}(t_j), (t_j < \dot{Q} = t_l)$$

10.1.3 Ecuaciones.

$$CLF^{k=1} = BL(t_j) / q_{ss}^{k=1}(t_j)$$

$$q(t_j) = CLF^{k=1} q_{ss}^{k=1}(t_j) n_j$$

$$E(t_j) = CLF^{k=1} E_{ss}^{k=1}(t_j) n_j / PLF^{k=1}$$

$$PLF^{k=1} = 1 - [C_D^{k=1}(1 - CLF^{k=1})]$$

Utilice las ecuaciones especificadas en 10.1.3, Case I, con la excepción de las ecuaciones para estado-estable en capacidad y potencia de entrada a la mínima velocidad. Las ecuaciones prescritas a continuación deben ser utilizadas en este caso:

$$q_{ss}^{k=1}(t_j) = q_{ss}^{k=1}(t_{a13}) + [q_{ss}^{k=1}(t_{a8}) - q_{ss}^{k=1}(t_{a13})][t_j - t_{a13}] / [t_{a8} - t_{a13}]$$

$$E_{ss}^{k=1}(t_j) = E_{ss}^{k=1}(t_{a13}) + [E_{ss}^{k=1}(t_{a8}) - E_{ss}^{k=1}(t_{a13})][t_j - t_{a13}] / [t_{a8} - t_{a13}]$$

Caso II

La unidad es capaz de igualar la carga del área a acondicionar (the building cooling load). Esto modulando la velocidad del compresor entre la velocidad mínima ($k=1$) y la máxima ($k=2$) velocidad.

$$q_{ss}^{k=1}(t_j) < BL(t_j) < q_{ss}^{k=2}(t_j), (t_l < t_j < t_{ll})$$

Use las siguientes ecuaciones:

$$q(t_j) = q_{ss}^{k=V}(t_j) * n_j = BL(t_j) * n_j$$

$$E(t_j) = E_{ss}^{k=V}(t_j) * n_j = [q_{ss}^{k=V}(t_j) / EER_{ss}^{k=V}(t_j)] * n_j$$

Donde

$EER_{ss}^{k=V}(t_j) = a + b * t_j + c * t_j^2$, estado-estable del rango de energía-eficiencia a la temperatura t_j y a una velocidad intermedia a la que la unidad iguala la carga del área a acondicionar(the building cooling load),

a, b, c = coeficientes a ser calculados

El siguiente es un procedimiento para la evaluación de los coeficientes a, b, c.

La evaluación de los coeficientes a, b y c requiere la evaluación de la relación de eficiencia energética estacional REE(EER) a tres diferentes velocidades del compresor: la velocidad mínima ($k = 1$), la velocidad máxima ($k = 2$), y la velocidad en la que la velocidad intermedia es utilizada ($k = i$).

La capacidad de la unidad a cualquier temperatura t con el compresor operando a velocidad intermedia ($k = i$)

debe ser determinada por

$$q_{ss}^{k=1}(t) = q_{ss}^{k=1}(t_{a14}) + M_q[t - t_{a14}]$$

Donde

$q_{ss}^{k=1}(t_{a14})$ = Capacidad de la unidad a t_{a14} determinada por la prueba de estado-estable a velocidad-intermedia:

$$M_q = \{[q_{ss}^{k=1}(t_{a8}) - q_{ss}^{k=1}(t_{a13}) / (t_{a8} - t_{a13})] * (1 - N_q)\}$$

$$+ \{[q_{ss}^{k=2}(t_{a6}) - q_{ss}^{k=2}(t_{a8}) / (t_{a6} - t_{a8})] * N_q\}$$

$$N_q = [q_{ss}^{k=i}(t_{a14}) - q_{ss}^{k=1}(t_{a14})] / [q_{ss}^{k=2}(t_{a14}) - q_{ss}^{k=1}(t_{a14})]$$

Una vez que la ecuación para $q_{ss}^{k=1}(t)$ a sido determinada, la temperatura a la que $q_{ss}^{k=1}(t) = BL(t)$ puede ser encontrada. Esta temperatura designada como t_{vc} , debe ser calculada con la siguiente ecuación:

$$t_{vc} = [33 * q_{ss}^{k=i}(t_{a14}) - 2871 * M_q + 65 * q_{ss}^{k=2}(t_{a6})] / [q_{ss}^{k=2}(t_{a6}) - 33 * M_q]$$

La potencia eléctrica de entrada para la unidad operando a velocidad intermedia del compresor ($k = i$) y a la temperatura t_{vc} , es determinada por

$$E_{ss}^{k=i}(t_{vc}) = E_{ss}^{k=i}(t_{a14}) + M_E[t_{vc} - t_{a14}]$$

Donde

$E_{ss}^{k=i}(t_{a14})$ = Potencia eléctrica de entrada de la unidad a t_{a14} , determinada por la prueba de velocidad-intermedia y estado-estable;

$$M_E = \{[E_{ss}^{k=1}(t_{a8}) - E_{ss}^{k=1}(t_{a13}) / (t_{a8} - t_{a13})] * (1 - N_E)\}$$

$$+ \{[E_{ss}^{k=2}(t_{a6}) - E_{ss}^{k=2}(t_{a8}) / (t_{a6} - t_{a8})] * (N_E)\}$$

$$N_E = [E_{ss}^{k=i}(t_{a14}) - E_{ss}^{k=1}(t_{a14})] / [E_{ss}^{k=2}(t_{a14}) - E_{ss}^{k=1}(t_{a14})]$$

La relación de eficiencia energética REE (EER) de la unidad a la velocidad ($k = i$) y a la temperatura t_{vc} , $EER_{ss}^{k=i}(t_{vc})$ puede ser calculada por la ecuación:

$$EER_{ss}^{k=i}(t_{vc}) = q_{ss}^{k=i}(t_{vc}) / E_{ss}^{k=i}(t_{vc})$$

Similarmente, las relaciones de eficiencia energética a las temperaturas t_i y t_{II} pueden ser calculadas por las ecuaciones

$$EER_{ss}^{k=1}(t_i) = q_{ss}^{k=1}(t_i) / E_{ss}^{k=1}(t_i)$$

$$EER_{ss}^{k=2}(t_{II}) = q_{ss}^{k=2}(t_{II}) / E_{ss}^{k=2}(t_{II})$$

Donde las capacidades y potencias de entrada la unidad a t_i y t_{II} deben ser calculadas por las ecuaciones prescritas para estos parámetros en el caso I y caso II respectivamente.

Finalmente, los coeficientes a , b y c deben ser calculados usando las siguientes ecuaciones:

$$d = (t_{II}^2 - t_i^2) / (t_{vc}^2 - t_i^2)$$

$$b = \{EER_{ss}^{k=1}(t_i) - EER_{ss}^{k=2}(t_{II}) - d * [EER_{ss}^{k=1}(t_i) - EER_{ss}^{k=i}(t_{vc})]\} / \{t_i - t_{II} - d * [t_i - t_{vc}]\}$$

$$c = \{EER_{ss}^{k=1}(t_i) - EER_{ss}^{k=2}(t_{II}) - b * [t_i - t_{II}]\} / (t_i^2 - t_{II}^2)$$

$$a = EER_{ss}^{k=2}(t_{II}) - b * t_{II} - c * t_{II}^2$$

Caso III

Capacidad de la unidad a la máxima velocidad del compresor ($k = 2$) es igual o menor la carga del área a acondicionar (the building cooling load).

$$BL(t_j) > \dot{Q} = q_{ss}^{k=2}(t_j), (t_j > \dot{Q} = t_{II})$$

Utilice las ecuaciones especificadas en la sección 10.1.3, Caso IV.

Caso IV

La unidad opera continuamente a la velocidad máxima del compresor ($k = 2$) a la temperatura exterior t_j .

$$BL(t_j) > q_{ss}^{k=2}(t_j)$$

$$q(t_j) = q_{ss}^{k=2}(t_j) \eta_j$$

$$E(t_j) = E_{ss}^{k=2}(t_j) \eta_j$$

La carga del área a acondicionar, $BL(t_j)$, para todos los casos antes descritos debe ser obtenida de la siguiente ecuación:

$$BL(t_j) = [(t_j - 65) / (t_{OD} - 65)] * [q_{ss}^{k=2}(t_{OD}) / \text{Factor de tamaño}]$$

Donde la temperatura exterior de diseño, $t_{OD} = 95^{\circ}\text{F}$, y el factor de tamaño = 1.1. La fracción de horas, n_j , en cada temperatura "bin", j es mostrado en la tabla 9.

Para evaluar la capacidad de estado-estable, $q_{ss}^k(t_j)$ y la potencia de entrada, $E_{ss}^k(t_j)$, a la temperatura t_j para la máxima velocidad del compresor $k = 2$, se deben utilizar las siguientes ecuaciones:

$$q_{ss}^{k=2}(t_j) = q_{ss}^{k=2}(t_{a6}) + \{[q_{ss}^{k=2}(t_{a8}) - q_{ss}^{k=2}(t_{a6})] / [t_{a6} - t_{a8}]\} [t_{a6} - t_j]$$

$$E_{ss}^{k=2}(t_j) = E_{ss}^{k=2}(t_{a6}) + \{[E_{ss}^{k=2}(t_{a8}) - E_{ss}^{k=2}(t_{a6})] / [t_{a6} - t_{a8}]\} [t_{a6} - t_j]$$

9.8.1.1 Método para el cálculo de REEE.

La relación de eficiencia energética estacional en W_t/W_e debe ser determinada por la ecuación:

$$REEE = \frac{\sum_{j=1}^8 q_c(t_j)}{\sum_{j=1}^8 E_c(t_j)} = \frac{\sum_{j=1}^8 \frac{q_c(t_j)}{N}}{\sum_{j=1}^8 \frac{E_c(t_j)}{N}}$$

Donde:

$q_c(t_j)/N$ = Es la relación de enfriamiento total del espacio proporcionado durante el periodo de la temperatura de enfriamiento cuando la temperatura exterior cae dentro de el intervalo representado por la temperatura "bin" t_j y el número total de horas de la temperatura de enfriamiento (N) en W_t .

$E_c(t_j)/N$ = Es la relación de energía consumida por la unidad de prueba durante el periodo de la temporada de enfriamiento cuando la temperatura exterior cae dentro de el intervalo representado por la temperatura "bin" t_j y el número total de horas de la temperatura de enfriamiento (N) en W_e .

t_j = Es la temperatura exterior "bin" en $^{\circ}\text{C}$. Las temperaturas exteriores están agrupadas o coleccionadas en 8 temporadas de temperaturas "bin" de enfriamiento y cada temporada esta agrupada por 5 temperaturas "bin". Siendo las temperaturas "bin" representativas las siguientes: 19.44, 22.22, 25.00, 27.77, 30.55, 33.33, 36.11 y 38.88 $^{\circ}\text{C}$.

j = Es el número de temperatura "bin". Para los cálculos de temporada de enfriamiento, la j oscila de 1 a 8

Los términos $q(t_j)$ y $E(t_j)$ son evaluados para cada temperatura "bin" de acuerdo a tres posibles casos. Estos tres casos pueden ser identificados en términos de tres rangos de temperatura exterior o dos temperaturas exteriores, t_j y $t_{j||}$, que están separadas, como se muestra en el diagrama de la figura 10. El cálculo se encuentra detallado en el inc. 9.8.1 inciso v)

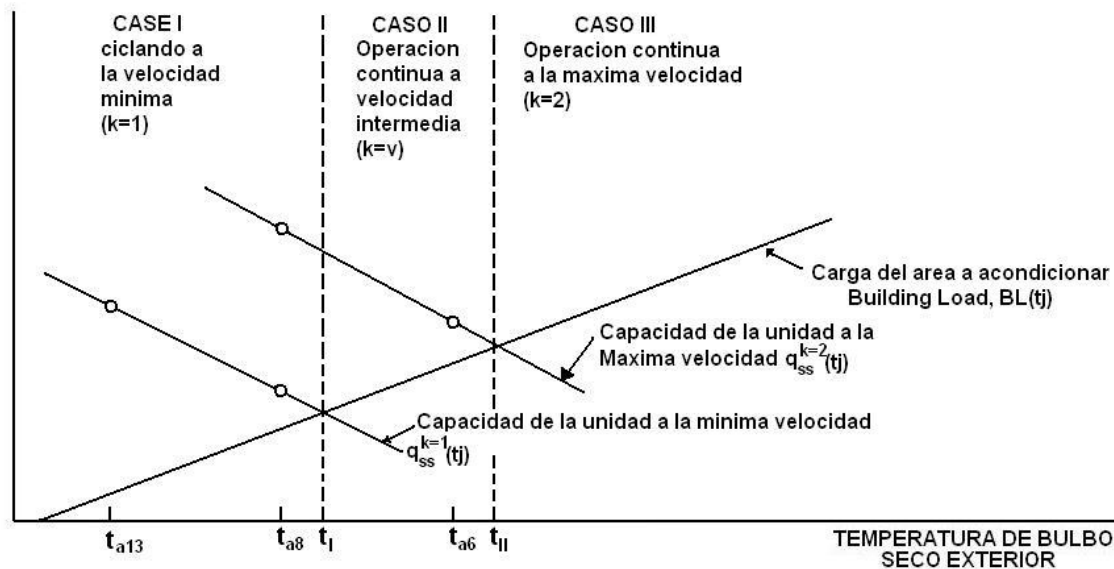


Diagrama esquemático de varios modos de operación para la unidad en modo frío

10. Etiquetado

Los aparatos objeto de este proyecto de Norma Oficial Mexicana que se comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos deben llevar en cada una de las unidades que conformen el sistema, una etiqueta que proporcione información relacionada con la relación de eficiencia energética estacional (REEE) que presenta el producto, además de los modelos tanto de la unidad exterior como de la(s) unidad(es) interior(es) que los integren en cada caso y que pueda ser comparada con la de otros de su misma capacidad de enfriamiento.

Con base en pruebas, el titular (fabricante, importador o comercializador) es quien establece el valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), que debe utilizarse en la etiqueta del modelo o familia que desee certificar; este valor debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser siempre igual o mayor al valor de Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), según lo especificado en la tabla 1.
- b) La capacidad de enfriamiento y la REEE obtenidas en cualquier prueba (certificación inicial, renovación, muestreo, ampliación, etc.) puede ser menor al valor indicado en la etiqueta de eficiencia energética y sólo se debe permitir un decremento de 5%.

El valor de la capacidad de enfriamiento que se especifique en la información colocada o adherida sobre el producto o empaque, deberá corresponder al valor de la capacidad de enfriamiento especificado en la etiqueta de eficiencia energética, en Watts y su equivalente en Btu/h.

10.1 Permanencia

La etiqueta debe ir adherida o colocada en el producto o empaque, ya sea por medio de un engomado, o en su defecto, por medio de un cordón, en cuyo caso, la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del producto o empaque, hasta después de que éste haya sido adquirido por el consumidor final.

10.2 Superficie principal de exhibición

No aplica.

10.3 Información

La etiqueta de Relación de Eficiencia Energética Estacional de los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire, debe marcarse en forma legible e indeleble y debe contener la información que se lista a continuación y de acuerdo a la distribución e información que se muestra en el modelo de etiqueta en la figura 10.

10.3.1 La leyenda: "**EFICIENCIA ENERGÉTICA**".

10.3.2 La leyenda "**Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)**".

10.3.3. La leyenda "**Acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire**" (sin negritas)

10.3.4 La leyenda "**Determinada como se establece en el: ANTEPROY NOM-026-ENER-2015**".

10.3.4 La leyenda "**Marca:**" seguida de la marca del acondicionador.

10.3.5 La leyenda "**Modelo:**" seguida del modelo del acondicionador.

10.3.6 La leyenda "**Tipo:** " seguida del tipo del acondicionador.

10.3.7 La leyenda "**Potencia Eléctrica:**" seguida del valor de la potencia eléctrica del acondicionador de aire, expresada en W.

10.3.8 La leyenda "**Capacidad de enfriamiento:**" seguida de la capacidad de enfriamiento del acondicionador, expresada en watts, entre paréntesis capacidad de enfriamiento del acondicionador expresada en BTU/h.

10.3.9 La leyenda "**Compare el ahorro de energía de este aparato con otros similares antes de comprar**".

10.3.10 La leyenda "**REEE establecida en la Norma (Wt/We):**" seguida de la REEE mínima establecida en el inciso 6.1 de esta Norma en unidades de Wt/We, para el **Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable**. (un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo)

10.3.10.1 La leyenda "**(BTU/hW):**" seguida de la REEE mínima establecida en el inciso 6.1 de esta Norma en unidades de BTU/hW, para el **Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable**.

10.3.11 La leyenda **"REEE de este aparato (Wt/We):"** seguida de la REEE determinada en Wt/We del **Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable**.

10.3.11.1 La leyenda **"(BTU/hW):"** seguida de la REEE determinada en BTU/hW del **Acondicionador de aire dividido con flujo de refrigerante variable**. (un entero y dos decimales aplicando la regla del redondeo progresivo)

10.3.12 La leyenda **"AHORRO DE ENERGÍA DE ESTE APARATO"** de manera horizontal.

10.3.13 Una barra horizontal de tonos crecientes, del claro hasta el negro, indicando el por ciento de ahorro de energía, de 0% al 50% de 10% en 10%.

Abajo de la barra, en 0% debe colocarse la leyenda **"Menor ahorro"** y abajo de la barra en 50% debe colocarse la leyenda **"Mayor ahorro"**.

10.3.14 Se debe colocar una flecha que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto (en número entero sin redondear), obtenido con el siguiente cálculo:

$$\left(\left(\frac{\text{REEE de este modelo (Wt/We)}}{\text{REEE mínima para esta capacidad (Wt/We)}} \right) - 1 \right) \times 100\%$$

Esta flecha debe colocarse de tal manera que coincidan su punta y los tonos de la barra que están descritos en el inciso anterior, en que el ahorro de energía se represente gráficamente.

10.3.15 La leyenda **"IMPORTANTE"**

10.3.16 La leyenda **"El ahorro de energía efectivo dependerá de los hábitos de uso y localización del aparato"**.

10.3.17 La leyenda **"La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final"**.

10.4 Dimensiones

Las dimensiones mínimas de la etiqueta son las siguientes:

Alto: 14,0 cm ± 1 cm

Ancho: 10,0 cm ± 1 cm

10.5 Distribución de la información y de los colores

10.5.1 La distribución de la información dentro de la etiqueta debe hacerse conforme al ejemplo de la figura 10.

10.5.2 La distribución de los colores se realiza de la siguiente manera:

Toda la información descrita en el inciso 10.3, así como las líneas y el contorno de la flecha deben ser de color negro. El resto de la etiqueta debe ser de color amarillo.

11. Vigilancia

La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Usos Eficiente de la Energía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus atribuciones y en el ámbito de sus respectivas competencias, son las autoridades que están a cargo de vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

12. Evaluación de la conformidad

El presente Procedimiento de evaluación de la conformidad (PEC) es aplicable a los productos de fabricación nacional o de importación que se comercialicen en el territorio nacional.

La evaluación de la conformidad del aparato con las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana, se realiza por personas acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

12.1. Objetivo

Este Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) se establece para facilitar y orientar a los organismos de certificación, laboratorios de prueba, fabricantes, importadores, comercializadores, en la aplicación del proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-026-ENER-2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire. Límites y métodos de prueba, en adelante se referirá como PROY-NOM.

12.2. Referencias

Para la correcta aplicación de este PEC es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN).

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (RLFMN).

12.3. Definiciones

Para los efectos de este PEC, se entenderá por:

12.3.1 Autoridad competente: la Secretaría de Energía (SENER); Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) y la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), conforme a sus atribuciones.

12.3.2 Certificado de la conformidad del producto: documento mediante el cual el organismo de certificación de producto, hace constar que un producto o una familia de productos determinados cumple con las especificaciones establecidas en el PROY-NOM.

12.3.3 Especificaciones técnicas: información técnica de los productos que describe que estos cumplen con los criterios de agrupación de familia de producto y que ayudan a demostrar cumplimiento con las especificaciones establecidas en el PROY-NOM.

12.3.4 Evaluación de la conformidad: la determinación del grado de cumplimiento con el PROY-NOM.

12.3.5 Familia de productos: grupo de productos del mismo tipo en el que las variantes son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con el PROY-NOM y que cumplan con 12.5.3.

12.3.6 Informe de certificación del sistema de calidad: el que otorga un organismo de certificación para producto a efecto de hacer constar, que el sistema de aseguramiento de calidad del producto que se pretende certificar, contempla procedimientos para asegurar el cumplimiento con el PROY-NOM.

12.3.7 Informe de pruebas: el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en los términos de la LFMN, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos en las pruebas realizadas a la muestra seleccionada. La vigencia del informe de pruebas es de **noventa días** a partir de su fecha de emisión.

12.3.8 Laboratorio de pruebas: el laboratorio de pruebas acreditado y aprobado para realizar pruebas de acuerdo con el PROY-NOM, conforme lo establece la LFMN y su Reglamento.

12.3.9 Organismo de certificación de producto: la persona moral acreditada y aprobada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación a los productos referidos en el PROY-NOM.

12.3.10 Organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad: la persona moral acreditada conforme a la LFMN y su Reglamento, que tenga por objeto realizar funciones de certificación de sistemas de gestión de la calidad.

12.3.11 Producto: los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire que se indican en el campo de aplicación del presente PROY-NOM.

12.3.12 Renovación del certificado de cumplimiento: la emisión de un nuevo certificado de conformidad, que se otorga al demostrarse mediante el seguimiento, que los productos siguen cumpliendo con los requisitos establecidos en el proyecto de NOM. Se otorga por un periodo igual al que se otorgó la certificación original.

12.3.13 Seguimiento: Es la comprobación a la que están sujetos los productos certificados de conformidad con el proyecto de NOM y cuyo objeto es comprobar si dichos productos continúan cumpliendo o no con lo establecido en el proyecto de NOM. De ser el caso, incluye la comprobación de conformidad del sistema de aseguramiento de la calidad".

12.3.14 Ampliación o reducción del certificado de conformidad: cualquier modificación al certificado de producto durante su vigencia en modelo, marca, país de origen, bodega y especificaciones, siempre y cuando se cumplan con los criterios de agrupación de familia indicado 12.3.5 y 12.5.3. No se permite la Ampliación de Titularidad.

12.4. Disposiciones generales

12.4.1 La evaluación de la conformidad debe realizarse por laboratorios de prueba y organismos de certificación de producto, acreditados y aprobados conforme a lo dispuesto en la LFMN.

12.4.2 El fabricante o importador o comercializador (el interesado), debe solicitar la evaluación de la conformidad con el PROY-NOM al organismo de certificación para producto, cuando lo requiera para dar cumplimiento a las disposiciones legales o para otros fines de su propio interés y el organismo de certificación para producto entregará al interesado la solicitud de servicios de certificación, el contrato de prestación de servicios y la información necesaria para llevar a cabo el proceso de certificación de producto.

12.4.3. Una vez que el interesado ha analizado la información proporcionada por el organismo de certificación para producto, en su caso presentará la solicitud con la información respectiva, así como el contrato de prestación de servicios de certificación que celebra con dicho organismo.

12.4.4. El interesado debe elegir un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, con objeto de someter a pruebas de laboratorio la muestra seleccionada.

12.4.5 La Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, será la autoridad competente para resolver cualquier controversia en la interpretación del presente PEC.

12.5. Procedimiento

12.5.1 Para obtener el certificado de la conformidad del producto, el interesado puede optar por la modalidad de certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia), o por la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y, para tal efecto, debe presentar como mínimo la siguiente documentación al organismo de certificación para producto, por cada modelo que integra la familia:

12.5.1.1 Para el certificado de la conformidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto (modalidad 1):

- En caso de familia de producto: Declaración bajo protesta de decir verdad, por medio de la cual el interesado manifestará que el producto presentado a pruebas de laboratorio es representativo de la familia que se pretende certificar, de acuerdo con 12.3.5 y 12.5.3.2.
- Fotografías.
- Etiqueta de eficiencia energética.
- Características eléctricas: Tensión (V), frecuencia (Hz), potencia nominal (W) o corriente nominal (A).
- Instructivo o manual de uso.
- Diagrama eléctrico.
- Original del informe de pruebas vigente realizadas por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.

12.5.1.2 Para el certificado de conformidad del producto con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción (modalidad 2):

- Los descritos en inciso 12.5.1.1.
- Copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad que incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad.
- Informe de certificación del sistema de calidad que indique que se cuenta con procedimiento de verificación al proceso de producción.

12.5.2 Muestreo

12.5.2.1 Selección de la muestra: Se debe de tomar una muestra al azar por certificado, para la realización de las pruebas de laboratorio.

12.5.2.2 Programas de envío: Dentro del proceso de seguimiento el titular de la certificación puede optar por la verificación de su producto de acuerdo con la cantidad de certificados emitidos por el organismo de certificación. Para lo cual el titular debe informar al organismo de certificación que optará por dicho programa de envío de acuerdo a lo siguiente:

NUMERO DE FAMILIAS CERTIFICADAS	NUMERO DE FAMILIAS A VERIFICAR Y EVALUAR
1	1
2 a 6	2
7 a 10	3
11 a 16	4
17 a 20	5
Mayor a 20	30 % de Familias

En caso de familia, el organismo de certificación debe seleccionar muestras diferentes a las evaluadas en seguimiento anterior.

12.5.3 Para el proceso de certificación, los acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire se agrupan en familias de acuerdo a lo siguiente:

Para definir la familia de productos correspondiente a este PROY-NOM, dos o más modelos se consideran de la misma familia siempre y cuando cumplan con todos y cada uno de los siguientes criterios:

- 1) Contar con una Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE), mayor o igual al valor mínimo establecido por la Norma de referencia.
- 2) Se acepta agrupación de familia de aparatos de solo enfriamiento o enfriamiento y calefacción con bomba de calor o enfriamiento y calefacción con resistencia eléctrica.
- 3) Mismo modelo y capacidad de compresor, mismo evaporador, mismo condensador y abanico y misma capacidad de enfriamiento tomando como referencia la tabla XX
- 4) Misma tensión eléctrica.
- 5) En caso de familia y en el proceso de certificación inicial enviar a pruebas de laboratorio el modelo de menor REEE.
- 6) Los modelos pertenecientes a una misma familia pueden presentar en sus etiquetas de eficiencia energética un valor de REEE distinto entre sí, siempre y cuando éste no se encuentre por debajo del valor REEE requerido por el PROY-NOM de la siguiente tabla:

Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) por modelo o agrupación de familia.

Acondicionadores de aire tipo dividido / INVERTER.

Familia	Capacidad de enfriamiento Watts (BTU/h)	REEE Wt/We (BTU/hW)
1	Hasta 4 101 (13 993)	4.68 (16)
2	Mayor que 4 101 (13 993) hasta 5 859 (19 991.493)	4.68 (16)
3	Mayor que 5 859 (19 991.493) hasta 10 600 (36 168.26)	4.39 (15)
4	Mayor que 10 600 (36168.26) hasta 19 050 (65 000.505)	4.10 (14)

No se considera de la misma familia a aquellos productos que no cumplan con uno o más criterios aplicables a la definición de familias antes expuestos.

12.5.4 Vigencia de los certificados de cumplimiento del producto.

12.5.4.1 Un año a partir de la fecha de su emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante pruebas periódicas al producto.

12.5.4.2 Tres años a partir de la fecha de emisión, para los certificados de la conformidad con seguimiento mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción.

12.5.5 Seguimiento

12.5.5.1 El organismo de certificación para producto debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el PROY-NOM, de los productos certificados, como mínimo una vez al año, tanto de manera documental como por revisión y muestreo del producto certificado.

12.5.5.1.1 El organismo de certificación de productos debe realizar el seguimiento del cumplimiento con el PROY-NOM, de los productos certificados, anualmente, tanto de manera documental como por revisión, muestreo y prueba del producto certificado.

12.5.5.1.2 En la modalidad de certificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, el seguimiento se debe realizar en el lugar donde se manufactura el producto. El organismo de certificación de producto debe verificar el sistema de control de la calidad de las líneas de producción en las que se fabrican los productos y debe determinar, por medio de pruebas realizadas en la fábrica, siempre y

cuando el laboratorio cuente con la acreditación y aprobación correspondiente, que los productos siguen en cumplimiento con el proyecto NOM-026-ENER-2015. Se deben revisar también los resultados de la última auditoría de seguimiento aplicado por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad, acreditado.

12.5.5.1.3 En caso de familia: En ambas modalidades la muestra para seguimiento debe integrarse por miembros de la familia diferentes a los que se han evaluado en laboratorio de pruebas.

12.5.5.1.4 De los resultados del seguimiento correspondiente, el organismo de certificación para producto dictamina la suspensión, cancelación o renovación del certificado de cumplimiento de producto.

12.5.5.1.5 En caso que el organismo de certificación para producto determine la suspensión o cancelación del certificado, ya sea por el incumplimiento del producto con el PROY-NOM o cuando el seguimiento no pueda llevarse a cabo por causa imputable a la empresa a verificar, el organismo de certificación para producto debe dar aviso al titular del certificado.

12.6. Diversos

12.6.1 La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación pueden consultarse en la Entidad Mexicana de Acreditación y en la dependencia o dependencias competentes, además de que dicha relación aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación, pudiéndose consultar también en la página de Internet de la Secretaría de Economía.

12.6.2 Los gastos que se originen por los servicios de certificación y pruebas de laboratorio, por actos de evaluación de la conformidad, son a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFMN.

13. Bibliografía

- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999.
- NMX-Z-013/1-1977, Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Oficiales Mexicanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977.
- ANSI/ASHRAE 37-2005 Methods of testing for rating Unitary air conditioning and heat pump equipment. The American Society of Heating, Refrigerating, and Air-Conditioning Engineers, Inc.
- ARI 210/240-2008 "Performance Rating Unitary Air-Conditioning & Air-Source Heat pump equipment".
- ANSI/ASHRAE Standard 116-1995 "Methods of Testing For Rating Seasonal Efficiency of Unitary Air Conditioners and Heat Pumpst".

14. Concordancia con normas internacionales

Este proyecto de Norma no concuerda con ninguna Norma internacional, por no existir referencia alguna en el momento de su elaboración.

15. Transitorios

Primero.- Esta Norma oficial mexicana, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, entrará en vigor 180 días a partir de dicha publicación y a partir de esa fecha todos los acondicionadores de aire comprendidos en el campo de aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, serán certificados con base a la misma.

Segundo.- Los productos comprendidos dentro del campo de aplicación de esta Norma que hayan ingresado legalmente al país antes de la entrada en vigor de la misma, o bien que se encuentren en tránsito, de conformidad con el conocimiento de embarque correspondiente, antes de la entrada en vigor de dicha Norma, podrán ser comercializados hasta su agotamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de julio de 2015.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez.-** Rúbrica.

APÉNDICE A (Normativo).- FIGURAS

FIGURA 1.- Método de túnel aire entalpía

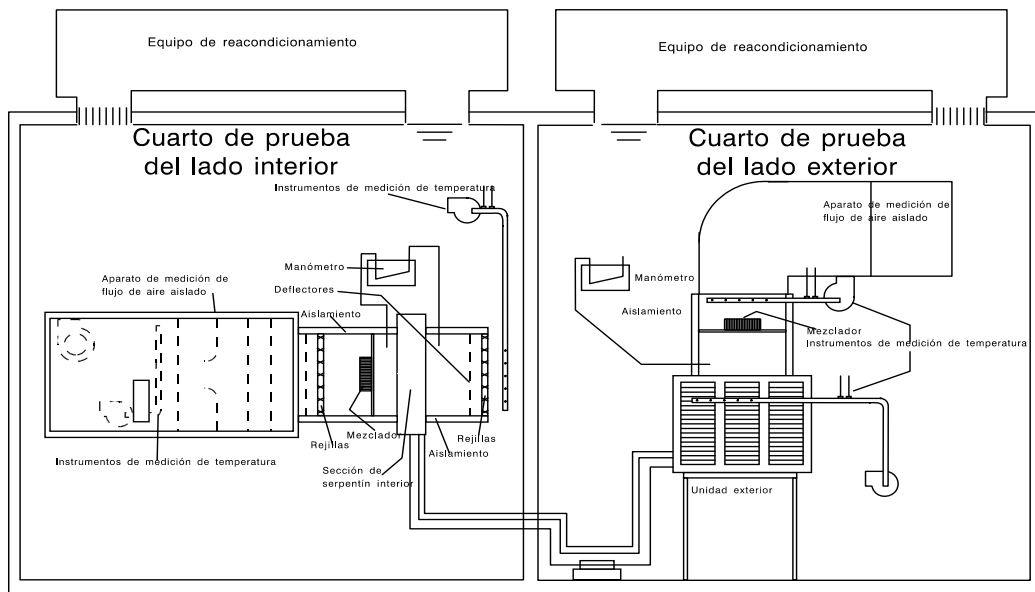


FIGURA 2. Método de enlace de aire-entalpía

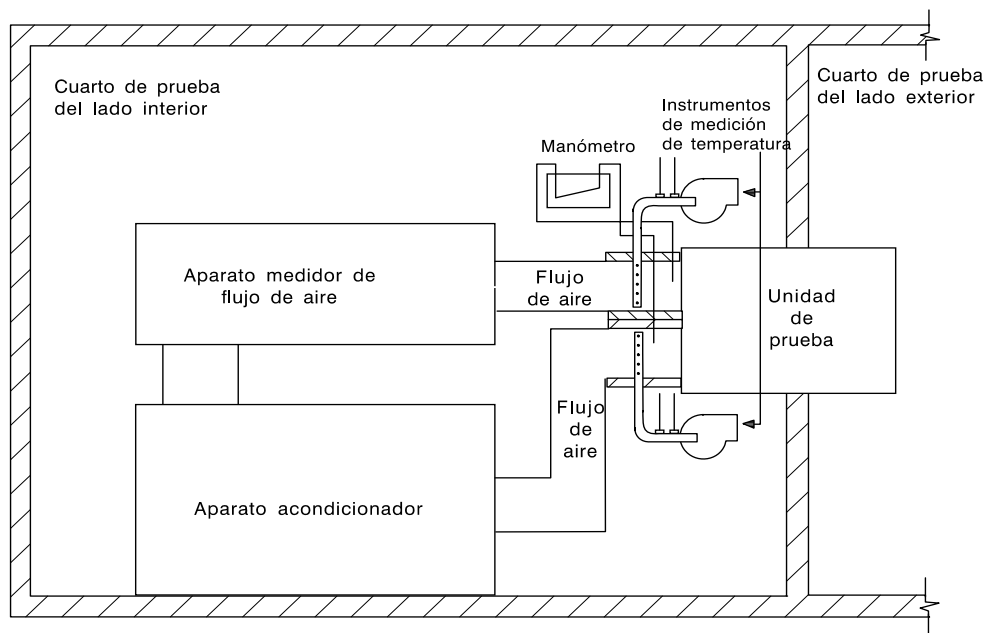


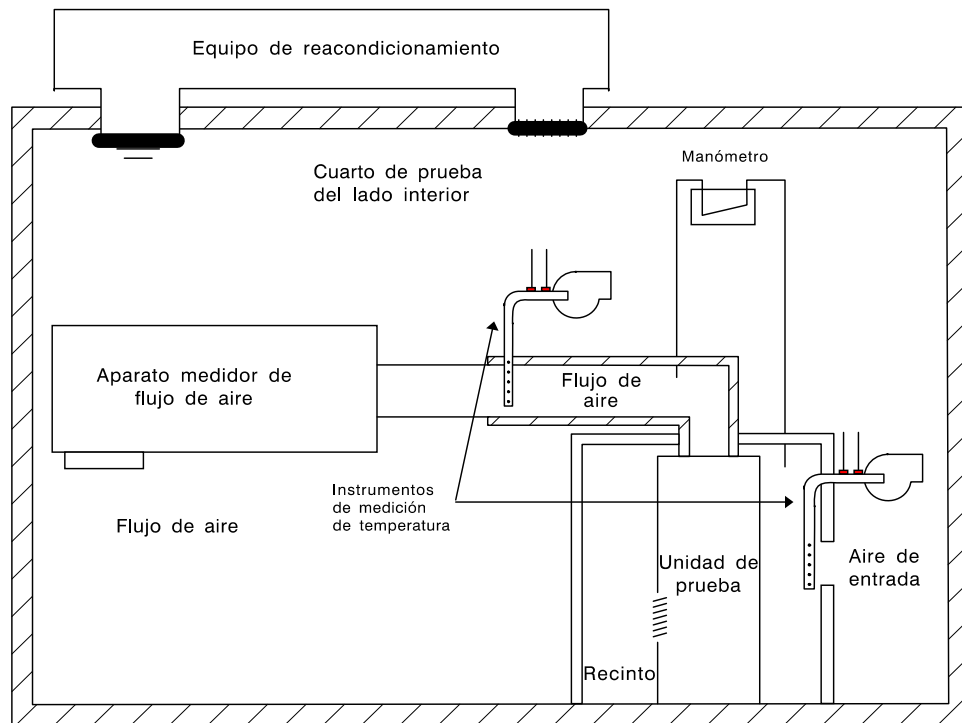
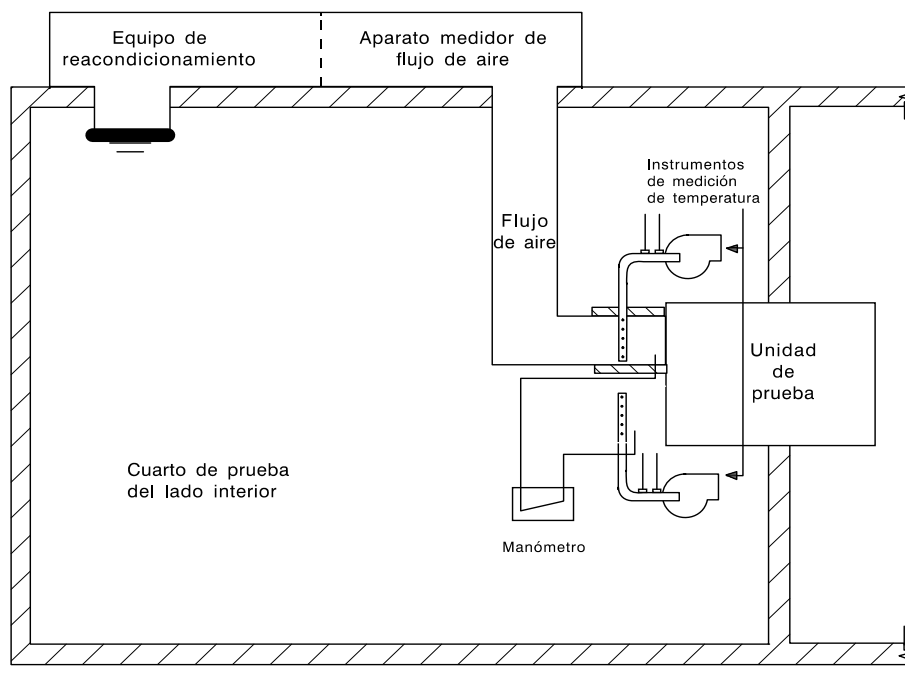
FIGURA 3. Calorímetro aire-entalpía**FIGURA 4. Cuarto de aire – entalpía**

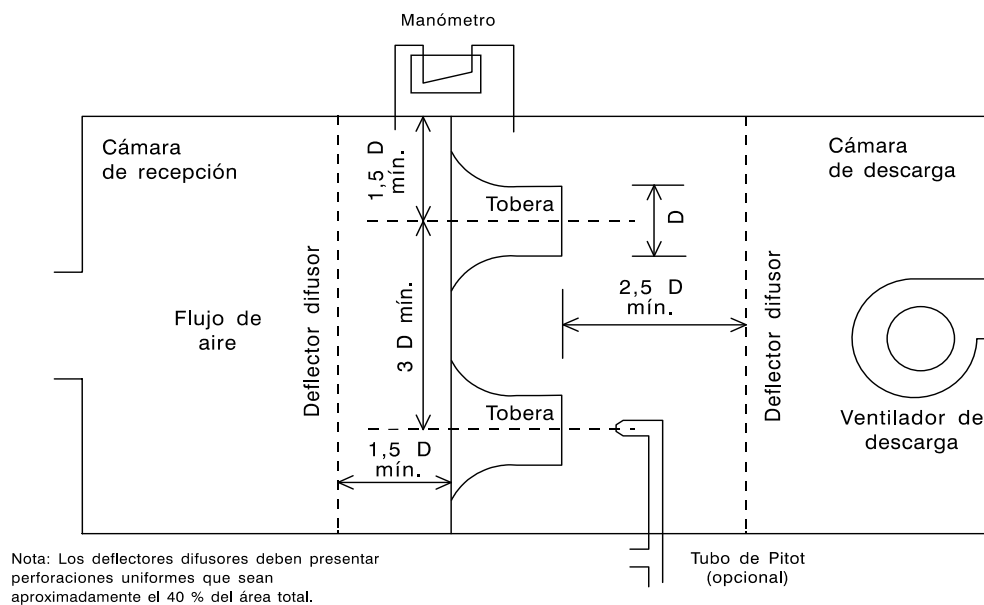
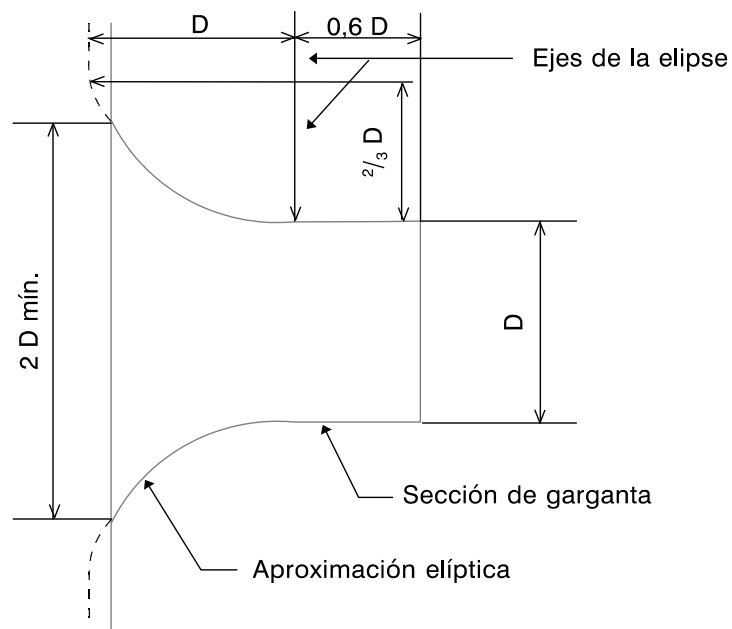
FIGURA 5. Aparato de medición de flujo de aire**FIGURA 6. Tobera para la medición del flujo de aire**

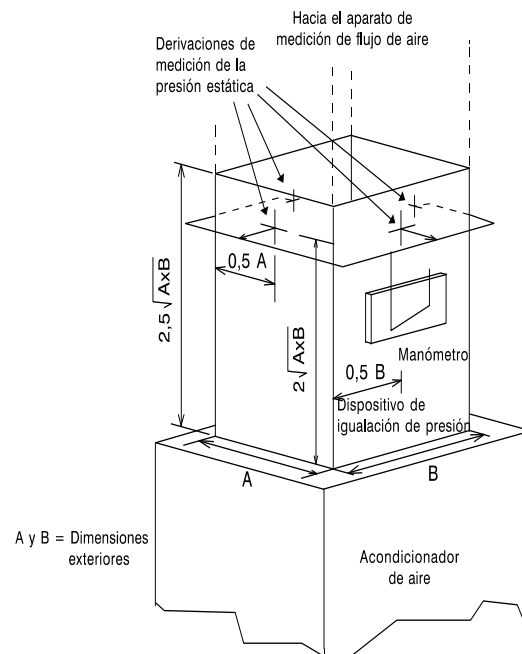
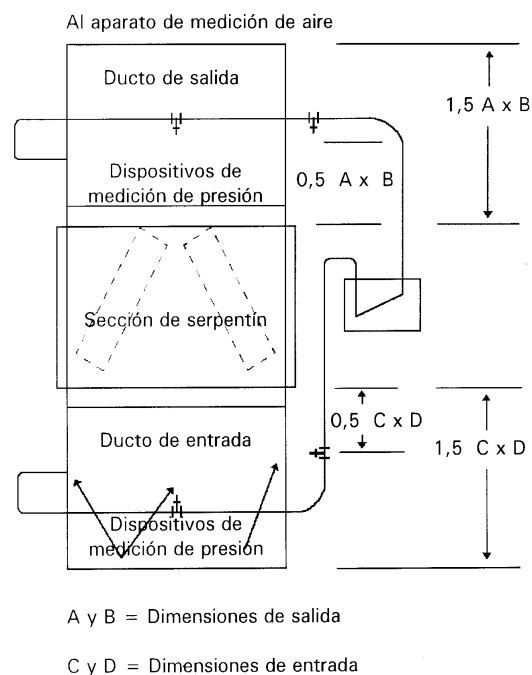
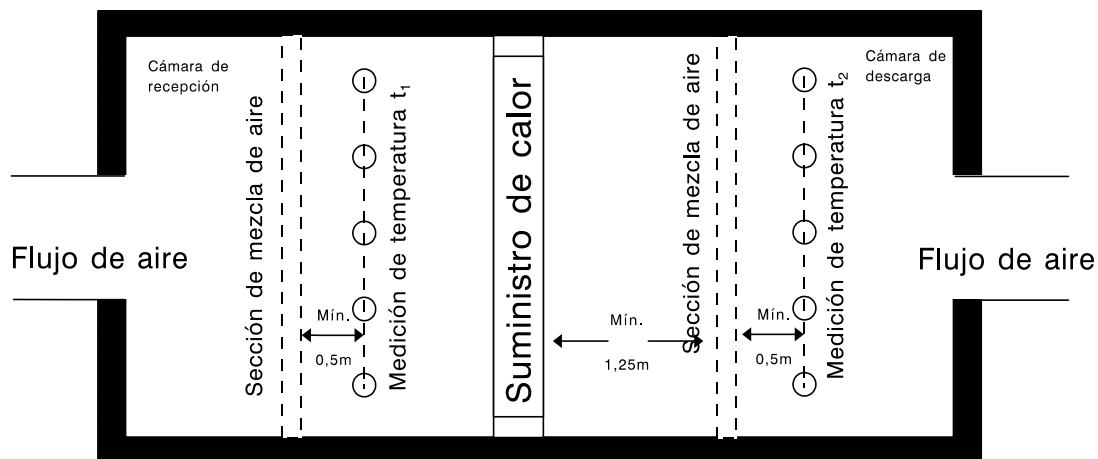
FIGURA 7. Medición de la presión estática externa**FIGURA 8. Medición de caída de presión estática del aire para una sección de serpentín sin ventiladores**

FIGURA 9. Aparato alternativo para medición del flujo de aire

Notas:

Las pérdidas de calor del compartimiento deben ser menores del 1% de la energía aportada por el suministro de calor

La elevación mínima de temperatura ($t_2 - t_1$) a través del suministro de calor debe ser de 18°F [10°C].

FIGURA 10. Modelo de etiqueta para acondicionadores de aire tipo dividido de flujo de refrigerante variable

EFICIENCIA ENERGÉTICA	
Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE)	
Acondicionadores de aire tipo dividido con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire	
Determinado como se establece en el: PROY-NOM-026-ENER-2015	
Marca: SUPER – INV	Tipo: Minisplit – Inverter
Modelo: MSPINVER18B	Potencia Eléctrica: 540 W
Capacidad de enfriamiento: 2 850 W (9 724 BTU/h)	
Compare el ahorro de energía de este aparato con otros similares antes de comprar	
REEE establecida en la Norma (Wt/We):	4.68
	(BTU/hW): (16)
REEE de este aparato (Wt/We):	5.28
	(BTU/hW): (18)
AHORRO DE ENERGÍA DE ESTE APARATO	
Menor Ahorro	Mayor Ahorro
IMPORTANTE	
El ahorro de energía efectivo dependerá de los hábitos de uso y localización del aparato.	
La etiqueta no debe retirarse del producto hasta que haya sido adquirido por el consumidor final.	

APÉNDICE B Normativo.- TABLAS**Tabla 1.- Métodos aplicables para el cálculo de la capacidad de enfriamiento**

		Prueba B seleccionar una (a)				
		Prueba A (a)	(b) (c)		(d)	
Arreglo de componentes	Método de enfriamiento del serpentín condensador	Método de aire entalpía del lado interior	Método de aire entalpía del lado exterior	Método de calibración de compresor	Método de entalpía de refrigerante	Medición indirecta de flujo de aire
Compresor y Condensador remoto dentro de un espacio acondicionado.	Enfriamiento por aire	x	x	x	x	x

Notas:

- (a) Se aplicarán simultáneamente la prueba A y una prueba B seleccionada.
- (b) Aplicable para equipo contenidos dentro del alcance de esta Norma.
- (c) Prueba sujeta a 9.6.5 y 9.6.1 cuando el compresor es ventilado independientemente del flujo de aire exterior.
- (d) Prueba sujeta a 9.5.6.2

Tabla 2.- Tolerancias de las mediciones de prueba

Lecturas	Tolerancias de operación de pruebas (intervalo total observado)			Tolerancias de condición de prueba (variación del promedio especificado para condiciones de prueba)		
	Enfriamiento y calentamiento sin escarcha	Calentamiento con escarcha		Enfriamiento y calentamiento sin escarcha	Calentamiento con escarcha	
		Porción de calor	Porción de deshielo		Porción de calor	Porción de deshielo
Temperaturas del aire	°C	°C	°C	°C	°C	
Bulbo seco exterior:						
entrada salida	1,11,1	1,7---	5,6---	0,3---	0,6---	(a)---
Bulbo húmedo exterior:						
entrada salida	0,60,6	0,9---	-----	0,2---	0,3---	-----
Bulbo seco interior:						
entrada	1,1	1,7	(b)	0,3	0,6	(a)
salida	1,1	---	2,2	---	---	---
Bulbo húmedo interior:						
entrada salida	0,6	---	-----	0,2	-----	-----
Temperaturas agua de enfriamiento condensado	0,3	---	---	0,1	---	---
Temperaturas de succión de refrigerante saturado	1,7	---	---	0,3	---	---
Temperatura de otro líquido no especificado	0,3	---	--	0,1	---	---
Resistencia externa al flujo de aire	Pa 12,5			(Pa) 5		---
Tensión eléctrica %	2	2	---	---	---	---
Razón de flujo de fluido %	2	---	---	---	---	---
Caída de presión de toberas % de lecturas	2,0	---	---	---	---	---

(a) Cuando estos datos podrían ser normalmente tomados son dentro del ciclo de deshielo

(b) No es aplicable si el ventilador interior está parado.

Tabla 3.- Datos a ser registrados

Unidades	S I	Método de aire entalpía del lado interior	Método de aire entalpía del lado exterior	Método de calibración de compresor	Método de entalpía de refrigerante	Método de flujo de agua del serpentín condensador	Condensado de enfriamiento y medición indirecta de flujo de aire
Presión barométrica	kPa	X	X	X	X	X	X
Datos de placa del equipo		X	X	X	X	X	X
Tiempos		X	X	X	X	X	X
Potencia de entrada al equipo	W o Wh	X	X	X	X	X	X
Tensión aplicada	V	X	X	X	X	X	X
Frecuencia	Hz	X	X	X	X	X	X
Resistencia externa al flujo de aire	Pa	X	X				X
Velocidad ventilador si es ajustable	rpm	X	X				X
Temperatura de bulbo seco del aire entrando al equipo	°C	X	X				X
Temperatura de bulbo húmedo del aire entrando al equipo	°C	X	X				X
Temperatura de bulbo seco del aire saliendo del equipo	°C	X	X				X
Temperatura de bulbo húmedo del aire saliendo del equipo	°C	(C)	(b)				X
Diámetro de garganta de tobera(s)	mm	X	X				
Presión de velocidad en garganta de la tobera o diferencia de presión estática a través de la tobera	Pa	X	X				
Temperatura en la garganta de la tobera	°C	X	X				
Presión en la garganta de la tobera	kPa	X	X				
Presión o temperatura de condensación	kPa/°C			X	X		
Presión o temperatura de evaporador	kPa/°C			X	X		
Temperatura del vapor refrigerante del lado de baja entrando a la válvula de "control"	°C			X			
Temperatura del vapor refrigerante entrando al compresor	°C			X			

Temperatura del vapor refrigerante saliendo del compresor	°C			X			
Temperatura del vapor refrigerante del lado de alta saliendo de la válvula de "control"	°C			X			
Refrigerante o temperatura de superficie usada para la determinación de coeficiente de fuga	°C			X			
Razón de flujo de refrigerante-aceite	m ³				X		
Volumen de refrigerante en la mezcla refrigerante-aceite	m ³ /m ³				X		
Razón de flujo de agua del serpentín condensador	kg/s					X	
Temperatura de agua exterior entrando al equipo	°C					X	
Temperatura de agua exterior saliendo del equipo	°C					X	
Razón de recolección de condensado	kg/s						X
Temperatura del refrigerante líquido del lado interior	°C		(d)	X	X		
Temperatura del refrigerante líquido del lado exterior	°C		(d)	(d)	(d)		
Temperatura del vapor refrigerante del lado interior	°C		(d)	X	X		
Temperatura del vapor refrigerante del lado exterior	°C		(d)	(d)	(d)		
Presión del vapor refrigerante del lado interior				X	X		
Datos adicionales				(e)	(f)		

Notas:

- (a) Potencia total de entrada y cuando se requiera, entrada de los componentes del equipo.
- (b) No requerido para la operación con serpentín seco
- (c) Requerido sólo durante la prueba de capacidad de enfriamiento
- (d) Requerido sólo para el ajuste de pérdidas en línea
- (e) Datos adicionales requeridos, referirse a los incisos 9.5.4 y 9.5.5
- (f) Datos adicionales requeridos, referirse al inciso 9.5.6.

Tabla 4.- Abreviaturas

AU_a	=	Coefficiente de fugas de calor [J/ (S)(°C)]
A_n	=	Area de tobera (m ²)
C	=	Coefficiente de descarga de tobera
C_D	=	Coefficiente de degradación
c_{pa}	=	Calor específico del aire [J/ (kg °C)] de aire seco
c_{pw}	=	Calor específico del agua [J/ (kg °C)]
D	=	Diámetro de la garganta de la tobera [mm]
D_t	=	Diámetro del tubo del refrigerante en (mm)
E_i	=	Potencia de entrada lado interior (W)
E_t	=	Potencia de entrada, watts totales
f	=	Factor dependiente de la temperatura para N_{Re}
h_{a1}	=	Entalpía del aire entrando al lado interior J por kg de aire seco
h_{a2}	=	Entalpía del aire saliendo al lado interior J por kg de aire seco
h_{a3}	=	Entalpía del aire entrando al lado exterior J por kg de aire seco
h_{a4}	=	Entalpía del aire saliendo al lado exterior J por kg de aire seco
h_{f1}	=	Entalpía del refrigerante líquido a la temperatura de saturación correspondiente a la presión del vapor refrigerante saliendo del compresor (J/kg)
h_{f2}	=	Entalpía del refrigerante líquido saliendo del condensador (J/kg)
h_{g1}	=	Entalpía del vapor refrigerante entrando al compresor en condiciones específicas (J/kg)
h_{g2}	=	Entalpía del vapor refrigerante entrando al condensador (J/kg)
h_{k1}	=	Entalpía de flujo del vapor entrando a evaporador calorímetro (J/kg)
h_{k2}	=	Entalpía de flujo del vapor saliendo a evaporador calorímetro (J/kg)
h_{r1}	=	Entalpía del refrigerante entrando al lado interior (J/kg)
h_{r2}	=	Entalpía del refrigerante saliendo del lado interior (J/kg)
L	=	Largo de la línea del refrigerante (m)
N_{Re}	=	Número de Reynolds
P_a	=	Presión barométrica (kPa)
P_n	=	Presión en la garganta de la tobera (kPa)
P_v	=	Velocidad de presión en la garganta de la tobera o diferencia de la presión estática a través de la tobera (Pa)
q	=	Capacidad del compresor (W)
Q_i	=	Flujo de aire interior calculado (m ³ /s)
Q_{mi}	=	Flujo de aire interior medido (m ³ /s)
Q_{mo}	=	Flujo de aire exterior medido (m ³ /s)
Q_s	=	Flujo de aire estándar (m ³ /s)
q_1	=	Pérdidas de línea en tubería de interconexión (W)
q_e	=	Entrada de calor al calorímetro evaporador (W)
q_{1ci}	=	Capacidad latente de enfriamiento (datos del lado interior) (W)
q_{sc}	=	Capacidad sensible de enfriamiento (W)
q_{sci}	=	Capacidad sensible de enfriamiento (datos del lado interior) (W)
q_{sri}	=	Capacidad sensible de enfriamiento (datos del lado interior) (W)

q_{tc}	=	Capacidad total de enfriamiento, datos de compresor (W)
q_{tci}	=	Capacidad total de enfriamiento (datos del lado interior) (W)
q_{tco}	=	Capacidad total de enfriamiento (datos del lado exterior) (W)
q_{th}	=	Capacidad total de calentamiento datos de compresor (W)
q_{thi}	=	Capacidad total de calentamiento (datos del lado interior) (W)
q_{tho}	=	Capacidad total de calentamiento (datos del lado exterior) (W)
t_a	=	Temperatura ambiente ($^{\circ}\text{C}$)
t_{a1}	=	Temperatura del aire entrando al lado interior, bulbo seco ($^{\circ}\text{C}$)
t_{a2}	=	Temperatura del aire saliendo al lado interior, bulbo seco ($^{\circ}\text{C}$)
t_{a3}	=	Temperatura del aire entrando al lado exterior, bulbo seco ($^{\circ}\text{C}$)
t_{a4}	=	Temperatura del aire saliendo al lado exterior, bulbo seco ($^{\circ}\text{C}$)
t_{a5}	=	Temperatura del aire saliendo del serpentín de recalentamiento, bulbo seco ($^{\circ}\text{C}$)
t_c	=	Temperatura de superficie calorímetro condensado ($^{\circ}\text{C}$)
Th	=	Grosor del aislamiento de la tubería de interconexión (mm)
t_o	=	Temperatura ambiente exterior ($^{\circ}\text{C}$)
t_{r2}	=	Temperatura del refrigerante en el equipo exterior ($^{\circ}\text{C}$)
t_s	=	Temperatura de saturación del refrigerante ($^{\circ}\text{C}$)
t_{w3}	=	Temperatura del agua entrando al lado exterior ($^{\circ}\text{C}$)
t_{w4}	=	Temperatura del agua saliendo del lado exterior ($^{\circ}\text{C}$)
t_1	=	Temperatura del agua entrando al calorímetro condensador ($^{\circ}\text{C}$)
t_2	=	Temperatura del agua saliendo al calorímetro condensador ($^{\circ}\text{C}$)
V_a	=	Velocidad del aire, en la tobera (m/s)
V_r	=	Razón del flujo de refrigerante-aceite (m^3/s)
v_{a1}	=	Volumen específico del aire saliendo del lado interior (m^3/kg de aire seco)
v_{i1}	=	Volumen específico del aire entrando del lado interior (m^3/kg de aire seco)
v_n	=	Volumen específico del aire bajo condiciones de temperatura de bulbo húmedo y seco existentes en la tobera a una presión barométrica (m^3/kg de aire seco)
v'_n	=	Volumen específico del aire en la tobera (m^3/kg de mezcla de aire-vapor de agua)
W_{i1}	=	Razón de humedad, del aire entrando al aire interior, kg de humedad por kg de aire seco
W_{i2}	=	Razón de humedad, del aire saliendo al aire interior, kg de humedad por kg de aire seco
W_n	=	Razón de humedad, del aire, en la tobera, kg de humedad por kg de aire seco
w_{a1}	=	Razón de flujo del aire interior (kg/s)
w_c	=	Razón de flujo del serpentín evaporador de condensado (kg/s)
w_k	=	Razón de flujo del fluido condensado (vapor), (kg/s)
w_r	=	Razón de flujo del refrigerante (kg/s)
w_w	=	Razón de flujo del agua (kg/s)
x	=	Relación de peso de refrigerante a mezcla de refrigerante-aceite
ρ	=	Densidad del refrigerante (kg/m^3)
W_e	=	Tasa de transferencia de energía
W_t	=	flujo térmico

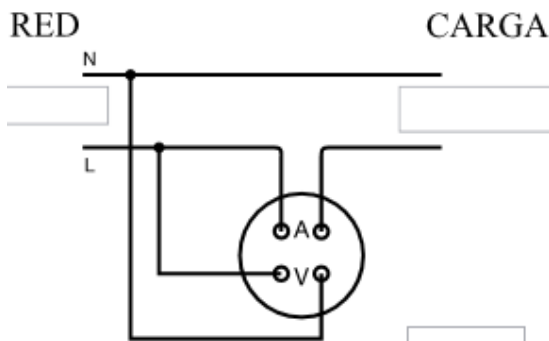
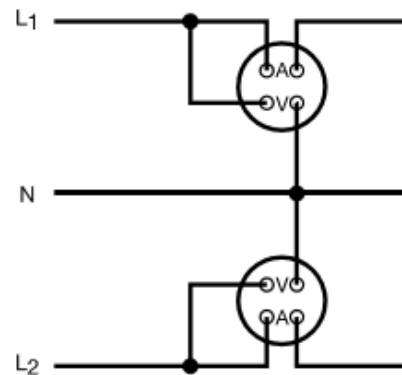
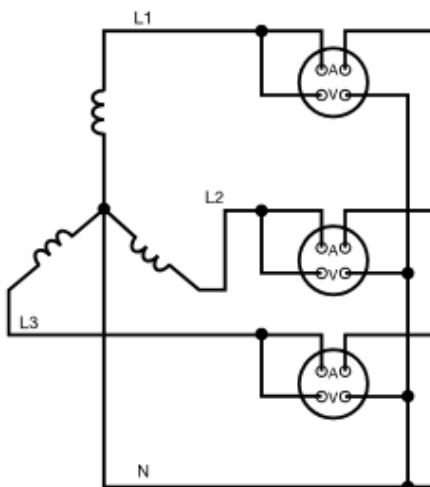
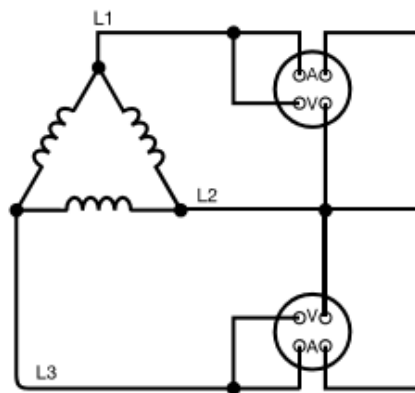
APÉNDICE C, Informativo.- FACTORES DE CONVERSION

Las unidades en el sistema inglés que se pueden utilizar para la aplicación de los métodos de prueba de la Norma son:

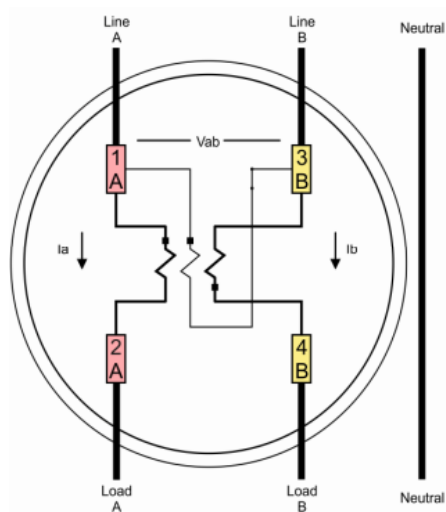
- La unidad de flujo térmico (capacidad del acondicionador) BTU/h:
 $1 \text{ BTU/h} = 0,293071 \text{ W}$
 $1 \text{ W} = 3,4121 \text{ BTU/h}$
- La relación de eficiencia energética estacional REEE en el sistema inglés tiene como unidades BTU/hW y tiene la siguiente relación:
 $1 \text{ BTU/hW} = 0,293071 \text{ Wt/We}$
 $1 \text{ Wt/We} = 3,4121 \text{ BTU/hW}$
- Presión:
 $1 \text{ in columna H}_2\text{O} = 249,1 \text{ Pa}$
 $1 \text{ Pa} = 4,0 \times 10^{-3} \text{ in columna H}_2\text{O}$
- Temperatura:
 $^{\circ}\text{C} = (^{\circ}\text{F} - 32)/(1,8)$
 $^{\circ}\text{F} = (^{\circ}\text{C} \times 1,8) + 32$

APÉNDICE D (Informativo).- TÉCNICAS PARA LA MEDICIÓN DE POTENCIA ELÉCTRICA Y CONSIDERACIONES SOBRE INSTALACIÓN EN CAMPO

Teorema de Blondel: Establece que si una red (carga) es suministrada por N conductores, la potencia total es medida mediante la suma de las lecturas de N Wattmetros, arreglados de tal forma que el elemento transductor de corriente del wattmetro se ubica en cada línea y el correspondiente elemento de voltaje está conectado entre esa línea y un punto común. Si el punto común está ubicado sobre una de las líneas, entonces la potencia puede ser medida utilizando N-1 wattmetros.

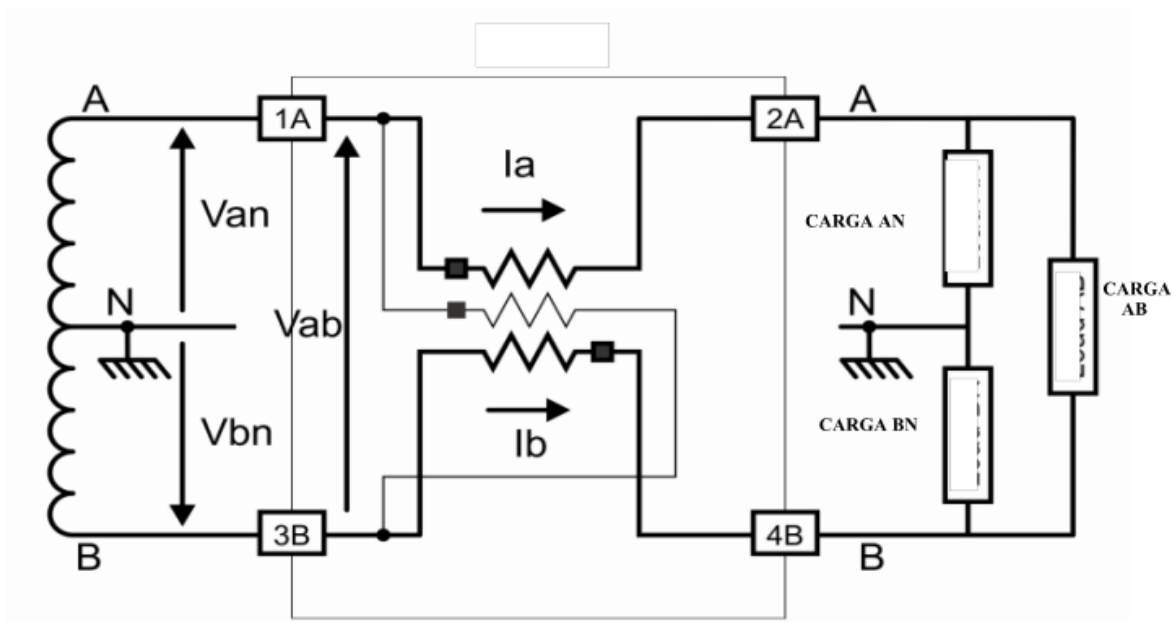
**MONOFÁSICO 2 HILOS****MONOFÁSICO 3 HILOS DOS ELEMENTOS****3 FASES, 4 HILOS, 3 ELEMENTOS****3 FASES, 3 HILOS, 2 ELEMENTOS**

ESQUEMA DEL MEDIDOR DE ENERGÍA PARA SERVICIOS MONOFÁSICOS POR HILO + NEUTRO INSTALADO POR CFE TIPO 2S



MEDIDOR TIPO 2S CFE

MEDIDOR TIPO 2S



ESQUEMA DE APLICACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE LOS APARATOS ACORDE AL ETIQUETADO SUMINISTRADO POR EL FABRICANTE

Nota: Es importante asegurar que la terminal del aparato marcada como TIERRA de seguridad, se encuentra galvánicamente aislada de cualquiera de los bornes de conexión L-N a la red de alimentación

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Aguascalientes, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT AGUASCALIENTES, ARQ. LUIS GONZALO ESPARZA PARADA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL ING. CARLOS LOZANO DE LA TORRE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. SERGIO JAVIER REYNOSO TALAMANTES, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ LOZANO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; M. EN I. MIGUEL ÁNGEL ROMERO NAVARRO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES Y LA C.P. CARMEN TERESA RAMÍREZ ANDRADE, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-01589 de fecha 13 de mayo de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 46, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, y 2o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 15, fracciones I, III, X y XV, 24, fracción X y 31, fracción XX, 38 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Fiscalización y Rendición de Cuentas, y por el de Infraestructura y Comunicaciones.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Aguascalientes.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, México, C.P. 20000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o., 46 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; y los artículos 2o., 9o., 15, 24, fracción X y 31, fracción XX, 38 y 43, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Aguascalientes; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	65.0
TOTAL	65.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$65'000,000.00 (sesenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

- A través de la Secretarías de Finanzas y de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	9.30 km	9.30 km X 100 / 9.30 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Aguascalientes.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretarías de Fiscalización y Rendición de Cuentas para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 26 días del mes de junio de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Aguascalientes, **Luis Gonzalo Esparza Parada**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Aguascalientes: el Gobernador Constitucional, **Carlos Lozano de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Sergio Javier Reynoso Talamantes**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Comunicaciones, **Miguel Ángel Romero Navarro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Fiscalización y Rendición de Cuentas, **Carmen Teresa Ramírez Andrade**.- Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES**

CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Norias de Ojo caliente La Luz. a Secc. A2 1er. Etapa	6.30	45.00
San Isidro-El Novillo	3.00	20.00
TOTALES	9.30	65.00

ANEXO 2

CONCEPTO	TOTAL	
	JUL	
Norias de Ojo caliente La Luz. a Secc. A2 1er. Etapa	45.00	45.00
San Isidro-El Novillo	20.00	20.00
TOTALES	65.00	65.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Baja California, para la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA, ARQ. E ING. FLORENCIO ALFONSO PADRÉS PESQUEIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; ING. MANUEL GUEVARA MORALES, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y EL LIC. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001452 de fecha 29 de abril de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 2o. y 6o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 17, fracciones III, V y XVIII, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y 1o., 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Planeación y Finanzas, de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y por el Contralor General del Estado.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Baja California.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Poder Ejecutivo 3o. Piso Calzada Independencia número 994 Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1, 4, 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los artículos 2o., 6o., 17, fracciones III, V y XVIII, 19, 24, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 1o., 2o. y 6o. del Reglamento Interno de la Dirección General de Control y Evaluación Gubernamental del Estado de Baja California y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	\$39'622,600.00
TOTAL	\$39'622,600.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$39'622,600.00 (treinta y nueve millones seiscientos veintidós mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignan a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARAMETROS.-

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

- A través de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Contraloría General de Estado de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras	15.60 km	15.60 km X 100 / 15.60 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la conservación y reconstrucción de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Baja California.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 26 días del mes de junio de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Baja California, **Florencio Alfonso Padrés Pesqueira.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Baja California: el Gobernador Constitucional, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Manuel Guevara Morales.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Bladimiro Hernández Díaz.-** Rúbrica.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**

CONSERVACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (PESOS)
Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.	15.60	39'622,600.00
TOTALES	15.60	39'622,600.00

ANEXO 2

CONCEPTO	TOTAL	
	JUL	
Conservación y Reconstrucción de Caminos Rurales y Carreteras Alimentadoras.	39'622,600.00	39'622,600.00
TOTALES	39'622,600.00	39'622,600.00

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Chihuahua, para la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en la entidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, M. EN A. RAÚL MURRIETA CUMMINGS Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CHIHUAHUA, ING. EFRAÍN OLIVARES LIRA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS; Y EL C.P. RAÚL CHÁVEZ ESPINOZA, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.- 01893 de fecha 15 de junio de 2015 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que LA SCT reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Lic. Gerardo Ruiz Esparza cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xola y Avenida Universidad S/N, Cuerpo "C", Primer Piso, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 31 fracción II, 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua así como 1 y 20, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y 2, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Hacienda, de Comunicaciones y Obras Públicas, y de la Contraloría.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras para mejorar las comunicaciones en el interior del Estado y con las regiones vecinas, a fin de elevar la calidad de vida de los habitantes del Estado de Chihuahua.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Aldama no. 901, Palacio de Gobierno, colonia centro, código postal 31000, Chihuahua, Chihuahua.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y los artículos 1, 2, 20, 24, 25, 26, 30 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y Segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	50.00
TOTAL	50.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

PARÁMETROS:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.

- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

- A través de las Secretarías de Hacienda y de la Contraloría de LA ENTIDAD FEDERATIVA, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras	5.50 km	5.50 km X 100 / 5.50 km

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras en el Estado de Chihuahua.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un dos por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales Duodécimo y Décimo Tercero de los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2016, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2015.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DÉCIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2015, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los 26 días del mes de junio de dos mil quince.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Chihuahua, **Efraín Olivares Lira**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa del Estado de Chihuahua: el Gobernador Constitucional, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mario Trevizo Salazar**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Eduardo Esperón González**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Raúl Chávez Espinoza**.- Rúbrica.

CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES-GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONSTRUCCIÓN Y MODERNIZACIÓN DE CAMINOS RURALES Y ALIMENTADORES

(Millones de Pesos)

ANEXO 1

CONCEPTO	META KM	INVERSIÓN (MILLONES DE PESOS)
Escalón Estación Carrillo, Tramo del Km. 0+000 al Km. 37+000	5.50	50.00
TOTALES	5.50	50.00

ANEXO 2

CONCEPTO		TOTAL
	JUL	
Escalón Estación Carrillo, Tramo del Km. 0+000 al Km. 37+000	50.00	50.00
TOTALES	50.00	50.00

CIRCULAR relativa a los descuentos del 25 y 50% que deberán otorgar los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros y autotransporte federal de pasajeros a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos vacacionales aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo lectivo 2015-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 6, 6 Bis fracción XVI de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o., 5o. fracción VIII y 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecer las bases de regulación tarifaria en el transporte ferroviario y de autotransporte de pasajeros, así como las modalidades en la prestación de los servicios de autotransporte de pasajeros, por el tiempo que resulte necesario;

Que mediante el acuerdo número 05/05/15, de la Secretaría de Educación Pública difundido en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015, se estableció el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2015-2016, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

Que en el artículo primero del ordenamiento a que se refiere el párrafo precedente se establece el calendario escolar, del que se desprenden los siguientes periodos vacacionales para el ciclo lectivo 2015-2016, del 1 al 23 de agosto de 2015, del 22 al 31 de diciembre de 2015, del 1 al 6 de enero de 2016, del 22 de marzo al 4 de abril de 2016 y del 16 al 31 de julio de 2016, y

Que las vacaciones aprobadas por las diversas universidades del país no siempre son coincidentes con las programadas en el calendario lectivo publicado por la Secretaría de Educación Pública; he tenido a bien expedir la siguiente:

CIRCULAR

PRIMERO.- Los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros en su modalidad de regular interurbano y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros en los servicios de primera y económico, deberán otorgar tarifas reducidas en un 25% y 50% de las tarifas que se encuentren aplicando y que estén a la vista del público, a maestros y estudiantes, respectivamente, que utilicen sus servicios en los periodos de vacaciones aprobados por la Secretaría de Educación Pública en el ciclo lectivo 2015-2016, así como durante los periodos de vacaciones aprobados por las diversas universidades del país para el mismo ciclo lectivo.

SEGUNDO.- Los maestros y estudiantes deberán acreditar su carácter ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, mediante la exhibición de la credencial correspondiente en vigor o, en su defecto, a través de la constancia que para el efecto expida la escuela a la que pertenezcan, misma que deberá contener cuando menos el nombre y sello de la escuela, nombre y fotografía del titular y, en su caso, número de cuenta o matrícula.

TERCERO.- Cuando los maestros y estudiantes disfruten de vacaciones en fechas distintas a las señaladas en el calendario lectivo establecido por la Secretaría de Educación Pública, la solicitud del descuento ante los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, se realizará mediante el acreditamiento de la constancia oficial expedida por la escuela o universidad a la que pertenezcan, misma que deberá especificar que los interesados se encuentran en periodo de vacaciones, así como el periodo de duración de ellas.

CUARTO.- Las credenciales con las que los maestros y estudiantes deberán acreditar el derecho al descuento serán exclusivamente de las instituciones educativas siguientes, integradas a los sistemas de educación de la Secretaría de Educación Pública, direcciones o departamentos de educación en las entidades federativas; Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto Politécnico Nacional; universidades de toda la República; institutos; escuelas libres de derecho, comercio y homeopatía; Colegio de Bachilleres, así como las escuelas incorporadas a las mismas.

QUINTO.- En caso de que los maestros y estudiantes viajen en grupo por ferrocarril, los prestadores de servicios ferroviarios de pasajeros podrán expedir boletos de grupo, en aquellos casos en que se encuentre previsto tal supuesto en las tarifas registradas o en sus reglas de aplicación.

SEXTO.- El descuento se efectuará en todas las corridas del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en su modalidad de regular interurbano y de los servicios de primera y económico de autotransporte federal de pasajeros, quedando limitado a ocho estudiantes y dos maestros por vehículo.

SÉPTIMO.- Los boletos, materia de la presente Circular, deberán ponerse a la venta por los prestadores de servicios ferroviarios y los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros, a los estudiantes y maestros con la misma anticipación que los boletos normales. Asimismo, en dichos boletos deberá anotarse la leyenda "vacaciones".

OCTAVO.- Los estudiantes y maestros estarán obligados a presentar sus credenciales o constancias en las inspecciones que se practiquen a bordo de los vehículos.

NOVENO.- Las quejas por infracciones a lo dispuesto por esta Circular, en lo concerniente a la materia de tarifas ferroviarias deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal y en caso de niveles de cobro del autotransporte, ante la Dirección General de Autotransporte Federal o, en su defecto y para ambos casos, ante el Departamento de Autotransporte Federal del Centro SCT que corresponda al domicilio del usuario.

Transitorio

ÚNICO.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de julio de 2015.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 001/DPES por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los trámites e información del gobierno y de las disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y 4 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales.

ACUERDO 001/DPES POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DA A CONOCER EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO, DE 2015.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 203, 204, 251 fracción XXXVII y 268 A, de la Ley del Seguro Social; 5, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería; 2 fracción V, 3 fracción II inciso f); 4, 6 primer párrafo y fracción II, y 81 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno; y QUINTA; DÉCIMA TERCERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las diversas estrategias transversales previstas en dicho plan se aplicarán normativamente a través de programas especiales; derivado de ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional", las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, a través de los programas respectivos;

Que el artículo Primero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, establece que su objeto es establecer la Ventanilla Única Nacional, como el punto de contacto digital a través del portal de Internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que el referido Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, dispone en sus artículos Tercero fracciones III, V, Sexto y Séptimo, que la Ventanilla Única Nacional tendrá como objetivos, entre otros, dotar de una imagen institucional integral y homogénea que permita a las personas identificar los diversos canales de atención; y proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada; para lo cual las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos que emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios, para lo anterior las dependencias y entidades deberán adecuar los canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada;

Que las Disposiciones generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán contribuir con lo que la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública determine para que la Ventanilla Única Nacional sea el único punto de acceso a sus trámites e información; estandarizar los formatos y formularios alineándose a los estándares de diseño, es decir gráfica base y estructura de datos que establezca dicha Unidad;

Que conforme a lo previsto en el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno antes citado, la Ventanilla deberá iniciar su operación y funcionamiento dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de del Decreto en comento;

Que el Plan de Trabajo formulado por este Instituto de conformidad con las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece cinco etapas en las que de manera gradual se realizará la aplicación de la gráfica base a los formatos que se utilizan en sus trámites;

Que en una primera etapa, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales aplicará el diseño estandarizado previsto por el Decreto y disposiciones citados, a un formato de trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social, inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO 001/DPES POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,
A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES, DA A CONOCER
EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN
DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA
VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO, DE 2015**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer en el “Anexo Único” del presente Acuerdo, el diseño estandarizado del formato de trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social que se señala a continuación, derivado de la aplicación de la gráfica base, que será descargable a través del portal www.gob.mx, al que fue aplicada la gráfica base:

Formato	Homoclave	Denominación de trámite
Solicitud de inscripción a guardería del IMSS	IMSS-01-006-A	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad A) De la trabajadora inscrita en el IMSS bajo el régimen obligatorio
	IMSS-01-006-B	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad B) Del trabajador viudo inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio
	IMSS-01-006-C	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad C) Del trabajador divorciado inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio
	IMSS-01-006-D	Solicitud de inscripción a guardería del IMSS Modalidad D) Del trabajador (a) que por resolución judicial ejerza la patria potestad y la custodia de un menor inscrito en el IMSS bajo el régimen obligatorio

ARTÍCULO SEGUNDO.- El formato podrá reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no sea alterado y en su caso, su impresión deberá hacerse en hojas blancas tamaño carta.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal de los Órganos Operativos competentes adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social que otorgue la atención en ventanilla para la realización del trámite descrito en el ARTÍCULO PRIMERO, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite y el llenado del formato que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo actualiza la imagen del formato del trámite del Instituto Mexicano del Seguro Social enunciado en el ARTÍCULO PRIMERO de este Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2015.

TERCERO.- Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, a través de los Órganos Operativos competentes, deberán tener a disposición del público que lo solicite, el formato dado a conocer mediante el presente Acuerdo.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo se resolverán utilizando el formato presentado al inicio de los mismos.

QUINTO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social realizará las acciones necesarias para efectuar las modificaciones que requieran sus sistemas informáticos para la aplicación de los conceptos que integran el diseño estandarizado requerido por la Ventanilla Única Nacional; en el lapso en que se realicen dichas adecuaciones, el Instituto podrá aplicar dicho diseño estandarizado de forma gradual en aquellos sistemas institucionales que así lo permitan, o que cuenten con la viabilidad técnica para ser modificados. En tanto los sistemas informáticos seguirán operando conforme su funcionamiento actual.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil quince.-
La Encargada del Despacho de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, **Flor García Ortiz.-**
Rúbrica.

"Anexo Único"

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Solicitud de inscripción a guardería del IMSS

Homoclave del formato FF-IMSS-004		Folio	
Fecha de publicación del formato en el DOF		Fecha de elaboración	
DD	MM	AAAA	
DD	MM	AAAA	

Guardería	Número	Teléfono	
Sala		Grupo	

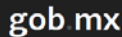
I. Datos del menor			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Folio
Fecha de nacimiento		CURP	

II. Datos del trabajador(a) con derecho al servicio			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)
Domicilio	Calle	No. exterior	Colonia
	Estado o Distrito Federal	Municipio o Delegación	Código Postal
Tel (particular y celular)		Correo electrónico	
CURP		No. seguridad social	
Unidad médica de adscripción		Matrícula del becario	
	Número	Parentesco	
	Madre	Padre Viudo	Padre Divorciado c/custodia
			Asegurado c/patria potestad, c/custodia

III. Datos del lugar de trabajo			
Empresa	Nombre o razón social		
Registro Patronal			
Domicilio	Calle	No. exterior	Colonia
	Estado o Distrito Federal	Municipio o Delegación	Código Postal
Teléfono(s)		Ext.(s)	

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICAGO-IMER
de México

Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Delegación
 Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>



Instituto Mexicano del Seguro Social

IV. Comprobante de Inicio de trámite

Firma o huella del trabajador con derecho al servicio
 Declaro bajo protesta decir la verdad, que los datos proporcionados son verídicos

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

V. Constancia de inscripción Estos datos serán requisitados en la guardería

Fecha de inscripción

DD MM AA

Conformidad del asegurado(a) usuario(a)

Director (a)

SELLO DE LA GUARDERÍA

Nombre completo y firma o huella digital

Nombre completo y firma

- La documentación requerida para el trámite de inscripción deberá presentarse en la guardería solicitada.
- Cuando exista cupo y una vez presentada la totalidad de la documentación requerida, la resolución del trámite tendrá un plazo de dos días hábiles.
- El formato de esta solicitud se deberá imprimir en dos tantos, uno para el expediente del menor y otro para el trabajador(a) con derecho al servicio.
- Fundamento jurídico del trámite: Ley del Seguro Social (D.O.F.: 21 de diciembre de 1995); reformas y adiciones; artículos 201 al 207 y 251 fracción VI.
- Quejas y denuncias sírvase llamar al Centro de Contacto Ciudadano a los teléfonos (55) 20-00-30-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01800 FUNCION (3862466), desde Estados Unidos y Canadá al 18004352393, o a través del correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx; Órgano Interno de Control IMSS, Avenida Revolución Número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01000 Tel. 01 (55) 5238 2700 ext. 16526.
- Para cualquier aclaración, duda o información adicional respecto al trámite, puede dirigirse a: Instituto Mexicano del Seguro Social, Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente, Centro de Contacto del Instituto Mexicano del Seguro Social, al teléfono 01800 6232323 y a la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, a través de los teléfonos 01 800900 1300 y (55) 52-38-27-00 ext. 14224 o a la dirección de correo electrónico: guarderias@imss.gob.mx

VI. Requisitos para la inscripción

Del menor:

- Acta de nacimiento (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente).
- Clave única de registro de población CURP (original o impresión de internet para cotejo).
- Cartilla nacional de salud (original para cotejo).
- Solicitud de examen médico de admisión * requisitada.
- 2 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.
- Copia del comprobante de inscripción como beneficiario y original para cotejo, cuando la guardería no cuente con el medio para verificar vigencia de derechos.
- Valoración del desarrollo del menor con discapacidad moderada para asignación de grupo*, en caso de que se solicite inscripción para el área de discapacidad en guardería integradora.

Del trabajador (a) con derecho al servicio:

- Clave única de registro de población CURP (original o impresión de internet para cotejo).
- 3 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.
- Constancia de trabajo expedida por el patrón (original para expediente), la cual deberá contener los siguientes datos: nombre o razón social, nombre del trabajador(a) asegurado(a) con derecho al servicio, número de seguridad social, domicilio, nombre de la calle, número, colonia, entidad federativa, código postal, teléfono del lugar de trabajo, registro patronal, horario de trabajo, día(s) de descanso, periodo vacacional (número de días al año) firma del patrón o de su representante.
- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional) o credencial ADIMSS, en caso de que el trabajador(a) asegurado(a) con derecho al servicio sea menor de edad, credencial de la empresa donde trabaja.
- Solicitud de inscripción a guardería del imss.*
- Constancia de plática de nuevo ingreso.*
- Comprobante de certificación de vigencia y control del derecho al servicio de guardería*, cuando la guardería no cuente con el medio para verificar vigencia de derechos.

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



COT-MER
Al Seguro Social



Contacto:
 Paseo de la Reforma 476, P.B.
 Col. Juárez, Delegación
 Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
 Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

gob mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Adicionalmente**Para el trabajador viudo con derecho al servicio**

- Acta de defunción de la madre del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para el trabajador divorciado con derecho al servicio

- Resolución judicial que indique la custodia del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para el trabajador(a) con derecho al servicio que ejerza la patria potestad y tenga la custodia del menor

- Resolución judicial que indique que ejerce la patria potestad y tiene la custodia del menor (original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente)

Para personas autorizadas para entregar y recoger al menor (de una a tres, mayores de edad)

- Identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte o cédula profesional) o credencial ADIMSS
- Clave única de registro de población CURP
- 3 fotografías tamaño infantil, cuando la guardería no cuente con el medio para tomarlas.

*documento proporcionado por la guardería.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado "Sistema de Información y Administración de Guarderías (SIAG)", con fundamento jurídico en los artículos 20, 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con los artículos 22 de la Ley del Seguro Social; 7 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Guardería, y Acuerdo ACDO.SA2.HCT.040315/49.P.DPES, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión del 4 de marzo de 2015, los cuales serán utilizados para atender las funciones de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil establecidas en el numeral 8.5 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para medir la calidad de los servicios que se proporcionan mediante la aplicación de encuestas de satisfacción o cualquier otro medio que considere el Instituto, con la finalidad de contar con información oportuna y actualizada de toda persona asegurada que reciba el servicio de guardería para dar cumplimiento a la normatividad del IMSS en materia del seguro de guarderías que regula el trámite de inscripción a guardería.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

☐ IMSS-01-006-A ☐ IMSS-01-006-B ☐ IMSS-01-006-C ☐ IMSS-01-006-D

MÉXICO
GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN



GOBIERNO
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
<http://atencion.contactoimss.com.mx>

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente número 220/2011, relativo al reconocimiento del régimen comunal del poblado San Sebastián de la Frontera, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Oax.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 46.- Huajuapán de León, Oaxaca.

Vistos para resolver el expediente agrario número 220/2011, relativo al procedimiento de Reconocimiento del Régimen Comunal promovido por GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ALVAREZ y ALVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, en el cual en la vía de jurisdicción voluntaria solicitan el Reconocimiento del Régimen Comunal sobre una superficie total aproximada de 4,667-46-19.226 hectáreas (cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecinueve centiáreas y doscientas veintiséis milíáreas).

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito y anexos presentados ante este Tribunal el once de marzo de dos mil once (fojas 1 a 581), GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ALVAREZ y ALVARO GALLARDO GONZÁLEZ, quienes manifestaron ejercer en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, en el cual en la vía de jurisdicción voluntaria solicitan el Reconocimiento del Régimen Comunal sobre una superficie total aproximada de 4,667-46-19.226 hectáreas (cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecinueve centiáreas y doscientas veintiséis milíáreas). Además manifestaron anexar las actas de conformidad de linderos y minutas de trabajo realizados con los ejidos y comunidades siguientes:

"...1.- CONVENIO CONCILIATORIO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS Y EL EJIDO DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHAZUMBA, DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE OAXACA. (ANEXO 2).

2.- CONVENIO CONCILIATORIO DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD DENOMINADA "SOCIEDAD AGRICOLA MAGUEY MANSO DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO CHAZUMBA, DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEON, ESTADO DE OAXACA. (ANEXO3).

3.- CONVENIO CONCILIATORIO DE FECHA 12 NOVIEMBRE DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD DE LA INMOBILIARIA DENOMINADA SOCORRO ROMERO SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADA EN SANTA CATARINA TEHUIXTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEPEXI DE ROGRIGUEZ, ESTADO DE PUEBLA, (ANEXO 4).

4.- CONVENIO CONCILIATORIO DE FECHA 12 NOVIEMBRE DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS Y LA PEQUEÑA PROPIEDAD DEL RANCHO SAN CAYETANO FRACCIÓN NUMERO 1 DE LA EXHACIENDA RANCHO DE SAN FRANCISCO DEL RIO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ATEXCATL, DISTRITO JUDICIAL DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, ESTADO DE PUEBLA (ANEXO5).

5.- CONVENIO CONCILIATORIO DE FECHA 12 NOVIEMBRE DE 2010 SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS Y LA COMUNIDAD DE ZAPOTITLAN SALINAS, MUNICIPIO DE SU MISMO NOMBRE, DISTRITO DE TEHUACAN, ESTADO DE PUEBLA, (ANEXO 6).

6.- convenio conciliatorio de fecha 12 noviembre de 2010 suscrito entre la comunidad que representamos y el ejido de san Sebastián de la frontera ambos del mismo municipio de Santiago Chazumba, distrito de Huajuapán de león, estado de Oaxaca (anexo 7).

7.- convenio conciliatorio de fecha 29 de noviembre de 2010 suscrito entre la comunidad que representamos y la pequeña propiedad de la sociedad agrícola el "carpintero", asociación civil de Santiago Chazumba, municipio de su mismo nombre, distrito de Huajuapán de león, estado de Oaxaca (anexo 8).

8.- acta de comparecencia entre la comunidad que representamos y por la otra parte sociedad agrícola de Santiago Chazumba celebrada ante el personal de la procuraduría agraria con la finalidad de dialogar la línea de colindancia de fecha 29 de septiembre del año 2010. (Anexo 9).

9.- convenio conciliatorio de fecha 14 de septiembre del año 2010 suscrito entre la comunidad que representamos y la comunidad de olleras de Bustamante municipio de Santiago Chazumba, distrito de Huajuapán de león, Estado de Oaxaca.

Así mismo, y en virtud de contar con las debidas "Actas de Conformidad de linderos y convenios" referidos anteriormente, solicitamos los siguientes reconocimientos:

a).- La identificación y acreditación de la posesión y pleno dominio que hemos tenido los suscritos al interior de nuestra representada comunidad "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de SANTIAGO CHAZUMBA, Estado de Oaxaca, en virtud de la posesión, uso y usufructo que hemos tenido en una superficie de 4,667-46-19.226 (Cuatro mil seiscientas sesenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecinueve punto doscientas veintiséis centiáreas) (ANEXO 1) de terrenos comunales, siendo la siguiente:

Partiendo del punto norte en el mojón denominado "el temascal" en sentido de las manecillas del reloj y a una distancia de 334.998 metros llega al mojón denominado "san Juan tepango", nombre correcto y no como indebidamente se asentó en el plano que constituye el anexo 1 que dice "san Juan tepango", se colinda con el rancho san Cayetano, municipio de san Martín atexcatl, distrito de tepeji de Rodríguez Estado de Puebla y de este se inicia la colindancia con Zapotitlán salinas, municipio de su mismo nombre, distrito de Tehuacán, estado de puebla con rumbo sureste a una distancia de 2,135.453 metros se llega al mojón denominado "tres jurisdicciones" y de este a una distancia aproximada de 993.581 metros se llega al mojón denominado "tres marías", terminando la colindancia de Zapotitlán salinas, municipio de su mismo nombre, distrito de Tehuacán, estado de puebla e inicial la colindancia con el ejido san Sebastián de la frontera, municipio de Santiago Chazumba, estado de Oaxaca y de este mojón a una distancia de 1,676.256 mts pasando por los vértices 8, 7, 6, 5, 4 se llega al mojón denominado "flor de muerto" y de este pasando por los vértices 2, 1 con una distancia aproximada de 1,067.978 mts se llega al mojón denominado "espejo", partiendo de este y pasando por los vértices 72 y 71 con una distancia aproximada de 908.930 se llega al mojón denominado el "qioteppec" y de este y una distancia de 256.992 mts se llega al mojón denominado "sábila blanca", y de la mojonera "sábila blanca", y de la mojonera "sábila blanca" pasando por los vértices 68 se llega a la mojonera "junta arroyo" con una distancia de 346.997 metros, de la mojonera "junta arroyo" que se encuentra en el vértice 68, pasando por el vértice 67 se llega al vértice 66 donde se encuentra la mojonera "paredones" con una distancia de 808.987 metros, de la mojonera "paredones" pasando por los vértices 65, 64, 63, 62 se llega a la mojonera "el carpintero" que se encuentra en el vértice 61, con una distancia de 1100.983 metros; termina la colindancia con el ejido san Sebastián de la frontera, municipio de Santiago Chazumba, estado de Oaxaca y de igual forma es punto cuatrino con la comunidad Santiago Acatepec, Municipio de Caltepec Estado de Puebla y Sociedad Agrícola "el carpintero A. C." de Santiago Chazumba Municipio de Santiago Chazumba Estado de Oaxaca, se continua la descripción ahora la colindancia con la sociedad ultima mencionada y a una distancia aproximada de 1270 metros pasando por el vértice 60 se llega al mojón denominado "Moctezuma grande" y de este a una distancia de 2173.492 metros aproximadamente se llega al mojón denominado "la ballena", "tlapacon" o "tetlate", punto que también es trino con la Sociedad Agrícola de Santiago Chazumba y la comunidad de San Sebastián de la Frontera, Municipio de Santiago Chazumba. Y pasando por los vértices 57, 56 y con una distancia de 1004.310 metros se llega al mojón denominado Sotolin Redondo en el vértice 55, punto que también es trino con la Sociedad Agrícola de Santiago Chazumba y la comunidad Olleras de Bustamante Municipio de Santiago Chazumba, Estado de Oaxaca e inicia la colindancia con la ultima mencionada y continuamos con la descripción de el mojón Sotolin redondo al mojón Tres cruces que se encuentra en el vértice d51, con una distancia aproximada de 829.999 metros, y de este mojón denominado Tres cruces pasando por los vértices 50, 49, 48, se llega al vértice 47 donde esta la mojonera denominada el Paraje con una distancia aproximada de 1508.607 metros, de la mojonera el paraje se llega al mojón Abra de Izote en el vértice 46 como lo conocemos nosotros u obra de Izote como lo conocen nuestros colindantes con una distancia 100 metros y de este mojón y a una distancia de 1399.974 metros se llega al mojón denominada "la palma" en el vértice 41 y de este al mojón denominado Quelite de burro pasando por los vértices 40, 39, 38, 37 ubicándose en el vértice 36 y tiene una distancia aproximada de 1705.970 metros del mojón Quelite de burro pasando por los vértices 35, 34 se llega al vértice 33 al mojón agua escondida con una distancia de 1455.641 metros, de esta mojonera pasando por los vértices 32, 31, 20 se llega al vértice 29 donde se encuentra el mojón Tres marías con una distancia de 1679.970 metros, donde termina la colindancia con el ejido mencionado e inicia la colindancia con la Pequeña propiedad denominada Maguey mando Municipio de San Martín Atezcal, distrito de Tepeji de Rodríguez, Estado de Puebla del mojón Tres marías ubicado en el vértice 29 pasando por el vértice 28, 27 y llegando al vértice 26 donde se encuentra el mojón denominado La zorra con una distancia 1259.947 metros, de esta mojonera pasando por los vértices 25 y 24 llegamos al vértice 23 donde se encuentra el mojón denominado El toro con una distancia de 1439.981 metros, donde termina la colindancia con la pequeña propiedad de Maguey manso e inicial la colindancia con la propiedad denominada Rancho San Isidro Propiedad de la inmobiliaria "Socorro Romero Sánchez" S.A. de C.V. con el municipio de San Matin Atexcal distrito de Tepeji de Rodríguez Estado de Puebla y pasando por los vértices 22 y 21 llegamos al vértice 20 donde se encuentra ubicado el mojón denominado El Temascal con una distancia de 1209.982 metros cerrando así el polígono de nuestra propiedad.

b) Se dicte sentencia por este H. Tribunal a su digno cargo, en el que se determine el reconocimiento comunal de 4,667-46-19.226 (Cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecinueve punto doscientas veintiséis centiáreas) (ANEXO 1) CON LA DESCRIPCIÓN REFERIDA EN EL PUNTO ANTERIOR; Y DEL QUE SOLICITAMOS SE TENGA POR REPRODUCIDA COMO SI SE INSERTARE A LA LETRA EN OBVIO DE MAYORES REPETICIONES, POR ECONOMÍA PROCESAL.”

SEGUNDO.- La causa de pedir de los actores GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ÁLVAREZ y ÁLVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de “SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, la hacen consistir en lo siguiente:

“...I.- Los suscritos fuimos electos como representantes de nuestra comunidad en virtud al Acta de Asamblea de fecha VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ; del que adjuntamos original y xerográfica para el efecto de sean cotejo y certificadas por es H. Secretaría a su dicto cargo, y del que a su vez solicitamos en este acto la devolución de las mismas a los suscritos en la etapa procesal pertinente para tal efecto; toda vez que carecemos de recursos económicos suficientes para llevarlas a certificar con algún fedatario público; además, agregamos fotocopias simples de nuestras respectivas identificaciones expedidas por el Instituto Federal Electoral. (ANEXO DEL 7 AL 10).

II.- El poblado que representamos desde tiempo inmemorial ha venido poseyendo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin perjuicio de terceros y a título de dueño, terrenos de carácter comunal, respecto de una superficie de 4,667-46-19.226 has. Y que se encuentra delimitada con sus mojoneras anteriormente referidas, cuya propiedad comunal sea venido transmitiendo de generación en generación hasta nuestros días.

III.- De igual forma, en esta Vía de jurisdicción voluntaria, y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el área que solicitamos nos sea reconocida de 4,667-46-19.226 has., NO SE ENCUENTRA INCLUIDA DENTRO DE NINGUNA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DICTADA A FAVOR DE LAS COMUNIDADES COLINDANTES y para los efectos legales a que haya lugar manifestamos:

“Que la comunidad de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, quedó delimitada en virtud de las ACTAS Y CONVENIOS DE IDENTIFICACIÓN, RECONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DE LINDEROS CON LAS POBLACIONES, DE LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, EL NUCLEO EJIDAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA Y EL NUCLEO AGRARIO DE SANTIAGO CHAZUMBA, DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEÓN, ESTADO DE OAXACA”, tal como lo referimos en los cinco puntos del inicio de nuestro escrito; y del que por economía procesal solicitamos se nos tenga por reproducidos los mismos en este apartado.

IV.- De igual forma, y toda vez que nos encontramos solicitando nuestro reconocimiento legal, de igual forma exhibimos placas fotográficas de las MOJONERAS de nuestro poblado como patrimonio comunal; para lo cual, adjuntamos 23 placas fotográficas de las mojoneras siguientes: 1.- “MOJONERA TEMASCAL”; 2.- “SAN JUAN TEPANGO”; 3.- “TRES JURISDICCIONES”; 4.- “TRES MARÍAS”; 5.- “FLOR DE MUERTO”; 6.- “EL ESPEJO”; 7.- “QUIOTEPEC”; 8.- “SABILA BLANCA”; 9.- “JUNTA ARROYO”; 10.- “PAREDONES”; 11.- “EL CARPINTERO”; 12.- “MONTEZUMA GRANDE”; 13.- “LA BALLENA”; 14.- “SOTOLIN REDONDO”; 15.- “TRES CRUZES” (Sic); 16.- “EL PARAJE”; 17.- “ABRA DE ISOTE”; 18.- “LA PALMA”; 19.- “QUELITE DE BURRO”; 20.- “AGUA ESCONDIDA”; 21.- “TRES MARÍAS”; 22.- “LA ZORRA”; 23.- “EL TORO”.

V.- Por otra parte, exhibimos en original el oficio No. 00013 suscrito en fecha ONCE de febrero de 2011 por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, en el que se hace constar que no cuentan con información de existencia de comunidad o sociedad agraria o pequeña propiedad de San Sebastián de la Frontera, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Oaxaca; y a fin de vernos favorecidos con lo anterior, con el presente procedimiento de jurisdicción voluntaria de reconocimiento de comunidad agraria, para contar con la debida certeza y seguridad jurídica documental a que tenemos derecho en términos de ley, acreditamos nuestra legitimación y personalidad, además de ostentar los cargos de representantes de bienes comunales electos al interior de “SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, exhibimos en este mismo acto, original y fotocopias simples de nuestra elección como comisariado de bienes comunales del poblado de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA de fecha 27 de abril del 2010 para que previo cotejo y certificación sean devueltas a los suscritos, toda vez que no contamos con recursos económicos para llevarlas a certificar con algún notario publico; y para lo cual invocamos los siguientes...”

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha siete de abril de dos mil once (fojas 582 a 583), se admitió a trámite la demanda y el expediente quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número 220/2011; en el mismo acuerdo, se ordenó citar a los colindantes 1.- EJIDO SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA; 2.- SOCIEDAD AGRICOLA MAGUEY MANSO DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA; 3.- INMOBILIARIA DENOMINADA SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADA

EN SANTA CATARINA TEHUIXTLA, DISTRITO DE TEPEJI DE RODRIGUEZ; 4.- RANCHO SAN CAYETANO FRACCION NUMERO 1 DE LA EXHACIENDA RANCHO DE SAN FRANCISCO DEL RIO, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ATEXCATL DEL DISTRITO DE TEPEJI DE RODRIGUEZ; 5.- COMUNIDAD DE ZAPOTITLÁN SALINAS; 6.- EJIDO DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA; 7.- SOCIEDAD AGRICOLA "EL CARPINTERO", ASOCIACION CIVIL DE SANTIAGO CHAZUMBA; 8.- SOCIEDAD AGRICOLA DE SANTIAGO CHAZUMBA; 9.- COMUNIDAD DE OYERAS DE BUSTAMENTE. Para que se presenten a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, fijándose hora y fecha para su celebración.

CUARTO.- En la etapa de la audiencia de ley celebrada el veintiocho de febrero de dos mil trece (fojas 593 a 598), compareció GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ALVAREZ y ALVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, debidamente asesorado y en uso de la voz ratificó su demanda. Por otra parte, comparecieron los representantes de los colindantes: 1.- EJIDO SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA; 2.- SOCIEDAD AGRICOLA MAGUEY MANSO DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA; 3.- INMOBILIARIA DENOMINADA SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADA EN SANTA CATARINA TEHUIXTLA, DISTRITO DE TEPEJI DE RODRIGUEZ; 4.- RANCHO SAN CAYETANO FRACCION NUMERO 1 DE LA EXHACIENDA RANCHO DE SAN FRANCISCO DEL RIO, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ATEXCATL DEL DISTRITO DE TEPEJI DE RODRIGUEZ; 5.- COMUNIDAD DE ZAPOTITLÁN SALINAS; 6.- SOCIEDAD AGRICOLA "EL CARPINTERO", ASOCIACION CIVIL DE SANTIAGO CHAZUMBA; 7.- SOCIEDAD AGRICOLA DE SANTIAGO CHAZUMBA; 8.- COMUNIDAD DE OLLERAS DE BUSTAMENTE, todos coincidieron en manifestar que al existir convenios de conformidad de linderos con el grupo peticionario actor no tienen oposición alguna respecto de los límites que determinan la comunidad de San Sebastián de la Frontera, ya que no existe conflicto.

En razón de lo anterior, se determinó resolver el presente asunto como una jurisdicción voluntaria, además el Magistrado de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 46, ordenó con fundamento en el artículo 359 incisos a), b), c) y d) de la Ley Federal de Reforma Agraria de aplicación analógica, a la Brigada de ejecución de este Tribunal a realizar las diligencias siguientes: 1.- Efectuar un levantamiento topográfico de la superficie total demandada, a efecto de localizar la propiedad comunal sobre la que alega tener derechos el grupo solicitante actor, anexando el plano correspondiente, 2.- Que el actuario levante el censo de la población comunera solicitante y 3.- Verificar en el campo los datos que demuestren la posesión y demás actos de dominio realizados dentro de las superficies que se pretendan reconocer. Asimismo se ordenó llevar a cabo la publicación de la solicitud y del acuerdo de inicio del presente expediente de Reconocimiento de Bienes Comunales el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 357 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se ordenó girar oficio al Presidente de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes Instituto Nacional Indigenista).

Como consecuencia, se admitieron las pruebas, desahogándose de acuerdo a su propia y especial naturaleza; en términos de la audiencia de mérito en la cual el grupo peticionario actor aportó la prueba testimonial y la prueba pericial en materia de topografía, por lo que se difirió la audiencia.

QUINTO.- También obra en autos la opinión del Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (antes Instituto Nacional Indigenista), de fecha veinte de junio de dos mil once (fojas 914 a 919), en sentido positivo con este procedimiento.

SEXTO.- Por acuerdo del siete de noviembre de dos mil once (fojas 1217 a 1226), se recibió el dictamen topográfico emitido por el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito adscrito a este Tribunal, de su misma fecha debidamente ratificado.

SÉPTIMO.- Por acuerdo del quince de noviembre de dos mil, once (fojas 1227 a 1239), se recibió el censo de población del núcleo agrario SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, así como el acta circunstanciada del levantamiento topográfico.

OCTAVO.- Por acuerdo del quince de noviembre de dos mil doce (fojas 1260 a 1261), este Tribunal al analizar el estado procesal que guardaba el expediente número 220/2011, se observó que en el punto de acuerdo VII del acta de audiencia del veintiséis de mayo de dos mil once, se ordenaron diversas diligencias con fundamento en el artículo 359 incisos a), b), c) y d), de la Ley Federal de Reforma Agraria, también lo es que atentó a la naturaleza y normatividad establecida para cada acción con pretensión, en la especie se desprende que en el escrito inicial de los promoventes, solicitaron ante este Tribunal, acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, acción que no está contemplada dentro del catálogo de las consideradas en el artículo 18 fracciones I a XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; por tanto, al tratarse de una acción ya extinta al haberse derogado la Ley Federal de Reforma Agraria; con fundamento en el artículo 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, se regularizó el procedimiento determinándose que no ha lugar a continuar la realización de las diligencias ordenadas de conformidad con la Ley Federal de Reforma Agraria, por tratarse de una ley derogada

e inexistente; consecuentemente, se dejó sin efectos el punto de acuerdo VII, y en tales condiciones el procedimiento aplicable es el contenido en los artículos 168 al 200 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 530 al 537 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, que contempla la vía de jurisdicción voluntaria, y con fundamento en el artículo 186 de la Ley de la materia, se ordenó para mejor proveer; **A).**- Que los promoventes acrediten plenamente su personalidad, así como los requisitos legales establecidos en el artículo 15 fracciones I y II de la Ley Agraria; **B).**- Se ordenó girar oficio al Secretario General del Tribunal Superior Agrario, solicitando publicar en el Boletín Judicial Agraria, un extracto de la demanda inicial, para efectos de publicidad y conocimiento de cualquier interesado, sobre lo demandado por los interesados en el expediente agrario 220/2011; **C).**- Se ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad el Estado, así como al Delegado del Registro Agrario Nacional, en el Estado de Oaxaca, para que informe a este Tribunal, si las tierras solicitadas por el grupo peticionario se encuentran inscritas a nombre de persona física o moral diversa, así como sus medidas y colindancias; **D).**- También se ordenó girar oficio al Gobernado del Estado de Oaxaca, para que informe el régimen de propiedad bajo el cual tiene registrado los terrenos materia de la jurisdicción voluntaria, y **E).**- Se determinó girar oficio a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para que informe si la superficie respectiva, está considerada o no como reserva de la biosfera o protegida sobre un régimen especial, y en todo caso si afecta o no el entorno ecológico de la región.

NOVENO.- Por acuerdo del dieciocho de enero de dos mil trece (fojas 1287 a 1289), se tuvo por recibido el oficio número DRPPYC/JUVR/12/2012, del dieciséis del mismo mes y año, suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual informó: "...que revisados sus archivos, que no se encontró inscrito inmueble alguno a nombre de la persona física o moral de la comunidad de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca..."

DÉCIMO.- Por acuerdo del treinta de enero de dos mil trece (fojas 1293 a 1294), se tuvo por recibido el oficio número SRAJ'DJ'55/2013D/00253, de fecha veintiuno de enero del año en curso, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Oaxaca, mediante el cual informa: "...que el predio contemplado en el plano del poblado de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, no forma parte de sus asientos registrales al no estar considerado dentro de los Planos Definitivos de los Ejidos y Comunidades legalmente constituidos que se encuentran inscritos en esa Delegación..."

UNDÉCIMO.- Mediante acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil catorce (fojas 1355 a 1359), se tuvo por recibido el oficio número DAJ.-364/14, fechado el once de junio de ese mismo año, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que de la información proporcionada por el Dictamen Pericial del Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito adscrito a este Tribunal, se determinó: "...que el terreno que tiene en posesión la comunidad de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, localizado en el Municipio de Santiago Chazumba, Oaxaca, cuenta con una superficie de 4,241-47-59.23 Has., una porción de éstas, corresponden a 2,157-63-35.69 has., se sitúan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, y que las 2,083-84-23.54 has., restantes se encuentran fuera de los límites del polígono de la Reserva de la Biosfera, como se desprende del mapa que anexó.

Por lo que se refiere a la solicitud de reconocimiento al régimen comunal del grupo solicitante de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, localizado en el Municipio de Santiago Chazumba, Oaxaca, dicha dependencia manifestó lo siguiente:

"... resulta oportuno tomar en consideración que conforme a lo previsto en el último párrafo del Art. 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en las Áreas Naturales Protegidas, no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población; asimismo conforme a lo previsto en el último párrafo del Art. 63 de la misma ley, los terrenos nacionales ubicados dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal deberán quedar a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin perjuicio de lo expuesto con anterioridad conforme a lo previsto en el primer párrafo del art. 63 antes aludido las Áreas Naturales Protegidas competencia de la federación podrán comprender de manera parcial o total, previos sujetos a cualquier régimen de propiedad motivo por el cual, siempre que no se actualice la fundación de un nuevo centro de población, la regularización de la tenencia de la tierra resulta procedente.

No se omite señalar que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 44 de la Ley General en cita, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de Áreas Naturales Protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que se establezcan en los derechos que las constituyen, así como en las previsiones contenidas en el Programa de Manejo respectivo y en Programa de Ordenamiento Ecológico que corresponda..."

DUODÉCIMO.- Por acuerdo de quince de julio de dos mil catorce, se tuvo por recibido el escrito de su misma fecha suscrito por GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ÁLVAREZ y ÁLVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, en el que manifiestan que la superficie de 2,157-63-35.69 (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas punto sesenta y nueve milíáreas), que tienen en posesión y se encuentran en el área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, son destinadas a actividades agrícolas y como están en el áreas de la sub-zona de aprovechamiento sustentable de ecosistemas, es decir, se trata de superficies que su uso es de actividad actual agrícola o pecuarias de baja intensidad, actividades de agroforestería y silvopastoriles compatibles con las acciones de conservación de la Reserva de la Biosfera; dicha actividad que ostentan no afecta la preservación del área natural protegida, por lo que no habiendo diligencia pendiente de desahogar se turnó el expediente para el dictado de la sentencia que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el asunto que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracciones VII y XIX de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 165, 168 al 200 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 530 al 537 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria; 1o. y 18, fracción III de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como el acuerdo del Tribunal Superior Agrario, del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho, que determinó constituir a este órgano jurisdiccional como Tribunal Unitario Agrario Distrito 46. Tomando en cuenta que el grupo petionario, pertenece a este Distrito de impartición de justicia.

SEGUNDO.- La fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa en lo conducente:

"...VII.- Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre las tierras, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras a favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;..."

Al respecto se manifiesta que en la especie resulta aplicable esta fundamentación porque se le reconoce personalidad jurídica al núcleo agrario petionario y se protege la integridad de sus tierras que tienen en posesión desde tiempo inmemorial.

El artículo 165 de la Ley Agraria, textualmente dice: **"Los Tribunales Agrarios además conocerán en la vía de jurisdicción voluntaria de los asuntos no litigiosos que les sean planteados, que requieran la intervención judicial y proveerán lo necesario para proteger a los intereses de los solicitantes"**. Al respecto, en el presente asunto al no advertirse que se encuentra implicada ninguna controversia ni oposición de parte legítima, resulta evidente que la vía elegida es la correcta y además, el artículo 189 de la Ley en cita, en relación al artículo 1o. de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, faculta a este Tribunal como órgano dotado de plena jurisdicción para dictar sus resoluciones.

TERCERO.- Durante la substanciación del expediente en que se actúa, se respetaron los derechos fundamentales de garantía de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución General de la República, y se cumplieron las formalidades del procedimiento establecidas en los artículos 165, 168 al 200 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 530 al 537 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, por lo que las actuaciones del expediente que nos ocupa, y sus antecedentes, merecen pleno valor probatorio, en términos de lo establecido en los artículos 197 y 202 del Código Federal Adjetivo invocado.

CUARTO.- Que la resolución en el presente asunto, se circunscribe a determinar: si es procedente o no, la solicitud promovida por GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ÁLVAREZ y ÁLVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, para reconocer el Régimen Comunal sobre la posesión de una superficie de 4,667-46-19.226 (cuatro mil seiscientas sesenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecinueve centiáreas y doscientas veintiséis miliáreas), en virtud de la posesión, uso y usufructo que han tenido sobre la referida superficie desde tiempo inmemorial.

QUINTO.- De la jurisdicción voluntaria que se tramita en el juicio agrario número 220/2011, se advierte que los actores solicitan el reconocimiento al Régimen Comunal sobre la posesión de una superficie de 4,667-46-19.226 (cuatro mil seiscientas sesenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecinueve centiáreas y doscientas veintiséis miliáreas), con las medidas y colindancias aproximadas que describen en su escrito inicial (fojas 2 y 3).

En esa tesitura, toda vez que los documentos aportados por el grupo solicitante actor hacen mención a veintitrés mojoneras que dicen abarca la superficie de 4,667-46-19.226 (cuatro mil seiscientas sesenta y siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, diecinueve centiáreas y doscientas veintiséis miliáreas), por lo que se hace necesario precisar e identificar debidamente la superficie que se reclama, previamente a la resolución de fondo. Con objeto de dictar la presente sentencia conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria. Lo anterior, de acuerdo con la prueba pericial topográfica desahogada en autos, con el dictamen pericial de siete de noviembre de dos mil once (fojas 1217 a 1242), emitido por el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 46.

Sirve de apoyo a lo anterior las tesis de jurisprudencia siguientes:

"IDENTIDAD DE INMUEBLES. LA PERICIAL ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA LA. La prueba idónea para acreditar el elemento de identidad de un inmueble en un juicio reivindicatorio, es la pericial, en materia de ingeniería topográfica, a fin de que se determine si el predio controvertido se encuentra dentro de la superficie manifestada por la contraparte y así poder precisar cuál es esa área." Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito. Amparo directo 704/94. Alfredo Pérez Arizmendi. 28 de Agosto de 1994.- Unanimidad de Votos. Ponente: Fernando Narváez Barker. Secretaria: Gloria Burgos Orantes.

"BIENES COMUNALES, EL CARÁCTER DE. DEBE ACREDITARSE MEDIANTE LA PRUEBA PERICIAL. La prueba idónea para acreditar que el predio a debate guarda estado comunal, es la pericial, dado que mediante los conocimientos técnicos relativos se determinará si el predio cuestionado se encuentra o no dentro de las tierras comunales; y si no se aportó ni desahogó dicha probanza, en manera alguna existe certeza de que el inmueble materia de la litis, sea de carácter comunal, lo cual debió acreditarse en forma plena para detectar la incompetencia del juez natural". Amparo directo 571/93.- JOSÉfina Cuevas Conde. 1º de septiembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Ángel Mandujano Gordillo.- Secretaria: Lidia López Villa. Localizable en las páginas 311 y 312.- Noviembre 1993. Semanario Judicial de la Federación..."

La prueba pericial topográfica de referencia, se desahogó en los términos siguientes:

"...En atención al Acuerdo VII dictado en Audiencia de fecha veintiséis de Mayo de dos mil once y al acuerdo segundo dictado con fecha dos de junio de dos mil once, dictados en los autos del expediente al rubro indicado, para el efecto de realizar trabajos técnicos topográficos como perito, desahogando el cuestionario propuesto por la parte actora; al respecto le informo que los trabajos periciales consistieron en el levantamiento topográfico por el método directo, de un polígono abierto con radiaciones a los vértices de los terrenos señalados por las partes hasta donde fue posible, empleando para ello una estación total, tres prismas con sus correspondientes balizas, una cinta de acero de 50 metros y una brújula, apoyado de la asistencia de las partes quienes estuvieron presentes durante el desarrollo de los trabajos periciales y del actuario de la adscripción. Y una vez que se realizaron los cálculos correspondientes y se obtuvieron los resultados, procedo a dar contestación al cuestionario formulado en la foja 910 como sigue:

1.- Refiera el perito su especialidad y conocimientos técnicos en materia de topografía y planimetría.

RESPUESTA.- El suscrito perito soy Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista

2.- Previa consulta documental y demás documentación adjunta y demás probanzas aportadas y que obran agregadas en autos por las partes contendientes en el proceso, precise el perito en base a sus conocimientos técnicos en la materia, la ubicación e identificación física y geográfica donde se encuentra el bien materia del litigio.

RESPUESTA.- El bien materia de la Jurisdicción Voluntaria y que la parte actora señala como la superficie del terreno que posee en forma de Bienes Comunales, se encuentra al Noreste de la cabecera municipal de SANTIAGO CHAZUMBA, entre los 18° 13' y 18° 18' de Latitud Norte y entre los 97° 38' y 97° 41' de Longitud Oeste, abarcando parte de las cartas topográficas E14B74, E14B75, E14B84 y E14B85 en escala 1:50,000.

3.- Determine el perito en base a sus conocimientos técnicos en la materia las medidas y colindancias del bien agrario motivo del presente asunto de la comunidad de San Sebastián de la Frontera.

RESPUESTA.- Las medidas colindancias y superficie del bien agrario se puede observar de manera grafica en el Plano Informativo que anexo al presente dictamen, encontrando que el referido polígono señalado por los Actores encierra una superficie de 4,241-47-59 hectáreas, y cuya descripción limítrofe es la siguiente: Partiendo del vértice 1 ó Mojonera SOTOLIN REDONDO, mismo que es punto trino entre los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA, los terrenos en conflicto entre la comunidad OLLERAS DE BUSTAMANTE y la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA y los terrenos que se describen, con rumbo N 66° 28' 12" W (Norte sesenta y seis grados, veintiocho minutos y doce segundos Oeste) y distancia de 120.976 metros (ciento veinte metros, novecientos setenta y seis milímetros), se llega al vértice 2; partiendo de este vértice 2 con rumbo N 62° 4' 17" W (Norte sesenta y dos grados, cuatro minutos y diecisiete segundos Oeste) y distancia de 529.283 metros (quinientos veintinueve metros, doscientos ochenta y tres milímetros), se llega al vértice 3; partiendo de este vértice 3 con rumbo N 74° 35' 28" W (Norte setenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos y veintiocho segundos Oeste) y distancia de 78.287 metros (setenta y ocho metros, doscientos ochenta y siete milímetros), se llega al vértice 4; partiendo de este vértice 4 con rumbo N 51° 29' 35" W (Norte cincuenta y uno grados, veintinueve minutos y treinta y cinco segundos Oeste) y distancia de 446.737 metros (cuatrocientos cuarenta y seis metros, setecientos treinta y siete milímetros), se llega al vértice 5 ó Mojonera TRES CRUCES; partiendo de este vértice 5 con rumbo N 45° 34' 46" W (Norte cuarenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos y cuarenta y seis segundos Oeste) y distancia de 285.923 metros (doscientos ochenta y cinco metros, novecientos veintitrés milímetros), se llega al vértice 6; partiendo de este vértice 6 con rumbo N 7° 31' 46" E (Norte siete grados, treinta y uno minutos y cuarenta y seis segundos Este) y distancia de 65.539 metros (sesenta y cinco metros, quinientos treinta y nueve milímetros), se llega al vértice 7; partiendo de este vértice 7 con rumbo N 36° 36' 29" W (Norte treinta y seis grados, treinta y seis minutos y veintinueve segundos Oeste) y distancia de 621.415 metros (seiscientos veintiuno metros, cuatrocientos quince milímetros), se llega al vértice 8; partiendo de este vértice 8 con rumbo N 36° 36' 15" W (Norte treinta y seis grados, treinta y seis minutos y quince segundos Oeste) y distancia de 472.129 metros (cuatrocientos setenta y dos metros, ciento veintinueve milímetros), se llega al vértice 9 ó Mojonera PARAJE; partiendo de este vértice 9 con rumbo N 6° 46' 21" E (Norte seis grados, cuarenta y seis minutos y veintiuno segundos Este) y distancia de 100.083 metros (cien metros, ochenta y tres milímetros), se llega al vértice 10 ó Mojonera ABRA DE IZOTE; partiendo de este vértice 10 con rumbo N 36° 7' 34" W (Norte treinta y seis grados, siete minutos y treinta y cuatro segundos Oeste) y distancia de 548.520 metros (quinientos cuarenta y ocho metros, cincuenta y dos centímetros), se llega al vértice 11; partiendo de este vértice 11 con rumbo N 36° 2' 10" W (Norte treinta y seis grados, dos minutos y diez segundos Oeste) y distancia de 883.999 metros (ochocientos ochenta y tres metros, novecientos noventa y nueve milímetros), se llega al vértice 12 ó Mojonera LA PALMA; partiendo de este vértice 12 con rumbo N 10° 4' 17" W (Norte diez grados, cuatro minutos y diecisiete segundos Oeste) y distancia de 1,747.227 metros (mil setecientos cuarenta y siete metros, doscientos veintisiete milímetros), se llega al vértice 13 ó Mojonera QUELITE DE BURRO; punto trino entre los terrenos en conflicto entre la comunidad OLLERAS DE BUSTAMANTE y la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA, los terrenos del ejido SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA "EL CUAJILOTE" y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 13 con rumbo N 14° 38' 10" E (Norte catorce grados, treinta y ocho minutos y diez segundos Este) y distancia de 1,751.430 metros (mil setecientos cincuenta y uno metros, cuarenta y tres centímetros), se llega al vértice 14 ó Mojonera AGUA ESCONDIDA; partiendo de este vértice 14 con rumbo N 16° 7' 11" E (Norte dieciséis grados, siete minutos y once segundos Este) y distancia de 1,316.614 metros (mil trescientos dieciséis metros, seiscientos catorce milímetros), se llega al vértice 15 ó Mojonera TRES MARÍAS; punto tetraíno entre los terrenos del ejido

SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA “EL CUAJILOTE”, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE OLLERAS DE BUSTAMANTE, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE MAGUEY MANSO y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 15 con rumbo N 71° 9' 30" E (Norte setenta y uno grados, nueve minutos y treinta segundos Este) y distancia de 139.121 metros (ciento treinta y nueve metros, ciento veintiuno milímetros), se llega al vértice 16; partiendo de este vértice 16 con rumbo N 71° 21' 59" E (Norte setenta y uno grados, veintiuno minutos y cincuenta y nueve segundos Este) y distancia de 830.777 metros (ochocientos treinta metros, setecientos setenta y siete milímetros), se llega al vértice 17 ó Mojonera LA ZORRA; partiendo de este vértice 17 con rumbo N 71° 8' 47" E (Norte setenta y uno grados, ocho minutos y cuarenta y siete segundos Este) y distancia de 1,556.940 metros (mil quinientos cincuenta y seis metros, noventa y cuatro centímetros), se llega al vértice 18 ó Mojonera EL TORO; punto trino entre los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE MAGUEY MANSO, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 18 con rumbo N 71° 10' 49" E (Norte setenta y uno grados, diez minutos y cuarenta y nueve segundos Este) y distancia de 235.487 metros (doscientos treinta y cinco metros, cuatrocientos ochenta y siete milímetros), se llega al vértice 19; punto trino entre los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD RANCHO SAN CAYETANO y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 19 con rumbo N 71° 39' 45" E (Norte setenta y uno grados, treinta y nueve minutos y cuarenta y cinco segundos Este) y distancia de 599.696 metros (quinientos noventa y nueve metros, seiscientos noventa y seis milímetros), se llega al vértice 20 ó Mojonera EL TEMAZCAL; partiendo de este vértice 20 con rumbo N 88° 27' 21" E (Norte ochenta y ocho grados, veintisiete minutos y veintiuno segundos Este) y distancia de 481.871 metros (cuatrocientos ochenta y uno metros, ochocientos setenta y uno milímetros), se llega al vértice 21 ó Mojonera SAN JUAN TEPANGO; punto trino entre los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD RANCHO SAN CAYETANO, los terrenos de la COMUNIDAD ZAPOTITLAN SALINAS y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 21 con rumbo S 37° 22' 2" E (Sur treinta y siete grados, veintidós minutos y dos segundos Este) y distancia de 204.142 metros (doscientos cuatro metros, ciento cuarenta y dos milímetros), se llega al vértice 22; partiendo de este vértice 22 con rumbo S 37° 15' 19" E (Sur treinta y siete grados, quince minutos y diecinueve segundos Este) y distancia de 1,689.773 metros (mil seiscientos ochenta y nueve metros, setecientos setenta y tres milímetros), se llega al vértice 23 ó Mojonera TRES JURISDICCIONES; partiendo de este vértice 23 con rumbo S 10° 23' 17" E (Sur diez grados, veintitrés minutos y diecisiete segundos Este) y distancia de 425.559 metros (cuatrocientos veinticinco metros, quinientos cincuenta y nueve milímetros), se llega al vértice 24 ó Mojonera TRES MARÍAS ó LA CONFORMIDAD; punto trino entre los terrenos de la COMUNIDAD ZAPOTITLAN SALINAS, los terrenos del ejido SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA “EL CARRIZALILLO” y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 24 con rumbo S 7° 10' 53" E (Sur siete grados, diez minutos y cincuenta y tres segundos Este) y distancia de 1,434.919 metros (mil cuatrocientos treinta y cuatro metros, novecientos diecinueve milímetros), se llega al vértice 25 ó Mojonera FLOR DE MUERTO; partiendo de este vértice 25 con rumbo S 11° 21' 39" E (Sur once grados, veintiuno minutos y treinta y nueve segundos Este) y distancia de 1,159.609 metros (mil ciento cincuenta y nueve metros, seiscientos nueve milímetros), se llega al vértice 26 ó Mojonera ESPEJO; partiendo de este vértice 26 con rumbo S 10° 23' 53" E (Sur diez grados, veintitrés minutos y cincuenta y tres segundos Este) y distancia de 198.801 metros (ciento noventa y ocho metros, ochocientos uno milímetros), se llega al vértice 27; partiendo de este vértice 27 con rumbo S 2° 48' 43" E (Sur dos grados, cuarenta y ocho minutos y cuarenta y tres segundos Este) y distancia de 610.652 metros (seiscientos diez metros, seiscientos cincuenta y dos milímetros), se llega al vértice 28 ó Mojonera QUIOTEPEC; partiendo de este vértice 28 con rumbo S 0° 36' 35" E (Sur cero grados, treinta y seis minutos y treinta y cinco segundos Este) y distancia de 353.885 metros (trescientos cincuenta y tres metros, ochocientos ochenta y cinco milímetros), se llega al vértice 29 ó Mojonera SÁBILA BLANCA; partiendo de este vértice 29 con rumbo S 0° 26' 36" E (Sur cero grados, veintiséis minutos y treinta y seis segundos Este) y distancia de 415.877 metros (cuatrocientos quince metros, ochocientos setenta y siete milímetros), se llega al vértice 30 ó Mojonera JUNTA ARROYO; partiendo de este vértice 30 con rumbo S 13° 0' 55" E (Sur trece grados, cero minutos y cincuenta y cinco segundos Este) y distancia de 705.154 metros (setecientos cinco metros, ciento cincuenta y cuatro milímetros), se llega al vértice 31 ó Mojonera PAREDONES; partiendo de este vértice 31 con rumbo S 0° 20' 33" E (Sur cero grados, veinte minutos y treinta y tres segundos Este) y distancia de 1,311.047 metros (mil trescientos once metros, cuarenta y siete milímetros), se llega al vértice 32 ó Mojonera EL CARPINTERO; punto tetraño entre los terrenos del ejido SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA “EL CARRIZALILLO”, los terrenos de la COMUNIDAD ACATEPEC, los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA “EL CARPINTERO” y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 32 con rumbo S 78° 4' 33" W (Sur setenta y ocho grados, cuatro minutos y treinta y tres segundos Oeste) y distancia de 1,197.159 metros (mil ciento noventa y siete metros, ciento cincuenta y nueve milímetros), se llega al vértice 33 ó Mojonera MOCTEZUMA GRANDE; partiendo de este vértice 33 con

rumbo S 77° 23' 21" W (Sur setenta y siete grados, veintitrés minutos y veintiuno segundos Oeste) y distancia de 1,134.988 metros (mil ciento treinta y cuatro metros, novecientos ochenta y ocho milímetros), se llega al vértice 34 ó Mojonera LA BALLENA; punto trino entre los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA "EL CARPINTERO", los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 34 con rumbo S 78° 53' 49" W (Sur setenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos y cuarenta y nueve segundos Oeste) y distancia de 1,098.207 metros (mil noventa y ocho metros, doscientos siete milímetros), se llega al vértice 1 ó Mojonera SOTOLIN REDONDO; punto donde dio inicio la presente descripción encerrando una superficie de 4,241-47-59 hectáreas (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas).

4.- Determine el perito la existencia de las mojoneras denominadas "MOJONERA TEMASCAL", "SAN JUAN TEPANGO", "TRES JURISDICCIONES", "TRES MARÍAS", "FLOR DE MUERTO", "EL ESPEJO", "QUIOTEPEC", "SABILA BLANCA", "JUNTA ARROYO", "PAREDONES", "EL CARPINTERO", "MOCTEZUMA GRANDE", "LA BALLENA", "SOTOLIN REDONDO", "TRES CRUCES", "EL PARAJE", "ABRA DE ISOTE", "LA PALMA", "QUELITE DE BURRO", "AGUA ESCONDIDA", "TRES MARÍAS", "LA ZORRA", "EL TORO".

RESPUESTA.- En el Plano Informativo que se anexa al presente dictamen, se observan las mojoneras que fueron encontradas y que reconocen tanto los Actores como los colindantes, ya que dichos colindantes estuvieron presentes durante el recorrido y medición de los referidos terrenos.

5.- Determine el perito las colindancias con: el rancho san Cayetano, municipio de san Martín Atexcatl, distrito de tepexi de rodríguez Estado de Puebla, la colindancia con Zapotitlán Salinas, municipio de su mismo nombre, distrito de Tehuacán, estado de puebla, la colindancia con el ejido San Sebastián de la frontera, municipio de Santiago Chazumba, estado de Oaxaca, la colindancia con la sociedad agrícola el carpintero Asociación civil de Santiago Chazumba, la colindancia con la sociedad agrícola de Santiago Chazumba, la colindancia con la comunidad de Olleras de Bustamante, municipio de Santiago Chazumba, Estado de Oaxaca, la colindancia con el ejido San Sebastián de la Frontera, la colindancia con la pequeña propiedad denominada Maguey Manso, municipio de San Martín Atexcatl, distrito de Tepexi de Rodríguez, Estado de Puebla, la colindancia con la propiedad denominada Rancho San Isidro Propiedad de la inmobiliaria "Socorro Romero Sánchez" S. A. de C. V. en el municipio de San Martín Atexcatl distrito de Tepeji de Rodríguez Estado de Puebla.

RESPUESTA.- Quedaron precisadas en la respuesta a la pregunta numero 3, adicionalmente, se anexa al presente dictamen el correspondiente Plano Informativo con cuadro de construcción.

6.- Dictamine, describa e ilustre el perito, mediante la elaboración gráfica del plano respectivo, la figura geométrica que obtenga del resultado de las preguntas 2 y 4 anteriores; y distinga en colores la superficie de la comunidad San Sebastián de la Frontera y los colindantes.

RESPUESTA.- Se anexa al presente dictamen el correspondiente Plano Informativo.

7.- Elabore el perito los cuadros de construcción, distribución, carteras de campo, orientación astronómica y demás datos técnicos que permitan identificar la comunidad de San Sebastián de la Frontera, municipio de Santiago Chazumba, distrito de Huajuapán, estado de Oaxaca.

RESPUESTA.- Además de la información técnica que ya se inserta en el Plano Informativo que se anexa al presente dictamen, anexo además una hoja de Orientación Astronómica, una hoja de cálculos topográficos y un croquis de localización.

7.- Describa y precise el perito el método y equipo empleados que le permitieron la elaboración y resultado de los trabajos técnicos.

RESPUESTA.- Los trabajos periciales consistieron en el levantamiento topográfico por el método directo, de un polígono abierto con radiaciones a los vértices y mojoneras de los terrenos señalados por la parte actora hasta donde fue posible, empleando para ello una estación total, tres prismas con sus correspondientes balizas, una cinta de acero de 50 metros y una brújula, apoyado de la asistencia de la parte Actora, el Actuario de la Adscripción y los colindantes, quienes estuvieron presentes durante el desarrollo de los trabajos periciales..."

De lo anterior, con la prueba pericial topográfica a cargo del Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito topógrafo adscrito a este Tribunal, se conoce que desarrolló el cuestionario aportado por los promoventes de la jurisdicción voluntaria del expediente número 220/2011, determinando que la superficie que solicitan en reconocimiento al régimen comunal tiene una superficie total de 4,241-47-59 (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas), destacando que del plano informativo que levantó (foja 1225) describe esa superficie en la línea de color rojo, con las medidas y colindancias, así como se observa las mojoneras encontradas denominadas "MOJONERA TEMASCAL", "SAN JUAN TEPANGO", "TRES JURISDICCIONES", "TRES MARÍAS", "FLOR DE MUERTO", "EL ESPEJO", "QUIOTEPEC", "SABILA BLANCA", "JUNTA ARROYO", "PAREDONES", "EL CARPINTERO", "MOCTEZUMA

GRANDE", "LA BALLENA", "SOTOLIN REDONDO", "TRES CRUCES", "EL PARAJE", "ABRA DE ISOTE", "LA PALMA", "QUELITE DE BURRO", "AGUA ESCONDIDA", "TRES MARÍAS", "LA ZORRA" Y "EL TORO" y que reconocen el grupo solicitante de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, así como sus colindantes que estuvieron presentes durante el recorrido y medición de los referidos terrenos, levantando acta circunstanciada del levantamiento topográfico de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once (fojas 1229 a 1231).

En ese orden de ideas, este Tribunal estima que el dictamen pericial emitido por el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS perito adscrito a este órgano jurisdiccional, produce convicción, con base a las consideraciones siguientes:

Inicialmente, debe decirse que el dictamen del perito adscrito a este Tribunal fue realizado por un experto en topografía, especialidad que resulta idónea en el presente expediente para emitirlo.

Por otro lado, se advierte que dicho profesionista realizó un peritaje en el lugar señalado por el grupo peticionario aludido; además, estuvieron presentes los ejidos, comunidades y sociedades agrícolas colindantes, durante el recorrido y medición de las mojoneras "MOJONERA TEMASCAL", "SAN JUAN TEPANGO", "TRES JURISDICCIONES", "TRES MARÍAS", "FLOR DE MUERTO", "EL ESPEJO", "QUIOTEPEC", "SABILA BLANCA", "JUNTA ARROYO", "PAREDONES", "EL CARPINTERO", "MOCTEZUMA GRANDE", "LA BALLENA", "SOTOLIN REDONDO", "TRES CRUCES", "EL PARAJE", "ABRA DE ISOTE", "LA PALMA", "QUELITE DE BURRO", "AGUA ESCONDIDA", "TRES MARÍAS", "LA ZORRA" Y "EL TORO", que conforman el polígono que tiene en posesión la comunidad de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, en una superficie real de 4,241-47-59 (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas), levantando un plano informativo que contiene cuadros de construcción, señalando vértices y colindancias (foja 1225), que contiene la descripción gráfica de esa superficie marcado con color rojo, por lo que deviene de un peritaje exhaustivo, probanza que se valora con fundamento en los artículos 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Asimismo, robustece el punto anterior los siguientes criterios:

"PRUEBA PERICIAL. VALORACIÓN. De acuerdo con el artículo 211 el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su artículo 2., la valoración de la prueba pericial queda al prudente arbitrio del juzgador, quien tomando en cuenta las demás constancias y las razones técnicas expresadas por los peritos, debe inclinarse por aquel o aquellos peritajes que les merezcan mayor convicción". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 77/92. Filiberto Rodríguez Mújica y otra. 19 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponentes: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo. Esta tesis se encuentra visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, tomo XIV-Julio Segunda Parte, página 739.

"PRUEBA PERICIAL, VALORACIÓN DE LA. Resulta legal la valoración que el juzgador haga de la prueba pericial, en atención a que los tribunales tienen facultades amplias para apreciar los dictámenes periciales, y si se razonaron las causas por las cuales merecen eficacia probatoria y no se violaron los principios de la lógica, es indudable que la autoridad de ninguna manera infringió las normas de apreciación de dicha prueba". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo directo 3/88. Mario Muñoz Limón. 17 de marzo de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez".

"PRUEBA PERICIAL, APRECIACIÓN DE LA, NO CONSTITUYE DELEGACIÓN DE LA FACULTAD JURISDICCIONAL. No puede considerarse desviada la función jurisdiccional, si para llegar a la conclusión determinante en la sentencia, se concede pleno valor probatorio al dictamen de peritos, pues lo único que hace el juzgador en este caso es acudir a especialistas en la materia que lo auxilien en el exacto conocimiento del problema controvertido, lo que, lejos de desvirtuar su alto cometido, lo hace aún más respetable y ajustado a derecho". Volumen CVIII, página 94. Revisión fiscal 295/63. Industria Eléctrica de México, S. A. 4 de septiembre de 1964. Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Volumen LXXXVIII, página 69. Revisión fiscal 195/64. The National Cash Register Company de México, S. A. 22 de octubre de 1964. Cinco votos. Ponente: Jorge Iñárritu. Volumen CI, página 34. Revisión fiscal 256/65. The National Cash Register Company de México, S. A. 10 de noviembre de 1965. Cinco votos. La publicación no menciona el nombre del ponente. Volumen CI, página 34. Revisión fiscal 423/65. The National Cash Register Company de México, S. A. 29 de noviembre de 1965. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos. Volumen CV, página 57. Revisión fiscal 492/65. The National Cash Register Company de México, S. A. 30 de marzo de 1966. Cinco votos. Ponente: Felipe Tena Ramírez. Nota: Esta tesis también se publicó con el número 398, en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo VI, Parte Primera, Segunda Sala, página 267..."

SEXTO.- Por técnica jurídica y orden procesal procede analizar las probanzas aportadas por GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ALVAREZ y ALVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, mismas que se valoran con fundamento en los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, en relación con el precepto 167 de la Ley Agraria como sigue:

1.- Con la copia certificada del acta de elección del Comisariado de Bienes Comunales y del Consejo de Vigilancia del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, de fecha veintisiete de abril de dos mil diez (fojas 442 a 449), con la cual se acredita la personalidad con que comparecen GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ALVAREZ y ALVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado promovente de las diligencias de jurisdicción voluntaria del expediente agrario número 220/2011, relativo al reconocimiento del régimen comunal que nos ocupa, documental pública que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

2.- Con la Copia certificada del Estatuto Comunal del grupo solicitante de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, (fojas 450 a 458) se acredita que se emitió dicho ordenamiento que regula el funcionamiento de esa comunidad en lo interno, documental pública que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

3.- Con la copia certificada del oficio número DO/SCA/1376/10 de fecha treinta de junio de dos mil diez, (fojas 459 a 460) suscrito por el Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de Oaxaca, dirigido al Jefe de Residencia de esa Institución, se acredita que solicitó realice los trabajos técnicos que con toda precisión se señalen las medidas y colindancias de los terrenos comunales que pretende el grupo solicitante de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, anexando la carpeta básica de documentos de cada uno de los ejidos y comunidades colindantes, así como los convenios de conformidad de linderos para poder iniciar el juicio agrario correspondiente, documental pública que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

4.- Con la Copia certificada del acta de comparecencia de fecha veintiocho de junio de dos mil diez (foja 461) levantada en la oficinas de la Procuraduría Agraria en Huajuapán de León Oaxaca, se acredita la entrega de documentación para el recorrido perimetral con todos los colindantes e inicio del trámite al reconocimiento del régimen comunal del grupo solicitante de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, documental pública que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

5.- Con los originales de las veintitrés FOTOGRAFÍAS DE LAS MOJONERAS QUE DELIMITAN el terreno comunal de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, (Fojas 462 a 487), a las mismas no se les da valor probatorio en virtud de que no contiene la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancia en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo representado en ella de conformidad con el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente tesis de amparo:

"FOTOGRAFÍAS OFRECIDAS COMO PRUEBAS. Para que las fotografías ofrecidas como prueba sean apreciadas correctamente debe tomarse en cuenta el texto del artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El mismo expresa: El valor de las pruebas fotográficas, taquigráficas y de otras cualquiera aportadas por los descubrimientos de la ciencia, quedará al prudente arbitrio judicial. Las fotografías de personas, lugares, edificios, construcciones, papeles, documentos y objetos de cualquiera especie, deberán contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron tomadas, así como que corresponden a lo presentado en ellas, para que constituyan prueba plena. En cualquier otro caso, su valor probatorio queda al prudente arbitrio judicial. Esto quiere decir que las fotografías presentadas en un incidente de suspensión, al no estar certificadas, no hacen prueba plena." Amparo en revisión 1050/62. Antonio Méndez López. 20 de agosto de 1962. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Octavio Mendoza González. Sexta Época. Instancia: Segunda Sala.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación.-Tomo: Tercera Parte, LXII.-Página 22.

6.- Con el original de la constancia de la fundación y colindancias de la superficie que pretende el grupo solicitante de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, de fecha seis de diciembre de dos mil diez, (foja 489) expedida por el Presidente Municipal de Santiago Chazumba, en esta entidad federativa, documental que carece de valor probatorio, ya que dicho Presidente Municipal mencionado no tiene facultades para medir y describir medidas y colindancias sobre terrenos agrarios.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía la tesis de jurisprudencia que es del tenor literal siguiente:

“...AGRARIO. POSESION. PRUEBA. CONSTANCIA QUE AL EFECTO EXPIDE UN PRESIDENTE MUNICIPAL. NO ES BASTANTE. La constancia expedida por el presidente y secretario del Ayuntamiento en que se asienta que los quejosos poseen los lotes cuestionados y que los han dedicado a la explotación ganadera, no hace prueba de esos hechos, porque esta Segunda Sala sostiene que las constancias expedidas por autoridades sobre cuestiones ajenas a sus funciones, no contienen valor probatorio pleno. Amparo en revisión 8279/85. Samuel Ernesto Treviño Espinosa. 16 de abril de 1986. Cinco votos. Ponente: Manuel Gutiérrez de Velasco. Secretaria: Luz María Díaz de Silva. Séptima Época, Tercera Parte: Volumen 61, página 20. Amparo en revisión 3555/73. Isabel Gómez Palacio y otros. 30 de enero de 1974. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Carlos del Río Rodríguez. Ponente: Alberto Jiménez Castro. Secretario: Miguel Romero Morril. Volumen 40, página 27. Amparo en revisión 1122/72. Comisariado Ejidal del Poblado “El Jaripal”, Municipio de Huandacareo, Michoacán. 24 de abril de 1972. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Jorge Iñárritu. Ponente: Carlos del Río Rodríguez. Secretaria: Fausta Moreno Flores. Nota: En el Volumen 40, página 27, la tesis aparece bajo el rubro

7.- Con el original del acta de asamblea general de comuneros de fecha diez de enero de dos mil once (fojas 341 a 346), del poblado actor, se acredita que se faculta al Comisariado de Bienes Comunales y del Consejo de Vigilancia del poblado de “SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, a iniciar el procedimiento de reconocimiento al régimen comunal de la superficie de 4,667-00-00 hectáreas (cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas), aproximadamente, documental pública que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

8.- Con el original del acta de asamblea general de comuneros que se levantó en el poblado actor, con motivo de tratar lo relacionado con la aprobación para el cambio del régimen de propiedad de la tenencia de la tierra (fojas 347 a 433, así como fojas 502 a 580), que según dice el grupo solicitante actor, es el padrón de comuneros, el mismo carece de valor probatorio, toda vez que no fue levantado por un servidor público agrario, en ejercicio de sus funciones, ya que en la foja 347 se conoce que se trata del listado del número de comuneros que estuvieron presentes en la asamblea general de comuneros de fecha diez de enero de dos mil once, donde se determinó iniciar la gestión para solicitar el reconocimiento al régimen comunal que nos ocupa.

9.- Con el original del oficio número 13 de fecha once de febrero de dos mil once (foja 434), suscrito por el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Oaxaca, en el que informa que no cuenta con los datos suficientes para determinar la existencia de la comunidad de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, documental pública con la que se acredita ese hecho, y se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

10.- Con el original del plano del grupo solicitante de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA (foja 64), se acredita sus medidas y colindancias, documental privada que se valora en términos de los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria

11.- Con copia de los convenios conciliatorios sobre conformidad de linderos celebrados entre el grupo solicitante de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, con los representantes de los colindantes: 1.- EJIDO SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA; 2.- SOCIEDAD AGRICOLA MAGUEY MANSO DE SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA; 3.- INMOBILIARIA DENOMINADA SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UBICADA EN SANTA CATARINA TEHUXTLA, DISTRITO DE TEPEJI DE RODRIGUEZ; 4.- RANCHO SAN CAYETANO FRACCION NUMERO 1 DE LA EXHACIENDA RANCHO DE SAN FRANCISCO DEL RIO, DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN ATEXCATL DEL DISTRITO DE TEPEJI DE RODRIGUEZ; 5.- COMUNIDAD DE ZAPOTITLÁN SALINAS; 6.- SOCIEDAD AGRICOLA “EL CARPINTERO”, ASOCIACION CIVIL DE SANTIAGO CHAZUMBA; 7.- SOCIEDAD AGRICOLA DE SANTIAGO CHAZUMBA; 8.- COMUNIDAD DE OLLERAS DE BUSTAMENTE, de fechas catorce de septiembre, doce y veintinueve de noviembre de dos mil diez (fojas 272 a 334 y 491 a 501), se acredita que existen conformidad de linderos con esos ejidos, comunidades y sociedades agrícolas e inmobiliaria aludida, así como pequeños propietarios, por lo que no existe conflicto por linderos, documentales públicas que se valoran en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria. Probanzas que adminiculadas con lo manifestado por sus respectivos representantes en la audiencia de veintiséis de mayo de dos mil once (fojas 593 a 598), se demuestra que todos coincidieron en expresar que al existir convenios de conformidad de linderos con el grupo peticionario actor, no tienen oposición alguna respecto de los límites que determinan la comunidad de San Sebastián de la Frontera, ya que no existe conflicto, medios probatorios que se vinculan con las testimoniales de CIRILO FEDERICO MACHADO CASTILLA y RICARDO GALLARDO MACHADO como se verá más adelante se demuestra como ya se dijo que existe conformidad de linderos entre el grupo actor y sus colindantes antes mencionados, por tanto no hay conflicto de linderos, además de que tienen la posesión de una superficie real

total de 4,241-47-59 (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas), que es la superficie que solicitan como reconocimiento del régimen comunal, medio probatorio relacionado con el dictamen topográfico de fecha siete de noviembre de dos mil once (fojas 1217 a 1226), suscrito por el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito adscrito a este Tribunal, misma que se valora en términos de los artículos 197 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

12.- La prueba testimonial ofrecida por el grupo solicitante de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, corrió a cargo de CIRILO FEDERICO MACHADO CASTILLA Y RICARDO GALLARDO MACHADO (fojas 1204 a 1206), llevada a cabo en la audiencia de nueve de agosto de dos mil once, valorada al tenor de los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria. Con base en el artículo 167 de la Ley Agraria, se desahogó en los términos siguientes:

Primer testigo admitido a la parte actora CIRILO FEDERICO MACHADO CASTILLA.

"...1.- Que diga el testigo si conoce a los integrantes del actual Comisariado de Bienes Comunales.-

R.- Sí;

2.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la comunidad de San Sebastián de la Frontera se encuentra delimitada por sus colindantes Ejido de San Sebastián de la Frontera por el oriente y Zapotitlán Salinas; al poniente por el ejido San Sebastián de la Frontera "El Cuajilote; y el poblado Santiago Chazumba, al norte con el poblado de Otlaltepec y Zapotitlán Salinas y al sur con el poblado de Acatepec;

R.- Sí;

3.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la superficie que ocupa la comunidad de San Sebastián de la Frontera es una posesión de cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas aproximadamente;

R.- Sí;

4.- Que diga el testigo si sabe y le consta que al interior de la comunidad de San Sebastián de la Frontera se llevan a cabo Asambleas Generales de Comuneros;

R.- Sí, cada martes de fin de mes hay asamblea ahí;

5.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la posesión que tiene la comunidad de San Sebastián de la Frontera es desde tiempo inmemorial como comunidad indígena;

R.- Sí;

6.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la comunidad de San Sebastián de la Frontera ha suscrito diversos convenios conciliatorios para llevar a cabo el presente procedimiento;

R.- Sí;

7.- Que diga el testigo si sabe y le consta que al interior de la comunidad de San Sebastián de la Frontera se encuentran reconocidos los derechos y obligaciones de sus habitantes comuneros en la organización agraria interna;

R.- Sí;

8.- Que diga el testigo si sabe y le consta que el actual comisariado fueron designados y electos mediante acto de Asamblea General de Comuneros;

R.- Sí;

9.- Que diga el testigo si sabe y le consta que al interior de la comunidad de San Sebastián de la Frontera se encuentra la existencia de zona urbana, áreas parceladas, zonas de uso común que permiten la vida de la organización agraria interna;

R.- Sí;

10.- Que diga el testigo si sabe y le consta el número aproximado de pobladores de la comunidad de San Sebastián de la Frontera;

R.- Sí, como mil familias;

11.- Que diga el testigo si sabe y le consta la existencia de algún conflicto agrario con alguna otra comunidad, pequeñas propiedades, sociedades agrícolas, sociedad anónima o cualquier otra persona moral de derecho público o privado colindantes con la comunidad de San Sebastián de la Frontera;

R.- No hay;

12.- Que de la razón de su dicho;

R.- Que lo declarado lo sé y me consta porque soy de allá y estoy allá."

Segundo testigo admitido a la parte actora RICARDO GALLARDO MACHADO.

“...1.- Que diga el testigo si conoce a los integrantes del actual Comisariado de Bienes Comunales.-

R.- Sí;

2.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la comunidad de San Sebastián de la Frontera se encuentra delimitada por sus colindantes Ejido de San Sebastián de la Frontera por el oriente y Zapotitlán Salinas; al poniente por el ejido San Sebastián de la Frontera “El Cuajilote; y el poblado Santiago Chazumba, al norte con el poblado de Otlaltepec y Zapotitlán Salinas y al sur con el poblado de Acatepec;

R.- Sí;

3.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la superficie que ocupa la comunidad de San Sebastián de la Frontera es una posesión de cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas aproximadamente;

R.- Si;

4.- Que diga el testigo si sabe y le consta que al interior de la comunidad de San Sebastián de la Frontera se llevan a cabo Asambleas Generales de Comuneros;

R.- Sí, cada mes;

5.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la posesión que tiene la comunidad de San Sebastián de la Frontera es desde tiempo inmemorial como comunidad indígena;

R.- Sí;

6.- Que diga el testigo si sabe y le consta que la comunidad de San Sebastián de la Frontera ha suscrito diversos convenios conciliatorios para llevar a cabo el presente procedimiento;

R.- Sí;

7.- Que diga el testigo si sabe y le consta que al interior de la comunidad de San Sebastián de la Frontera se encuentran reconocidos los derechos y obligaciones de sus habitantes comuneros en la organización agraria interna;

R.- Sí;

8.- Que diga el testigo si sabe y le consta que el actual comisariado fueron designados y electos mediante acto de Asamblea General de Comuneros;

R.- Sí;

9.- Que diga el testigo si sabe y le consta que al interior de la comunidad de San Sebastián de la Frontera se encuentra la existencia de zona urbana, áreas parceladas, zonas de uso común que permiten la vida de la organización agraria interna;

R.- Sí;

10.- Que diga el testigo si sabe y le consta el número aproximado de pobladores de la comunidad de San Sebastián de la Frontera;

R.- Sí, como mil familias;

11.- Que diga el testigo si sabe y le consta la existencia de algún conflicto agrario con alguna otra comunidad, pequeñas propiedades, sociedades agrícolas, sociedad anónima o cualquier otra persona moral de derecho público o privado colindantes con la comunidad de San Sebastián de la Frontera;

R.- No hay;

12.- Que de la razón de su dicho;

R.- Que lo declarado lo sé y me consta porque yo vivo ahí y soy Agente Municipal de San Sebastián de la Frontera.”

En la prueba testimonial anteriormente transcrita, los dos testigos CIRILO FEDERICO MACHADO CASTILLA Y RICARDO GALLARDO MACHADO coincidieron en afirmar que conocen a los integrantes del comisariado de bienes comunales de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca; que conocen los ejidos y comunidades colindantes con el poblado actor; que la superficie que tiene en posesión el poblado actor es de 4,667-00-00 hectáreas (cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas) aproximadamente desde tiempo inmemorial como comunidad indígena, en la cual se llevan a cabo asambleas; que el poblado actor ha celebrado convenios conciliatorios de conformidad de linderos con los ejidos y comunidades, así como sociedades agrícolas y pequeños propietarios colindantes; que el actual comisariado de bienes comunales fue elegido por acta de asamblea; que en el interior de la comunidad solicitante existe zona urbana, parcelas parceladas, zonas de uso común que permiten la vida de la organización agraria interna; que el número de personas que viven en esa comunidad son mil personas; que no existe conflicto agrario por parte de otro ejido, comunidad, sociedad agrícola o pequeño propietario con la comunidad actora y que la razón de su dicho es que porque viven en esa comunidad.

Con las anteriores testimoniales se demuestra que la comunidad actora tienen la posesión desde tiempo inmemorial de una superficie de 4,667-00-00 hectáreas (cuatro mil seiscientos sesenta y siete hectáreas) aproximadamente, probanza que adminiculada con el dictamen topográfico de fecha siete de noviembre de dos mil once (fojas 1217 a 1226) realizado por el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito topógrafo adscrito a este Tribunal se acredita que la superficie real total es de 4,241-47-59 (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas), destacando que del plano informativo que levantó (foja 1225) describe esa superficie en la línea de color rojo, con las medidas y colindancias, así como se observa las mojoneras encontradas denominadas "MOJONERA TEMASCAL", "SAN JUAN TEPANGO", "TRES JURISDICCIONES", "TRES MARÍAS", "FLOR DE MUERTO", "EL ESPEJO", "QUIOTEPEC", "SABILA BLANCA", "JUNTA ARROYO", "PAREDONES", "EL CARPINTERO", "MOCTEZUMA GRANDE", "LA BALLENA", "SOTOLIN REDONDO", "TRES CRUCES", "EL PARAJE", "ABRA DE ISOTE", "LA PALMA", "QUELITE DE BURRO", "AGUA ESCONDIDA", "TRES MARÍAS", "LA ZORRA" Y "EL TORO" y que reconocen el grupo solicitante de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, así como sus ejidos, comunidades, sociedades agrícolas y pequeños propietarios colindantes que estuvieron presentes durante el recorrido y medición de los referidos terrenos, levantando acta circunstanciada del levantamiento topográfico de fecha veinticuatro de octubre de dos mil once (fojas 1229 a 1231), por lo que está demostrado la posesión que tiene el poblado promovente sobre esta última superficie que es la tierra solicitada en reconocimiento del régimen comunal en la vía de jurisdicción voluntaria, además de que como ya se dijo, no presenta conflicto de linderos porque celebraron los convenios de conformidad de linderos en comento.

Por otro lado, este órgano jurisdiccional desahogó otros medios de prueba, que a continuación se indican:

1.- Con el original del oficio número DRPPYC/JUVR/12/2012, del dieciséis de enero de dos mil trece (1287 a 1289), suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado de Oaxaca, se acredita que informó que revisados sus archivos que no se encontró inscrito inmueble alguno a nombre de la persona física o moral de la comunidad de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, documental pública que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

2.- Con el original del oficio número SRAJ'DJ'55/2013D/00253, de fecha veintiuno de enero de dos mil trece (fojas 1293 a 1294), suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de Oaxaca, se acredita que informó que el predio contemplado en el plano del poblado de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, no forma parte de sus asientos registrales al no estar considerado dentro de los Planos Definitivos de los Ejidos y Comunidades legalmente constituidos que se encuentran inscritos en esa Delegación, documental pública que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

3.- Con el original del oficio número DAJ.-364/14, fechado el once de junio de dos mil catorce, (fojas 1355 y 1356) suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual comunicó que de la información proporcionada por el Dictamen Pericial del Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito adscrito a este Tribunal, se determinó que el terreno que tiene en posesión la población de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, localizado en el Municipio de Santiago Chazumba, Oaxaca, cuenta con una superficie de 4,241-47-59.23 Has., (cuatro mil doscientas cuarenta y un hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y veintitrés milíáreas), una porción de éstas que corresponden a 2,157-63-35.69 has., (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y nueve milíáreas), se sitúan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, y que las 2,083-84-23.54 has., (dos mil ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta y cuatro milíáreas), restantes se encuentran fuera de los límites del polígono de la Reserva de la Biósfera, como se desprende del mapa que anexó.

Por lo que se refiere a la solicitud de reconocimiento al régimen comunal del grupo solicitante de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, localizado en el Municipio de Santiago Chazumba, Oaxaca, dicha dependencia manifestó lo siguiente:

"... resulta oportuno tomar en consideración que conforme a lo previsto en el último párrafo del Art. 46 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en las Áreas Naturales Protegidas, no podrá autorizarse la fundación de nuevos centros de población; asimismo conforme a lo previsto en el último párrafo del Art. 63 de la misma ley, los terrenos nacionales ubicados dentro de las Áreas Naturales Protegidas de competencia Federal deberán quedar a disposición de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Sin perjuicio de lo expuesto con anterioridad conforme a lo previsto en el primer párrafo del art. 63 antes aludido las Áreas Naturales Protegidas competencia de la federación podrán comprender de manera parcial o total, predios sujetos a cualquier régimen de propiedad motivo por el cual, siempre que no se actualice la fundación de un nuevo centro de población, la regularización de la tenencia de la tierra resulta procedente.

No se omite señalar que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 44 de la Ley General en cita, los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de Áreas Naturales Protegidas, deberán sujetarse a las modalidades que se establezcan en los derechos que las constituyen, así como en las previsiones contenidas en el Programa de Manejo respectivo y en Programa de Ordenamiento Ecológico que corresponda...

De la documental anterior se desprende que dicha dependencia del ejecutivo federal emitió su opinión en sentido positivo a favor del poblado de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, localizado en el Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca; destacando que tiene una superficie real de 4,241-47-59.23 Has., (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y veintitrés miliáreas), y que tomando en cuenta que dentro de esa superficie existe una porción que corresponden a 2,157-63-35.69 has., (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y nueve miliáreas), se sitúan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, y que las 2,083-84-23.54 has., (dos mil ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta y cuatro miliáreas), restantes se encuentran fuera de los límites del polígono de la Reserva de la Biósfera, como se desprende del mapa que anexó (foja 1358).

Asimismo, manifestó que de conformidad con el primer párrafo del artículo 63 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las 2,157-63-35.69 has., (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y nueve miliáreas), que se sitúan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, y que están en posesión del grupo solicitante actor la regularización de la tenencia de la tierra resulta procedente, siempre que no se actualice la fundación de un nuevo centro de población y en el presente caso, se trata de un reconocimiento del régimen comunal, de la superficie que tienen en detentación, desde tiempo inmemorial. Además, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 44 de la ley en cita, los propietarios, los poseedores o los titulares de otros derechos, tierras, aguas o bosques, comprendidos dentro de las áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que se establezcan en los decretos que las constituyen, así como en las previsiones contenidas en el programa de manejo respectivo, y en el programa de ordenamiento ecológico que corresponda que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, documental que se valora en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

4.- Por escrito de fecha quince de julio de dos mil catorce (fojas 1361 y 1362), suscrito por GUADALUPE MACHADO JUÁREZ, TERESA AMADOR ÁLVAREZ y ÁLVARO GALLARDO GONZÁLEZ, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del poblado de "SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA", Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca, en el que manifiestan que la superficie de 2,157-63-35.69 (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas punto sesenta y nueve miliáreas) que tienen en posesión y se encuentran en el área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, son destinadas a actividades agrícolas y como están en el áreas de la sub-zona de aprovechamiento sustentable de ecosistemas, es decir, se trata de superficies que su uso es de actividad actual agrícola o pecuarias de baja intensidad, actividades de agroforestería y silvopastoriles compatibles con las acciones de conservación de la Reserva de la Biosfera; dicha actividad que ostentan no afecta la preservación del área natural protegida, se acredita que el grupo gestor expresó su voluntad de respetar dicha superficie que tienen en posesión y que se encuentra dentro de los terrenos del área natural protegida en comentario, y no afectar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas dentro de esa zona, documental privada que se valora en términos de los artículos 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria.

En consecuencia, es procedente el reconocimiento del régimen comunal a favor del núcleo agrario denominado SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, sobre una superficie total de 4,241-47-59.23 hectáreas, (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y veintitrés miliáreas), que tienen en posesión, desde tiempo inmemorial, libres de todo conflicto por límites, y que tomando en cuenta que dentro de esa superficie existe una porción que corresponden a 2,157-63-35.69 hectáreas, (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y nueve miliáreas), se sitúan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, según plano (foja 1358) por lo que al núcleo agrario aludido se le restringe el usufructo del mismo y se compromete y se obliga a observar y respetar las normas, Programas de Ordenamiento Ecológico que corresponda, así como en las previsiones contenidas en el Programa de Manejo respectivo y decretos sobre esa área natural protegida que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 44, 46 y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, y las 2,083-84-23.54 has., (dos mil ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta y cuatro miliáreas), restantes se encuentran fuera de los límites del polígono de la Reserva de la Biósfera en comentario, que también están en posesión del mencionado núcleo solicitante, que se encuentran representados gráficamente, con el plano topográfico informativo (foja 1225), que describe esa superficie en la línea de color rojo, con las medidas y colindancias, que levantó el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito adscrito a este Tribunal al rendir su dictamen topográfico de fecha siete de noviembre de dos mil once (fojas 1217 a 1226), el cual tiene la siguiente descripción limítrofe:

“...Partiendo del vértice 1 ó Mojonera SOTOLIN REDONDO, mismo que es punto trino entre los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA, los terrenos en conflicto entre la comunidad OLLERAS DE BUSTAMANTE y la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA y los terrenos que se describen, con rumbo N 66° 28' 12" W (Norte sesenta y seis grados, veintiocho minutos y doce segundos Oeste) y distancia de 120.976 metros (ciento veinte metros, novecientos setenta y seis milímetros), se llega al vértice 2; partiendo de este vértice 2 con rumbo N 62° 4' 17" W (Norte sesenta y dos grados, cuatro minutos y diecisiete segundos Oeste) y distancia de 529.283 metros (quinientos veintinueve metros, doscientos ochenta y tres milímetros), se llega al vértice 3; partiendo de este vértice 3 con rumbo N 74° 35' 28" W (Norte setenta y cuatro grados, treinta y cinco minutos y veintiocho segundos Oeste) y distancia de 78.287 metros (setenta y ocho metros, doscientos ochenta y siete milímetros), se llega al vértice 4; partiendo de este vértice 4 con rumbo N 51° 29' 35" W (Norte cincuenta y uno grados, veintinueve minutos y treinta y cinco segundos Oeste) y distancia de 446.737 metros (cuatrocientos cuarenta y seis metros, setecientos treinta y siete milímetros), se llega al vértice 5 ó Mojonera TRES CRUCES; partiendo de este vértice 5 con rumbo N 45° 34' 46" W (Norte cuarenta y cinco grados, treinta y cuatro minutos y cuarenta y seis segundos Oeste) y distancia de 285.923 metros (doscientos ochenta y cinco metros, novecientos veintitrés milímetros), se llega al vértice 6; partiendo de este vértice 6 con rumbo N 7° 31' 46" E (Norte siete grados, treinta y uno minutos y cuarenta y seis segundos Este) y distancia de 65.539 metros (sesenta y cinco metros, quinientos treinta y nueve milímetros), se llega al vértice 7; partiendo de este vértice 7 con rumbo N 36° 36' 29" W (Norte treinta y seis grados, treinta y seis minutos y veintinueve segundos Oeste) y distancia de 621.415 metros (seiscientos veintiuno metros, cuatrocientos quince milímetros), se llega al vértice 8; partiendo de este vértice 8 con rumbo N 36° 36' 15" W (Norte treinta y seis grados, treinta y seis minutos y quince segundos Oeste) y distancia de 472.129 metros (cuatrocientos setenta y dos metros, ciento veintinueve milímetros), se llega al vértice 9 ó Mojonera PARAJE; partiendo de este vértice 9 con rumbo N 6° 46' 21" E (Norte seis grados, cuarenta y seis minutos y veintiuno segundos Este) y distancia de 100.083 metros (cien metros, ochenta y tres milímetros), se llega al vértice 10 ó Mojonera ABRA DE IZOTE; partiendo de este vértice 10 con rumbo N 36° 7' 34" W (Norte treinta y seis grados, siete minutos y treinta y cuatro segundos Oeste) y distancia de 548.520 metros (quinientos cuarenta y ocho metros, cincuenta y dos centímetros), se llega al vértice 11; partiendo de este vértice 11 con rumbo N 36° 2' 10" W (Norte treinta y seis grados, dos minutos y diez segundos Oeste) y distancia de 883.999 metros (ochocientos ochenta y tres metros, novecientos noventa y nueve milímetros), se llega al vértice 12 ó Mojonera LA PALMA; partiendo de este vértice 12 con rumbo N 10° 4' 17" W (Norte diez grados, cuatro minutos y diecisiete segundos Oeste) y distancia de 1,747.227 metros (mil setecientos cuarenta y siete metros, doscientos veintisiete milímetros), se llega al vértice 13 ó Mojonera QUELITE DE BURRO; punto trino entre los terrenos en conflicto entre la comunidad OLLERAS DE BUSTAMANTE y la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA, los terrenos del ejido SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA “EL CUAJILOTE” y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 13 con rumbo N 14° 38' 10" E (Norte catorce grados, treinta y ocho minutos y diez segundos Este) y distancia de 1,751.430 metros (mil setecientos cincuenta y uno metros, cuarenta y tres centímetros), se llega al vértice 14 ó Mojonera AGUA ESCONDIDA; partiendo de este vértice 14 con rumbo N 16° 7' 11" E (Norte dieciséis grados, siete minutos y once segundos Este) y distancia de 1,316.614 metros (mil trescientos dieciséis metros, seiscientos catorce milímetros), se llega al vértice 15 ó Mojonera TRES MARIAS; punto tetraño entre los terrenos del ejido SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA “EL CUAJILOTE”, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE OLLERAS DE BUSTAMANTE, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE MAGUEY MANSO y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 15 con rumbo N 71° 9' 30" E (Norte setenta y uno grados, nueve minutos y treinta segundos Este) y distancia de 139.121 metros (ciento treinta y nueve metros, ciento veintiuno milímetros), se llega al vértice 16; partiendo de este vértice 16 con rumbo N 71° 21' 59" E (Norte setenta y uno grados, veintiuno minutos y cincuenta y nueve segundos Este) y distancia de 830.777 metros (ochocientos treinta metros, setecientos setenta y siete milímetros), se llega al vértice 17 ó Mojonera LA ZORRA; partiendo de este vértice 17 con rumbo N 71° 8' 47" E (Norte setenta y uno grados, ocho minutos y cuarenta y siete segundos Este) y distancia de 1,556.940 metros (mil quinientos cincuenta y seis metros, noventa y cuatro centímetros), se llega al vértice 18 ó Mojonera EL TORO; punto trino entre los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE MAGUEY MANSO, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 18 con rumbo N 71° 10' 49" E (Norte setenta y uno grados, diez minutos y cuarenta y nueve segundos Este) y distancia de 235.487 metros (doscientos treinta y cinco metros, cuatrocientos ochenta y siete milímetros), se llega al vértice 19; punto trino entre los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD DE SOCORRO ROMERO SÁNCHEZ, los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD RANCHO SAN CAYETANO y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 19 con rumbo N 71° 39' 45" E (Norte setenta y uno grados, treinta y nueve minutos y cuarenta y cinco segundos Este) y distancia de 599.696 metros (quinientos noventa y nueve metros, seiscientos

noventa y seis milímetros), se llega al vértice 20 ó Mojonera EL TEMAZCAL; partiendo de este vértice 20 con rumbo N 88° 27' 21" E (Norte ochenta y ocho grados, veintisiete minutos y veintiuno segundos Este) y distancia de 481.871 metros (cuatrocientos ochenta y uno metros, ochocientos setenta y uno milímetros), se llega al vértice 21 ó Mojonera SAN JUAN TEPANGO; punto trino entre los terrenos de la PEQUEÑA PROPIEDAD RANCHO SAN CAYETANO, los terrenos de la COMUNIDAD ZAPOTITLAN SALINAS y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 21 con rumbo S 37° 22' 2" E (Sur treinta y siete grados, veintidós minutos y dos segundos Este) y distancia de 204.142 metros (doscientos cuatro metros, ciento cuarenta y dos milímetros), se llega al vértice 22; partiendo de este vértice 22 con rumbo S 37° 15' 19" E (Sur treinta y siete grados, quince minutos y diecinueve segundos Este) y distancia de 1,689.773 metros (mil seiscientos ochenta y nueve metros, setecientos setenta y tres milímetros), se llega al vértice 23 ó Mojonera TRES JURISDICCIONES; partiendo de este vértice 23 con rumbo S 10° 23' 17" E (Sur diez grados, veintitrés minutos y diecisiete segundos Este) y distancia de 425.559 metros (cuatrocientos veinticinco metros, quinientos cincuenta y nueve milímetros), se llega al vértice 24 ó Mojonera TRES MARÍAS ó LA CONFORMIDAD; punto trino entre los terrenos de la COMUNIDAD ZAPOTITLAN SALINAS, los terrenos del ejido SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA "EL CARRIZALILLO" y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 24 con rumbo S 7° 10' 53" E (Sur siete grados, diez minutos y cincuenta y tres segundos Este) y distancia de 1,434.919 metros (mil cuatrocientos treinta y cuatro metros, novecientos diecinueve milímetros), se llega al vértice 25 ó Mojonera FLOR DE MUERTO; partiendo de este vértice 25 con rumbo S 11° 21' 39" E (Sur once grados, veintiuno minutos y treinta y nueve segundos Este) y distancia de 1,159.609 metros (mil ciento cincuenta y nueve metros, seiscientos nueve milímetros), se llega al vértice 26 ó Mojonera ESPEJO; partiendo de este vértice 26 con rumbo S 10° 23' 53" E (Sur diez grados, veintitrés minutos y cincuenta y tres segundos Este) y distancia de 198.801 metros (ciento noventa y ocho metros, ochocientos uno milímetros), se llega al vértice 27; partiendo de este vértice 27 con rumbo S 2° 48' 43" E (Sur dos grados, cuarenta y ocho minutos y cuarenta y tres segundos Este) y distancia de 610.652 metros (seiscientos diez metros, seiscientos cincuenta y dos milímetros), se llega al vértice 28 ó Mojonera QUIOTEPEC; partiendo de este vértice 28 con rumbo S 0° 36' 35" E (Sur cero grados, treinta y seis minutos y treinta y cinco segundos Este) y distancia de 353.885 metros (trescientos cincuenta y tres metros, ochocientos ochenta y cinco milímetros), se llega al vértice 29 ó Mojonera SÁBILA BLANCA; partiendo de este vértice 29 con rumbo S 0° 26' 36" E (Sur cero grados, veintiséis minutos y treinta y seis segundos Este) y distancia de 415.877 metros (cuatrocientos quince metros, ochocientos setenta y siete milímetros), se llega al vértice 30 ó Mojonera JUNTA ARROYO; partiendo de este vértice 30 con rumbo S 13° 0' 55" E (Sur trece grados, cero minutos y cincuenta y cinco segundos Este) y distancia de 705.154 metros (setecientos cinco metros, ciento cincuenta y cuatro milímetros), se llega al vértice 31 ó Mojonera PAREDONES; partiendo de este vértice 31 con rumbo S 0° 20' 33" E (Sur cero grados, veinte minutos y treinta y tres segundos Este) y distancia de 1,311.047 metros (mil trescientos once metros, cuarenta y siete milímetros), se llega al vértice 32 ó Mojonera EL CARPINTERO; punto tetraíno entre los terrenos del ejido SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA "EL CARRIZALILLO", los terrenos de la COMUNIDAD ACATEPEC, los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA "EL CARPINTERO" y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 32 con rumbo S 78° 4' 33" W (Sur setenta y ocho grados, cuatro minutos y treinta y tres segundos Oeste) y distancia de 1,197.159 metros (mil ciento noventa y siete metros, ciento cincuenta y nueve milímetros), se llega al vértice 33 ó Mojonera MOCTEZUMA GRANDE; partiendo de este vértice 33 con rumbo S 77° 23' 21" W (Sur setenta y siete grados, veintitrés minutos y veintiuno segundos Oeste) y distancia de 1,134.988 metros (mil ciento treinta y cuatro metros, novecientos ochenta y ocho milímetros), se llega al vértice 34 ó Mojonera LA BALLENA; punto trino entre los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA "EL CARPINTERO", los terrenos de la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTIAGO CHAZUMBA y los terrenos que se describen; partiendo de este vértice 34 con rumbo S 78° 53' 49" W (Sur setenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos y cuarenta y nueve segundos Oeste) y distancia de 1,098.207 metros (mil noventa y ocho metros, doscientos siete milímetros), se llega al vértice 1 ó Mojonera SOTOLIN REDONDO; punto donde dio inicio la presente descripción encerrando una superficie de 4,241-47-59 hectáreas (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas y cincuenta y nueve centiáreas).

SÉPTIMO.- Por último, y en relación a la capacidad legal de los integrantes del poblado promovente, ésta también ha quedado demostrada durante el procedimiento. Al respecto, cabe destacarse que de acuerdo a las diligencias censales del veintiocho de octubre de dos mil once (fojas 1232 a 1238), practicadas por el Licenciado MANUEL RAMÍREZ MALDONADO, Actuario adscrito a este Tribunal, quien por contar con fe pública, verificó que cada individuo era de nacionalidad mexicana, mayor de edad o de cualquier edad con familia a su cargo y que contaba con esos atributos mismas que se valoran en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, y de su revisión se acredita que treinta y ocho, campesinos reúnen los requisitos del artículo 15 fracciones I y II de la Ley Agraria, por ser mexicanos mayores de edad o cualquier edad si tiene familia a su cargo.

Por otra parte, cabe precisar que del censo agrario elaborado por el actuario adscrito a este tribunal relacionó por un error involuntario indebidamente se repitió dos veces el número veintinueve (foja 1236), como jefes de familia 29.- TAURINO GALLARDO CORTINA y 29.- VENANCIO BUENABAD CASTILLA siendo que el orden correcto consecutivo debe decir: 30.- VENANCIO BUENABAD CASTILLA y los demás subsecuentes en ese orden, por tanto este órgano jurisdiccional llega a la conclusión que el total de sujetos empadronados son treinta y ocho, cuyos nombres se mencionan en la lista que a continuación se describe:

“...1.- ANTONIO GALLARDO CORTINA; 2.- ANTONIO MARIO CARRASCO GONZÁLEZ; 3.- ESTEBÁN ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ; 4.- AURELIO PRICILIANO FERNÁNDEZ MACHADO; 5.- AURELIO CASTILLA SALAS; 6.- BENJAMIN CORA MACHADO; 7.- CATALINO CASTILLO FERNÁNDEZ; 8.- CIRILO FEDERICO MACHADO CASTILLA; 9.- DANIEL AMADOR IBARRA; 10.- DELFINO JESUS CARRASCO BUENABAD; 11.- EZEQUIEL BUENABAD CASTILLA; 12.- FABIAN MARÍN CASTILLA; 13.- FELIPE OSORIO MACHADO; 14.- FRANCISCO GALDINO FERNÁNDEZ; 15.- GENARO PASCUAL CARRASCO BUENABAD; 16.- GREGORIO GALLARDO CASTILLA; 17.- GUADALUPE MACHADO JUÁREZ; 18.- IDELFONSO DOLORES BUENABAD CASTILLA; 19.- JOSÉ BUENABAD CORTINA; 20.- LORENZO GONZÁLEZ DURAN; 21.- JOSÉ MACARIO JUÁREZ; 22.- MARIO BARRAGÁN CASTILLA; 23.- MARTIN OSORIO CASTILLA; 24.- PABLO CARREON CASTILLA; 25.- PULCIANO SANTOS MACHADO; 26.- RICARDO GALLARDO MACHADO; 27.- SABAS CORA JUÁREZ; 28.- SANTIAGO SENEN CARRASCO LOZANO; 29.- TAURINO GALLARDO CORTINA; 30.- VENANCIO BUENABAD CASTILLA; 31.- VIRGILIO CARRASCO CASTILLA; 32.- JUAN VICENTE LÓPEZ CORA; 33.- ANGELINA GALLARDO CASTILLA; 34.- ELISA LEONOR MACHADO PIMENTEL; 35.- HELADIA BUENABAD ALVAREZ; 36.- LUCIA SEVERIANA GONZÁLEZ DURAN; 37.- NATALIA CASTILLA MARÍN; Y 38.- ASCENCION FERNANDO MACHADO...”

OCTAVO.- Los terrenos que se reconocen del régimen comunal a favor del núcleo agrario SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, cuya superficie es de 4,241-47-59.23 Has., (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y veintitrés miliáreas), que tienen en posesión, desde tiempo inmemorial, libres de todo conflicto por límites, y que tomando en cuenta que dentro de esa superficie existe una porción que corresponden a 2,157-63-35.69, hectáreas (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y nueve miliáreas), se localizan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, según plano (foja 1358) levantado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por lo que al núcleo agrario aludido se le restringe el usufructo del mismo y se compromete y se obliga a observar y respetar las normas, Programas de Ordenamiento Ecológico que corresponda, así como en las previsiones contenidas en el Programa de Manejo respectivo y decretos sobre esa área natural protegida que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 44, 46 y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, y las 2,083-84-23.54 has., (dos mil ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta y cuatro miliáreas), restantes se encuentran fuera de los límites del polígono de la Reserva de la Biósfera en comento, que también están en posesión del mencionado núcleo solicitante, que se encuentran representados gráficamente, con el plano topográfico informativo (foja 1225), que describe esa superficie en la línea de color rojo, con las medidas y colindancias, que levantó el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS, perito adscrito a este Tribunal al rendir su dictamen topográfico de fecha siete de noviembre de dos mil once (fojas 1217 a 1226), quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a la de los artículos 99, 100 y 107 de la Ley Agraria reglamentaria del citado precepto constitucional.

En consecuencia, la Asamblea General de Comuneros del poblado de SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, como órgano supremo del citado núcleo agrario, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 56 y 107 de la Ley Agraria, podrá delimitar y regularizar el crecimiento de la zona urbana, que quede fuera de las 2,157-63-35.69 has., (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y nueve miliáreas), que tienen en posesión y se localizan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, según plano (foja 1358) y al núcleo agrario aludido se le restringe el usufructo del mismo, además se compromete a observar y respetar las normas, Programas de Ordenamiento Ecológico y decretos sobre esa área natural protegida que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 44, 46 y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente. Asimismo, dicha comunidad, podrá reservar el área para las parcelas con destino específico a que se refiere el artículo 56 de la Ley de la materia.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 165, 168 al 200 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 530 al 537 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Los promoventes de estas diligencias: acreditan estar conformados y vivir como la comunidad de “SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán, Estado de Oaxaca; y acreditó la acción agraria en la vía de jurisdicción voluntaria de Reconocimiento del Régimen Comunal ejercitada; por ende, es procedente el Reconocimiento del Régimen Comunal a sus integrantes respecto de sus bienes comunales, por haber acreditado estar en posesión sin conflicto, de buena fe, pacífica y continua en la superficie reclamada.

SEGUNDO.- Se reconoce al régimen comunal como bienes comunales al poblado de “SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, una superficie de 4,241-47-59.23 Has., (cuatro mil doscientas cuarenta y una hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y nueve centiáreas y veintitrés miliáreas), identificadas con plano informativo que levantó el Ingeniero JOSÉ ANTONIO DÍAZ PALACIOS (foja 1225) y describe esa superficie en la línea de color rojo, que tienen en posesión, desde tiempo inmemorial, libres de todo conflicto.

Y tomando en cuenta que dentro de esa superficie existe una porción que corresponden a 2,157-63-35.69, hectáreas (dos mil ciento cincuenta y siete hectáreas, sesenta y tres áreas, treinta y cinco centiáreas y sesenta y nueve miliáreas), identificadas con el plano (foja 1358), levantado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que también tienen en detentación; y se localizan dentro del área natural protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, por lo que el núcleo agrario aludido, se le restringe el usufructo del mismo, y queda obligado a observar y respetar todas las normas, Programas de Ordenamiento Ecológico y decretos sobre esa área natural protegida emitidas y que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales u otra autoridad, con fundamento en los artículos 44, 46 y 63 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente, y las 2,083-84-23.54 has., (dos mil ochenta y tres hectáreas, ochenta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas y cincuenta y cuatro miliáreas), restantes se encuentran fuera de los límites del polígono de la Reserva de la Biosfera en comento, que también están en posesión del mencionado núcleo solicitante, cuyas medidas y colindancias quedaron descritas en la parte final del considerando SEXTO, de esta sentencia que servirán para beneficiar a las treinta y ocho personas relacionadas en el considerando SÉPTIMO de este fallo.

TERCERO.- La presente resolución, servirá como título de propiedad y dominio, con las restricciones referidas en el considerando segundo de este fallo para todos los efectos legales a la comunidad de “SAN SEBASTIÁN DE LA FRONTERA”, Municipio de Santiago Chazumba, Distrito de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, debiéndose ejecutarse en sus términos.

CUARTO.- Se declara que la superficie reconocida al régimen comunal es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos en que se aporten a una sociedad en los términos de los dispuesto por los artículos 99 y 100 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Publíquese la presente sentencia en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, e inscribese así como el plano respectivo en el Registro Agrario Nacional, así como en el Registro Público de la Propiedad en esta entidad federativa, para los efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la comunidad beneficiada el contenido de la presente sentencia y sus puntos resolutivos, publíquense en los estrados de este Tribunal, **EJECÚTESE.**

Hecho lo anterior, remítase el acta de ejecución y el plano correspondiente (foja 1225), elaborado por la brigada de ejecución de este Tribunal, así como el plano (foja 1358), levantado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que localiza el área natural ecológica protegida RB Tehuacán-Cuicatlán, al Tribunal Superior Agrario, para que se elabore el plano definitivo sobre la superficie reconocida como Bienes Comunales al núcleo agrario peticionario, el cual juntamente con la presente sentencia deberá ser debidamente inscrito en el Registro Agrario Nacional, en el Estado de Oaxaca, y en su oportunidad **ARCHÍVESE** este asunto como total y definitivamente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno. **CÚMPLASE.**

Huajuapán de León, Oaxaca, a once de mayo de dos mil quince.- Así lo resolvió y firma **José Martín López Zamora**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 46, quien actúa ante la presencia de **Enrique Alfonso Ortiz Alarcón**, Secretario de Acuerdos “B”, con el que actúa y da fe.- Rúbricas.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Emancipación Segunda Sección, con una superficie aproximada de 116-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EMANCIPACION SEGUNDA SECCION, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-DIA/02286, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 127.1321-00679/2015, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EMANCIPACION SEGUNDA SECCION", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 116-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MAXIMO MOSCOSO PINTADO

AL SUR: COL. AGRICOLA Y GANADERA EMANCIPACION

AL ESTE: CONSTANTINO CANO RODRIGUEZ (DE POR MEDIO RIO PICHUCALCO)

AL OESTE: MAXIMO MOSCOSO PINTADO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE INFORMACION LOCAL EN EL ESTADO, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, QUE CUENTAN CON UN PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION PARA QUE OCURRAN ANTE EL SUSCRITO A EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA 5a. NORTE PONIENTE No. 2414, FRACCIONAMIENTO COVADONGA, C.P. 29030, DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES DE LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL DIA 24 DE JUNIO DE 2015.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Mauro Toribio Mandujano Corzo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José Buenavista, con una superficie aproximada de 804-72-91.334 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación Estatal Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE BUENAVISTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-02008, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015, CON FOLIO NUMERO 22781, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01447, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SAN JOSE BUENAVISTA", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 804-72-91.334 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TIERRAS LOL-CAB DE ADOLFO PEREZ MORALES

AL SUR: TERRENOS NACIONALES

AL ESTE: EJIDO NOH CRUZ

AL OESTE: KAMBULI III DE SALVADOR PEREZ MORALES Y SII-NAAN CHE DE JOSE CANDELARIO BALAM XOOL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Kambuli III, con una superficie aproximada de 418-98-44.09 hectáreas, Municipio de Tekax, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Delegación en Yucatán.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "KAMBULI III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, ESTADO DE YUCATAN.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF.II-210-DGPR-DGARPR-02010, DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2015, CON FOLIO NUMERO 22782, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 01447, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "KAMBULI III", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 418-98-44.09 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEKAX, ESTADO DE YUCATAN, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: KAMBULI II DE SILVERIO PEREZ MORALES
AL SUR: SII-NAAN CHE DE JOSE CANDELARIO BALAM XOOL
AL ESTE: TIERRAS LOL-CAB DE ADOLFO PEREZ MORALES Y SAN JOSE BUENAVISTA DE PEDRO MAY YAM
AL OESTE: NUEVA JERUSALEM DE MANUEL SABIDO BAEZA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE MEDICION Y DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN LA CALLE 18 NUM. 110 X 21 Y 23 DE LA COLONIA ITZIMNA, DE LA CIUDAD DE MERIDA, ESTADO DE YUCATAN, CON CODIGO POSTAL NUMERO 97100.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE, NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA POR CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Luis Fernando Mul Chable**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE
LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T233-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	Adquirir Equipo Médico resultante de partidas desiertas del Centro Militar de Ciencias de la Salud (Primera Fase).
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	21 de Julio del 2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones	10:00 horas, 31 JUL. 2015.
Apertura de Propositiones	10:00 horas, 10 AGO. 2015.
Fallo	12:00 horas, 17 AGO. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 21 DE JULIO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M. IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.**(R.- 416094)****SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T256-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	Llevar a cabo el procedimiento de "Adquisición de 225 (Doscientas veinticinco) camas eléctricas hospitalarias para Atención del Hospital Central Militar, H.M.R. de Acapulco, Gro., y H.M.R. el Ciprés, B.C.".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	23 de Julio del 2015.
Visita a Instalaciones.	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 5 AGO. 2015.
Apertura de Propositiones.	10:00 horas, 12 AGO. 2015.
Fallo.	12:00 horas, 17 AGO. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 23 DE JULIO DE 2015.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

TTE. COR. INF. D.E.M. IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.**(R.- 416180)**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 3

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 13, 39, 42 segundo párrafo, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento licitatorio, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para consulta en la Dirección de Adquisiciones y Contratos, ubicada en Av. Paseo de la Reforma N° 116, Piso 6, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, D.F., Teléfono 53-28-50-00 Ext. 52431 y 52426, los días hábiles de lunes a viernes del 16 al 25 de julio de 2015, de 09:00 a 15:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL CONSOLIDADA ELECTRONICA N° LA-020000999-N66-2015

Descripción de la Licitación	Para la adjudicación del contrato abierto relativo a la adquisición y suministro de “Materiales y útiles de oficina, de impresión y reproducción” de la SEDESOL a nivel central y sus Organos desconcentrados: INDESOL y PROSPERA a nivel central y sus Delegaciones estatales.		
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.		
Fecha de publicación en CompraNet	16/07/2015	Junta de aclaraciones	24/07/2015 10:00 hrs.
Presentación y entrega de muestras físicas de los bienes	31/07/2015 En un horario de 10:00 a 14:00 hrs.	Presentación y apertura de proposiciones	31/07/2015 10:00 hrs
Emisión del Fallo	05/08/2015 11:00 hrs.		

La adquisición motivo de la Licitación, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la convocatoria.

Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en el numeral 3.2.3 de la convocatoria en el domicilio arriba señalado y sin la presencia de los licitantes.

MEXICO, D.F., A 16 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
HUMBERTO RENE ISLAS CORTES
RUBRICA.

(R.- 416253)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL
DELEGACION DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-15
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica N° LA-020G00002-N11-2015, que se detalla a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su obtención en Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta en Carretera Xalapa-Veracruz esq. Encino, N° 479, Col. El Olmo, C.P. 91194, en la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz, teléfono: 228 812 9989 y 228 813 5494 ext. 18, los días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, hasta el 31 de Julio de 2015.

Descripción de la Licitación	Arrendamiento simple de mobiliario sin opción a compra para la Delegación Estatal de PROSPERA Programa de Inclusión Social en Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2015		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	Fecha de Publicación en CompraNet	22/07/2015
Junta de Aclaraciones	29/07/2015 a las 11:00 Hrs.	Visita a Instalaciones	No aplica.
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/08/2015 a las 11:00 Hrs.	Emisión del Fallo	12/08/2015 a las 11:00 Hrs

- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la oficina de la Subdirección de Administración, ubicada en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.
- El arrendamiento objeto de esta Licitación Pública Nacional Electrónica, se realizará conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en el **Anexo No. 1 (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integral de la Convocatoria.

XALAPA, ESTADO DE VERACRUZ, A 22 DE JULIO DE 2015.
EL DELEGADO DE LA COORDINACION NACIONAL DE PROSPERA
PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
C.P. ALEJANDRO IVAN BAQUEDANO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 416161)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. LA-020000003-N11-2015 Y LA-020000003-N12-2015
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42 segundo párrafo, y 81 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en la página de Internet: <https://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, para su consulta, en las oficinas de la Subdelegación de Administración, ubicadas en Calle 3, Lotes 20 y 22, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, en Chilpancingo, Estado de Guerrero, teléfono 01 (747) 47 1 16 44, extensiones 41101, 41103 y 41119, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 horas, hasta el 30 de julio de 2015 para las dos licitaciones.

N° de Licitación	LA-020000003-N11-2015.	Fecha de Publicación en CompraNet	22/07/2015
Descripción de la Licitación	Adjudicación del contrato abierto relativo a la adquisición de combustibles y lubricantes, mediante vales, tarjetas y/o estaciones de servicio en el Estado de Guerrero.		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de Aclaraciones	30/07/2015 - 17:00 hrs.	Emisión del Fallo	10/08/2015- 17:00 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	06/08/2015 - 17:00 hrs.	Firma del Contrato	12/08/2015 - 17:00 hrs.

N° de Licitación	LA-020000003-N12-2015.	Fecha de Publicación en CompraNet	22/07/2015
Descripción de la Licitación	Adjudicación del contrato relativo a la adquisición de material y útiles de oficina (papelería).		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Visita a las instalaciones	No aplica.
Junta de Aclaraciones	30/07/2015 -10:00 hrs.	Entrega de muestras	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones	06/08/2015 -10:00 hrs.	Emisión del Fallo	11/08/2015 -10:00 hrs.
Firma del Contrato	13/08/2015- 10:00 hrs.		

- La adquisición de los bienes objeto de estas Licitaciones Públicas Nacionales Mixtas se realizará conforme a las características y especificaciones estipuladas en los Anexos 1 y 1 (Anexo Técnico), respectivamente, los cuales forman parte integral de las Convocatorias.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Convocante y a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en las columnas respectivas, en el domicilio arriba especificado.

CHILPANCINGO, GUERRERO, A 22 DE JULIO DE 2015.
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
MTRO. OSCAR ANTONIO ANAYA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 416158)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL PUEBLA
AREA DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA Y RURAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICAS NACIONAL NUMERO LO-016B00066-N25-2015
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2 Y 18 de su Reglamento; 1 Y 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales, 9 fracción III, 11 apartado C, 79 fracción VI y 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; primero y tercero del "ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; y Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Puebla, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un Contrato de Obra Pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00066-N25-2015.

La Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirán en: **"REHABILITACION DE OBRA CIVIL Y MECANICA, Y CONSTRUCCION DE OBRA COMPLEMENTARIA DE LA PRESA DERIVADORA COATZINGO, MUNICIPIO DE COATZINGO, EN ESTADO DE PUEBLA"**, con el volumen indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional y, a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio de la obra de la licitación mencionada, será en las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola y Rural, ubicadas en Circuito Juan Pablo II número 505, Tercer piso, Colonia Residencial Boulevares, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72440, a las **09:00 horas** del día **03 de agosto de 2015**, siendo atendidos por el C. **Ing. José Abel Mendoza Salazar**, con número telefónico 01 (222) 2-11-83-18, y 01 (222) 2-11-83-00 ext. 1440.

La primera junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, Tercer piso, Colonia Residencial Boulevares, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72440, a las **17:00 horas** del día **03 de agosto de 2015**.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección Local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, Tercer piso, Colonia Residencial Boulevares, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72440, a las **09:00 horas** del día **12 de agosto de 2015**.

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), el día **28 de julio de 2015**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas del Area de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Circuito Juan Pablo II, número 505, Tercer Piso, Colonia Residencial Boulevares, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72440, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

H. PUEBLA DE Z., A 28 DE JULIO DE 2015.

EL DIRECTOR LOCAL PUEBLA

GERMAN SIERRA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 416200)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL MICHOACAN
SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00022-N31-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1300, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 A. M. a 03:00 P. M. y de 04:00 P. M. a 06:00 P. M.

Licitación número LO-016B00022-N31-2015

Descripción de la licitación	Construcción de emisor de aguas residuales, a presión y gravedad, de 24 pulgadas de diámetro, Pinera a planta de tratamiento de aguas residuales San Antonio en Uruapan, Michoacán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Visita a instalaciones	El día 28/07/2015, a las 09:00 A. M. en las oficinas del CAPASU, sitas en calle Cupatitzio número 207, col. Cupatitzio, C. P. 60070, Uruapan, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 30/07/2015, a las 09:00 A. M. en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Av. Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 07/08/2015, a las 09:00 A. M., en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 23 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 416156)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE CARACTER PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-016B00017-N13-2015 y LO-016B00017-N14-2015 cuyas convocatorias contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las instalaciones del Organismo de Cuenca Balsas sita en Av. Universidad No. 5, Colonia Santa María Ahuacatitlán, en la Ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, C.P. 62100, teléfonos 01 (777) 311-30-22 ext. 1300 de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-016B00017-N13-2015	LO-016B00017-N14-2015
Objeto de la Licitación	CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y COLECTORES ZONA NORPONIENTE DE LA LOCALIDAD DE XOXOCOTLA, MPIO. DE PUENTE DE IXTLA, MOR. SEGUNDA ETAPA (CG-216 COMPROMISO PRIORITARIO).	AMPLIACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PROYECTO, CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA) SEGUNDO MODULO DE 10.0 LPS (PRIMERA ETAPA) PARA SAN JOSE VISTA HERMOSA, MPIO. DE PUENTE DE IXTLA, MOR. (CG-216 COMPROMISO PRIORITARIO).
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015	28/07/2015
Visitas a las instalaciones	04/08/2015 10:00 hrs.	04/08/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	05/08/2015 10:00 hrs.	05/08/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015 09:30 hrs.	13/08/2015 13:30 hrs.

CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE JULIO DE 2015.
COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECTOR DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
ING. RODOLFO GUILLERMO TERAN FLORES
RUBRICA.

(R.- 416190)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 SUBDIRECCION GENERAL DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
 SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
 DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
 DIRECCION DE PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N5-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B04-B26-DB-14-RF-LP-A-OR-042**

Objeto de la licitación	Estudio Técnico Justificativo para el Cambio del Uso del Suelo en Terrenos Forestales de la Etapa 1 del embalse del proyecto de la presa "El Zapotillo", en el Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Visita a instalaciones	27/07/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 11:00 horas

El sitio de reunión para realizar la Visita al sitio de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Yahualica de González Gallo, Jal., sita en calle Benito Juárez N° 28, Mpio. de Yahualica de González Gallo, Edo. de Jalisco. C.P. 47300 y para la Junta de Aclaraciones, serán en la Sala de Juntas del 4° piso del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3268-0200 ext. 1312, en los horarios y fechas señaladas.

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N6-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CE-14-RF-LP-A-OR-033**

Objeto de la licitación	CN: Conservación Electromecánica de la obra de toma y desarenador de ambas márgenes de la Presa Derivadora El Corcovado en los Municipios de Autlán, El Grullo, Jal., y Trabajos de Conservación Normal en las oficinas del Distrito de Riego 094 Jalisco, Sur.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Visita a instalaciones	27/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/07/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 11:00 horas

El sitio de reunión para realizar la Visita al sitio de los trabajos y la Junta de Aclaraciones, serán en las Oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego No. 094 Jalisco, Sur., sita en Av. Hidalgo No. 406, Col. del Alamo, El Grullo, Jalisco. CP 48740, en los horarios y fechas señaladas.

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N7-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CE-14-RF-LP-A-OR-034**

Objeto de la licitación	AB: Trabajos de Conservación y Mantenimiento en la Infraestructura de las Presas Trigomil y Tacotán, del Distrito de Riego 094 Jalisco, Sur, en el Municipio de Unión de Tula, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Visita a instalaciones	28/07/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 11:00 horas

El sitio de reunión para realizar la Visita al sitio de los trabajos y la Junta de Aclaraciones, serán en las Oficinas de la Jefatura del Distrito de Riego No. 094 Jalisco, Sur., sita en Av. Hidalgo No. 406, Col. del Alamo, El Grullo, Jalisco. CP 48740, en los horarios y fechas señaladas.

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N8-2015

Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CE-14-RF-LP-A-OR-038

Objeto de la licitación	CN: Conservación de Obra Civil, Mantenimiento de Sistemas Electromecánico, Red de Alumbrado Público y Edificios de la Presa Cajón de Peña en el Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Visita a instalaciones	28/07/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/07/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 11:00 horas

El sitio de reunión para realizar la Visita al sitio de los trabajos y la Junta de Aclaraciones, serán en las oficinas del Distrito de Riego No. 093 Tomatlán, Jal. (Campamento SAGARPA-CNA), sita en Km. 127 Carretera Barra de Navidad-Puerto Vallarta, en los horarios y fechas señaladas.

- Los procedimientos de las licitaciones serán mediante la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el Sistema CompraNet.
- Para las Licitaciones Nos. **LO-016B00005-05-2015**, **LO-016B00005-06-2015**, **LO-016B00005-07-2015**, **LO-016B00005-08-2015** No se otorgará anticipo.
- Los Actos de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizarán en la Sala de Juntas del 4° piso del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

MTRO. JOSE ELIAS CHEDID ABRAHAM

RUBRICA.

(R.- 416106)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000990-N20-2015
Descripción de la Licitación	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Maquinaria y Equipo a las Instalaciones del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos".
Fecha de Publicación en CompraNet	22/Julio/2015
Visitas	(Conforme a la Convocatoria)
Junta de Aclaraciones	28/Julio/2015 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	6/Agosto/2015 a las 09:00 horas
Acto de Fallo	11/Agosto/2015 a las 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 22 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSVALDO TOLEDANO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 416098)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Distrito Federal, Teléfono 5705-2814.

Número de Licitación	LA-012000990-N22-2015
Descripción de la Licitación	"Servicio Integral de Infraestructura Tecnológica para la Aplicación del XXXIX Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas 2015"
Fecha de Publicación en CompraNet	24/Julio/2015
Junta de Aclaraciones	27/Julio/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	3/Agosto/2015 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	7/Agosto/2015 a las 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSVALDO TOLEDANO GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 416245)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DELEGACION ESTATAL VERACRUZ

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

En observación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle J.B. Lobos número 684, colonia Reserva Territorial El Coyol, código postal 91779, Veracruz, Ver., teléfonos 01(229) 9896303 o 9896304 fax 01(229) 9896353, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-017000033-N6-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Inmuebles.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015.
Junta de aclaraciones	06/08/2015, a las 18:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, a las 18:00 horas.

VERACRUZ, VER., A 28 DE JULIO DE 2015.

ENCARGADA DE LA SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA

LIC. DIANA CAROLINA PALMA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 416257)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-007HXA001-N80 -2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 Séptimo Piso, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P 11200, México, D.F., teléfono/fax 2122 0673, de Lunes a Viernes de las 08:30 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Contratación de medios impresos y artículos promocionales para el Programa de Comunicación Social.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	23/07/2015.
Junta de Aclaraciones	04/08/2015 a las 11:00 horas a través del Sistema Compranet. Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.
Visita a las Instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13/08/2015 a las 09:30 horas a través del Sistema Compranet Av. Industria Militar No. 1053, Col. Lomas de Sotelo, C.P. 11200, Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
EL GRAL. DIV. ING. IND. RET. SUBDIR. RECS. MATS.
SALVADOR EMILIANO AGUIRRE CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 416155)

COMISION NACIONAL FORESTAL

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "B" Planta baja, ala poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3386 y 3379 fax (0133)3777-7034, a partir del día **22 de julio** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-016RHQ001-N689-2015

"Servicio de Desarrollo del Sistema de Control Vehicular"

Descripción de la licitación	"Servicio de Desarrollo del Sistema de Control Vehicular"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2015
Junta de aclaraciones	30/07/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JULIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
FIRMA C. MPPS. MARIO VILCHIS NAVA
RUBRICA.

(R.- 416103)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N201-2015
Objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Junta de aclaraciones	28/07/2015 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2015 9:00 horas
Fallo	05/08/2015 16:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 28 DE JULIO DE 2015.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 416121)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 13

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-N207-2015
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MONTAJE E INSTRUMENTACION DEL MODELO FISICO DEL VERTEDOR DE LA PRESA DE ALMACENAMIENTO ZAPOTILLO PARA 80 M DE ALTURA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Junta de aclaraciones	28/07/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2015 16:00 horas
Fallo	06/08/2015 16:30 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 28 DE JULIO DE 2015.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 416127)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA PACIFICO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-018TOQ120-N93-2015 (LPN-002/15)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-018TOQ120-N93-2015, Cuya Convocatoria contiene las condiciones y requisitos de participación, estando disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Río las Cañas No. 1615, Col. Atlas, C.P. 44870, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133 36194125 ext. 64768.

Descripción de la Licitación	Servicio de suministro de datos hidrométricos para estudio de monitoreo físico – químico y modelación numérica para el PH. Las Cruces.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2015
Visita al Sitio	29/07/2015
Junta de Aclaraciones	31/07/2015
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 28 JULIO DE 2015.
SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA PACIFICO NORTE
ING. HECTOR VENTURA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 416224)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la División de Distribución Bajío convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional LA-018TOQ011-N73-2015; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle Pastita N°. 55, Colonia Paxtítlan, C.P. 36090, Guanajuato, Gto., teléfono 473-7352515, los días hábiles de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ011-N73-2015 (LPN-DP000-002/15)
Objetivo de la Licitación	Conectores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 09:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, DIVISION DE DISTRIBUCION BAJIO
LCI. ROSALBA NEGRETE ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 416101)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/15**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número **18164090-006-15** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 24 N° 199 x 35 y 37, Colonia Chuburná de Hidalgo, C.P. 97200 Mérida, Yucatán, teléfono 01-999-942-30-86, los días del **23 de Julio al 01 de Agosto de 2015** de las 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de Armado de Tableros
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Junta de Aclaraciones	29/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 28 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL
DE TRANSMISION Y AREA DE CONTROL PENINSULAR

C.P. ENRIQUE DE ATOCHA CASTRO TOLOSA

RUBRICA.

(R.- 416113)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

DIVISION GOLFO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional Electrónica** número **LPI DGN 06 - 2015** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-T105-2015
Objetivo de la Licitación	SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA AVANZADA DE MEDICION AMI
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	05 de Agosto de 2015, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Agosto de 2015, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE JULIO DE 2015.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 416163)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV120-09/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
Construcción de obras de electrificación en la Zona de Distribución Tulancingo, paquete Acaxochitlán, en el Estado de Hidalgo.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ807-N37-2015	24/07/15

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 30/07/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 31/07/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 10/08/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 24 DE JULIO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 416188)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES ELECTRONICAS
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	Convocatoria de Licitación Pública Internacional Abierta, Fuera de los Tratados Electrónica No. LPI 18164008-011-15 LA-018TOQ031-I51-2015
Objeto de la Licitación	Productos Químicos Importados para Tratamiento Interno-Externo con destino a la Central Termoeléctrica Altamira.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Julio/2015
Junta de aclaraciones	5/Agosto/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/Agosto/2015, 10:00 horas.
Fallo	18/Agosto/2015, 10:00 horas.

No. de Licitación	Convocatoria de Licitación Pública Nacional Electrónica LPN 18164008-012-15 LA-018TOQ031-N52-2015
Objeto de la Licitación	Productos Químicos Nacionales para Tratamiento Interno-Externo con destino a la Central Termoeléctrica Altamira
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/Julio/2015
Junta de aclaraciones	31/Julio/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/Agosto/2015, 10:00 horas.
Fallo	13/Agosto/2015, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VERACRUZ, A 28 DE JULIO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
LAE. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
RUBRICA.

(R.- 416166)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35070, teléfonos: 871 7-50-10-83 o 750-12-00 y fax: 871 750-10-83, con horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Número LPI-GRTN-18164060-028-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T154-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "MOTOVENTILADORES"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	23/07/2015
Junta de Aclaraciones	30/07/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/08/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Bajo de la Cobertura de Tratados (Dif. 1) Número LPI-GRTN-18164060-029-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-T155-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: " RESISTENCIAS CALEFACTORAS PTC"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	23/07/2015
Junta de Aclaraciones	03/08/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/08/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados Número LPI-GRTN-18164060-030-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-I158-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "MODULO DE ENCENDIDO DE VENTILADORES"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	23/07/2015
Junta de Aclaraciones	05/08/2015 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/08/2015 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados Número LPI-GRTN-18164060-031-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-I156-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "MEDIDOR CALIDAD DE ENERGIA SIST POTENCIA"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)

Fecha de Publicación en Compranet	23/07/2015
Junta de Aclaraciones	07/08/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14/08/2015 a las 08:00 horas

Licitación Pública Internacional Fuera de la Cobertura de Tratados Número LPI-GRTN-18164060-032-2015

No. de Licitación Designado por Compranet	LA-018TOQ027-I159-2015
Objetivo de la Licitación	Adquisición de: "MCAD 64ED 16EA 16SD DNP3 125VCD"
Volumen a contratar	Ver detalles de la convocatoria (anexo 1)
Fecha de Publicación en Compranet	23/07/2015
Junta de Aclaraciones	10/08/2015 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/08/2015 a las 08:00 horas

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 28 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

Y AREA DE CONTROL NORTE

C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 416174)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016/15

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta, fuera de los Tratados Electrónica Número Interno 18164061-035-15 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-I105-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Boquillas 115 KV, la cual fue publicada en CompraNet el día 21 de Julio de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 31 de Julio de 2015 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 10 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 14 de Agosto de 2015 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 18 de Agosto de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164061-036-15 y Número en CompraNet LA-018TOQ048-N104-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la adquisición de Motoventiladores para Transformadores de Potencia, la cual fue publicada en CompraNet el día 21 de Julio de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 28 de Julio de 2015 a las 10:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 06 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 13 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 20 de Agosto de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE.

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO
RUBRICA.

(R.- 416086)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 212/15**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número: LA-018TOQ003-N212-2015, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06598, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494. La Convocatoria de la Licitación está a su disposición a partir del día 24 de julio de 2015, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA- 018TOQ003-N212-2015 Servicios de Aseguramiento del Parque Vehicular y Maquinaria Pesada Móvil Propiedad de CFE 2015-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2015
Junta de aclaraciones	31/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015, 10:00 horas
Fallo	13/08/2015, 14:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES (E.F.)

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 416217)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)**No. LA-018TOQ003-T127-2015****AVISO DE FALLO**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4° Piso, Sala 401, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06598, informa que los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-T127-2015, para Adquisición del Diseño, Ingeniería, Suministro, Instalación, Pruebas, Puesta en Servicio de un Sistema de Control Lógico, Analógico de Protección y Supervisión de Vapor para las Unidades 1 y 2 de la Central Termoeléctrica Juan de Dios Bátiz Paredes y para la Unidad 3 de la Central Termoeléctrica José Aceves Pozos fueron las empresas: ABB México, S.A de C.V., con domicilio en Av. Central No. 310, Col. Parque Logístico, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., para la partida 1 con un importe de \$4'870,000.00 USD (cuatro millones ochocientos setenta mil dólares 00/100 USD); propuesta conjunta Siemens Innovaciones, S.A. de C.V./Siemens Aktiengesellschaft, con domicilio en Calle Av. Ejército Nacional No. 350, piso 3, Col. Polanco V Sección, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11560, México, D.F., para la partida 2 por un importe de \$5'137,851.18 USD (cinco millones ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta y un dólares 18/100 USD); el fallo de la licitación se emitió el 25 de junio de 2015.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES (E.F.)

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 416123)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DN000-038-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	MODERNIZACION DE CICLOS MENSUALES EN EQUIPOS DE MEDICION EN MEDIA TENSION DE LA ZONA LOMAS DIVISION VALLE DE MEXICO SUR
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N137-2015
Fecha de publicación en Compranet	23/07/2015
Junta de aclaraciones	30/07/2015, 10:00 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	28/07/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Lomas, ubicada en Av. Centenario 298 Col. Merced Gómez Del. Alvaro Obregón, México D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 416164)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION BAJA CALIFORNIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-018TOQ068-N40-2015, LO-018TOQ068-N41-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números internos 18164082-010/15, 18164082-011/15, cuyas Convocatorias que contienen las reglas de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fraccionamiento Desarrollo Urbano Xochimilco, C.P. 21380, Mexicali, Baja California: 01 (686) 559-11-66, 559-11-67 y fax. 559-11-68 de las 8:30 a 14:30 horas.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-010/15
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	REPARACION DE CIMENTACION Y APLICACION DE PINTURA ANTICORROSIVA EN LINEAS 83130, 93260, 83140, 83180, 83310 Y 93660 DE LA Z.T.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2015
Visita al Sitio de los Trabajos	27/07/2015 a las 08:00 horas Partiendo de la Administración de la Zona de Transmisión Valle, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1576, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. C.P. 21380 lugar donde se partirá al lugar de los trabajos.
Junta de aclaraciones	27/07/2015, a las 14:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. C.P. 21380.
Presentación y apertura de proposiciones	05/08/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. C.P. 21380.

No. de la licitación	No. Interno: 18164082-011/15
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LABORATORIOS Y AMPLIACION DE CASETA DE CONTROL EN SUBESTACION SANTA ROSALIA, DE LA ZONA DE TRANSMISION SUR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el Anexo AE10 de la convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	21/07/2015
Visita al Sitio de los Trabajos	28/07/2015 a las 10:00 horas partiendo de las Oficinas de la Zona de Transmisión Sur Santa Rosalía, ubicadas en Prolongación Calle del Cobre, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 23920, en Santa Rosalía, Baja California Sur.
Junta de aclaraciones	28/07/2015, a las 11:00 horas, en las Oficinas de la Zona de Transmisión Sur Santa Rosalía, ubicadas en Prolongación Calle del Cobre, Colonia Unidad Deportiva, C.P. 23920, en Santa Rosalía, Baja California Sur.
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2015, a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de la Administración de la Gerencia Regional de Transmisión Baja California, Calzada Lic. Héctor Terán Terán No. 1586, Fracc. Desarrollo Urbano Xochimilco, Mexicali, B.C. C.P. 21380.

ATENTAMENTE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION DE LA GRTBC
C.P. HERIBERTO CORRAL ROMO
RUBRICA.

(R.- 416091)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LO-018TOQ070-N49-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	SUSTITUCION DE ESTRUCTURAS Y MEJORA AL SISTEMA DE TIERRAS L.S.T. THP-73780-PTM DE LA ZONA TAPACHULA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ070-N49-2015
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Junta de aclaraciones	31/07/2015, 12:00 hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Visita al sitio de los trabajos	31/07/2015, 09:00 hrs. Partiendo del Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 09:00 hrs. en el Departamento de Concursos y Contratos de la Zona de Distribución Tapachula, ubicado en Boulevard Antiguo Aeropuerto N° 10 Fracc. Solidaridad 2000, Tapachula, Chiapas, C.P. 30798.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 28 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
ING. ERIC DANIEL RAMIREZ ROJAS
RUBRICA.

(R.- 416151)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2)
No. LA-018TOQ003-T45-2015
AVISO DE FALLO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06598, informa a los licitantes de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) No. LA-018TOQ003-T45-2015, para la Adquisición de Medidores KL28 y VL28, que el procedimiento de contratación se **Declaró Desierto**, el fallo de la licitación se emitió el 6 de mayo de 2015.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES EN FUNCIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 416122)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que las cuotas de aprovechamientos para el ejercicio fiscal 2015 en el Diario Oficial de la Federación son las siguientes:

Suscripción semestral al público en general	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día al público en general	\$13.00
Por cada sección adicional del ejemplar del día al público en general	\$4.00
Ejemplar de fecha anterior a la del día de la edición, de una sección al público en general	\$25.00
Por cada sección adicional del ejemplar de fecha anterior al día de la edición al público en general	\$8.00

El horario de atención para estos servicios es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
CONVOCATORIA-LAASSP-BS-001-15
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública electrónica:

Licitación Pública Internacional Electrónica.
LA-018T4N006-T3-2015:

Descripción de la licitación	Suministro de llantas y/o el servicio de desmontaje, montaje, alineación y balanceo para el parque vehicular a nivel nacional, 2015-2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2015
Junta de aclaraciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015, 09:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS,
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 416232)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA MINATITLAN
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA No. CON-RGLC-OP-008-2015

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo de ejecución de los trabajos	Plazo para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones
P5LNO26046	Stopple para la integración de una línea de 4"Ø, en la descarga de la BA-16/R salida de aguas amargas en línea de 6"Ø, a la línea de descarga de la BA-6103 A/B/C del cárcamo de tormentas en línea de 12"Ø, en el sector No. 6, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de Minatitlán; Ver.	15 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 9 de agosto de 2015	31 de julio de 2015 10:00 horas	31 de julio de 2015 11:30 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com, opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, Código Postal 96740, Minatitlán, Veracruz, teléfono directo (922) 22 5 00 51, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas.
- Las bases de la licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente en el Area de Contratación de Obra Pública en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas del Area de Contratación de Obra Pública Minatitlán en la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MINATITLAN, VER., A 28 DE JULIO DE 2015.
E.D. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES
RUBRICA.

(R.- 416220)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL NO. 329, EDIFICIO B-1, PISO 4, PETROLEOS MEXICANOS, C.P. 11311, MEXICO, D. F., TELEFONO 01(55)1944-5604

LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. DCPA-SPA-GCPGPBC-LN-0024/2015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento a través de la **Subgerencia de Contratación de Obra Pública** a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública a base de precios unitarios**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Fecha límite de inscripción	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Protección anticorrosiva de líneas de integración del CPG Ciudad Pemex.	14 de agosto de 2015	03 de agosto de 2015, 10:00 horas	05 de agosto de 2015, 15:30 horas	25 de agosto de 2015, 14:00 horas	60 días naturales

- Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Edificio B-1, piso 4, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México, D. F., en días hábiles; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30.
- La vista de obra se llevará a cabo en las oficinas del Coordinación de Normatividad, Transparencia y Gestión de Suministros y Contratos del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex, ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, Col. Obrera, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Edificio B-1, Planta Baja, Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, México, D. F.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 416231)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4, TELEFONO 01(55)1944-6587
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCPA-SPA-GCPGPBC-LN-0025/2015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento a través de la **Subgerencia de Contratación de Obra Pública** a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública a base de precios unitarios**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Plazo para inscripción	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Reacondicionamiento de protección anticorrosiva a las plantas de azufre del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex	De: 28 de julio de 2015 Hasta: 11 de agosto de 2015	30 de julio de 2015, 10:00 horas	3 de agosto de 2015, 15:00 horas	17 de agosto de 2015, 12:30 horas	90 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. Las **base de licitación son gratuitas**; las personas interesadas en obtenerlas y participar deberán, entregar a la "CONVOCANTE" la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando para tal efecto el documento denominado "**Manifiesto de interés en participar en el procedimiento de contratación**" formato **Anexo 2** de las bases.
- La **visita al sitio** de los trabajos, se llevará a cabo en Departamento de Normatividad, Transparencia y Gestión de Suministros y Contratos ubicado en el edificio administrativo del complejo Carretera Villahermosa-Reforma S/N, Ranchería Luis Gil Pérez Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86600. Responsables Arq. Narciso Meza Valdez e Ing. Carlos Antonio Castillo Murillo, teléfonos 993 10 3500 exts. 33 532 y 33 541.
- Las **juntas de aclaraciones**, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: **Peso mexicano**.
- No se otorgará anticipo.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 416110)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA

AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO B-1, PISO 4, TELEFONO 01(55)1944-6636

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DCPA-SPA-GCPGPBC-LN-0026/2015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción I de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento a través de la **Subgerencia de Contratación de Obra Pública** a nombre y por cuenta y orden de **Pemex Gas y Petroquímica Básica**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, para la adjudicación de un contrato de **obra pública a base de precios unitarios**, de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Plazo para inscripción	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Protección anticorrosiva al rack de tuberías de integración del área norte del Complejo Procesador de Gas Cactus	De: 28 de julio de 2015 Hasta: 07 de agosto de 2015	03 de agosto de 2015, 10:00 horas	05 de agosto de 2015, 12:00 horas	20 de agosto de 2015, 12:30 horas	60 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la dirección electrónica <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, piso 4, en días hábiles, con el siguiente horario: 09:30 a 13:30. Las **bases de licitación son gratuitas**; las personas interesadas en obtenerlas y participar deberán, entregar a la "CONVOCANTE" la solicitud de inscripción correspondiente, utilizando para tal efecto el documento denominado "**Manifiesto de interés en participar en el procedimiento de contratación**" formato **Anexo 2** de las bases.
- La **visita al sitio** de los trabajos, se llevará a cabo en Departamento de Normatividad, Transparencia y Gestión de Suministros y Obras ubicado en la planta baja del edificio de Recursos Financieros del complejo Ranchería San Miguel Segunda Sección Cactus, Chiapas, C.P. 29500. Responsable Arq. Jorge Jesús García Suárez tel. 01 99 33 10 35 00 ext. 325 35 y 325 42.
- Las **juntas de aclaraciones**, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones No. 1 ubicada en Avenida Marina Nacional No. 329, Petróleos Mexicanos, 11311, Distrito Federal, Edificio B-1, Planta Baja.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: **Español**.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición serán: **Peso mexicano**.
- No se otorgará anticipo.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación.

CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 416111)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS**DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (PRESENCIAL)****CONVOCATORIA MULTIPLE No. 030/2015**

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI631054	Adquisición Motores Eléctricos MEBA-506-E de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	180 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de Agosto del 2015	07 de Agosto del 2015 10:00 horas	19 de Agosto del 2015 10:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** de 20 de agosto de 2015 al 27 de agosto del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.,
- **análisis y evaluación de las propuestas:** de 20 de agosto de 2015 al 27 de agosto del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.,
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 10 (Diez) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 180 (Ciento Ochenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI636055	Adquisición de Equipos para Laboratorio de la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende, Hgo.	60 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de Agosto del 2015	05 de Agosto del 2015 09:00 horas	18 de Agosto del 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** de 19 de agosto de 2015 al 03 de septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.,
- **análisis y evaluación de las propuestas** de 19 de agosto de 2015 al 03 de septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.,
- **Notificación de Fallo:** 04 de Septiembre del 2015 a las 15:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 15 (Quince) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del Departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, c.p. 42800, Tula de Allende Hgo.
- **Plazo de entrega:** 60 (Sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

Aspectos generales:

- Todos los actos de la licitación: visita de campo, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la **Refinería "Miguel Hidalgo"**, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

Bases de Licitación:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER

- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de algún otro país, que conceda un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- No participaran aquellos bienes que procedan de Países que no concedan un Trato recíproco a los licitantes, contratistas, bienes o servicios Mexicanos.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 28 DE JULIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA
DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 416185)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIAL). CONVOCATORIA No. 031/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Tiempo de entrega	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LN636056	Carbón Activado para la Refinería "Miguel Hidalgo" en Tula de Allende Hidalgo	30 días naturales	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de Agosto de 2015	06 de Agosto de 2015 09:00 horas	20 de Agosto de 2015 09:00 horas

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 21 de Agosto al 10 de Septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 21 de Agosto al 10 de Septiembre del 2015 en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- **Notificación de Fallo:** 26 de Agosto del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 16 (Dieciséis) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** en la Receptoría del Almacén de Materiales de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada dentro de la Refinería con domicilio en el Km. 26.5 de la carretera Jorobas-Tula, en Tula de Allende, Hgo., a la atención de Pemex Refinación, en los días hábiles en el horario de entrega: de 08:30 a 12:00 y 12:30 a las 15:30 hrs., conforme a los términos establecidos en el punto 1.4 de estas bases.
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo", en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas del Departamento de Adquisiciones de la Refinería "Miguel Hidalgo, ubicada en la Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5 Tula de Allende, Hgo., C.P. 42800, en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas, correo electrónico lidia.aguilar@pemex.com servidor público responsable C.P. Lidia Aguilar Ortega teléfono 01 (778) 7 38 00 79 y No. de Fax 01 (778) 738 00 79 Ext. 33501.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,200.00 (Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.

- **Aspectos generales:**

- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- **Pueden participar:** Personas Físicas o Morales de Nacionalidad Mexicana
- **No podrán participar** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- **Condiciones de Reserva o confidencialidad.** Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 416184)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO"
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES ABIERTAS PARA LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (PRESENCIALES) CONVOCATORIA MULTIPLE No. 031/2015

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción III y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallas a continuación:

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI569011	Mangueras Contraincendio bajo la modalidad de contrato abierto años 2015 y 2016, para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 18 de Agosto del 2015	04 de Agosto del 2015 09:00 horas	19 de Agosto del 2015 10:00 horas

No. de Licitación: P5LI569011

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 19 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 19 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre del 2015.
- **Notificación de Fallo:** 04 de Septiembre del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI569012	Conectores para Instrumentos bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo años 2015 y 2016, para utilizarse en la Refinería Francisco I. Madero	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 17 de Agosto del 2015	06 de Agosto del 2015 10:00 horas	18 de Agosto del 2015 10:00 horas

No. de Licitación: P5LI569012

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 18 de Agosto de 2015 al 01 de Septiembre del 2015
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 18 de Agosto de 2015 al 01 de Septiembre del 2015.
- **Notificación de Fallo:** 02 de Septiembre del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas
- **Plazo de entrega:** 15 (Quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI571002	Conexiones para Tubería de la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, para los ejercicios de los años 2015-2016.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14 de Agosto del 2015	05 de Agosto del 2015 09:00 horas	17 de Agosto del 2015 10:00 horas

No. de Licitación: P5LI571002

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 17 de Agosto de 2015 al 28 de Agosto del 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 17 de Agosto de 2015 al 28 de Agosto del 2015.
- **Notificación de Fallo:** 31 de Agosto del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas
- **Plazo de entrega:** 15 (Quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI571003	Acumulador 040-1-D-04 para la Planta de Alkilación de la Refinería "Francisco I. Madero".	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 13 de Agosto del 2015	04 de Agosto del 2015 10:00 horas	14 de Agosto del 2015 10:00 horas

No. de Licitación: P5LI571003

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 14 de Agosto del 2015 al 27 de Agosto de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 14 de Agosto del 2015 al 27 de Agosto de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 28 de Agosto del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas
- **Plazo de entrega:** 60 (Sesenta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI574001	Tableros de control automático de arranque y paro para bombas fijas contraincendio incluye instalación y capacitación para la Refinería "Francisco I. Madero", bajo la modalidad de contrato normal.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 19 de Agosto del 2015	05 de Agosto del 2015 10:00 horas	20 de Agosto del 2015 10:00 horas

No. de Licitación: P5LI574001

- **Visita a las instalaciones:** 05 de Agosto del 2015 a las 9:00 hrs.
- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 20 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 20 de Agosto del 2015 al 03 de Septiembre de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 04 de Septiembre del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas
- **Plazo de entrega:** 30 (Treinta) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.

No. de licitación	Descripción general del objeto	Plazo para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de propuestas
P5LI564010	Válvulas para la reparación general del tren 100 de la Planta de Azufre de la Refinería Francisco I. Madero.	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 12 de Agosto del 2015	03 de Agosto del 2015 10:00 horas	13 de Agosto del 2015 10:00 horas

No. de Licitación: P5LI564010

- **Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones:** del 13 de Agosto del 2015 al 27 de Agosto de 2015.
- **Análisis y evaluación de las propuestas:** del 13 de Agosto del 2015 al 27 de Agosto de 2015.
- **Notificación de Fallo:** 28 de Agosto del 2015 a las 14:00 hrs.
- **Plazo para suscripción del contrato:** Será dentro de los 20 (veinte) días posteriores a la notificación del fallo.
- **Lugar de entrega:** Los bienes serán entregados en la receptoría de materiales del departamento de Control Técnico de Reabastecimiento y Almacén, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Francisco I. Madero, ubicada en Ave. Francisco I. Madero No. 3014 Nte., (Puerta 3B) Colonia Emilio Carranza C.P. 89530 en Cd. Madero, Tamaulipas
- **Plazo de entrega:** 25 (Veinticinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización del contrato.
- Todos los actos de la licitación: junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, así como el de notificación de fallo se llevará a cabo en la salas de juntas del Departamento de Adquisiciones ubicado en la **Refinería "Francisco I. Madero"**, en las fechas y horarios señalados en el cronograma para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.

- **Bases de Licitación:**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica www.ref.pemex.com opción suministros de la barra de menú, opción transparencia en suministros del submenú desplegable, o bien, en el domicilio que ocupan las oficinas de la Subgerencia de Contratos en Producción, Departamento de Adquisiciones Madero, ubicada en Avenida Francisco I. Madero No. 3014 Norte, Puerta 3B, Colonia Emilio Carranza, C.P. 89530, en Ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas, correo electrónico gonzalo.pedro.sanchez@pemex.com, servidor público responsable Ing. Gonzalo Pedro Sánchez Martínez, (01) 833 229-11-10 y al conmutador (01) 833 229-11-00 extensiones 30204, 30385, 30208.
- Las bases para participar en esta licitación tienen un costo de **\$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.)** incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- Para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, siguiendo las instrucciones que a continuación se indican:
 - 1) Seleccionar en la Barra de Menú, la pestaña de TESORERIA
 - 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION.
 - 3) Seleccionar la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER
- Una vez ingresado en MULTIPAGOS, el interesado podrá pagar las bases a través de:
 - a. Cargo en línea contra cuenta de cheques BBVA Bancomer (CHEQUE ELECTRONICO)
 - b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra Institución Financiera, (El pago se recibe 24 o 48 horas, dependiendo de la hora en que se realice).
 - c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.
- A través de este mecanismo, se le proporcionará la dirección electrónica de la forma para obtener su Comprobante Fiscal Digital.
- **Aspectos generales:**
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda o monedas en que podrán presentarse las propuestas, será en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.
- **Pueden participar:** Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o extranjero.
- **No podrán participar:** las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de Reserva o confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 28 DE JULIO DE 2015.
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
SUBGERENTE DE CONTRATOS EN PRODUCCION DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 415957)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION

CONVOCATORIA 046/2015
LICITACION NUM. P5LI003010

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° Y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción II, 53 fracciones I de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables a la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional que se realiza de Conformidad con los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y Reservada del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, presencial, que se detalla a continuación:

Adquisición de los servicios consistentes en: **CAMBIO DE CATALIZADOR AL REACTOR DC-2401 DEL SECTOR 11 HIDRODESULFURADORA DE GASOLEOS DE VACIO DE LA REFINERIA "MIGUEL HIDALGO" TULA, HIDALGO, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL.**

Pueden participar: Proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC.

Plazo de Ejecución de los servicios: 21 días naturales a partir de la formalización del contrato.

Lugar de Ejecución de los servicios: Los servicios serán en el área del reactor DC-2401 de la planta Hidrodesulfuradora de Gasóleos de Vacío del Sector No. 11 de la Refinería "Miguel Hidalgo" ubicada en Carretera Jorobas-Tula Km. 26.5, C.P. 42800, Tula, Hidalgo.

Las bases para participar en esta licitación tienen un Costo de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A. y estarán a disposición de los interesados para consulta, venta y obtención vía electrónica a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Bases de Licitación:

Cronograma de la licitación:

Visita a las Instalaciones: Se llevará a cabo el día 05 de agosto de 2015, a las 10:00 horas.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2015, a las 10:00 horas.

Acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 07 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas.

Análisis y evaluación de las propuestas: Del 08 al 15 de septiembre de 2015.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: Del 08 al 15 de septiembre de 2015.

Notificación de Fallo: Del 17 al 22 de septiembre de 2015.

Todos los actos de las licitaciones de: Primera junta de aclaraciones, Segunda junta de aclaraciones (de ser necesaria), Presentación de proposiciones y apertura de propuestas, así como el de Notificación de fallo, de las presentes convocatorias se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, en Laguna de Mayrán No. 410, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entre Lago Chalco y Bahía de San Hipólito. La entrada sobre Marina Nacional, en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases

Las bases: Se encuentran disponibles para consulta en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com>, y <http://www.pemex.com>, para realizar el pago correspondiente, los interesados deberán ingresar a la dirección electrónica: www.ref.pemex.com, seleccionando la pestaña tesorería, pago de bases de licitación pública.

Aspectos Generales:

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos Mexicanos o Dólares de los Estados Unidos de América.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
E.D. SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION
CAP. VICTOR JULIO LEAL AGRAMON
RUBRICA.

(R.- 416228)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. P5LN664002C

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 Fracción I, 53 fracción I de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales, de conformidad con lo siguiente:

P5LN664256, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a válvulas automáticas de control marca Masoneilan de la planta aguas amargas No. 3 del sector No. 11 de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán Veracruz.

P5LN664257, para la contratación de: Servicio de mantenimiento a separadores de bridas hidráulico integrado, separadores de bridas mecánico y alineadores de bridas, marca Equalizer, de los talleres de tubería y cambiadores de calor, en el interior de la refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664256**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2015 a las 09:00 hrs.	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Suptcia. de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	10 de agosto de 2015 a las 10:00 hrs	

Plazo de ejecución: 25 (veinticinco) días naturales, fecha probable de inicio: 22 de septiembre del 2015.

Cronograma de eventos de la licitación No. **P5LN664257**

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2015 a las 11:00 hrs	Sala de juntas del Area de Contratación de Minatitlán en el edificio de la Suptcia. de Suministros y Servicios en la ref. "Gral. Lázaro Cárdenas" en Av. Salvador Díaz Mirón No. 119, Colonia Obrera, C.P. 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	10 de agosto de 2015 a las 12:00 hrs	

Plazo de ejecución: 845 (ochocientos cuarenta y cinco) días naturales, fecha probable de inicio: 09 de septiembre del 2015.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica **www.ref.pemex.com** opción **Suministros** de la barra de menú, opción **Transparencia en suministros** del submenú desplegable. Para mayor información, comunicarse al teléfono 01 922 22 5 00 24 ext. 26180 y 26239.

- Las bases para participar en estas licitaciones NO TIENEN COSTO, y estarán a disposición de los interesados para consulta y obtención a partir del día en que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: pesos mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

MINATITLAN, VER., A 28 DE JULIO DE 2015.

E.D. DEL AREA DE CONTRATACION MINATITLAN

ADSCRITA SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION

DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION

ING. MIGUEL ANGEL PINEDA FUENTES

RUBRICA.

(R.- 416239)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA (OFICINAS CENTRALES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación de bienes y servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Progreso No. 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 3871 8700 ext. 58778 y 58780, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación:	LA-008JAG002-N14-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCION CIVIL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2015, 17:00 horas, sita en sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2015, 17:00 horas, sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. EULOGIO MEJIA CARPIO

RUBRICA.

(R.- 416159)

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y SISTEMAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA (OFICINAS CENTRALES)

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación de bienes y servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Progreso No. 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, C.P 04010, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono: 3871 8700 ext. 58778 y 58780, los días hábiles de lunes a viernes de las de 9:00 a 18:00 horas.

No. de licitación:	LA-008JAG002-N13-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación de Licenciamiento de Herramientas de Seguridad Informática de Antivirus, Antispam y Seguridad Perimetral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	28 de julio de 2015, 11:00 horas, sita en sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3 de agosto de 2015, 11:00 horas, sala de usos múltiples, ubicada en Av. Progreso No. 5, piso 2, Col. Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, Código Postal 04010, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 23 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. EULOGIO MEJIA CARPIO

RUBRICA.

(R.- 416157)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN QUERETARO

RESUMEN CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Qro., teléfono: (01 442) 238-16-00 al 04 extensiones 4730 y 4735 y fax extensión 4622, del 21 al 28 de julio de 2015 para la licitación número LA-009J0U017-N33-2015 en días hábiles. De las 9:30 a 15:30 horas para la red contratada.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Delegación Zona III Centro-Norte, en su séptima sesión ordinaria el día 15 de julio de 2015.

Licitación Pública Nacional Mixta

No. de la licitación	LA-009J0U017-N33-2015
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Torres de Auxilio Vial, Servicio de Mantenimiento Preventivo a Equipo de Rescate Manual e Hidráulico y Servicio de Mantenimiento a Maquinaria y Equipo, Servicio de Mantenimiento a Torres de Auxilio Vial en Lagos de Moreno.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	21/07/2015
Junta de aclaraciones	28/07/2015 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Querétaro, ubicado en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2015 a las 12:00 horas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., A 28 DE JULIO DE 2015.

DELEGACION REGIONAL III CENTRO-NORTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO

RUBRICA.

(R.- 416229)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

licitacion publica nacional

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 024 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N205-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Reparación de la estructura P.S.V. Entronque Tequisquiapan I A y B KM 158+800 de la autopista México - Querétaro, tramo Palmillas Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	17 de Julio de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Julio de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Julio de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Agosto de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N206-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Reparación de la estructura P.S.V. Entronque Tequisquiapan I A y B KM 158+800 de la autopista México - Querétaro, tramo Palmillas Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	17 de Julio de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	22 de Julio de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	27 de Julio de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	06 de Agosto de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 416250)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Mixta Nacional LA-011L6W982-N1-2015, para la adquisición de Material para Construcción, Eléctrico, Hidráulico y Otros**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Pioneros y Calafia No. 1100, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, teléfono (686) 5561321 los días, de lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas.

Volumen a adquirir: Ruta 1, 11 partidas, Partida 1 (Materiales Pétreos), Partida 2 (Losetas y muebles de baño), Partida 3 (cemento en sacos), Partida 4 (cemento premezclado), Partida 5 (Cal, yeso y productos de Yeso), partida 6 (madera y productos de madera), Partida 7 (vidrio y productos de vidrio) Partida 8 (Material Eléctrico, sanitario e Hidráulico), Partida 9 (Artículos metálicos), Partida 10 (pintura y selladores), Partida 11 (Herrería y cancelería.

Convocatoria:

Día:	24	Mes:	JULIO	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	6	Mes:	AGOSTO	AÑO:	2015	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Baja California, ubicada en el domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DIA:	13	Mes:	AGOSTO	AÑO:	2015	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Baja California, ubicada en el domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial o electrónica, se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE JULIO DE 2015.
DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
LIC. HUGO ABEL CASTRO BOJORQUEZ
RUBRICA.

(R.- 416236)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 02

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional número LO-011L6W987-N5-2015, para la Construcción y/o Rehabilitación de Espacios Educativos**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Vial a Tampico Km.- 3.5, Col. Santiago Jaltepec, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, C.P. 42182, teléfono (771) 7171700 ext. 203, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 horas.

Volumen a Construir y/o Rehabilitar: 4 Rutas.

- Acciones a realizar 118 entre Construcciones y/o Rehabilitaciones

Convocatoria:

Día:	23	Mes:	Julio	Año:	2015

Visita al Sitio de Ejecución de los Trabajos:

Día:	27	Mes:	Julio	Año:	2015	Hora:	9:00
Lugar:	Sala de Juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio de la Convocante. En Libramiento vial a Tampico Km. 3.5, Col. Santiago Jaltepec, Mineral de la Reforma Hgo.						

Junta de aclaraciones:

Día:	30	Mes:	Julio	Año:	2015	Hora:	12:00
Lugar:	Sala de Juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio de la Convocante. En Libramiento vial a Tampico Km. 3.5, Col. Santiago Jaltepec, Mineral de la Reforma Hgo.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

DÍA:	05	Mes:	Agosto	Año:	2015	Hora:	10:00
Lugar:	Sala de Juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Hidalgo, ubicada en el domicilio de la Convocante. En Libramiento vial a Tampico Km. 3.5, Col. Santiago Jaltepec, Mineral de la Reforma Hgo.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes, a su elección, podrán participar en forma presencial en el propio acto, en esta licitación no se acepta el envío de propuestas por servicios postal o de mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 23 DE JULIO DE 2015.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. FERNANDO ANTONIO ORTIZ PAREDES
RUBRICA.

(R.- 416152)

INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 04340002-03-15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **04340002-03-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Mayorazgo No. 83, Col. Xoco, C.P. 03330, Benito Juárez, México D.F., teléfono: 56 28 17 00 ext. 1871, del 28 de julio al 24 de agosto de 2015 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Uniformes, Vestuario y Prendas de Seguridad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Del 28 de julio al 24 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	12 de agosto de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	17 de agosto de 2015

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. JOSE ANTONIO HERNANDEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 416172)**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA ELECTRONICA 006**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 012NBV001-006-2015, electrónica, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Carácter y medio	Nacional, Electrónica
Objeto de la Licitación	Uniformes para el Personal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	06/08/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar la Presentación y Apertura de proposiciones	12/08/2015, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/08/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., 28 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Q.F.B. RICARDO HERRERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 416216)

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006HAN001-N126-2015** y en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-006HAN001-N127-2015**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Agrarismo No. 227, Quinto Piso, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F., Tel: 5230-1600, Exts: 2460 y 1251, de las 9:00 a las 15:00 horas, conforme a lo siguiente:

Número de procedimiento	LA-006HAN001-N126-2015	LA-006HAN001-N127-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Desarrollo de la Metodología para la Administración de Activos y Pasivos (Asset & Liability Management, ALM) y de la Adquisición de una herramienta tecnológica que permita su aplicación en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Servicio de Capacitación en materia de Protección Civil, para el Personal del Edificio Corporativo, así como las 5 Coordinaciones Regionales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2015	27/07/2015
Periodo disponible de la Convocatoria	Los días del 27/07/2015 al 06/08/2015	Los días del 27/07/2015 al 07/08/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 11:00 horas	04/08/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 11:00 horas	13/08/2015, 13:00 horas
Lugar de los Eventos	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.	Sala de juntas de la Financiera, ubicada en Agrarismo 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. IGNACIO SOBERANES CORTES
RUBRICA.

(R.- 416203)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, México, Distrito Federal, del 28 de julio al 06 de agosto de 2015, en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-010D00001-N35-2015
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE HOSPEDAJE, ALIMENTOS Y TRANSPORTE LOCAL PARA LOS BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN LA "1ª. FERIA NACIONAL DE ECONOMIA SOCIAL EN MEXICO, EXPO INAES 2015"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	31/07/2015 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	13/08/2015 17:00 horas

28 DE JULIO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENCARGADO DEL DESPACHO
 Y ATENCION DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
JESUS MARTIN ARCINIEGA PELAEZ
 RUBRICA.

(R.- 416237)

INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMIA SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Patriotismo número 711, Edificio B, planta baja, colonia San Juan, C.P. 03730, Benito Juárez, México, Distrito Federal, del 28 de julio al 10 de agosto de 2015, en el horario de las 09:00 a las 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y no. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-010D00001-N36-2015
Objeto de la Licitación	SEDE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION (DESAYUNOS, COMIDAS Y CENAS) PARA EL EVENTO DENOMINADO "CAPACITACION EMPRESARIAL Y ORGANIZACIONAL CON PERSPECTIVA DE GENERO"
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/08/2015 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se detalla en la Convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/08/2015 17:00 horas

28 DE JULIO DE 2015.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ENCARGADO DEL DESPACHO
 Y ATENCION DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
JESUS MARTIN ARCINIEGA PELAEZ
 RUBRICA.

(R.- 416238)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 010-15

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 28 fracción II, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 010-15 con reducción de plazos en procedimiento autorizado el día 17 de julio del presente año por el C.P. Luis Arturo Duarte Jiménez, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-T179-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados
Descripción de la licitación	Programa Nacional de Sustitución de Equipo Médico. Grupo de Suministro: 531 Aparatos y mobiliario médico.
Volumen a adquirir	28 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	31/07/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 10:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán al cabo en el Salón de Usos Múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE JULIO DE 2015.
DELEGADO REGIONAL
FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA
RUBRICA.

(R.- 416139)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a los interesados en participar a la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 10

Número de Licitación	LA-019GYR017-N186-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2015.
Volumen a adquirir	2,550 sesiones
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de Aclaraciones	5/08/2015, 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 10:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3323 Y 714.3234 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán en la Sala de Licitaciones, ubicada en Calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfonos (01.771) 71153.3145 Ext. 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 28 DE JULIO DE 2015.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

L.A. OIVIA RAMIREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 416142)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2 fracción I, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.9, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.11, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16, 4.2.2.1.17, 4.2.2.1.20 y 4.2.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoa a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N57-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de agendas de citas médicas, trípticos y guías de práctica clínica
Volumen a adquirir	882,049 Impresos
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	30 de julio de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2015, 09:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 416146)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 2 fracción I, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.9, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.11, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16, 4.2.2.1.17, 4.2.2.1.20 y 4.2.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N58-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de blocks de certificados de incapacidad temporal para el trabajo, para el ejercicio presupuestal 2015
Volumen a adquirir	107,858 Blocks
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	31 de julio de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10 de agosto de 2015, 09:30 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 416147)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica para la contratación del servicio integral de mezclas oncológicas; cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346

Resumen de las convocatorias

Número de licitación	LA-019GYR067-N60-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Mezclas Oncológicas
Volumen a adquirir	16,843,764 (mg, UI, MCG) de mezclas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 11:00 horas

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Departamento de Abastecimiento la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del CMN Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. CP 06720. Sin asistencia de licitantes

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 416145)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71 EN TORREON, COAHUILA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos: 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 46, 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Oficina de Adquisiciones en Boulevard Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila, teléfono: 01 (871) 729-08-00 Ext. 41321 y 41911, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR045-N92-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional MIXTA
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO A INSTALACIONES ELECTRICAS DEL INMUEBLE
Volumen a adquirir	2835 metros lineales
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Julio 2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-N93-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional MIXTA
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y MEJORA A INSTALACIONES EXTERIORES Y SEÑALIZACION DEL INMUEBLE
Volumen a adquirir	1996 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Julio 2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR045-N94-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional MIXTA
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS MEDICOS
Volumen a adquirir	18 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Julio 2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE No. 71, ubicado en: Boulevard Revolución Número 2650, Colonia Torreón Jardín, C.P. 27200, Torreón, Coahuila y mediante el sistema Compra NET

TORREON, COAHUILA, A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE LA UMAE No. 71

DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 416141)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N158-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación de una empresa que se dedique a la organización de eventos deportivos, para llevar a cabo el evento denominado "Festival Deportivo Medallistas Olímpicos IMSS 2015".
Volumen a adquirir	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	04 de agosto de 2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2015, 12:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.

TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

LIC. JORGE ALBARRAN HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 416143)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-N162-2015
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de "Transportación aérea en ala fija y ala rotativa, para traslados de personal del Instituto Mexicano del Seguro Social".
Volumen a adquirir	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2015, 11:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C.P. 06700, México, D.F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. JORGE ALBARRAN HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 416144)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-N278-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Máximo 47,366 piezas y Mínimo 18,953 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Julio del 2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 13:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 416135)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, con cargo de Delegado Regional en Baja California, el día 17 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-N299-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión
Volumen a adquirir	Mínimos 146 piezas, Máximos 364 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	31/07/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 416137)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción de plazos para la presente licitación fue autorizada por el Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional en Baja California, conforme el artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de licitación	LA-019GYR003-T270-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamento para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Máximo 85,438 piezas y Mínimo 34,176 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Julio del 2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 13:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en el Almacén Delegacional Blvd. Lázaro Cárdenas # 3035 frente a Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 416134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, con cargo de Delegado Regional en Baja California, el día 17 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-T296-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión
Volumen a adquirir	Mínimos 6 piezas, Máximos 15 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios-Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

ING. SERGIO ISLAS PONCE

RUBRICA.

(R.- 416136)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45 y 47 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la presente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas, la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Francisco Iván Beltrones Burgos, con cargo de Delegado Regional en Baja California, el día 17 de julio de 2015, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-T303-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de Inversión
Volumen a adquirir	Mínimos 1 piezas, Máximos 1 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015 09:00 horas
Visita a instalaciones	Del 28 al 31 de julio de 2015, en horario de 8:00 a 16:00 horas, en Av. Altamirano No. 450, Col. Zona Centro, C.P. 21100, en Mexicali, Baja California
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios–Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. SERGIO ISLAS PONCE
RUBRICA.

(R.- 416138)

DICONSA, S.A. DE C.V.
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA 10
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados de carácter mixta número LA-020VSS005-T57-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Código Postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 01 (55) 52-29-07-00 ext. 65606 o 65608 y fax ext. 65628, los días del 22 de julio al 04 de agosto del año en curso de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Llantas, Cámaras y Corbatas para los vehículos terrestres propiedad de Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	22/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. BENJAMÍN CERVANTES ALBARRAN
 RUBRICA.

(R.- 416178)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional de carácter mixto número LA-020VSS016-N19-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71418, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-020VSS016-N19-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Lonas plastizadas para Camiones de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2015.
Junta de aclaraciones	28/07/2015, 13:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2015, 13:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 28 DE JULIO DE 2015.
 GERENTE DE SUCURSAL VERACRUZ
LIC. HUMBERTO PEREZ PARDAVE
 RUBRICA.

(R.- 416165)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL SURESTE
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER (PRESENCIAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las indicaciones para participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Km. 4 Carretera Villahermosa-Frontera S/N, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco teléfono: (01-993) -3-53-04-00, Ext. 71215 y 71213, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional. LO-020VSS001-N35-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Almacén de la Unidad Operativa Tuxtla Gutiérrez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2015
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	31/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 09:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE JULIO DE 2015.

GERENTE DE LA SUCURSAL SURESTE

C.P. ALFREDO ARISTOTELES PERALTA ALFANY

RUBRICA.

(R.- 416260)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL CENTRO
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRAS PUBLICAS No. LOP-020VSS011-N121-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública nacional, que la convocatoria respectiva contiene las bases de participación que se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante y que de la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx> de igual manera que un ejemplar de la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la Coordinación de Administración y Finanzas, ubicada en Periférico Manuel Gómez Morín No. 5401, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (01) (33) 3110 0332 ext. 70130 en días hábiles de 9:00a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional de Obras Públicas

Objeto de la Licitación	Rehabilitación de Almacenes ubicados en almacén central en Zapopan, Lo de Teresa (Tequila), Zapotlán del Rey todos en Jalisco; Acaponeta, Jesús María (El Nayar), Puente de Camotlán (La Yesca), en Nayarit; Lobatos (Valparaíso), Huejúcar y Almacén Central de Zacatecas; y Almacén Colima.
Volumen a adquirir	Varias rehabilitaciones.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/15
Visita a instalaciones	03/08/15 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	06/08/15 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/15 10:00 horas
Fecha de fallo	17/08/15 10:00 horas
Fecha de firma de contrato	26/08/15 10:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 17 DE JULIO DE 2015.

GERENTE REGIONAL

LIC. JOSE ALBERTO PEREZ FRANCO

RUBRICA.

(R.- 416168)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 442 238-19-00 ext. 4065 y 4403, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 13:00 horas de la manera siguiente:

Licitación Pública Nacional número	LPN-006GSA001-002-2015; Compranet: LA-006GSA001-N63-2015
Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios para implementar el módulo SAP HCM desarrollo de personal, migrar la versión del portal interno de AGROASEMEX (SAP NETWEAVER PORTAL) a su versión más actual.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Lugar:	Sala de Usos Múltiples de AGROASEMEX, S.A.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015 a las 09:30 horas
Visita a las instalaciones	No hay
Junta de Aclaraciones	05/08/2015 a las 10:30 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	13/08/2015 a las 10:30 horas.

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. GABRIELA REYES LUEVANO
RUBRICA.

(R.- 416206)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2R001-N18-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Teniente Azueta No. 110, Recinto Portuario, Ensenada, B.C., C.P. 22800, Ensenada, B.C., teléfono: 01 (646) 178 2860 ext. 106 y fax: 01 (646) 174 0370, los días del 23 de Julio al 06 de Agosto del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura portuaria de los Puertos de Ensenada y El Sauzal, B.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/07/2015
Junta de aclaraciones	30/07/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	27/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 09:00 horas

ENSENADA, B.C., A 28 DE JULIO DE 2015.
TITULAR DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE ENSENADA, S.A. DE C.V.
ING. SALVADOR OSORIO OROZCO
RUBRICA.

(R.- 416126)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA N° 06

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales, a participar en el procedimiento de contratación por medio de licitación pública nacional, realizándose los procedimientos de contratación en tiempos normales, para los trabajos consistentes en:

No de licitación:	09178002-013-15 Nacional.
Objeto de la licitación:	"Mantenimiento y rehabilitación de red de media tensión e infraestructura de CCTV"
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	28 de Julio del 2015.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	31 de Julio del 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	31 de Julio del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de Agosto del 2015 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 04-Septiembre al 27-Noviembre-2015.

No de licitación:	09178002-014-15 Nacional.
Objeto de la licitación:	"Adecuación a cobertizo para mantenimiento de embarcaciones menores en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich."
Volumen de obra:	El que se especifica en las bases de convocatoria.
Fecha en que se publicó en CompraNet:	28 de Julio del 2015.
Fecha y hora de visita al lugar de la obra:	30 de Julio del 2015 a las 10:00 hrs.
Fecha y hora de junta de aclaraciones:	30 de Julio del 2015 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones:	13 de Agosto del 2015 a las 10:00 hrs.
Periodo de ejecución:	Del 04-Septiembre al 27-Noviembre-2015.

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO
ING. FERNANDO SOLIS CORONA
RUBRICA.

(R.- 416162)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-N61-2015 para la Contratación del Suministro de Carpeta Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica RR-2K para Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México. La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Suministro de Carpeta Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica RR-2K para Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2015
Junta de aclaraciones	28/07/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/08/2015 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 416243)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-03890I001-N83-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. NORMALISTAS No. 800, Colonia COLINAS DE LA NORMAL, C.P 44270, GUADALAJARA, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES de las 9:30 A 16:30 HRS.

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLANTAS DE GENERACION DE 250 KW PARA LA UNIDAD ZAPOPAN DEL CIATEJ, A.C.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015,00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 09:30:00 AM horas
Visita a instalaciones	31/07/2015, 11:00 A.M. EN CAMINO ARENERO 1227 COL. EL BAJIO, C.P. 45019 ZAPOPAN JALISCO
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 10:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 28 DE JULIO DE 2015.
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA
L.C.P. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 416247)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN EL SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica **LA-006HBW007-I20-2015**, cuya bases de participación están disponibles en el sistema Compra Net: www.compranet.gob.mx o en: Circuito Masaryk No. 16 Pabellón Masaryk, Unidad Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72430 Puebla, Puebla, Tel: (222) 2738011 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 Horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N°. LA-006HBW007-I20-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario, equipo de oficina y equipo de laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	12/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de licitaciones de la Subdirección Regional de Administración Sur ubicada en Av. Circuito Masaryk No. 16, Unidad Territorial Atlixcáyotl, C.P. 72430, Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION SUR
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 416132)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-006HBW003-I13-2015

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases del procedimiento, así como los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Empresarios 305 2° Piso, Fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, código postal 45116, Zapopan, Jalisco, teléfono: 333 648 50 04, los días lunes a viernes del año en curso de 9:30 a 16:30 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y N° de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica N°. LA-006HBW003-I13-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de aires acondicionados y equipos de refrigeración. Adquisición de equipo de administración para las oficinas de la Dirección Regional Occidente y bienes para CDTs Villadiego y Salvador Lira López.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	11/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015, 09:30 horas
Fallo	19/08/2015, 16:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE
FIDENCIO SOSA SOSA
RUBRICA.

(R.- 416080)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-006HBW003-N16-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Mixta número LO-006HBW003-N16-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Av. Empresarios No. 305, Colonia Plaza Corporativa Zapopan, C.P 45116, Zapopan, teléfono: 33-36-48-50-09, los días lunes a viernes, días hábiles de las 9:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Cisterna para almacenamiento de agua en el CDT Villadiego
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	01/08/2015, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	01/08/2015, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 10:00 horas.

ZAPOPAN, JALISCO, A 28 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION EN OCCIDENTE

FIDENCIO SOSA SOSA

RUBRICA.

(R.- 416177)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-N42-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-006HBW001-N42-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, teléfono: (01.443) 322.2268, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de limpieza para la oficina central de FIRA
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	4/08/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 28 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 416183)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, A.C.

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 9**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica LA-03891C999-T187-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en Km. 18.5 Carretera Escénica Tijuana-Ensenada, San Antonio del Mar, Tijuana, B.C., código postal 22560, teléfono 01 664 631-63-00 Ext. 2225, los días 22 de julio al 12 de agosto de 2015, en horario de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica LA-03891C999-T187-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 15:00 horas

TIJUANA, B.C., A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

MTRO. JOSE DE JESUS LUNA BRENES

RUBRICA.

(R.- 416100)

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-2015**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009A00001-N65-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Querétaro-Galindo Km. 12, Sanfandila, Mpio. Pedro Escobedo, C.P. 76700, Tel. 01 (442) 2 16 97 77, los días 28, 29, 30, 31 de julio, 3 y 4 de agosto del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas, la reducción de plazos de la presentación de propuestas, fue autorizada por el Ing. Jorge Armendáriz Jiménez, con un cargo de Coordinador de Administración y Finanzas el día 22 de Julio de 2015.

LA-009A00001-N65-2015

Descripción de la licitación	Servicio de hospedaje, instalación y administración de la plataforma E-Learning Moodle "para la impartición del Diplomado en proyecto de construcción y conservación de carreteras" para el Instituto Mexicano del Transporte.
Volumen a adquirir	Servicio
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015 12:00 horas

PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A 28 DE JULIO DE 2015.

JEFA DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES, ALMACENES E INVENTARIOS

LIC. ALINE MIRANDA NIETO

RUBRICA.

(R.- 416209)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-811015002-N61-2015	Construcción de línea de conducción, red de distribución y rehabilitación de tanque para el sistema de agua potable en la localidad Tierra Blanca del municipio de Apaseo el Grande, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de agosto a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	10 de agosto del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas del Organismo Operador de Apaseo el Grande, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	17 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N62-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución en la localidad Caricheo del municipio de Moroleón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de agosto a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	10 de agosto del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas del Organismo Operador del municipios de Moroleón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de agosto de 2015 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	17 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N63-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad Caricheo del municipio de Moroleón, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de agosto a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	10 de agosto del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas del Organismo Operador del municipio de Moroleón, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	18 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N64-2015	Construcción, equipamiento, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la adecuación y rehabilitación de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal del municipio de Santa Catarina, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de agosto a las 12:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	10 de agosto del 2015 a las 12:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Santa Catarina, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de agosto de 2015 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	18 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N65-2015	Suministro e instalación de 84 micromedidores (2da. etapa) en las localidades Santa Rita de Casia y el Dormido del municipio de Santiago Maravatío, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	11 de agosto a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	10 de agosto del 2015 a las 12:00 horas en la oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Santiago Maravatío, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	19 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N66-2015	Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable (primera etapa) en las localidades de la Playa, Puerto de Laurel (Ojo de Agua del Laurel) y la Ola del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Gto. Construcción de línea de conducción, tanque y red de distribución para el sistema de agua potable (primera etapa) en la localidad Guayabo de Santa Rita del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	12 de agosto a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	11 de agosto del 2015 a las 11:00 horas en la oficinas del Organismo Operador de Ciudad Manuel Doblado, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de agosto de 2015 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	19 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N67-2015	Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad Caracheo del municipio de Cortázar, Gto. Equipamiento y electrificación de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad el Diezmo del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	12 de agosto a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	11 de agosto del 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Cortázar, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	20 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N68-2015	Equipamiento de pozo profundo para el sistema de agua potable en la localidad la Luz del municipio de Celaya, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	13 de agosto a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	12 de agosto del 2015 a las 12:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Celaya, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de agosto de 2015 a las 13:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	20 de agosto del 2015

Descripción de la licitación LO-811015002-N69-2015	Rehabilitación y ampliación de red de drenaje sanitario y sistema de tratamiento (primera etapa) en la localidad Estancia del Llano (San José del Llano) del municipio de Apaseo el Grande, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	12 de agosto a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	11 de agosto del 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Apaseo el Grande, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	23 de agosto del 2015

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C. P. 36257, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 08:30 a las 16:30 horas a partir del 24 veinticuatro de julio del 2015 dos mil quince y hasta la fecha señalada como límite para su obtención a excepción de los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio y 03 de agosto del 2015 por ser día inhábil para la convocante.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JULIO DE 2015.

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 416171)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica, cuya convocatoria que contiene las Bases de Participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Federalismo y Blvd. Culiacán, sin número, Colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667)846-43-00 extensiones 1134 y 1135 de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y 15:00 a 17:00 horas.

- Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00021-N38-2015

Objeto de la licitación	Servicio de Hospedaje, Alimentación, renta de equipo audiovisual, arrendamiento de salones, mobiliario y servicios relacionados para la realización y organización del evento “ XX (vigésimos) Juegos Nacionales Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales” a realizarse en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visitas a las Instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	05/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acta el día de las propuestas

- Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016B00021-N39-2015

Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento de los sistemas de medición instalados en los puntos de control de la red de distribución, en los distritos de riego 076 “Valle del Carrizo”, 075 Río Fuerte, 063 Guasave, 074 “Mocorito”, 010 “Culiacán-Humaya”, 109 río San Lorenzo y 108 Elota-Piaxtla, todos pertenecientes al Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Conagua.
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visitas a las Instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acta el día de las propuestas

CULIACAN, SINALOA, A 21 DE JULIO DE 2015.
JEFE DE PROYECTO DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE
BISMARCK AYALA VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 416082)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS
MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008/2015

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N123-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP11-15, "Servicio de elaboración de estudios especializados que aporten insumos estratégicos para la detección de posibles prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/07/2015.
Junta de aclaraciones	El día 12 de agosto de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 18 de agosto de 2015 a las 09:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 416182)

SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 602 No. 161, Colonia Zona Federal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, C.P. 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono: 5786 5570 y 5786 5575 y Fax 2598 0078, los días Lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	RADIOENLACE CERRO GORDO, MEX., VILLAHERMOSA, TAB., MAZATLAN, SIN., CERRO DEL PEÑON, D.F. Y CERRO PIJ. CHIS. CONSISTENTE EN: 2 RADIOENLACE DE 38 GHz (EN EL RANGO DE FRECUENCIA DE 37 A 39.5 GHz) PARA CERRO DEL PEÑON, D.F. Y AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, TAB., 3 RADIOENLACE DE 7 GHz (EN EL RANGO DE FRECUENCIA DE 7.1 A 7.9 GHz) PARA CERRO GORDO, EDO. MEX., CERRO NEVERIAS EN MAZATLAN, SIN. Y CERRO PIJ, CHIS. INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION.
Volumen a adquirir	5 EQUIPOS
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	11/08/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PATRICIA LOREDO MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 416149)

AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL DE TIPO MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional de tipo mixta número LA-008F00001-N197-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: oficinas de la Convocante ubicadas en la Sala de Juntas ubicada en Av. Municipio Libre No. 377, piso 9, ala "B", Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F.

Descripción de la licitación LA-008F00001-N197-2015	Servicio integral de impresión, encuadernación, empaquetado y clasificación postal de la revista claridades agropecuarias para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	27 de julio de 2015 a las 16:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03 de agosto de 2015 a las 13:00 horas
Plazos	Plazos recortados

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. JULIETA HERNANDEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 416102)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número **LA-006E00029-N10-2015**, cuya Convocatoria estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subadministración de Recursos y Servicios de Mérida, sita en calle 8 No. 317 x 1 y 1B Col. Gonzalo Guerrero C.P. 97118 Mérida, Yucatán, Teléfono 01-999 9-42-67-42 y 01-999-9-42-67-94, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de los Artículos	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado en los Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria, en los estados de Campeche y Yucatán
Volumen a contratar	Los detalles se especifican en la convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	28/07/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	03/08/2015 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	12/08/2015, 11:00 horas.
Fallo	19/08/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE MERIDA
LIC. CARLOS REYNALDO LOPEZ GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 416214)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS Y SERVICIOS SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico sita en Héroes del Cañonero esquina Aduana S/N, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfonos:01-(833)-229-0650 y (833)-229-0617, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-006E00045-N24-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material de limpieza para las Unidades Administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	10/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015, 11:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-006E00045-N25-2015

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de mobiliario y equipo de las unidades administrativas de la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tampico.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	10/08/2015, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015, 16:00 horas.

TAMPICO, TAMPS., A 28 DE JULIO DE 2015.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TAMPICO
LIC. FREDY BALLARDO MILLAN
RUBRICA.

(R.- 416211)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
 SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA No. 012
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909004999-N84-2015, LO-909004999-N85-2015 y LO-909004999-N86-2015 que la Convocatoria a la Licitación en la cual se establecen las bases de participación, estará disponible para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección compranet.funcionpublica.gob.mx, así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado ubicado en Avenida José María Izazaga N° 89 4to. piso, Colonia Centro, C.P. 06080, México D.F., teléfono: 01 (55) 57280084, para las licitaciones LO-909004999-N84-2015, LO-909004999-N85-2015 y LO-909004999-N86-2015, los días 28 de Julio al 06 de Agosto de 2015, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909004999-N84-2015
Descripción de la licitación	Seguimiento control y supervisión normativa de los apoyos otorgados al Gobierno del Distrito Federal, mediante el programa de agua potable alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU) del ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No requiere
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N85-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación eléctrica y mecánica de la planta de bombeo Fuerte de Loreto para agua potable, ubicada en la Delegación Iztapalapa, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	03/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-909004999-N86-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de sistemas de telemetría a pozos de agua potable en varias Delegaciones del Distrito Federal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	03/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 13:00 horas

De conformidad con el punto segundo del Acuerdo por el que se delega en el Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Organismo Desconcentrado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los Contratos, convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con ésta y demás actos jurídicos, que de éstos se deriven dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de agosto de 2007, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México publicado con fecha 28 de julio de 2006.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
 MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
 EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACION Y CONSTRUCCION
ING. FERNANDO ALONZO AVILA LUNA
 RUBRICA.

(R.- 416003)

DELEGACION MIGUEL HIDALGO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA DMH/DGOPDU/LPFO-001-2015

En observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1, 3, 11, 24, 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 63 fracción I y II, 64 apartado A, 65 apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de carácter presencial sobre la base de Precios Unitarios por Unidad de concepto de trabajo terminado mediante el mecanismo de evaluación Binario, cuya convocatoria contienen las Bases que están disponibles para su consulta a partir del **28 de julio** en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Coordinación Técnica de Obras en Miguel Hidalgo, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Planta Alta, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Tel. 52-76-77-00, México, DF. del año en curso en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LO-809016997-N01-2015
Descripción de la Licitación	Rehabilitación de banquetas y guarniciones en cuatro colonias; Casco de Santo Tomás, Plutarco Elías Calles, Polanco y Escandón.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de julio de 2015
Visita a las instalaciones	03 de agosto de 2015 a las 10:30 horas
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2015 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N02-2015
Descripción de la Licitación	Aplicación de concreto hidráulico en tramos de las colonias Popotal, Irrigación, Agricultura, Lomas de Chapultepec, Ampliación Daniel Garza y Lomas de Chapultepec 2da Sección.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de julio de 2015
Visita a las instalaciones	03 de agosto de 2015 a las 11:30 horas
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2015 a las 12:00 horas

Número de Licitación	LO-809016997-N03-2015
Descripción de la Licitación	Rehabilitación y equipamiento del faro del saber Escandón.
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28 de julio de 2015
Visita a las instalaciones	03 de agosto de 2015 a las 12:30 horas
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2015 a las 13:30 horas

El lugar en donde se celebrará la (s) junta (s) de aclaraciones (a) y la presentación y apertura de proposiciones de la Licitación antes mencionada, será en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Coordinación Técnica de Obras, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Planta Alta, Col. Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Tel. 52-76-77-00, México, DF.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 28 DE JULIO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
C. JOSE MARIANO PLASCENCIA BARRIOS
RUBRICA.

(R.- 416194)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE MEXICALI
SUBDIRECCION DE OBRAS

RESUMEN

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 05

En observancia a lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM), convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas en el presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Río Sinaloa y Avenida Gustavo Garmendia sin número, Colonia Vallarta, C. P. 21270, Mexicali, Baja California, teléfono: 01 (686) 564-1962, Ext. 2126 y 2161, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 15:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N12-2015 APAZU-CESPM-2015-024-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	05-Agosto-2015 09:00 horas	12-Agosto-2015 09:00 horas	24-Agosto-2015 14:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector La Estrella, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	10-Septiembre-2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N13-2015 APAZU-CESPM-2015-025-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	05-Agosto-2015 11:00 horas	12-Agosto-2015 11:00 horas	24-Agosto-2015 15:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector Ampliación Centinela, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	10-Septiembre-2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N14-2015 APAZU-CESPM-2015-026-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	05-Agosto-2015 13:00 horas	12-Agosto-2015 13:00 horas	24-Agosto-2015 16:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector Popular Centinela, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	10-Septiembre-2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N15-2015 APAZU-CESPM-2015-027-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	05-Agosto-2015 15:00 horas	12-Agosto-2015 15:00 horas	26-Agosto-2015 14:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector San Pablo 2, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	12-Septiembre-2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N16-2015 APAZU-CESPM-2015-028-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	06-Agosto-2015 09:00 horas	13-Agosto-2015 09:00 horas	26-Agosto-2015 15:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector San Pablo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	12-Septiembre-2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N17-2015 APAZU-CESPM-2015-029-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	06-Agosto-2015 11:00 horas	13-Agosto-2015 11:00 horas	26-Agosto-2015 16:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector San José, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	12-Septiembre-2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N18-2015 APAZU-CESPM-2015-030-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	06-Agosto-2015 13:00 horas	13-Agosto-2015 13:00 horas	28-Agosto-2015 15:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector Santa Isabel, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	15-Septiembre-2015

No. Licitación	Publicación en compranet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Plazo de Ejecución
LO-902025978-N19-2015 APAZU-CESPM-2015-031-OP-LP	28-Julio-2015	04-Agosto-2015 09:00 horas	06-Agosto-2015 15:00 horas	13-Agosto-2015 15:00 horas	28-Agosto-2015 16:00 horas	80 D.N.

Descripción General de la obra	Fecha de inicio
"Construcción de Subcolector San Carlos, en la Ciudad de Mexicali, Baja California."	15-Septiembre-2015

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE LA CESPM
ING. FRANCISCO JAVIER PAREDES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 416115)

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DIRECCION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
RESUMEN CONVOCATORIA No. 006
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo TF 096291 y 7883-MX "Proyecto de Transformación del Transporte Urbano en México (PTTU del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Proyecto "Proyecto del Sistema de Transporte Masivo de Tijuana (BRT Tijuana)", fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales cuyo resumen es el siguiente:

LO-802004998-N24-2015

Descripción de la licitación	Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana Puerta México – Florido (Paquete 3, Contrato 2: Habilitación de Paraderos sobre el trazo de las Rutas Pretroncales del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, B.C.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	4/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	4/08/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 9:00 horas

LO-802004998-N25-2015

Descripción de la licitación	Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana Puerta México – Florido (Paquete 6, Contrato 1: Pavimentación a Acceso de Talleres de la Ruta Troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, B.C.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	4/08/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	4/08/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 11:00 horas

LO-802004998-N26-2015

Descripción de la licitación	Transporte Masivo Tronco Alimentador Corredor Río Tijuana Puerta México – Florido (Paquete 4, Contrato 1: Obras especiales en Zona de Estaciones sobre el trazo de la Ruta Troncal del Sistema Integral de Transporte de Tijuana, B.C.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	4/08/2015, 14:30 horas
Visita a instalaciones	4/08/2015, 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 13:00 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia No. 1350, Palacio Municipal, primer nivel, oficina número 216, Zona Río, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, teléfono 973 7162, del día 28 de julio al 24 de agosto del año 2015, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL
ARQ. NORMAN BORQUEZ DOMINGUEZ
RUBRICA.

(R.- 416129)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
SETEC 2015
CONVOCATORIA 17

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la convocatoria, a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Presencial **OMBCS-LPSP-CP17-17-042/2015** cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, así como en la Dirección de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en días hábiles del **28 de julio al 14 de Agosto del 2015**, en horario comprendido de las 9:00 a 14:00 horas sito en: Calle Isabel la Católica entre Nicolás Bravo e Ignacio Allende, tercer piso del Palacio de Gobierno, en la Colonia Centro, La Paz, B.C.S., teléfono 6121239400 ext. 12015, con dirección electrónica recursosmaterialesbcs2011.2015@gmail.com

No. de Licitación	OMBCS-LPSP-CP17-17-042/2015
Objeto de la Licitación	EQUIPO DE RAYOS X
Volumen a adquirir	1
Fecha de publicación en CompraNet	28/Julio/2015
Número para CompraNet	LA-903011992-N17-2015.
Junta de aclaraciones	06/Agosto/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/Agosto /2015, 11:00 horas.
Fallo	18/Agosto/2015.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MIGUEL ALVAREZ RIVAS
RUBRICA.

(R.- 416197)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON

RESUMENES DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-N17-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1125, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-N17-2015

Descripción de la licitación	EP-001-15 PLAZA RINCON DEL PEDREGAL EN CALLE ALEJANDRINA, ENTRE LA CALLE SERPENTINA Y AMAZONITA EN COL. RINCON DEL PEDREGAL.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	04/08/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015 12:00 horas

TORREON, COAH., A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 416244)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003/15

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional electrónica, No. LA-907069992-T3-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Primera Sur Poniente No. 1460, Colonia Centro; C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 400, extensión 4028) los días del 28 de Julio al 17 de Agosto de 2015, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-907069992-T3-2015.		
Descripción de la Licitación	Adquisición de "Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones" y contratación de servicios de "Instalaciones".	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en compranet	28/07/15	
Visita técnica en sitio	04/08/15 13:00 hrs.	Instalaciones de la UNICACH, Sede reforma; sita en Ranchería Santa Cruz, Carretera Reforma-Estación Juárez Km. 6.5 en la Ciudad de Reforma Chiapas.
Junta de Aclaraciones	06/08/15 09:00 hrs.	En la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en segundo piso del edificio de Rectoría, sita en 1ª. Sur Poniente No. 1460, Col. Centro, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; Chiapas
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/15 09:00 hrs.	
Fallo	20/08/15 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 416095)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Unidad Administrativa Edificio A, Primer Piso No. S/N, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961)6187550 ext. 30240 y fax (961) 61280 96, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005981-N121-2015

Descripción de la licitación	CONSOLIDACION DEL CENTRO TURISTICO EL MADRESAL 1ª. ETAPA (REHABILITACION) EN LA LOCALIDAD DE MANUEL AVILA CAMACHO (PONTE DURO) EN EL MUNICIPIO DE TONALA, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	28/07/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30%
Junta de Aclaraciones	03/08/2015 10:00 horas.
Visita a Instalaciones	31/07/2015 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/08/2015 10:00 horas.

LO-907005981-N122-2015

Descripción de la licitación	DESARROLLO INTEGRAL LAGOS DE COLON (CONSTRUCCION), EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	28/07/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30%
Junta de Aclaraciones	03/08/2015 11:00 horas.
Visita a Instalaciones	31/07/2015 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/08/2015 12:00 horas.

LO-907005981-N123-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION, AMPLIACION Y EQUIPAMIENTO DEL PARADOR TURISTICO LAGO INTERNACIONAL (OBRA DE INFRAESTRUCTURA TURISTICA) EN LA LOCALIDAD DE TZISCAO EN EL MUNICIPIO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	28/07/2015
Anticipo para Inicio de Obra	30%
Junta de Aclaraciones	03/08/2015 12:00 horas.
Visita a Instalaciones	31/07/2015 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/08/2015 14:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 28 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO

ARQ. BAYARDO ROBLES RIQUE

RUBRICA.

(R.- 416199)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO LO-808011995-N2-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-808011995-N2-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su obtención y consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx>, así como en: la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, de Cd. Camargo, Chih, teléfono: (01648)462-81-00, extensión No. 1053 y la No. 1056 y fax (01648) 462-81-00, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación:	Construcción de parque lineal 2a. etapa, consistente en la ejecución de los trabajos de trazo y nivelación, cimentaciones y construcción de: muros de block con acabados de mortero, yeso y azulejo, losas de concreto armado, pisos de cerámica, banquetas de concreto de varios acabados, guarniciones de concreto de distintas formas, parasoles y gárgolas metálicas, jardineras prefabricadas, áreas jardinadas con diferentes sistemas de riego, subestación eléctrica, sistema de alumbrado, así como instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de gas.
Volumen de obra:	Se detalla en la Convocatoria de la licitación
Número de licitación:	LO-808011995-N2-2015
Fecha de la visita al sitio de realización de los trabajos:	03 de agosto de 2015 a las 11:30 horas
Fecha de la junta de aclaraciones a la convocatoria de la licitación:	04 de agosto de 2015 a las 11:30 horas
Fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones:	12 de agosto de 2015 a las 11:30 horas
Fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en el CompraNet:	28 de julio de 2015

CD. CAMARGO, CHIH., A 28 DE JULIO DE 2015.

EL SUB DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIH.

C. ING. HERMENEGILDO IBARRA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 416097)

H. MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No LO-808019998-N41-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: C. Camino a la Presa Chuvísar No. 1108, Col. Campesina Nueva, C.P. 31410, Chihuahua, Chih., Teléfono: 01 (614) 432-05-00, los días 28 de julio al 12 de agosto del año en curso de las 8:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Agua potable, calle parcial Buenavista y parcial Periférico R. Almada, Col. Genaro Vázquez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a Instalaciones	05/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	05/08/2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	12/08/2015, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. GUILLERMO AMADOR MORALES

RUBRICA.

(R.- 416225)

MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 001**

De conformidad con los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1 Fracción VI, 19 Párrafo Primero, 24 Párrafo Segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 18 y 31 Párrafo Segundo de su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, convoca a los interesados que decidan participar en las presentes Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para celebrar contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, de acuerdo a la siguiente información:

LICITACION PUBLICA NO. LO-815058900-N20-2015

Descripción de la licitación	Repavimentación de calles de la colonia El Sol
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a instalaciones	03/08/2015, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 12:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015, 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

La convocatoria que contiene las Bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones Técnica y Económica, están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y se tiene copia impresa de la convocatoria para consulta en las oficinas de la convocante; la información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet estará a disposición de los interesados en el domicilio de la Subdirección de Programas de Obras Públicas, sita en calle Amecameca No. 7, Colonia Maravillas, Nezahualcóyotl, Estado de México, los días del 28 de julio al 03 de agosto del año en curso, de 10:00 a 15:00 horas.

NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. VALENTIN DIAZ ROBLES

RUBRICA.

(R.- 416170)

H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, MEXICO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL.**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-815054915-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Leona Vicario No. 701-B, Pte, 2º Piso, Col. la Purísima, Metepec, México, C.P. 52140; teléfonos (722) 219 21 10 y 219 21 11 ext. 2000 y 2011, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-815054915-N1-2015

Descripción General de la Obra		Volumen a adquirir	Fecha de publicación en CompraNet
"Construcción y equipamiento de la Casa de Cultura del Pueblo Santa María Magdalena Ocotitlán", Metepec, Estado de México.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015
Visita a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones	
03/08/2015 10:00 horas	03/08/2015 11:00 horas	12/08/2015 10:00 horas	

METEPEC, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. FRANCISCO GONZALEZ NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 416042)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE BENITO JUAREZ, GUERRERO****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta estarán a su disposición en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Guerrero, cita en Plaza No. 7, Col. Centro, C.P. 40960, en San Jerónimo de Juárez, Gro. De lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 hrs. Teléfono 01 (781) 42 60127 y (781) 42 60980.

Descripción de la licitación No. MBJ-2015-002-LP	Pavimentación de calle tramo carretera los toros-los órganos, del km 0+000 al 1+500, en la localidad de los órganos municipio de Benito Juárez, estado de guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Capital contable mínimo requerido	\$5,000,000.00
Junta de aclaraciones	05/08/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	04/08/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 13:00 horas

SAN JERONIMO DE JUAREZ, GRO., A 28 DE JULIO DE 2015.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JERONIMO DE JUAREZ, GUERRERO
ING. NICOLAS TORREBLANCA GARCIA
RUBRICA

(R.- 416169)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de León, Gto., se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **EA-811020993-N11-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. J. J. Torres Landa No. 2620 ote., Colonia El Paisaje, C.P. 37480, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 788 78 45 y fax, los días De lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	PARTIDA 1-(Unica) Camioneta 4 cilindros Pick Up caja larga.
Volumen a adquirir	Cantidad = 12 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 09:00:00 horas

EA-811020993-N12-2015

Descripción de la licitación	PARTIDA 1- Camión chasis 6 cilindros de Diésel.
Volumen a adquirir	Cantidad = 3 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 10:00:00 horas

EA-811020993-N13-2015

Descripción de la licitación	PARTIDA 1-(Unica) Malacate para Desazolve.
Volumen a adquirir	Cantidad = 10 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 11:00:00 horas

EA-811020993-N14-2015

Descripción de la licitación	PARTIDA1-(Unica) Equipo de Telemetría GSM/GPRS con dos entradas analógicas con antena externa, sensor de presión 10 bar y caja de conexiones estancia.
Volumen a adquirir	Cantidad = 50 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015, 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 12:00:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

LEON, GTO., A 28 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LEON
C.P. MIRELLA DEL CARMEN PLASCENCIA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 416160)

GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GTO-SAN MIGUEL DE ALLENDE H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-811003990-N36-2015
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-811003990-N36-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard de la Conspiración No. 130 sin colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Guanajuato, Teléfono 014151529600 ext. 151 y 112, los días 28, 29 y 30 de Julio del 2015, marcados en la convocatoria y en el Diario Oficial de la Federación de las 9:00 am a las 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de transporte terrestre convertidos en patrullas de policía, recurso SUBSEMUN 2015 primer convocatoria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	28/07/2015, 12:00:00 AM
Junta de Aclaraciones	31/07/2015, 10:00:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 8:30 A.M. a 10:00:00 AM

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 24 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

LIC. JOSE LUIS CHAGOYAN CABRERA
RUBRICA.

(R.- 416222)

MUNICIPIO DE CELAYA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL
MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL POR PARTIDAS

NUM. LA-811007950-N10-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y demás disposiciones aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante, así como a lo establecido en su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial por Partidas, tomando en cuenta que los días para registrarse a esta licitación sólo serán 28, 29, 30 y 31 de julio de 2015 mostrando interés a través del sistema electrónico CompraNet en su portal <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y además cumplir con el envío de su carta de interés en participar, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la Licitación	Adquisición de 58 motocicletas equipadas como patrullas y 58 cascos de motociclista, del programa Federal Subsemun 2015.
Núm. de Licitación	LA-811007950-N10-2015
Fecha de Publicación en COMPRANET	28 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2015, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2015, 09:00 hrs.
Fecha de fallo	20 de agosto de 2015, 09:00 hrs.

CELAYA, GTO., A 28 DE JULIO DE 2015.

TESORERO MUNICIPAL

C.P. ANGELICA MARIA CAMARENA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 416234)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolong. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) -60-6-91-00 ext. 137 y fax. 01 (462) -62-6-04-00.

Licitación Pública Nacional No. LO-811017998-N1-2015.

Para consulta los días 28, 29, 30, 31 de Julio y 3, 4, 5, 6 Y 7 de Agosto del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Embovedado Canal salida a Pueblo Nuevo (Cruce con Carr. De Cuota México – Guadalajara).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2014
Junta de aclaraciones	31/07/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	31/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 10:00 horas

IRAPUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2015.
JEFE DEL AREA DE ADMINISTRACION DE OBRA
LUIS JAVIER MANZANO CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 416154)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LP/FONCA/2015-008

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **Rehabilitación, restauración y renovación del Jardín Florencio Antillón (tercera etapa)**, número de licitación **LO-811015993-N02-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Pública, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-N02-2015	Rehabilitación, restauración y renovación del Jardín Florencio Antillón (tercera etapa)
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015.
Junta de aclaraciones	04/08/2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	04/08/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 28 DE JULIO DE 2015.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL TECNICO
C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA
RUBRICA.

(R.- 416099)

COMISION ESTATAL DEL AGUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación de los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), y Ramo 23, se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en Autopista Guanajuato-Silao Km. 1, Colonia Los Alcaldes, C.P. 36257, Guanajuato, Gto., teléfono: 01 (473) 73-5-18-00 extensión 1836, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 24 veinticuatro de julio de 2015 dos mil quince y hasta la fecha señalada como límite para su obtención; a excepción de los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio y 03 de agosto del 2015 dos mil quince por ser días inhábiles.

Descripción de la licitación LO-811015002-N55-2015	Rehabilitación de líneas de conducción, alimentación y tanque superficial de 400 m3 en el sector centro en la cabecera municipal, del municipio de Cuerámara, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Cuerámara, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	06 de agosto del 2015 dos mil quince

Descripción de la licitación LO-811015002-N56-2015	Construcción de tanque metálico elevado de 200 m3 de capacidad e interconexión con la línea de conducción y red de distribución en el sector 1 en la cabecera municipal del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Ciudad Manuel Doblado, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de agosto de 2015 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	06 de agosto del 2015 dos mil quince

Descripción de la licitación LO-811015002-N57-2015	Ampliación y rehabilitación de red de drenaje sanitario de la calle Erasto López entre las calles Benito Juárez y 2 de abril en la localidad Rincón de Tamayo, del municipio de Celaya, Gto
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	05 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	04 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Celaya, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	07 de agosto del 2015 dos mil quince

Descripción de la licitación LO-811015002-N58-2015	Colectores municipales de aguas residuales (segunda etapa) tramo Molinito desde cárcamo Merino hasta acceso por carretera 45 y tramo ribereño desde acceso por carretera 45 hasta colonia Guanajuato en la cabecera municipal del municipio de Cortázar, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2015 a las 09:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	05 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Cortázar, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de agosto de 2015 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	07 de agosto del 2015 dos mil quince

Descripción de la licitación LO-811015002-N59-2015	Adecuación del equipamiento de pozo para agua potable en Tierra Blanca del municipio de Apaseo el Grande, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	05 de agosto de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de Apaseo El Grande, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2015 a las 10:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	08 de agosto del 2015 dos mil quince

Descripción de la licitación LO-811015002-N60-2015	Adecuación del equipamiento de pozo para agua potable en Cerritos del municipio de San Miguel de Allende, Gto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de julio de 2015
Junta de aclaraciones	06 de agosto de 2015 a las 11:00 horas en las oficinas de la convocante.
Visita al sitio de los trabajos	05 de agosto de 2015 a las 12:00 horas en las oficinas del Organismo Operador de San Miguel de Allende, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de agosto de 2015 a las 13:00 horas en las oficinas de la convocante.
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	08 de agosto del 2015 dos mil quince

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

GUANAJUATO, GTO., A 24 DE JULIO DE 2015.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ARQ. MA. CONCEPCION EUGENIA GUTIERREZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 416173)

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se describe en el cuadro, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Presidencia Municipal de Zacualtípán de Angeles, Calle de la Constitución 1, Zacualtípán de Angeles, C.P. 43200, teléfono: 774-74-00-22, del 28 de Julio al 06 de Agosto del año en curso de Lunes a Viernes de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

LO-813081952-N1-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE COLECTOR (SEGUNDA ETAPA), BARRIOS EL VENTREO, FELIPE ANGELES, VISTA HERMOSA, LAS CUEVAS, FRACCIONAMIENTO HIDALGO, EN PEÑON Y SIETLA, ZACUALTIPAN DE ANGELES, HIDALGO.
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015 11:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	06/08/2015 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015 10:00 HORAS

ZACUALTIPAN DE ANGELES, HGO., A 28 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JULIO CESAR HERNANDEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 416202)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA.
LICITACION PUBLICA No. OMA-006/2015**

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para la Adquisición de Equipos de Radios Base para la Operación Policial a Comisaria de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con siguiente;

Número licitación	OMA-006/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición Equipos de Radio Base para la Operación Policial
Volumen a adquirir	10 Equipos de Radiocomunicación portátil Troncal
Periodo para adquirir bases	28 y 29 julio 2015, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	31 julio 2015 11:00 horas
Fecha límite para entregar propuestas	11 agosto 2015 10:00 horas
Apertura de propuestas	11 agosto 2015 11:00 horas
Resolución ganador	18 agosto 2015 10:30 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	28 de julio 2015

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 28 y 29 julio 2015, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 28 DE JULIO 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.

LIC. FABIAN CORTEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 416249)

H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA. LICITACION PUBLICA No. OMA-007/2015

Con fundamento en dispuesto por artículo 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos, 27, 29 y 30 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a personas físicas o morales a participar en Licitación Pública Nacional Presencial para Adquisición de Chalecos Balísticos a Comisaria de Policía Preventiva Municipal Tlajomulco de Zúñiga, de conformidad con siguiente;

Número licitación	OMA-007/2015
Objeto de la Licitación	Adquisición Chalecos Balísticos
Volumen a adquirir	200
Periodo para adquirir bases	28 y 29 julio 2015, horario de 9:30 a 14:30 horas.
Junta Aclaratoria	31 julio 2015 10:00 horas
Fecha límite para entregar propuestas	11 agosto 2015 9:30 horas
Apertura de propuestas	11 agosto 2015 10:00 horas
Resolución ganador	18 agosto 2015 10:00 horas.
Publicación CompraNet y Diario oficial	28 de julio de 2015

Las áreas responsables de Licitación Pública serán: Dirección de Adquisiciones, teléfonos; 32834400 extensión 4050, Contraloría Municipal teléfonos 32834450 extensión 4481 y Comité de Adquisiciones extensiones 3111. Resumen de Convocatoria de Licitación Pública disponible en "Compranet". Bases de Licitación disponibles en Dirección Adquisiciones del Municipio, el 28 y 29 julio 2015, en horario 9:30 a 14:30 horas.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 28 DE JULIO 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA.
LIC. FABIAN CORTEZ RAMOS
RUBRICA.

(R.- 416248)

MUNICIPIO DE OCAMPO, MICHOACAN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2012-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LO-816061763-N4-2015** cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, ubicada en Benito Juárez # 23, Col. Centro, C.P. 61450, Ocampo, Michoacán a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (715-15) 1-01-20 (27).

No. de licitación	LO-816061763-N4-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Alumbrado Público, en la Localidad de El Paso, Municipio de Ocampo, en el Estado de Michoacán.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en CompraNET	28/07/15
Fecha límite para el registro de inscripción	06/08/2015
Visita a instalaciones	31/07/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	31/07/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/08/2015, 11:00 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$2,500,000.00

OCAMPO, MICHOACAN, A 28 DE JULIO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, MICHOACAN
C.P. CARLOS MONDRAGON SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 416221)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

CONVOCATORIA: 002/2015

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica para la **ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE COMEDORES EN LOS PLANTELES DE EDUCACION BASICA DEL ESTADO DE MICHOACAN EN LA MODALIDAD DE TIEMPO COMPLETO**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional Electrónica

Nº de Licitación	Costo de las bases medio tradicional	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica	Fallo de Adjudicación
IIFEEM-LPN-002/2015 Y/O LA-916048998-N47-2015	No aplica	07/08/2015 11:00 horas	12/08/2015 13:00 horas	18/08/2015 13:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: **compranet.funcionpublica.gob.mx**, **www.iifeem.michoacan.gob.mx** o bien en: Avenida Universidad No. 581, en la Colonia Oviedo Mota, C.P. 58060, Morelia, Michoacán, teléfonos: (443) 299-34-79 y fax 299-34-81 ext. 215.
- La fecha de publicación en CompraNet será el día **de 28 de Julio de 2015**.
- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones de manera electrónica.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español; la moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: en los **300 planteles de Educación Básica en la modalidad de tiempo completo, en el interior del Estado de Michoacán de Ocampo**.
- El pago se realizará: a pagar al proveedor en base a la factura emitida a favor del **Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán de Ocampo**.
- Se cuenta con la disponibilidad presupuestal y la adquisición será financiada con recursos de origen **Federal 2015**.
- Las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los eventos anteriormente referidos se llevarán a cabo de manera electrónica en la sala de licitaciones de la convocante en el domicilio mencionado en el primer punto.

MORELIA, MICHOACAN, A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
ARQ. HOMERO LUIS BAROCIO SUAREZ
RUBRICA.

(R.- 416181)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA 021 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el siguiente cuadro.

Lo anterior de conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número XX-917021996-X87-2015 y XX-917021996-X88-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C.P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	XX-917021996-X87-2015
Descripción de la licitación	Reposición de Pozo Francisco Villa (Alcanfor)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Francisco Villa Municipio: Xochitepec
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a instalaciones	06/08/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/08/2015 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015 10:00 hrs.

No. de licitación	XX-917021996-X88-2015
Descripción de la licitación	Red de Colectores en la Colonia Cuautlixco
Ubicación de los trabajos	Localidad: Cuautlixco Municipio: Cuautla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a instalaciones	06/08/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	11/08/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015 11:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 28 DE JULIO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA

ING. SERGIO SOTO CAMARA

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, **ING. SERGIO SOTO CAMARA**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.

RUBRICA.

(R.- 416258)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-N89-2015
Descripción de la licitación	Construcción del Primer Módulo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Amacuzac (incluye operación transitoria)
Ubicación de los trabajos	Localidad: Amacuzac Municipio: Amacuzac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a instalaciones	04/08/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/08/2015 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015 11:00 hrs.

No. de licitación	LO-917021996-N90-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Colectores en la Barranca Las Animas para Descargar en la Planta de Tratamiento Existente (1ra Etapa).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Yecapixtla Municipio: Yecapixtla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a instalaciones	05/08/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/08/2015 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015 12:00 hrs.

No. de licitación	LO-917021996-N91-2015
Descripción de la licitación	Proyecto Ejecutivo de Capacitación y Conducción de Aguas Residuales a Bombeo y Sistemas de Tratamiento Elevados, para El Lago de Tequesquitengo, Morelos.
Ubicación de los trabajos	Localidad: Tequesquitengo Municipio: Jojutla
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a instalaciones	05/08/2015 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	06/08/2015 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015 13:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., 28 DE JULIO DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. SERGIO SOTO CAMARA

FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, **ING. SERGIO SOTO CAMARA**, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XIV Y VX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA.
RUBRICA.

(R.- 416259)

AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
COMITE DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 001/15

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de conformidad con los artículos 24 párrafos primero y segundo, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 30 Fracción I, 31, 32, 33 Tercer párrafo, 45 Fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas, 31 Segundo Párrafo, 34, 44, 45 Inciso A y 79 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia se convoca a las personas Físicas y Morales a participar en la licitación para la contratación de la obra a base de precios unitarios y tiempo determinado relativa a la obra: **EMPASTADO SINTETICO DE CANCHA Y CONSTRUCCION DE BAÑOS Y VESTIDORES EN CAMPO DEPORTIVO DE SANTA MARIA AHUACATITLAN**, en conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica - económica	Fecha estimada de fallo	Plazo de ejecución
OPR23SCELP.-001/15	\$ 00.00 Costo en compranet: \$ 0.00	06/08/2015	31/07/2015 (Preguntas 14:00 HRS.) 31/07/2015 (Respuestas 16:00 HRS.)	31/07/2015 10:00 horas	07/08/2015 10:00 horas	12/08/2015 11:30 horas	90 días (fecha de inicio) (21/08/2015)

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> Sólo informes en: calle Cuauhtemotzin número 4, colonia centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos. teléfono: (777) 329-5580 y fax (777) 329-5584, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas. La Forma de Inscripción únicamente será mediante recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominada COMPRANET.
- Las personas que deseen asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, podrán hacerlo sin necesidad de adquirir las bases.
- El origen de los recursos es 100 % Federales, RAMO GENERAL 23.- "PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS" Y "SUBSIDIOS DE CONTINGENCIAS ECONOMICAS PARA INVERSION 2015", La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **31 de Julio del año 2015** a las 10:00 horas en el lugar de los trabajos o a las 9:30 en el Secretaría de obras públicas para trasladarse al lugar.
- La junta de aclaraciones para recibir preguntas se llevará a cabo el día **31 de Julio del año 2015** en horarios que especifica la convocatoria en: Sala de Juntas en las Oficinas de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, ubicado en: calle Cuauhtemotzin número 4, colonia centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día **07 de Agosto del 2015** en horarios que especifica la convocatoria, en la sala de juntas de la SIUOySP.
- La apertura de la propuesta técnica-económica se efectuará el día **07 de Agosto del 2015** en horarios que especifica la convocatoria, en la sala de juntas de la SIUOySP.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes alguna de la obra.
- Se otorgará el **50% de anticipo**.

I La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:

- Presentar curriculum vital de la empresa y de los técnicos responsables que comprueben la experiencia de obras similares.
- Capacidad económica se acreditará con copia de los estados financieros auditados del último año y parciales 2015 (enero – junio) con los que se acredite el capital contable de \$8,000,000.00 con lo cual deberá comprobar fehacientemente, que este capital es independiente al capital comprometido en cualquier contrato celebrado con anterioridad a la fecha de presentación de su propuesta.
- No se podrán presentar proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

II Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:

- Recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominada COMPRANET.
- Acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su situación naturaleza jurídica.
- Documento de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizado, expedido por el SAT según artículo 32-D y a la REGLA 1.2.1.16 Y II.2.1.13 de la resolución miscelánea fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 30 de diciembre de 2013, y el oficio circular número UNAOPSFP/309/0743/2008 emitido por la Secretaría de la Función Pública el 19 de septiembre de 2008.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 51 y 78 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Previo al acta de presentación y apertura de proposiciones, la convocante, podrá ejecutar revisiones preliminares y registro de la documentación en la oficina de la Dirección de Normatividad, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto para la presentación y apertura de las proposiciones, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas, en la sala de juntas de la SIUOySP
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifieste si entrega o no información con el carácter de confidencial de conformidad con el Artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Sexto de los lineamientos generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada siempre que tenga derechos de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así mismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la comisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, entre los concursantes, reúna las condiciones legales técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Los interesados que no han efectuado revisiones preliminares, deberá presentar la documentación de los requisitos generales, para su inscripción, fuera del sobre de su propuesta, en original y copia simple. Para su cotejo; no serán aceptadas las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ARQ. MARTIN GARCIA CERVANTES
RUBRICA.

(R.- 416235)

MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION 2012 - 2015

CONVOCATORIA: 02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle Garza Ayala No. 30, centro, Palacio Municipal de Dr. Arroyo, N.L., C.P. 67900, Dr. Arroyo, Nuevo León, teléfono 01 (488) 8880114, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	PMDA-FIII-CONAGUA-02-15
Días de disponibilidad de la Convocatoria para su consulta:	28/07/15 al 11/08/15
Descripción general de la obra:	1era Etapa de Rehabilitación de Línea de Conducción de Agua Potable Localidad Santa Gertrudis del Municipio de Dr. Arroyo N.L.
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28/07/2015
Visita de Obra:	05/08/2015, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones:	10/08/2015, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones:	24/08/2015, 10:00 horas

La Convocatoria completa de la licitación, incluyendo sus anexos, se encuentra disponible para revisión y consulta en Internet.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

DR. ARROYO, NUEVO LEON, A 28 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JUAN JOSE VARGAS ROSALES

RUBRICA.

(R.- 416081)

SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE

UNIDAD DE LICITACIONES
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación.

- Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, a partir del **28 de julio** del año en curso o bien, en las oficinas de la Unidad de Licitaciones ubicadas en la SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL GENERAL PORFIRIO DIAZ "SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO GRAL. HELIODORO CHARIS CASTRO, 3er. NIVEL, REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX. - C.P. 71257., únicamente en días hábiles de 9:00 hrs. a 14:00 hrs. de lunes a viernes.

No. de licitación	LO-920015995-N1-2015
Descripción de la licitación:	CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO SUSTENTABLE SOBRE EL MARGEN DEL RIO SALADO, TRAMO: SIMBOLOS PATRIOS-PROLONGACION DE LA NORIA (1a, ETAPA)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015
Visita de obra	31/07/2015, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015, 10:00 hrs.

REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A 28 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE
ARQ. SERGIO UBALDO PIMENTEL COELLO
RUBRICA.

(R.- 416128)

COMISION ESTATAL DE CAMINOS DEL ESTADO DE QUERETARO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-N19-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 225 Y FAX 442 2121031 EXT. 222, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO-922022996-N19-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	PAVIMENTACION DE CAMINO EN JALPAN DE SERRA (PAVIMENTACION Y MODERNIZACION DE CAMINO PUERTO DE ANIMAS LA MOHONERA, KM 4+515 AL KM 7+000, MPO. JALPAN DE SERRA, QUERETARO.)
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	28/07/2015, 08:00:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	04/08/2015, 09:00:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	03/08/2015, 09:00 HRS., LUIS PASTEUR No. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11/08/2015, 09:00:00 HORAS

QUERETARO, QRO., A 28 DE JULIO DE 2015.
COORDINADOR GENERAL
ING. EVELIO JAVIER OROPEZA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 416175)

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-922044993-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Arteaga No. 89, Colonia Centro Histórico, C.P 76000, Querétaro, Qro, Querétaro, teléfono: 014422519850 ext. 1060 y 1040, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Designado por CompraNet
Objeto de la Licitación	Estantería Móvil para Galería Libertad y Museo de la Ciudad
Volumen a adquirir	1 Lote
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/08/2015 a las 09:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015 a las 09:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/08/2015 a las 09:30 horas

QUERETARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

LIC. LAURA GABRIELA CORVERA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 416148)

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-922044993-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Arteaga No. 89, Colonia Centro Histórico, C.P 76000, Querétaro, Qro, Querétaro, teléfono: 014422519850 ext. 1060 y 1040, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 hrs.

Carácter, medio y No. de Licitación	Designado por CompraNet
Objeto de la Licitación	Suministro, colocación, arranque y funcionamiento del Sistema de Iluminación del Ex Convento de Santa Rosa de Viterbo
Volumen a adquirir	1 Lote
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/08/2015 a las 12:30 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015 a las 12:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	20/08/2015 a las 12:30 horas

QUERETARO, QRO., A 21 DE JULIO DE 2015.

INSTITUTO QUERETANO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

DIRECTOR GENERAL

LIC. LAURA GABRIELA CORVERA GALVAN

RUBRICA.

(R.- 416150)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL BENITO JUAREZ

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. MBJ-DGOP-14-2015

De conformidad con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación.

Las bases de participación para la licitación No. LO-823005999-N23-2015 y LO-823005999-N24-2015, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Náder, Edificio Plaza Náder, No. 8 local 402, Colonia Centro, C.P. 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfono (998) 887 4776, los días de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, se realiza de acuerdo al Art. No. 33, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-N23-2015

Descripción de la licitación	CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) Y OBRAS HABITAT: "CONSTRUCCION DE CDC EN LA REG. 77", "HABILITACION DE CDC REGION 101", "HABILITACION DE CDC REGION 94", "AMPLIACION DEL CDC REG. 228"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita al lugar de los trabajos	31/07/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31/07/2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-823005999-N24-2015

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION DE LA AV. 20 DE NOVIEMBRE"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita al lugar de los trabajos	31/07/2015 11:00 horas
Junta de aclaraciones	31/07/2015 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015 13:00 horas

BENITO JUAREZ, Q. ROO, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. ANDRES RAUL EMILIO NIETO FOULLON
RUBRICA.

(R.- 416120)

MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO

H. AYUNTAMIENTO 2013-2016

SECRETARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número IA-823002992-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 66 entre 65 y 67 No. sin número, Colonia Centro, C.P. 77200, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, teléfono: (983) 8340152 sin ext. y fax; los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Red Nacional de Telecomunicaciones y de Red Nacional de Información en Edificio de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 12:00:00 AM
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/08/2015, 12:00:00 AM

FELIPE CARRILLO PUERTO, A 28 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

C. JORGE GABRIEL ARGÜELLES NOVELO

RUBRICA.

(R.- 416189)**MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados, a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-823009993-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta y adquisición en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: Av. Ook-Kot, Región 03 Mza. 130, Lt. 01, Interior Plaza Andador Tulum, Tulum Quintana Roo, teléfono: (01 984) 871 23 24, del 28 de Julio al 06 de Agosto del año en curso de 09:00 a 14:00 horas.

Número de Procedimiento	LO-823009993-N1-2015
Descripción de la licitación	Parque Tumben Kaa, en la Localidad de Tulum
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de invitación	28/07/2015
Junta de aclaraciones	06/08/2015 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	06/08/2015 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015 09:00 horas.

TULUM, QUINTANA ROO, A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. VICTOR HUGO ARAGON ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 416242)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA MULTIPLE No. 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No. : 54331002-015-15

Descripción de la Licitación	Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle "Jobori" entre Carretera Angostura y Blvd. José Ma. Morelos, con Longitud de 424.39 mts. ubicada en La Colonia San Miguel 2, en Guamúchil, Salvador Alvarado Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	28/07/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	05/08/2015 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 09:00 Hrs.

LICITACION No. : 54331002-017-15

Descripción de la Licitación	Construcción de 20 Gimnasios al aire libre en diferentes puntos del municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	28/07/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	05/08/2015 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 11:00 Hrs.

LICITACION No. : 54331002-029-15

Descripción de la Licitación	Remodelación de Mercado Municipal No. 2, Ubicado en la Ciudad de Guamúchil, Sinaloa, Segunda Etapa
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	28/07/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	05/08/2015 12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015 13:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 20 DE JULIO DE 2015.
EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 416193)

**ASOCIACIONES DE USUARIOS PRODUCTORES AGRICOLAS
MODULOS MAVARI, PASCOLA Y JUNCOS, A.C.
DEL DISTRITO DE RIEGO 075 RIO FUERTE**

PROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO"

CONVOCATORIA No. 001/15

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2015 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.

2. Las asociaciones de usuarios productores agrícolas Módulos, Mavari, Pascola, y Juncos, A.C del Distrito de Riego 075 Río Fuerte, Del Estado de Sinaloa, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-SIN-LP-001-2015	Partida 1: Un Equipo de Nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diésel de 220 hp mínimo, y una potencia de 178 hp en su toma de fuerza, Aúpa "Mavari" Módulo V-1, A.C	12 agosto, 2015 a las 10:00. hrs. a.m.	60 días
	Partida 2: Un Equipo de Nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diésel de 220 hp mínimo, y una potencia de 178 hp en su toma de fuerza, Aúpa "Pascola" Módulo IV-2, A.C	12 agosto, 2015 a las 11:00. hrs. a.m.	60 días
	Partida 3: Un Equipo de Nivelación de tierras completo instalado en tractor agrícola de doble tracción con motor a diésel de 220 hp mínimo, y una potencia de 178 hp en su toma de fuerza, Aúpa "Juncos" Módulo VII-1, A.C	12 agosto, 2015 a las 12:00. hrs. p.m.	60 días
EQ-M-SIN-LP-002-2015	Partida 4: Una Excavadora Hidráulica sobre oruga con motor a diésel de 50 hp mínimo, con cucharón de 0.34 m3 (.45 yd3) Aúpa Pascola Módulo IV-2, A.C.	12 agosto, 2015 a las 13:00. hrs. p.m.	60 días

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordoñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521 y 2524

4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de **\$2500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos /100 M.N.)** un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles. La junta de aclaraciones se realizará el día **06 de agosto de 2015** a las **11:00** horas en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordoñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521 y 2524.

5. Las ofertas deben entregarse en forma impresa en la oficina antes mencionada a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de fecha y hora de apertura de ofertas, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en la hora y fecha indicadas en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en las oficinas de la CONAGUA, ubicadas en Marcial Ordoñez Y Guillermo Prieto Col. Centro Los Mochis, Sinaloa, Tel: 016688-162192 ext. 2521 y 2524.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago de los bienes se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega-aceptación del bien, presentación de las garantías y facturas correspondientes.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 28 DE JULIO DE 2015.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES

EL PRESIDENTE DE LA A.U.P.A. MAVARI MODULO V-1 A.C.

C. ING. JOSE RICARDO PINEDA OCHOA

RUBRICA.

(R.- 416112)

LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AHOME RESUMEN DE CONVOCATORIA N.008 LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto construcción de línea de conducción de agua potable de planta potabilizadora Topolobampo a campo pesquero paredones, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número XX-825001997-X10-2015; cuyo resumen es el siguiente:

Convocante	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
825001997	12/08/2015, 08:30 Hrs.	12/08/2015, 11:30 Hrs.	18/08/2015, 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de línea de conducción de agua potable de Planta Potabilizadora Topolobampo a Campo Pesquero Paredones.			18/08/2015	120 días naturales

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: La Planta Terán sita en calle Agustina Ramírez y dren Mochichahui, en el Fracc. Prado Bonito, Los Mochis Sinaloa, código postal: 81270 teléfono: 01 (668) 8243735 ext. 112 y 117, facsímil: 01 (668) 8243735; del día 28 julio al día 14 de julio del año en curso en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 28 DE JULIO DE 2015.

GERENTE GENERAL JAPAMA

LIC. JAIME ALBERTO FELIX REZA

RUBRICA.

(R.- 416179)

MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones números **LO-826071989-N5-2015**, **LO-826071989-N6-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal, Calle Plutarco Elías Calles, entre Hidalgo y Plan de Guadalupe Colonia Centro, Benito Juárez, Sonora, teléfono (643) 435-0024 de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 Hrs.

Descripción de la licitación	Proyecto de Construcción de 15 Unidades de Bebedero-Baños en Espacios Públicos, Educativos y Deportivos, en el Municipio de Benito Juárez, Sonora.
No. De Licitación	LO-826071989-N5-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Julio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2015

Descripción de la licitación	"Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Melchor Ocampo y la Avenida Nicolás Bravo, en el Municipio de Benito Juárez, Sonora".
No. De Licitación	LO-826071989-N6-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	22 de Julio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2015

BENITO JUAREZ, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DE BENITO JUAREZ, SONORA
ARQ. CARLOS JUDAS TADEO COTA CORRAL
RUBRICA.

(R.- 416130)

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826012828-N4-2015**, **LO-826012828-N5-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o vienen: Palacio Municipal, Calle Belisario Domínguez No. S/N Colonia Centro BÁCUM, Sonora, teléfono (644) 433-06-77, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Proyecto de Construcción de 10 Unidades de Bebedero-Baños en Espacios Públicos, Educativos y Deportivos, Varias, en el Municipio de BÁCUM, Sonora.
No. de Licitación	LO-826012828-N4-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	23 de Julio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2015

Descripción de la licitación	Proyecto de Construcción de 2 Techumbres en Espacios Públicos, Educativos y Deportivos, Varias, en el Municipio de BÁCUM, Sonora.
No. de Licitación	LO-826012828-N5-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	23 de Julio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2015

ATENTAMENTE
BACUM, SONORA, A 28 JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. MIGUEL ANGEL BENITEZ ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 416124)

MUNICIPIO DE BACUM, SONORA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación número **LO-826012828-N6-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o vienen: Palacio Municipal, Calle Belisario Domínguez No. S/N Colonia Centro BÁCUM, Sonora, teléfono (644) 433-06-77, de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Programa de Mejora de Vialidades en el Municipio de BÁCUM, Sonora.
No. De Licitación	LO-826012828-N6-2015
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2015
Junta de aclaraciones	23 de Julio de 2015
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2015

ATENTAMENTE

BACUM, SONORA, A 28 JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

C. MIGUEL ANGEL BENITEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 416125)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

CONVOCATORIA: 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones pública nacional., cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 5 de Febrero No. s/n - s/n, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 4105100 y fax 410-51-75, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Nacional

No. Licitación Referente a la Obra	Volumen de licitación	Publicación en Compranet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LO-826018991 N43-2015 Estadio (2da Etapa)	Se detalla en la Convocatoria	28/07/2015	31/07/2015 11:00 horas	31/07/2015 09:00 horas	07/08/2015 10:00 horas
LO-826018991 N44-2015 Bacheo Cd, Obregón.	Se detalla en la Convocatoria	28/07/2015	31/07/2015 12:00 horas	31/07/2015 10:00 horas	07/08/2015 12:00 horas

CAJEME, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

ING. LUIS HUMBERTO MEZA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 416092)

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACION PARA LA OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE CONCERTACION Y APOYO TECNICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional número LO-926059937-N29-2015 y LO-926059937-N30-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Son. Con número de Teléfono (01-662) 108-16-03 en días hábiles, de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 Horas; a partir del día 27 de Julio de 2015 y hasta el día 05 de Agosto de 2015.

No. de Licitación	LO-926059937-N29-2015
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CENTRO CULTURAL "PUEBLITOS" EN LA COLONIA PUEBLITOS DE HERMOSILLO, SONORA.
Volumen a adquirir	CONCRETO F'C=250 KG/CM2 70.2 M3, ACERO DE REFUERZO 20109 KG, CIMBRA Y DESCIMBRA 852.41 M2, PISO DE CONCRETO DE 10 CM. 589.66 M2, MUROS DE CONCRETO 554.48 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2015
Junta de aclaraciones	31/07/2015, 13:30 horas
Visita a instalaciones	31/07/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2015, 11:00 horas

No. de Licitación	LO-926059937-N30-2015
Descripción de la licitación	REHABILITACION DE CINCO BIBLIOTECAS EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.
Volumen a adquirir	MURO DE BLOCK DE 15 CM. 1420.75 M2, LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA 435.16 M2, APLANADO EN MUROS Y PLAFONES 2235.78 M2, FIRME DE CONCRETO DE 8 CM. 2520.86 M2.
Fecha de publicación en CompraNet	27/07/2015
Junta de aclaraciones	31/07/2015, 14:15 horas
Visita a instalaciones	31/07/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/07/2015, 12:30 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2015.

COORDINADOR GENERAL

C. LIC. FRANCISCO A. MONGE ARAIZA

RUBRICA.

(R.- 416093)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NAVOJOA, SONORA

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 022

De conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es) número LO-826042979-N22-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: No Reección y Plaza 5 de Mayo No. S/N – S/N, Colonia Centro, C.P. 85800, Navojoa, Sonora, teléfono, (642) 425 63 25 y fax 642) 425 63 25, los días hábiles y a partir de esta fecha hasta el día de la Presentación y Apertura de Propositiones de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-826042979-N22-2015
Descripción de la licitación	Proyecto de Construcción de 4 Techumbres en Espacios Públicos, Educativos y Deportivos, en el Municipio de Navojoa, Sonora.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Julio de 2015
Visita al sitio de los trabajos (obra)	21 de julio de 2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22 de Julio de 2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de Julio de 2015 a las 10:00 horas

NAVOJOA, SONORA, A 28 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 416010)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3133/OC-ME** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** que financia **parcialmente** el costo del Proyecto **S075 (Alcantarillado y Saneamiento)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional** número **LOPN-PROSSAPYS-27009-015-001**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	K003-001.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE AGUAS NEGRAS (SEGUNDA ETAPA).
Fecha de publicación en CompraNet.	28 DE JULIO DE 2015
Junta de aclaraciones, en su caso1	03 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 11:00 AM
Visita a instalaciones, en su caso2	03 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 09:00 AM
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 12:00 PM

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma, están disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; o bien, en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicadas en Av. José María Pino Suárez, S/N, Altos, Col. Centro, Jalapa, Tabasco, C. P. 86850, con número telefónico (932) 36 30053, del **28 de julio al 12 de agosto de 2015**, los días de lunes a sábado en un horario de: **9:00 a 13:00 horas**

ATENTAMENTE

JALAPA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. RAFAEL GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 416252)

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3133/OC-ME** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** que financia **parcialmente** el costo del Proyecto **S075 (Alcantarillado y Saneamiento)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional** número **LOPN-PROSSAPYS-27009-015-002**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	K003-002.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE AGUAS NEGRAS (SEGUNDA ETAPA)
Fecha de publicación en CompraNet.	28 DE JULIO DE 2015
Junta de aclaraciones, en su caso¹	03 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 03:00 PM
Visita a instalaciones, en su caso²	03 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 01:00 PM
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	18 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 02:00 PM

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma, están disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; o bien, en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicadas en Av. José María Pino Suárez, S/N, Altos, Col. Centro, Jalapa, Tabasco, C. P. 86850, con número telefónico (932) 36 30053, del **28 de julio al 12 de agosto de 2015**, los días de lunes a sábado en un horario de: **9:00 a 13:00 horas**

ATENTAMENTE
JALAPA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
ING. RAFAEL GONZALEZ MORALES
RUBRICA.

(R.- 416254)

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo **3133/OC-ME** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)** que financia **parcialmente** el costo del Proyecto **S075 (Alcantarillado y Saneamiento)**, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública nacional** número **LOPN-PROSSAPYS-27009-015-003**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	K003-.003.- CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE AGUAS NEGRAS (SEGUNDA ETAPA)
Fecha de publicación en CompraNet.	28 DE JULIO DE 2015
Junta de aclaraciones, en su caso¹	04 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 11:00 AM
Visita a instalaciones, en su caso²	04 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 9:00 AM
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	19 DE AGOSTO DE 2015; A LAS 12:00 PM

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma, están disponibles para consulta en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>; o bien, en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicadas en Av. José María Pino Suárez, S/N, Altos, Col. Centro, Jalapa, Tabasco, C. P. 86850, con número telefónico (932) 36 30053, del **28 de julio al 13 de agosto de 2015**, los días de lunes a sábado en un horario de: **9:00 a 13:00 horas**

ATENTAMENTE

JALAPA, TABASCO, A 24 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. RAFAEL GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 416255)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LA-927002967-N3-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA N3-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-927002967-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 16 de Septiembre Esq. Periférico S/N, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-58-12-00 ext. 2608, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al Ing. Fausto Gonzalo Cervantes Ortiz, Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación:	Contratación de Servicios de Aplicaciones Informáticas del Sistema de Justicia Penal de Estado de Tabasco en la Secretaría de Seguridad Pública y Adquisición de Insumos para la Preparación de Alimentación para Reos del Fuero Federal, RAMO 04 GOBERNACION
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	28/07/2015, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones:	05/08/2015, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visitas en las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	12/08/2015, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ING. FAUSTO GONZALO CERVANTES ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 416131)

MUNICIPIO DE CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-828015980-N1-2015
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-828015980-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Tercera No. 105, Zona Centro, C.P. 88400, Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, teléfono: 01891.9382144, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	PROGRAMA DE MEJORA A LA VIALIDAD (FAIP-2015). Reparación de Carpeta Asfáltica, en el Municipio de Cd. Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita a instalaciones	03/08/2015, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 09:00 horas.

CD. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, A 28 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
LIC. ROSBEL MARTINEZ OCHOA
RUBRICA.

(R.- 416167)

MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacional número LO-828040994-N13-2015, y número LO-828040994-N14-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Ing. Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Zona Centro en Valle Hermoso, Tamaulipas, C.P. 87500, teléfono (894) 842 38 61, los días de lunes a viernes de las 9 a 16 hrs.

Número y Descripción de la licitación	LICITACION No. LO-828040994-N13-2015 CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO VALLE HERMOSO (PRIMERA ETAPA), EN EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	03/08/2015, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, ubicadas en calle Ing. Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Col. Centro en Valle Hermoso, Tamaulipas, C.P. 87500, a las 13:00 hrs.,
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, ubicadas en calle Ing. Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Col. Centro en Valle Hermoso, Tamaulipas, C.P. 87500, a las 12:00 hrs.,
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015 12:00 horas

Número y Descripción de la licitación	LICITACION No. LO-828040994-N14-2015 CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	03/08/2015, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, ubicadas en calle Ing. Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Col. Centro en Valle Hermoso, Tamaulipas, C.P. 87500, a las 15:00 hrs.,
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, en la oficina de la Dirección de Desarrollo Urbano Obras y Servicios Públicos, ubicadas en calle Ing. Eduardo Chávez # 496 entre Hidalgo y Tamaulipas, Col. Centro en Valle Hermoso, Tamaulipas, C.P. 87500, a las 14:00 hrs.,
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015 14:00 horas

VALLE HERMOSO, TAMAULIPAS, A 28 JULIO DE 2014.
DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. MARTHA ELVIRA MARTINEZ DECIGA
RUBRICA.

(R.- 416240)

MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional mencionada más adelante: cuya Convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Matamoros N°. 635, Esq. M. Escobedo, Zona Centro, Reynosa, Tamaulipas, Teléfono 01 (899) 922 4258 ext. 208 los días, 28, 29, 30, 31 de Julio y 03, 04, 05, 06 de Agosto del año en curso de las 8:00 a 16:00 horas.

Licitación N°	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Fecha de publicación en Compranet	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
57310002-007-15	(280322ME001) Pavimentación Hidráulica en calle Francisco Márquez	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 09:00 horas	05/08/2015 09:00 horas	Sala 1 11/08/2015 09:00 horas
57310002-008-15	(280322ME002) Pavimentación Hidráulica en calle Serapio Rendón	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 10:00 horas	05/08/2015 09:30 horas	Sala 1 11/08/2015 10:00 horas
57310002-009-15	(280322ME003) Pavimentación Hidráulica en calle Quince	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 11:00 horas	05/08/2015 10:00 horas	Sala 1 11/08/2015 11:00 horas
57310002-010-15	(280322ME004) Pavimentación Hidráulica en calle Alvaro Obregón	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 12:00 horas	05/08/2015 10:30 horas	Sala 1 11/08/2015 12:00 horas

57310002-011-15	(280322ME005) Pavimentación Hidráulica en calle Francisco I. Madero	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 13:00 horas	05/08/2015 11:00 horas	Sala 1 11/08/2015 13:00 horas
57310002-012-15	(280322ME006) Construcción de Barda Perimetral en CEDIF Satélite	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 14:00 horas	05/08/2015 11:30 horas	Sala 1 11/08/2015 14:00 horas
57310002-013-15	(280321ME001) Pavimentación Hidráulica en calle Valentín Gómez Farías	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 09:00 horas	05/08/2015 12:00 horas	Sala 2 11/08/2015 09:00 horas
57310002-014-15	(280321ME002) Pavimentación Hidráulica en calle Luis Donaldo Colosio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 10:00 horas	05/08/2015 12:30 horas	Sala 2 11/08/2015 10:00 horas
57310002-015-15	(280321ME003) Pavimentación Hidráulica en calle Juchitán	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 11:00 horas	05/08/2015 13:00 horas	Sala 2 11/08/2015 11:00 horas
57310002-016-15	(280321ME004) Pavimentación Hidráulica en calle 1° de Mayo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 12:00 horas	05/08/2015 13:30 horas	Sala 2 11/08/2015 12:00 horas
57310002-017-15	(280321ME005) Pavimentación Hidráulica en calle Francisco Castellanos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	28/07/2015	04/08/2015 13:00 horas	05/08/2015 14:00 horas	Sala 2 11/08/2015 13:00 horas

REYNOSA, TAMAULIPAS, A 28 DE JULIO DE 2015.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. JORGE RAFAEL HERRERA BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 416192)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N51-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Modernización de Avenida Cuauhtémoc (Cableado Subterráneo): Media tensión aérea 34.5 kv, media tensión aérea 13.2 Kv, media tensión subterránea 13.2 Kv, baja tensión, subestaciones, trámites, seccionadores y obra civil
Localidad	Apizaco
Municipio	Apizaco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2015
Junta de aclaraciones	28/07/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2015, 09:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 22 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 416087)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-929004994-N52-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Precios Unitarios de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), en la siguiente dirección: Km 1.5 Carretera Tlaxcala-Puebla, en la Ciudad de Tlaxcala, teléfono: [246] 46 5 2960, Ext. 3924, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	SECODUVI Modernización de Avenida Cuauhtémoc: Obra civil
Localidad	Apizaco
Municipio	Apizaco, Tlaxcala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/07/2015
Junta de aclaraciones	28/07/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	28/07/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/08/2015, 11:00 horas

TLAXCALA, TLAX., A 22 DE JULIO DE 2015.
SECRETARIO
ARQ. JOSE ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE
RUBRICA.

(R.- 416088)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N26-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-026-2015: EDIFICIO "B" PA: LABORATORIO DE COMPUTO 6 E.E. + AULA 2 E.E. + ESCALERA 1 E.E. + 2 AULAS 2.5 E.E. C/U ESTRUCTURA U-2C AISLADA, EDIFICIO "D" PB: 2 AULAS 2.5 E.E. C/U + ESCALERA 1 E.E. PA: AULA 2.5 E.E. ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECyTE INNOMINADO, SANTA MARIA TEXCALAC, APIZACO, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416205)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N27-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-027-2015: EDIFICIO "H" AULA 2.5 E.E. ESTRUCTURA U-1C AISLADA, EDIFICIO "G" AMPLIACION DE LABORATORIO DE IDIOMAS 5.5 E.E. ESTRUCTURA U-1C ADOSADA Y OBRA EXTERIOR. COBACH PLANTEL 11. PANOTLA, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 11:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416207)

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N28-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-025-2015: EDIFICIO "F" TALLER DE CONSTRUCCION 3 E.E. ESTRUCTURA T-80 AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECyTE No. 20 SAN TADEO HUILOAPAN, PANOTLA, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 15:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 13:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416208)

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N29-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-022-2015: EDIFICIO "H" TALLER DE ELECTRONICA AUTOMOTRIZ 4 E.E. ESTRUCTURA T-80 AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECYTE PLANTEL No. 22, EL ROSARIO, TLAXCO, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/08/2015, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416210)

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N30-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-012-2015: EDIFICIO "D" PB: TALLER DE ALIMENTOS 6 E.E. + TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO 4 E.E. ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECyTE UNION EJIDAL, UNION EJIDAL, TLAXCO, TLAXCALA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 09:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416212)

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N31-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-019-2015: EDIFICIO "G" PA: DOS AULAS 2.5 EE C/U + ESCALERA 1 E.E. ESTRUCTURA U-2C AISLADA, EDIFICIO "H" TALLER DE ELECTRICIDAD 4 E.E. ESTRUCTURA T-80 AISLADA Y OBRA EXTERIOR, CECyTE TECOPILCO, SAN LUCAS TECOPILCO, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 16:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 11:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416213)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N32-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-018-2015: EDIFICIO "A" PB: 2 AULAS 2.5 E.E. C/U + ESCALER 1E.E. PA: AULA 2.5 E.E. ESTRUCTURA U-2C AISLADA, EDIFICIO "B" PA: LABORATORIO DE COMPUTO 6 E.E. + AULA 2 E.E. + ESCALERA 1 E.E. + 2 AULAS 2.5 E.E. C/U ESTRUCTURA U-2C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. CECyTE INNOMINADO, GUADALUPE TEXMOLAC, XALOZTOC, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 13:00 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416215)

**INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-929034985-N33-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la calle Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P 90000, Tlaxcala, Tlaxcala, teléfono: 01 (246) 4 62 00 20 ext. 105, de lunes a viernes en días hábiles de las 09:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	OBRA: FCMS-028-2015: IMPERMEABILIZACION DE EDIFICIOS "A, B, C, D, E, G" CONSTRUCCION DE TECHUMBRE + BORDA PERIMETRAL EDIFICIO "G" ADECUACION ELECTRICA POR PISO ESTRUCTURA U-1C AISLADA Y OBRA EXTERIOR. COBACH PLANTEL 20, IXTENCO, TLAXCALA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/07/2015.
Visita al lugar de los trabajos	03/08/2015, Instalaciones del ITIFE a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/08/2015, 15:30 horas.

TLAXCALA, TLAX., A 24 DE JULIO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
C. JOSE ANTONIO MARIO SANDOVAL AHUACTZIN
RUBRICA.

(R.- 416219)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

OBRA PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUATLAN DE MADERO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNET, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de la licitación de carácter público nacional que se relaciona, disponible para su consulta y obtención de manera gratuita en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Plaza Hidalgo S/N, Colonia Centro, Palacio Municipal, C.P. 92680, Ixhuatlán de Madero, Veracruz, teléfono: 01 (746)-843-80-73, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación	PROSSAPYS-MIM-2015-30-083-0301
Descripción de la licitación	Construcción de Alcantarillado Sanitario (2ª. etapa) para la localidad de Xochimilco, Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	11/08/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	11/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015, 12:00 horas

IXHUATLAN DE MADERO, VER., A 28 DE JULIO DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXHUATLAN DE MADERO, VER.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICTOR MANUEL ESPINOZA TOLENTINO

RUBRICA.

(R.- 416090)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE YUCATAN

COMITE INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-931056978-I3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación General de Desarrollo Financiero de la Dirección General de Finanzas y Administración, ubicada en el segundo nivel del Edificio Central de la Universidad Autónoma de Yucatán, predio número 491-A de la calle 60 x 57 Centro Histórico, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 930-09-00 ext. 1243 y fax. Ext. 1241, los días del 28 de julio al 12 de agosto del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	LA-931056978-I3-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de mobiliario y equipo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	12/08/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/08/2015, 09:00 horas
Fallo	4/09/2015, 13.00 horas

MERIDA, YUCATAN, MEXICO, A 28 DE JULIO DE 2015.

RECTOR

DR. JOSE DE JESUS WILLIAMS

RUBRICA.

COORDINADOR DEL COMITE

ABOG. LUIS A. LOPEZ MALDONADO, E.D.

RUBRICA.

(R.- 416024)

CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-15 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-931026973-N8-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: Calle 59 por 68 N° 549, Colonia Centro C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México, teléfono 01(999) 924 18 92, los días del 28 de julio al 5 de Agosto del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-931026973-N8-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de equipo científico para labores de investigación de la unidad especializada en la escena del crimen y de la dirección de servicios periciales de la fiscalía general del Estado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	05/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	13/08/2015, 11:00 horas.
Fallo	17/08/2015, 13:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 28 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CONSEJERIA JURIDICA

C.P. JUAN ELIAS CHAN PAVON

RUBRICA.

(R.- 416187)

H. AYUNTAMIENTO DE OJOCALIENTE, ZACATECAS

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Ojocaliente, Zacatecas; sito, Plaza Principal número 4, colonia Centro, Ojocaliente, Zacatecas. Teléfono: 01 (458) 944 00 87 de Lunes a Viernes de 8:00 a 14:30 horas.

No. de licitación	LO-832036993-N5-2015
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE EL POZO DE JARILLAS., EN OJOCALIENTE, ZACATECAS
Volumen a ejecutar	Los Detalles se Determinan en la Propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Junta de aclaraciones	03/08 /2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	03/08 /2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/08 /2015, 11:00 horas

MUNICIPIO DE OJOCALIENTE, ZAC., A 28 DE JULIO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. IVAN HUSAIN VITAR SOTO

RUBRICA.

(R.- 416140)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se indican, autorizada con Recursos del Fondo de Cultura Ejercicio 2015, mediante Convenio de Colaboración para la Ejecución de Obra de fecha 05 de junio de 2015, y del Programa del Ramo 23 Ejercicio 2015, con Oficio de Notificación de Asignación de Recursos de No. DP/093/15 de fecha 15 de mayo de 2015, en la Convocatoria 003-2015 que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien únicamente para consulta en: H. Colegio Militar Número 96 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono: 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:30 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-FC-01-2015, LO-832017993-N15-2015
Descripción de la licitación	Construcción Corredor Urbano la Muralla (Centro Histórico)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita de obra	03/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015, 10:30 horas

Número de licitación	MGU-DOPM-R23-01-2015, LO-832017993-N16-2015
Descripción de la licitación	Construcción de Cancha de Futbol con Pasto Sintético, Tacoaleche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/07/2015
Visita de obra	03/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	03/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/08/2015, 12:00 horas

GUADALUPE, ZACATECAS, A 28 DE JULIO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. CARLOS ALBERTO GOMEZ DEL RIO

RUBRICA.

(R.- 416176)